

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS/INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS

ANTROPOLOGÍA SOCIAL

"EL CASO DE LOS PÁPAGOS EN EL AÑO 1855. CONTEXTO JURÍDICO-POLÍTICO ANTROPOLÓGICO PARA LOS INDÍGENAS"

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

MAESTRA EN ANTROPOLOGÍA

PRESENTA:

NELLY LÓPEZ AZUZ

TUTOR:

DR. RAFAEL ANTONIO PÉREZ-TAYLOR Y ALDRETE
UNAM/FFYL-IIA

MÉXICO, D.F. ENERO 2014

JURADO:

DR. RAFAEL ANTONIO PÉREZ-TAYLOR Y ALDRETE

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS/UNAM

DR. ALFREDO GUERRERO TAPIA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA/UNAM

DR. MARIO ALBERTO CASTILLO HERNÁNDEZ

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS /UNAM

DR. MIGUEL ÁNGEL PAZ FRAYRE

EL COLEGIO DE JALISCO

DR. JESÚS MARIO SIQUEIROS GARCÍA

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

Dedicado a:

A mi compañero y cómplice.
Mi Salvador

Todo mi agradecimiento a:

- Mi tutor **Dr. Rafael Pérez-Taylor y Aldrete** que me "embarco" en este viaje, una aventura de saber sobre los Pápagos, conocer la antropología desde su perspectiva siempre original, una experiencia sin duda i-n-o-l-v-i-d-a-b-l-e para mí.
- A mis lectores y sinodales, **Dr. Alfredo Guerrero Tapia**, **Dr. Mario Alberto Castillo Hernández** y **Dr. Jesús Mario Siqueiros García** por sus puntuales y acertadas observaciones. Al **Dr. Miguel Ángel Paz Frayre,** por ser uno de mis compañeros de viaje de campo a Sonora, ser mi amigo y ayudarme con muchos de los aspectos de esta tesis para lograr su término.
- Doña **Alicia Chuhuhua** –autoridad tradicional Pápago de Caborca- quien durante el trabajo de campo, nos guío amablemente por estas travesías, con una sonrisa siempre en el rostro.
- Todos los **Pápagos** -**Tohono O´odham-** que nos recibieron con su calidez y actitud abierta para ser conocidos por los "otros".
- **Donald Bahr,** *investigador de Arizona*, por sus acertados consejos, su apoyo, por contactarme con Gustavo, hablarle de mí y mis inquietudes.
- **Gustavo Torres Cisneros** y **Carlos Moreno Derbez** quienes laboraban en la *Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas* (CDI oficinas centrales), quienes nos abrieron las *puertas*, ayudando a realizar el trabajo de campo en Sonora.
- **Ing. Cenobio Esquer** y su equipo de trabajo –El **Miro Pedroza**, **C.P. Fidel Roldán, Lic. Ma. Jesús Hernández** e **Ing. Juan Ceniceros-** de la *Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas*- sede Caborca, por su disponibilidad a la plática, a la consulta de su documentación y el apoyo logístico prestado, sin el cual no hubiéramos conocido los "diferentes" territorios Pápagos.
- Mis compañeros de trabajo de campo con quienes compartí *tiempos* y *espacios*, **Karyn Galland e Iztkuahutli Zamora.**
- **Dr. Benjamín Lizárraga** (Q.E.P.D) por su generosidad y disposición de enseñar lo que sabe, y por lo que me dijo sobre mi persona el día del natalicio de Kino, es un tesoro que guardo en el corazón.
- **Hernán Salas** por su atención y escucha a mis dudas durante su docencia en IIA.
- **César Villalobos** por su gentil forma de tratarme.
- **Luz** e **Hilda** por el todo el apoyo administrativo.
- **Lic. Jesús Armando Zamora Aguirre,** Director General de Documentación y Archivo del *Archivo General del Estado de Sonora* (AGES) por las facilidades prestadas, dadas la terribles carencias (falta de recursos materiales, tecnológicos, humanos, etc.) en las que se encontraban la áreas de Documentación y Archivo cuando fui en 2004, así como a su personal **Héctor López Ozuna** y **Arturo Aguirre Vázquez** con su actitud amable buscando siempre las alternativas para poder dar el apoyo para la localización y obtención de documentos.
- **Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado,** Directora General del Boletín Oficial y Archivo del Estado, en Hermosillo, Sonora.
- Especialmente agradezco al personal del **Archivo General de la Nación** y **el Archivo Histórico Genaro Estrada,** porque su experiencia y disposición fue FUNDAMENTAL en la concreción de este documento. Comprendí lo importante que son los archivos para cualquier grupo humano y organización, son las memorias institucionales, culturales y sociales que merecen estar en mejores condiciones para rescate del pasado que a pocos interesa y es por ello, que es más importante que nunca.
- A **Carlos García Sáez de Nanclares** quien fuera mi jefe de trabajo y me facilitó el tiempo para hacer la investigación de archivo, gracias a eso pude desarrollar gran parte de esta tesis.
- A **Antonio Cruz Cruz** que con sus pláticas como abogado me ayudó a acercarme al aspecto jurídico en esta investigación.
- A **Fuensanta Rodríguez Zahar** por regalarme la cámara fotográfica para construir todo mi archivo digital del Archivo General de la Nación y Archivo Histórico Genaro Estrada.
- Y por último, al **Consejo Nacional para las Ciencias y la Tecnología** (CONACYT) por su apoyo económico para la realización de esta maestría.

ÍNDICE

EL CASO DE LOS PÁPAGOS EN EL AÑO DE 1855.
CONTEXTO JURÍDICO-POLÍTICO ANTROPOLÓGICO PARA LOS INDÍGENAS

EL CASO DE LOS PÁPAGOS EN EL AÑO DE 1855.
CONTEXTO JURÍDICO-POLÍTICO ANTROPOLÓGICO PARA LOS INDÍGENAS

INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XIX, Estados Unidos de América tuvo nuevas oleadas de inmigrantes europeos. Se transformaron las condiciones sociales, jurídico-políticas y económicas como Estado-nación y se incrementó la especulación de tierras. Estos cambios generaron la migración de sus tribus indias -los llamados indios americanos-. Cambió la configuración socio-geográfica de estos grupos, ya que fueron desplazados de sus asentamientos originales, unos hacia el oeste y otros hacia el sur de ese país. Para regular las relaciones con los indios-americanos, se desarrollaron instrumentos jurídico-políticos. Las leyes funcionaron a favor de las clases dominantes, posicionando a los indígenas en desventaja económica, política y social al resto de la sociedad estadounidense. De las primeras leyes que marcaron la vida de las tribus indígenas de Estados Unidos en el siglo XIX, fue "La ley de remoción de indios" de 1830, a partir de ésta, se daría la Reservación india en Oklahoma, concentrando distintas tribus indias, después de expulsarlos de las tierras donde estuviesen asentados.

Estados Unidos se ha caracterizado por su política de expansionismo, inicialmente territorial (más adelante en el tiempo, la expansión se daría a través de la cultura). El contar con un territorio, significó un pilar primordial en su construcción como nación independiente, esto sustentaba el derecho del hombre blanco a la libertad.

La relación de México y Estados Unidos es histórica (desde que eran colonias europeas). A lo largo del tiempo, con los impulsos expansionistas de E.U., venía la modificación de la línea fronteriza entre ambos. Se promovieron los desplazamientos de los indios-americanos hacia el sur- oeste de E.U. Mientras en México, movían a los indios-mexicanos hacia el norte.

En el siglo XIX, tanto el Tratado de Guadalupe-Hidalgo en 1848, como el Tratado de La Mesilla en 1853, incrementó exponencialmente el territorio nacional estadounidense, provocando al mismo gobierno desalojar a los indios-americanos de sus recientes tierras adquiridas. Como consecuencia, se generó el repoblamiento de la fluctuante frontera norte de México.

En Estados Unidos, los indios fueron considerados bárbaros, percibidos como incivilizados. Los procesos jurídicos, educativos y religiosos ignoraron a los indios-americanos en la aplicación de sus políticas. Los mantuvieron al margen del desarrollo de la sociedad estadounidense y su pujante progreso. Cuando estos fueron confinados en las Reservaciones, pasaron por situaciones de mayor precariedad alimentaria y problemas de supervivencia en general. Esto induciría a algunas de las tribus indígenas como los Apaches, cometer asaltos a las rancherías y robar ganado en México, venderlo a la población fronteriza y milicia estadounidense. Estos abigeos más adelante provocaron el enfrentamiento entre la diplomacia mexicana y estadounidense por el incumplimiento del artículo 11° del Tratado de Guadalupe-Hidalgo de 1848. Otras tribus optarían por pedir asilo a México para pertenecer a esta nación. Será por estas últimas, que el gobierno mexicano, necesitó diseñó instrumentos para la incorporación de nuevas tribus a la nación mexicana. Las diferenciaban entre tribus “bárbaras” y tribus “amigas”. El gobierno regional y local suponía, que las tribus amigas protegieran la frontera de los indios bárbaros.

Todo lo anterior, influirían en las condiciones de inclusión/exclusión, a través de los instrumentos jurídico-políticos mexicanos, para la recepción de tribus indias que solicitaron pertenecer a la nación mexicana entre 1850 y 1873. Dichos instrumentos establecían criterios de selección, para identificar a las tribus más adecuadas para vivir en la nación mexicana, específicamente en la región norte del país.

En 1850, los primeros indios-americanos en solicitar y ser atendidos por el gobierno mexicano fueron los Seminoles, Mascogos y Kikapúes, quienes deseaban instalarse en Chihuahua, México. La historia de estas tres tribus, como de muchas otras, fuese inconformidad con el gobierno estadounidense por el trato a los indios americanos. En el caso de los Kikapúes, durante la colonia ya habían solicitado, al gobierno novohispano establecerse en Texas, fueron aceptados, pero tras el conflicto México-Texas tuvieron que migrar de nueva cuenta. Los Seminoles estarían ubicados en la Florida (que pertenecía a la Nueva España antes de 1795), y los Mascogos venían del sur de Estados Unidos, producto de la mezcla de esclavos negros y de Seminoles. El contemplar la integración de estos indios en México, consistía en tener aliados para proteger la frontera norte de los considerados indios bárbaros.

En 1853, México firma con Estados Unidos el Tratado de La Mesilla, aunque se pierde ese pequeño territorio entre Sonora, México y Arizona, E.U.; con la pérdida de La Mesilla, despojarían a la papaguería de una parte importante de su territorio ancestral, además con esto, se convertían en indios-americanos, ya que a partir de esa fecha el territorio perteneció a Estados Unidos.

En 1855, los Pápagos solicitan al gobierno mexicano pertenecer a éste, por lo cual, hay una serie de comunicados del gobierno supremo, regional y local, para identificar el comportamiento de los Pápagos y la conveniencia de que pertenezcan a Sonora, México. Los gobiernos regionales de la frontera, buscaban la alianza con tribus pacíficas, que apoyaran en la protección de la frontera norte contra los llamados indios "bárbaros": principalmente los Apaches y Comanches.

Los indios-americanos y también los Pápagos fueron mirados con recelo tanto por el gobierno supremo, como por la población mexicana. En cambio por la milicia mexicana, tanto regional como local, hubo una mejor acogida y optimismo por su llegada al cuidado de la frontera. Los indios se dedicarían a la agricultura, en tanto no se les necesitará para hacer la guerra a los indios bárbaros.

Los cambios geopolíticos dificultaron la pertenencia de las tribus indígenas a uno u otro Estado-nación, influyendo en la identidad de las mismas, ya que tuvieron que reestructurar sus propias organizaciones sociales y culturales, para resistirse a desaparecer. Tenían que "cambiar" para "permanecer".

Durante el período de Sebastián Lerdo de Tejada (1872-1876), los reclamos diplomáticos estadounidenses en contra de los mexicanos e indígenas mexicanos, propiciaron la conformación de la "Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte de México" para la realización de un informe de carácter administrativo, pero también histórico que va de 1848 a 1872, éste también servirá de referencia histórica para esta investigación.

Esta tesis es un proceso de indagación a través de diversos archivos históricos, que me permitieron ir recopilando una serie de documentos y de instrumentos jurídicos-políticos relacionados con la inclusión/exclusión de las minorías étnicas tanto de Estados Unidos como en México en el siglo XIX.

A partir de la revisión de documentos históricos, en su mayoría de tipo jurídico-políticos, que hablaban de los casos indios, surgen los conceptos a contemplar en esta investigación, como son la *antropología histórica*, ya que hacemos un trabajo de gabinete y de investigación de diferentes archivos históricos, identificando las alteridades en el tiempo, a partir de la documentación gubernamental. Muchos fueron los diversos *instrumentos jurídicos-políticos* del siglo XIX, utilizados en la aceptación de los gobiernos a algunas tribus indias. Dichos instrumentos fueron delineados en base a la construcción que hacen los *Estados-naciones*, de sí mismas, en este caso, estamos hablando de México y de Estados Unidos. Ambos países están involucrados, a través del impacto que generaron en las condiciones sociales, económicas y jurídico-políticas de las minorías étnicas, por consecuencia, esto nos dirigió hacia el concepto de *condición de inclusión/exclusión,* enfocado hacia las minorías étnicas y más específicamente a las tribus indias-americanas, para ser aceptadas o rechazas por estas naciones, donde finalmente influirán en la *identidad* de éstas, a través del manejo de la *frontera*, tanto simbólicas como reales que se hicieron en México y en Estados Unidos.

Antecedentes

El tema central de la tesis es sobre los instrumentos jurídico-políticos, diseñados para incluir/excluir a esas minorías étnicas, condición que influirá en la *re*-organización social y cultural, y por ende, en la *re*-construcción de su identidad. Estos instrumentos permite la conformación de un Estado-nacional, dando una distribución social que estructura a futuro las propias políticas del Estado moviéndose como una espiral entre instrumentos jurídicos- distribución social-políticas. Atrás de todo instrumento jurídico-político se encuentra el discurso nacionalista de un Estado-nación. Al respecto de autores que retoman estos temas tenemos a Ernest Gellner, Hans Kelsen, Etienne Balibar y Alejandro Grimson.

En el caso de Gellner, nos dice: “El nacionalismo es una teoría de la legitimidad política que prescribe que los límites étnicos no deben saltar por encima de los políticos, y especialmente- posibilidad ya formalmente excluida por el principio en su formulación general- que, dentro de un estado dado, no deben diferenciar a los

detentores del poder del resto",[1]es un enfoque en que el nacionalismo como doctrina permite la segregación de minorías, permitiendo la oportuna división de trabajo, a favor de la economía de fomentada por el estado. Y como todo estado se delimita por "[…] una unidad política territorial sólo puede llegar a ser étnicamente homogénea, bien mediante la exterminación, la expulsión o la asimilación de todos los no nacionales"[2]. La clave para el nacionalismo es la homogeneidad, alfabetización y el anonimato. "El nacionalismo engendra las naciones, no a la inversa"[3]

Por su parte Kelsen comenta, el Estado se forma a partir de un sistema jurídico que lo ordena y justifica pero que también le da sentido de ser hacia la sociedad "El Estado, como orden, no puede ser más que el orden jurídico o la expresión de su unidad. Todo el mundo admite que el Estado mantiene relaciones esenciales con el orden jurídico. Pero si no se admite que esa relación significa identidad, débase ante todo a que no se reconoce que el Estado mismo es orden"[4]. El Derecho lo fundamenta, lo estructura, y por otro lado, le permite el control social del Estado.

Para Kelsen hablar del Derecho Administrativo, es referirse a la administración de la cultura. Ya que el Derecho Administrativo funge como regulador de la conducta de los sujetos. "Pero una vez que el Estado, en su evolución progresiva, ya no se conforma con castigar ladrones y asesinos o dictar ejecución contra deudor moroso poniéndolo a disposición del acreedor, sino que regula la actividad industrial de los ciudadanos, cuida de su salud y educación, en una palabra, persigue fines de cultura, todo eso no puede realizarse sino a condición de que sean dictadas ciertas normas jurídicas generales (leyes)- un Derecho industrial, un Derecho sanitario y pedagógico, en una palabra, un Derecho cultural-, sobre la base de las cuales se realizan actos jurídicos individuales, decisiones y resoluciones de los órganos del Estado. Y la técnica de este Derecho de cultura -llamado por la misma teoría "Derecho administrativo", la cual contrapone el fin perseguido con este Derecho al fin "jurídico"- es fundamentalmente la misma que la del antiguo Derecho judicial, es

---

[1]GELLNER, ERNEST, *Naciones y nacionalismo*, trad. Javier Setó Melis, Editorial Gedisa, Barcelona, 2° edición, 2008, p. 68

[2]GELLNER, ERNEST, *Naciones y nacionalismo*, trad. Javier Setó Melis, Editorial Gedisa, Barcelona, 2° edición, 2008, p. 69

[3] GELLNER, ERNEST, *Naciones y nacionalismo*, trad. Javier Setó Melis, Editorial Gedisa, Barcelona, 2° edición, 2008, p. 137

[4] KELSEN, HANS, *Teoría general del Estado.* Ediciones Coyoacán, México, 2ª reimpresión, 2008, p. 21

decir, el Derecho civil y penal."[5] El derecho es introyectado por los sujetos quienes actúan de acuerdo a eso, sin necesidad de que opere alguna institución de por medio. Los sujetos asumen de facto el comportamiento esperado.

Así, el Estado utiliza el Derecho para administrar a la sociedad, "Leyes supuestas naturales, que se dice observar en el acaecer social efectivo (como por ejemplo la de la siempre creciente división del trabajo, la de la diferenciación, o la ley de la desigualdad en la naturaleza), son transformadas en normas; y se justifican ciertas instituciones sociales porque, según se dice, "corresponden" a estas leyes naturales, o se las rechaza porque se "oponen" a ellas."[6] Los conceptos clave con Kelsen son Derecho, cultura y poder ya que "se proclama como un fin del Estado, como un fundamento de la afirmación del Estado, lo mismo que sirve para negarlo, a saber: la libertad"[7].

En cuanto a Etienne Balibar, habla de la división de clases, y como ésta estructura el Estado y le da orden a la economía. La utilización del nacionalismo para la organización social y económica de la sociedad, "Lo que se manifiesta aquí es que el naturalismo biológico o genético no es el único modo de naturalización de los comportamientos humanos y de las pertenencias sociales. A costa del abandono del modelo jerárquico […], la cultura puede funcionar también como naturaleza, especialmente como una forma de encerrar a priori a los individuos y a los grupos en una genealogía, una determinación de origen inmutable e intangible."[8] Hay una necesidad de jerarquizar a los individuos en función de su capacidad de asimilación a los patrones de las clases dominante. Una de las formas para realizar la asimilación es a través de la educación, que perpetúa las diferencias culturales entre las minorías, permitiendo la estructura por clases sociales. Los Estados buscan una uniformidad administrativa que fortalezca el sistema.

Por otro lado, "Toda identidad es individual, pero la única identidad individual es histórica, es decir, la que se construye dentro de un campo de valores sociales, de normas de comportamiento y de símbolos colectivos […] pero tampoco adquieren una identidad aislada, noción intrínsecamente contradictoria. La verdadera cuestión

---

[5] KELSEN, HANS, *Teoría general del Estado.* Ediciones Coyoacán, México, 2ª reimpresión, 2008, p. 15
[6] KELSEN, HANS, *Teoría general del Estado.* Ediciones Coyoacán, México, 2ª reimpresión, 2008, p. 56
[7] KELSEN, HANS, *Teoría general del Estado.* Ediciones Coyoacán, México, 2ª reimpresión, 2008, p. 57
[8] WALLESTEIN IMMANUEL, ETIENNE BALIBAR, *"Raza, nación y clase"* IEPALA, Madrid, 1988, p. 38

es saber cómo se transforman con el tiempo y el entorno institucional los rasgos dominantes de la identidad individual"[9].

Así la influencia de las instituciones está presente en la formación del sujeto a lo largo de la historia de una nación, "estas diferencias históricas […] son materia de luchas políticas, pero modifican profundamente las condiciones en las que se presentan los problemas de asimilación, de igualdad de derechos, de ciudadanía, de nacionalismo y de internacionalismo."[10] Los conceptos clave que maneja son educación, clase, industrialización, racismo.

Alejandro Grimson, en su libro "La nación en sus límites. Contrabandistas y exiliados en la frontera Argentina-Brasil" menciona, la construcción de tratados internacionales y como estos influyeron en la distribución territorial de los sujetos que habitaban la frontera, su enfoque es más hacia las fronteras culturales en la forma de vida en los habitantes fronterizos y sus consecuencias en la actualidad, es resultado en sus palabras de "una etnografía histórica de la nacionalidad y de la imaginación nacional"[11], donde analiza "el carácter imaginado de las comunidades e identificaciones nacionales se articula con el proceso material de definición de territorios dentro de los cuales un Estado se erige como autoridad para ejercer la violencia legítima y, en ese marco, para definir políticas que involucran y producen impactos concretos en la vida cotidiana de sus habitantes y ciudadanos. Es decir, los procesos de nacionalización son procesos de transformación de los sentidos de pertenencia y adscripción, de los procesos de imaginación comunitaria que se encuentran imbricados con otros procesos materiales y simbólicos como la presencia y el accionar de instituciones militares, educativas, impositivas y de todo tipo."[12] Así, los pobladores fronterizos fueron definiendo su identidad en relación a la alteridad con los pobladores del otro lado de la frontera. El flujo dependió en muchos sentidos del comercio entre ambos lados y los tratados internacionales que impedían o favorecían dichas acciones.

---

[9] WALLESTEIN IMMANUEL, ETIENNE BALIBAR, *"Raza, nación y clase"* IEPALA, Madrid, 1988, p. 146
[10] WALLESTEIN IMMANUEL, ETIENNE BALIBAR, *"Raza, nación y clase"* IEPALA, Madrid, 1988, p. 162

[11] GRIMSON, ALEJANDRO, *La nación en sus límites. Contrabandistas y exiliados en la frontera Argentina-Brasil,* Editorial Gedisa, Barcelona, 2003, p. 23

[12] GRIMSON, ALEJANDRO, *La nación en sus límites. Contrabandistas y exiliados en la frontera Argentina-Brasil,* Editorial Gedisa, Barcelona, 2003, p. 23

Sobre la identidad dice, que es múltiple, sin embargo, la multiplicidad proviene del proceso histórico de la región, que proyecta un mismo sujeto aparentemente hacia diferentes identidades. Sus conceptos básicos: ciudadanía, fronteras, migración.

Los cuatro autores coinciden en que el Estado, pueblan la nación bajo su diseño, formando a los ciudadanos. Y que el nacionalismo, juega un papel preponderante en la construcción de los sujetos que forman al estado.

Sin embargo no han trabajado, las injerencias directas de los instrumentos jurídicos-políticos en la modelación de la identidad de grupos minoritarios, a través del mismo Estado. *No mencionan las leyes y/o normas específicas que filtran y seleccionan a la población migrante para la aceptación o rechazo del Estado.* Una última observación sobre cada autor sería; En el caso de Gellner, menciona los aspectos del nacionalismo, pero no explica el cómo *cada Estado elabora instrumentos jurídico-políticos que permiten y se adecúan según la distribución étnica que los va conformando*.

Kelsen siendo jurista, nos habla directamente sobre los aspectos jurídicos en el Estado. Nos muestra las diversas corrientes ideológicas políticas y el planteamiento de cuál es el orden jurídico de éstas. Sin embargo, no ejemplifica algún caso con leyes específicas aplicadas en situaciones específicas y ver la transformación de la ley según la necesidad del Estado-nación, para dar cuenta del proceso de elaboración legislativa.

Con Balibar, si bien, el nacionalismo sustenta la división de clases sociales en la estructura económica para una nación, y menciona que el aspecto jurídico, se moldea a partir de las diferencias tanto de clase como de sexo. Aun cuando explica la condición de las minorías en África y Francia, no nos plantea leyes específicas que lo ilustren.

Y Grimson, aunque comenta la historiografía de los tratados internacionales que influyeron en la apropiación del territorio, el flujo de ciudadanos de uno a otro lado, con ello, el intercambio cultural a través del matrimonio y las políticas estatales contrarias a los intereses locales. La revisión de la identidad regional está dada como consecuencia indirecta por los tratados internacionales y sólo se mira desde el imaginario de los habitantes con su alteridad.

A modo de breve reflexión; Podemos observar que el Derecho puede influir en los patrones culturales de las minorías étnicas, quienes tienden a adaptarse a éste para poder ser partícipe en la nación que los cobija. Por un lado, las fronteras tienden a diversificarse, paralelamente, las identidades tendrá que amalgamarse a las circunstancias políticas, económicas y sociales que se presenta en ese momento en el Estado-nación.

Si bien, en teoría, podemos ver los rasgos generales del nacionalismo, lo cierto es, que para identificar cómo se da el nacionalismo de un Estado-nación específico, se requiere de analizar cuáles son esos instrumentos jurídicos que la delinearon a través de la historia.

Entonces algo a recalcar, es la importancia de elaborar historiografías de los instrumentos jurídico-políticos sobre migración y ciudadanía/nacionalidad para entender la inclusión/exclusión de algunos grupos étnicos, tanto en sus naciones de origen, como en las naciones que los reciben. Sobre todo para aquellos grupos en donde los flujos migratorios son continuos, convirtiéndose en parte de su supervivencia biológica y étnica, como consecuencia, adaptando su identidad a nuevas circunstancias.

Metodología

El método es el deductivo, dónde se infiere a partir de documentos y expedientes relacionados con casos indios, cuál fue la situación de los Pápagos durante el año de 1855. Estoy yendo de lo general a lo particular.

Planteamiento del problema

Estados Unidos creó la “Ley de remoción de indios de 1830”, aunado a esto, está el Tratado de Guadalupe-Hidalgo de 1848 realizado con México, que modificó la frontera geopolítica, provocando el desplazamiento de las tribus indias, algunas se dedicarían al robo, mientras otras pidieron asilo a México.

En 1853, a partir del Tratado de La Mesilla, los Pápagos se quedan sin su territorio. Para 1855, los Pápagos hacen la solicitud al gobierno mexicano de “*protección para*

no pertenecer á otra nacion que no sea la mejicana”. Para su aceptación, las autoridades regionales se apoyaron en el “Reglamento 18 de octubre de 1850”.

Con los archivos encontrados y la revisión pertinente de los teóricos sobre el tema, desarrollaremos las reflexiones sobre el contexto jurídico, político y antropológico de los instrumentos jurídico-políticos de inclusión/exclusión aplicados en México a grupos minoritarios durante 1855.

Pregunta de investigación:

¿Cuáles fueron los procesos sociales, jurídico-políticos y económicos en Estados Unidos que propiciaron la solicitud de los Pápagos de Rio Gila “*para pertenecer a esta nación [México] en 1855* y no pertenecer a ninguna otra”, y paralelamente a este suceso, cuáles fueron esos instrumentos jurídico-políticos que determinaron durante 1855, las condiciones de inclusión/exclusión de las etnias minoritarias en México?

El Objetivo general:

Comprender los procesos sociales, jurídico-políticos y económicos de inclusión/exclusión que se desarrollaron en Estados Unidos durante 1855, para que los Pápagos del Río Gila solicitaran pertenecer a la nación mexicana, así como, identificar cuáles fueron los instrumentos jurídico-políticos que determinaron la pertenencia de grupos minoritarios al Estado-nación mexicana.

Objetivos específicos:

1. **Comprender los procesos sociales, jurídico-políticos y económicos de inclusión/exclusión, tanto en México como en Estados Unidos que fomentaron que los Pápagos de Rio Gila solicitaran “*pertenecer a Mejico* en 1855”**.

1.1 Delimitar los antecedentes históricos tanto de México como de Estados Unidos en su construcción como naciones independientes.

1.2 Interpretar los artículos tanto de los Tratados de Guadalupe Hidalgo, como el de Gadsden o Mesilla, como una de las bases jurídico-políticas, por la que los "ciudadanos" de la frontera norte de México dejaron de ser mexicanos.

1.3 Comprender el reglamento "18 de octubre 1850" en que los Pápagos deben apegarse para volver a ser considerados mexicanos.

2. Identificar cuáles fueron los instrumentos jurídico-políticos en México durante 1855, para considerar mexicanos/extranjeros a los grupos "minoritarios".

2.1 Definir qué es una *Ley* durante la época.

2.2. Cómo se construyeron las leyes en el pensamiento occidental vs pensamiento indígena -La ley como instrumento de poder.

2.3 Definir en qué consistía la "pertenencia a una nación" durante 1855. Identificarla a partir del Derecho constitucional- La Constitución de 1824.

3. Reflexionar sobre los procesos sociales, jurídico-políticos y económicos al interior de la nación mexicana que fueron moldeando el Estado-nación durante 1855.

3.1 Definir el concepto y noción tanto de *Estado* como de *nación*.

3.2 Identificar las características del Estado mexicano y las instituciones encargadas de los "asuntos indígenas" durante 1855. Una lectura desde la estructura del Estado como reflejo de la estructura del pensamiento de la época.

3.3 Comprender los mecanismos que construyeron una nación mexicana de la época.

3.4 Analizar el proceso de la construcción de la identidad política y las fronteras simbólicas entre los grupos sociales e indígenas durante el período.

Hipótesis

Las condiciones sociales, jurídico-políticas y económicas en Estados Unidos de América en el siglo XIX, causaron la migración de tribus indias, cambiando la configuración geográfica de la localización de estos grupos, ya que de sus asentamientos originales fueron desplazados, unos hacia el oeste y otros hacia el

sur de ese país, situación que provocó el repoblamiento de la frontera norte de México, esto influyó en las condiciones de inclusión/exclusión a través de los instrumentos jurídico-políticos mexicanos para quienes solicitaban pertenecer a la nación entre 1850 y 1873.

Los sujetos de esta investigación son los Pápagos de Río Gila, quienes ubicaban su comunidad indígena geográficamente entre el estado de Sonora, México y Arizona, Estados Unidos. En los años 1853 y 1924 estuvieron fluctuando hacia ambos países, es decir, desde que se oficializa la nueva frontera geopolítica en el año de 1853 entre México y Estados Unidos. Tenían este grupo étnico una situación de indefinición de ciudadanía en su relación con México y con Estados Unidos.

El concepto y la noción de ciudadanía surgen como tal, a finales del siglo XIX, en sustitución a este concepto, que aunque ya existía, no fue muy recurrido en términos políticos, decidí usar el concepto de “pertenencia a la nación” y la forma de manifestarse, es a través, de las condiciones de inclusión/exclusión perfiladas por medio de los diferentes instrumentos jurídico-políticos, tanto en México como en Estados Unidos. Estas condiciones de inclusión/exclusión se verán expuestas a través de los tratados internacionales donde se establece la nueva frontera de México y con esto el cambio de pertenencia de algunos mexicanos que se volvieron estadounidense, a partir de la vigencia de los tratados de 1848 y 1853.

La frontera norte de México fue continuamente redefinida en el siglo XIX, este es el espacio a donde se desarrolla esta investigación. El momento histórico fue durante 1855. El año 1848, México pierde una tercera parte de su territorio tras una guerra con Texas que busca independizarse de México y donde terminó por intervenir Estados Unidos. Antonio López de Santa Anna buscó negociar con Estados Unidos con la finalidad de que no se apropiara completamente de México, así es como se llega al “Tratado de paz, amistad, límites y arreglo definitivo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América”, conocido como Tratado de Guadalupe-Hidalgo de 1848.

En 1853, se da el Tratado de Mesilla, con la negociación al parecer de Manuel Diez de Bonilla (secretario de Relaciones Exteriores) quien logra sólo ceder ese pequeño territorio, ya que Estados Unidos buscaba sacar más ventaja de este tratado para su expansión hacia territorio mexicano. Se hace vigente lo estipulado en el Tratado de

Guadalupe-Hidalgo y se terminó por redefinir la nueva frontera geopolítica de Estados Unidos y México. Quedando en las negociaciones el territorio de los Pápagos "La Mesilla" cedida a Estados Unidos, terreno que era considerado muy fértil, además de ser un lugar estratégicamente comercial, tránsito para los ciudadanos de Estados Unidos hacia el golfo de California.

Los objetos de investigación son los instrumentos jurídico-políticos; las Constituciones, Tratados Internacionales, leyes, reglamentos y otros documentos normativos sobre la inclusión y exclusión de las etnias americanas en la nación mexicana durante el año de 1855.

La técnica

Comenzó con una recopilación de archivos históricos y bibliografía de autores en temas de antropología, historia y derecho. Son reflexiones teóricas articulándolos a través de la antropología histórica, ya que es a partir de un pasaje de la historia de México[13], pretendemos comprender el contexto social, económico y jurídico-político antes, durante y después de la solicitud de los Pápagos en año 1855 para pertenecer a México. Esta investigación se desarrolló con documentos históricos sobre las primeras etnias inmigrantes que solicitaron pertenecer a la nación mexicana.

El desarrollo de esta investigación se realizó de la siguiente forma: en 2004, durante mi trabajo de campo por Sonora, también visité el Archivo General del Estado de Sonora (AGES) ahora Dirección General del Boletín oficial y Archivo del Estado. Ya que pretendía trabajar sobre el significado del territorio e imaginario de los Pápagos de México en la actualidad, para ello quería revisar los antecedentes históricos. Les comenté los empleados del archivo que buscaba información sobre el tema. Con apoyo de ellos, me indicaron que buscarían a partir de "tenencia de la tierra"; y efectivamente, se encontró el expediente en manuscrito de los Pápagos titulado: "ESPEDIENTE SOBRE LA PROTECCION QUE PIDEN LOS INDIOS PAPAGOS DEL GILA PARA NO PERTENECER A OTRA NACION QUE NO SEA LA

[13] Tiene más de cien años y la información se encuentra en los archivos históricos. Esta por supuesto es una interpretación basada en el cómo la documentación es ordenada por el gobierno, antes de ser "histórico" tuvo que ser considerado "archivo muerto", es decir, información en desuso.

MEJICANA, POR QUEDAR LOS TERRENOS QUE OCUPAN DENTRO DE LA NUEVA LINEA DE LOS ESTADOS UNIDOS año 1855”[14].

A partir de revisar su contenido, después de leer la solicitud de los Pápagos, puse especial atención en lo que denomino el “Reglamento del 18 de octubre de 1850” (originalmente en el texto se le llama “condiciones”). Se deduce por la forma en que estaba estructurado, que estaba elaborado desde el ámbito de lo jurídico[15], por lo cual decidí llamarlo “Reglamento”, es decir, se enumeraban y se les daban condiciones de “ser” y de “estar “a las nuevas tribus inmigrantes (Mascogos, Kikapúes y Seminoles) para pertenecer a la nación mexicana.

Al descubrir el expediente de los Pápagos, leer primero la solicitud y posteriormente, el “reglamento 18 de octubre de 1850”, hizo que pusiera especial interés en este último. No podía separar la solicitud de los Pápagos de éste. Dentro de la lectura del “reglamento”, mencionan unas circulares como sustento jurídico para la existencia de algunos de sus incisos. Quise hallarlos para complementar la información del reglamento, me dediqué a su búsqueda (los cuales no encontré). En el trayecto fui descubriendo otros documentos, que por sus características se evidenciaban jurídicos, como los apartados en “Colección de Leyes, Decretos y Circulares” en el Archivo “Genaro Estrada” y “folletería” en el Archivo General de la Nación. Con cada búsqueda se reforzaba el tema jurídico, lo normativo. La parte política la incluyo después, al tratarse de la relación con el gobierno, es una relación asimétrica. El pensamiento se dirige hacia el concepto *instrumentos jurídico-políticos*.

Sin embargo, tenían dificultades metodológicas ¿Cómo abordar el tema jurídico, sin que sólo sea un listado de leyes? ¿Cómo sustento un trabajo antropológico de los Pápagos en el siglo XIX con los únicos datos que tenía? Pensé que podría abordarlo desde la hermenéutica, por tratarse de un tema jurídico. No tenía la respuesta, así que sin entender con claridad a donde me llevaba el expediente de los Pápagos, seguí en un acto casi compulsivo de búsqueda de información que me diera mayor datos para construir una tesis antropológica, es decir, información que me describiera formas de vida de los Pápagos. Lo que encontré sobre ellos fue escaso,

---

[14] AGES (ahora DGBOAE) “Solicitud de los papagos para establecerse en territorio de Sonora”, Dirección general de documentación y archivo no. 15, folder-fondo ejecutivo, ramo indígenas-papagos, pimas, tomo (18) 15, expediente (4) 2, documento no. 10827 a documento no. 10867, fojas total 41, Hermosillo, Sonora, 1851-1856.

[15] Si bien, inmediatamente no llegue a esa conclusión, si fue durante el tiempo en que trabajaba con el gobierno y compañeros abogados en la elaboración de una iniciativa de ley, lo que me permitió conocer en el poder ejecutivo como opera lo jurídico, cómo se conceptualiza y se elaboran los documentos. Lo jurídico como una condicionante para regular el comportamiento de los sujetos en determinados contextos.

como alternativa busqué información de los Mascogos, Seminoles y Kikapúes (y en el camino, encontré información referente a otras muchas más etnias de la época). Ya que al caso de los Pápagos le antecedían la solicitud de pertenencia a México de las tres etnias, compare circunstancias de vida entre estás, a través de la aplicación de la ley y su relación con el gobierno.
Para hacer un trabajo relacionado con la tenencia de la tierra y territorio, antes había que determinar quienes tenían derecho a recibir propiedades y cuáles eran las condiciones. Debíamos saber quiénes eran los ciudadanos, a quién se incluye o se excluye, quién puede “pertenecer a la nación”. Utilizar ambos conceptos, territorio y “pertenencia a la nación” habría complejizado AÚN MAS, este trabajo. Dejé de lado la tenencia de la tierra y el territorio. Me centré en la “pertenencia a México” a través de los instrumentos jurídicos-políticos, nos acercábamos hacia la identidad nacional.
Decidiría los siguientes años, continuar con la investigación de archivo. Todo alrededor de los datos que me arrojaba el “Reglamento 18 de octubre de 1850” (era mi brújula). El mismo que en 1855, se utilizaría por las autoridades para ser aplicado a los Pápagos, por las mismas razones que a las tres etnias antecesoras. Ya tenía nuevo tema de estudio– lo jurídico. Así fue como, pasé inicialmente de un proyecto de trabajo de campo antropológico con comunidad viva en Sonora, a un desarrollo en antropología histórica investigando los archivos.

En esta parte, continúo con el proceso dialéctico de la investigación. Me sustento de lo que Rafael Pérez Taylor llamaría *Etnografía de la Escritura I*[16], lo cual consiste en la búsqueda de datos e información inicial para aproximarnos a nuestro sujeto de estudio familiarizarnos con las fuentes escritas y los antecedentes bibliográficos, históricos y conceptuales al respecto de nuestra pregunta de investigación.
Después de acumular varios documentos identificados como instrumentos jurídico-políticos. Puedo enfocar mi búsqueda teórica a partir de lo jurídico y localizar autores que hablasen del tema. E ir delimitando mi pregunta de investigación.
En algo parecido a una lluvia de ideas sobre lo jurídico – la teoría y los instrumentos, es decir, la operación-, esto me conduciría a los conceptos y análisis de Estado-nación, condición de inclusión/exclusión, identidad y frontera[17]. En la medida que voy

[16] En base a la lectura de Pérez Taylor. *Anthropologias. Avances en la complejidad humana*, Editorial SB Colección Complejidad humanas, Argentina, 1ª edición, 2006, 190pp.

[17] No podría mencionar que es lineal el manejo de los conceptos, pero para términos de explicación ayuda.

retomándolos, también los enriquezco con la lectura de varios autores que descubro o me van sugiriendo.

Un segundo documento relevante para este trabajo, es el "Informe de la COMISIÓN PESQUISIDORA DE LA FRONTERA NORTE DE MEXICO"[18] descubierto en manuscrito en el Archivo Histórico "Genaro Estrada" (adscrito a la Secretaria de Relaciones Exteriores) y posteriormente, de forma impresa, en el Archivo General de la Nación (adscrito a la Secretaria de Gobernación). La relevancia de éste, se debe a que es una investigación realizada en el período del presidente Sebastián Lerdo de Tejada, donde se recopilaron datos jurídicos, históricos, diplomáticos, económicos, administrativos, etc., entre los años de 1848 hasta 1872, explica sobre los indios, ciudadanos, milicia y bandidos en la frontera, temas de importancia para la diplomacia de ambas naciones. El documento se concluyó en 1873.

Durante aproximadamente siete años[19], me avoqué a la investigación de gabinete para conocer a partir de las diversas fuentes escritas, cuál era el contexto y con ello, refinar mi pregunta de investigación, así como, identificar a otros actores del pasado. Para ello, recopilé varios documentos que fluctuaron entre los años de 1760 a 1940, a través de fotocopiado, digitalización o fotografía en los diferentes archivos, como son: el Archivo General de la Nación (AGN); el Archivo Histórico Genaro Estrada (AHGE) perteneciente a la Secretaria de Relaciones Exteriores; la Hemeroteca Nacional de México (HNDM) en Fondos Reservados de la UNAM; el Archivo Histórico del Senado de la República; el Archivo General del Estado de Sonora (AGES) ahora Dirección General del Boletín oficial y Archivo del Estado; el Instituto Smithsoniano; la Mapoteca de la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) y el archivo del Centro para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) unidad Caborca, Sonora.

---

[18] AHGE, Legajo 20-9-113, 1872-1875, 230 ff.; AHGE, L-E-1596, 1873, 160 ff.; AGN, (galería 5, folletería) "Informe de Comisión Pesquisidora de la frontera norte" caja 28, no. F. 765, México, 1874, 398 pp.

[19] Para entonces ya había finalizado la maestría y estaba empleada, por lo que traté de administrar mi tiempo para poder visitar los archivos. A medida que iba descubriendo cada documento, "necesitaba" conocer cuál le antecedía, lo que me llevaría continuar buscando durante todos estos años y descubrir otros muchos datos relacionados directa e indirectamente. Por otro lado, ya no podía hacer trabajo de campo en Sonora, por falta de tiempo y de dinero, por lo que la opción de hacer investigación de archivo para poder obtener mi grado de maestría se tornaba como la más adecuada.

Los criterios de búsqueda se inician en los archivos del Estado de Sonora a partir de "tenencia de la tierra" (ya que inicialmente estaba interesada en estudiar sobre imaginario y territorio). En la Hemeroteca Nacional de la UNAM en periódicos fechados entre 1848 al 1900 para detectar noticias sobre los Pápagos u otras tribus del norte. Al no encontrar nada, mi búsqueda fue más general, se centró en los "bárbaros", "tribus", "indios", "salvajes". En el Archivo Diplomático Genaro Estrada, la búsqueda es a partir de "Santa Anna", "Juárez", "Porfirio Díaz", "reclamaciones México-Estados Unidos", y todo lo relacionado con el manejo del gobierno hacia las "tribus bárbaras" del norte de México. En el Archivo General de la Nación, búsqueda sobre el estado de "Sonora" principalmente y la relaciones entre estados del norte, también por "tribus bárbaras", "reglamentos", "normas", "estatutos", "decretos", "Constitución" y "derecho público".

El material de autoría sobre las relaciones diplomáticas e históricas de México con Estados Unidos, lo obtuve principalmente de la biblioteca "Ernesto de la Torre Villar" del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. También en la biblioteca del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS); y bibliotecas virtuales como son; www.jstor.org, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Biblioteca Virtual "Garay" entre otros.

Posteriormente, trabajé la relación entre los documentos, y por otro lado, la interpretación de las fuentes escritas, a través de las obras de diversos autores de diferentes ciencias y disciplinas como son: la antropología, el derecho, la filosofía, la historia y la especialización de estas como son: antropología política, antropología legal, filosofía del derecho, historia del derecho, derecho constitucional, historia social, historia económica, etc.

El hilo conductor de esta tesis (aunque en la lectura pudiese parecer invisible por la cantidad de datos que arrojo) será el reglamento "18 de octubre 1850"[20], utilizado por el gobierno mexicano para revisar la solicitud de los Pápagos, para pertenecer a México en 1855. A lo largo de la investigación, analizaremos los documentos e instrumentos jurídico-políticos, alrededor tanto del mismo reglamento, como de los Pápagos. El reglamento "18 de octubre de 1850" (encontrado en el expediente de

[20] No hay un documento o instrumentos similares que lo anteceda. Debiera sustentarse por la Constitución de 1824, y el Tratado de Guadalupe-Hidalgo de 1848.

los Pápagos de 1855) se detecta por última vez, en el informe de la "Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte" en 1873. Después vendría el Porfiriato.

En esta investigación reflexionamos sobre algunos de los instrumentos jurídico-políticos –los más significativos por su relevancia nacional-, que influyeron en la construcción de ese reglamento, impactando en la organización social de las etnias inmigrantes, entre ellas los Pápagos.

Los principales conceptos que manejaremos en esta investigación son: antropología histórica, instrumentos jurídico-políticos, Estado-nación, condición de inclusión/exclusión, identidad y frontera.

Antropología histórica

Le Goff[21] nos dice; "Proviene […] de la idea de que el movimiento, la evolución, se encuentran en todos los objetos de todas las ciencia sociales, dado que su objeto común son las sociedades humanas (la sociología, la economía, pero también la antropología)".

Se puede decir, que la Antropología Histórica, es aquella disciplina, que a través de los eventos significativos de una sociedad, busca las continuidades y discontinuidades culturales y sociales, ya que "en cuanto a la historia, no puede ser sino una ciencia del cambio y de explicación del cambio"[22] de las líneas de pensamiento y de acción que se verán reflejadas en diversos aspectos de la cotidianidad de la sociedad que se está estudiando. En esta cotidianidad, se detectarán esos aspectos significativos para esa sociedad, en un tiempo y espacio, a través de algunas evidencias históricas como; una nota de periódico o solicitud ya sea por medio de alguna autoridad, petición, sugerencia o carta, narración, etc. Estos documentos serán los hilos conductores que nos llevará a rastrear las formas de organización política, social y económica, así como, la filosofía que se tenía en la época en el momento en que fueron elaborados dichos documentos.

[21] LE GOFF, JAQUES, *Pensar la historia*, trad. Marta Vasallo, Ediciones Paidós Surcos14, Barcelona, 1ª edición en colección surco, 2005, p.17
[22] Idem.

La antropología histórica está basada en la utilización del método comparativo. A través de distintos estudios históricos, se comparan las sociedades coetáneas de distintas naciones o la misma sociedad en tiempos históricos diferentes, con la intención de hallar semejanzas y diferencias que le permitiesen mejorar su conocimiento de dichas sociedades, en beneficio de la interpretación, la explicación y la síntesis histórica. Se da la construcción histórica desde el presente hacia atrás, argumentando que los períodos cercanos en el tiempo son mejor conocidos y que se debe proceder de lo conocido a lo desconocido.

En cambio, la etnohistoria se enfoca al estudio de las etnias a través del tiempo, es una disciplina que se ocupa de la sociedad indígena mediante un maridaje entre paradigmas teóricos y metodológicos de la Antropología y de la Historia. Se focaliza en la *sociedad indígena prehispánica* de los últimos siglos antes de la conquista y trata de reconstruir la estructura sociocultural de las poblaciones americanas originales mediante la confluencia de la arqueología, las crónicas y los documentos coloniales.

La sociedad *no*-indígena fue adquiriendo protagonismo por sí misma y se transformó en legítimo sujeto de estudio convirtiéndose entonces en un nuevo objeto de estudio, dando paso a la antropología histórica, -tomada en el sentido otorgado por algunos autores europeos como Le Goff (historiador) o Goody (antropólogo) que la han utilizado para estudiar el pasado histórico de su propia sociedad- nos sirve para interrogarnos sobre la estructura cultural, las prácticas y sus significaciones, de cualquier segmento social privilegiando el análisis de los hábitos, las actividades y los imaginarios desde una perspectiva antropológica.[23]

La antropología histórica deriva de la historia de las mentalidades, que es una escuela de historia que buscaba la interdisciplinariedad con otras ciencias sociales, para tener la comprensión del sujeto de forma más compleja. La escuela representativa de la historia de las mentalidades es la “Escuela de los Annales”, fundada a partir de una revista con el mismo nombre por Lucien Febvre y Marc Bloch en el año de 1929, a partir de ahí se van desarrollando diferentes períodos, donde se manifiestan la diversas generaciones y con ello, variados tipos de estudios de las mentalidades. Afirmaron que el sentido primordial del trabajo del historiador

[23] BLOGS.UA.ES/COORIENTESHISTORIOGRAFICASESPANA/PRESENTACION-DEL-BLOG/ “Corrientes historiográficas españolas”, Alicante, España. 2012

había de ser comprender y hacer comprender los motivos profundos de los movimientos sociales que llevaban a los hombres a unirse unos contra otros, en distintos tiempos históricos y en los diferentes lugares del mundo.[24]

Estos historiadores entendían que la unidad de las ciencias sociales, se revelaba en la historia y no en la sociología, porque era en la historia que se manifestaba la unidad de lo social. Sus raíces historiográficas se enfocaban en la investigación de las causas, la importancia y las características de las civilizaciones, el interés por la historia socioeconómica, la relación de la historia con las demás ciencias (y especialmente, con la geografía, la antropología y la psicología) y el estudio de lo cotidiano[25].

El desarrollo de la historia de las mentalidades tuvo algunos efectos positivos: La realización de estudios sobre temas prácticamente abandonados, el fomento del trabajo conjunto con los antropólogos, la renovación de algunas historias, como las de la religión, las ideas o la cultura, cuyos estudios no habían tenido en consideración hasta entonces la psicología social. De esta forma, fueron redefiniéndose como historia social de las ideas o historia social de las prácticas y modelos culturales.[26] La constante preocupación de Marc Bloch y Lucien Febvre por construir una historia sintética y total les llevó a estudiar tanto las bases económicas como las psicológicas y culturales de los hechos históricos. De estas líneas de trabajo surgió la historia económica y social, que tuvo un papel preponderante durante las dos primeras generaciones de la corriente de los Annales y, posteriormente, la historia de las mentalidades, la llamada *Nouvelle Histoire*, que fue desarrollada por la tercera generación entre 1968 y 1989.

El triunfo de la historia de las mentalidades supuso una ruptura radical con los planteamientos originales de la corriente de los Annales (que proponía el desarrollo de una historia sintética, total, con una fuerte base en los aspectos sociales y económicos). La nueva tendencia se acercó progresivamente a la antropología histórica. De hecho, los temas más tratados en los trabajos de la *Nouvelle Histoire*

---

[24] WWW.MARTINMANGLIO.COM.AR/0_TER_4_FILOHISTORIA/.../071-ANNALES.PDF/"Escuela de los annales" 2012
[25] HTTP://COMPRENDERELAYER.WORDPRESS.COM/2007/03/09/"La memoria es una arma cargada de futuro" 2011
[26] BLOGS.UA.ES/TENDENCIASHISTORIOGRAFIAS/LA-ESCUELA-DE-LOS-ANNALES/"Tendencias historiografías actuales" 2010

fueron materias antropológicas: la familia, la alimentación, el cuerpo, la sexualidad, la enfermedad, las fiestas, la brujería, etc.[27].

¿Por qué la antropología histórica es el marco para trabajar esta tesis? Dado que esta tesis, se fundamenta desde una serie de archivos y expedientes principalmente del siglo XIX, que se van vinculando uno a otro a partir de los casos de estudio de grupos indígenas. En los instrumentos jurídico-políticos del siglo XIX, y por supuesto, la solicitud de los Pápagos para pertenecer a la nación mexicana. Solicitud que desencadeno el resto de las búsquedas y recopilación que se derivó a partir de haber encontrado el primer expediente "Fólder – Fondo Ejecutivo Ramo Indígenas Pápagos, Pimas" del año 1851-1856, que incluye la "solicitud de los Pápagos para pertenecer a la nación mexicana y a ninguna otra" fechada en 1855, y el reglamento de "18 de octubre de 1850" para aceptar a determinadas tribus entre otros documentos.

Debo apoyarme en la antropología histórica para visualizar el contexto social, económico y jurídico-político de ese período de gobierno; entender las continuidades y discontinuidades que van arrojando entre sí, los documentos que fueron hallados, entre documento y documento e ir comprendiéndolos[28]; cuáles fueron los aspectos sociales, políticas y económicas se presentaron en ese "momento" histórico, cuáles eran las condiciones de inclusión/exclusión con el que contaban grupos étnicos como los Pápagos en el siglo XIX. Y las formas de la alteridad y fronteras simbólicas dadas entre la relación gobernados-gobernantes, mestizos-indios, mexicanos-estadounidenses, gobierno mexicano-gobierno estadounidenses que influyen en la re-construcción de la organización social de los diversos grupos sociales y comunidades, por consecuencia, influyen también en la identidad de los sujetos involucrados durante esa época.

---

[27] APORTES.EDUC.AR/HISTORIA/NUCLEO-TEORICO/…/LA-ESCUELA-DE-LOS-ANNALES/"La escuela de los annales" 2010

[28] PÉREZ TAYLOR, RAFAEL, *Entre la tradición y la modernidad. Antropología de la memoria colectiva*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas-Plaza y Valdés Editores, México, 2ª edición, 2002.

El Instrumento jurídico-político

Me refiero a los instrumentos jurídico-políticos, como aquellos documentos que contienen un conjunto de descripciones de normas de conducta, que regulan las relaciones entre los gobernados y los gobernantes, normas creadas a través de los órganos legislativo y ejecutivo del Estado.

> "El Instrumento jurídico es un documento donde se plasma una norma eficaz para regular la conducta de los hombres, estas normas se distinguen de la moral."[29]

Para poder hablar del término "*instrumento jurídico-político"* debemos considerar los conceptos tanto de Legislación, Ley y Constitución.

Kelsen nos habla de que una Teoría del Estado, es una Teoría del Derecho y es que ambas comparten, el hecho de que se requiere de la *acción coercitiva* para que se controle la conducta del sujeto, esto es a partir de un conjunto de normas jurídicas, de la *legislación*.

Los *instrumentos jurídico-políticos* se jerarquizan, en orden de importancia, está primero, la *Constitución* (en el ordenamiento jurídico de una nación, es la máxima Ley o Legislación con la que cuenta un Estado-nación) también llamada la Ley Fundamental de la nación mexicana, de forma descendente vienen; Tratados Internacionales y Leyes Federales; Leyes Generales; Reglamentos; Normas; Acuerdo y Circulares. Los que se mencionarán en esta investigación, obedeciendo al mismo orden de importancia y de aparición en la historia de México. Instrumentos jurídico-políticos[30] que influyeron en la pertenencia, es decir, en la inclusión/exclusión de los grupos inmigrantes a la nación mexicana. Estos instrumentos serán la Constitución de 1824, el Tratado de Guadalupe Hidalgo o "Tratado de paz, amistad, límites arreglo definitivo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América" de 1848 (los artículos 8°, 9°, 10° y 11°), El Tratado de La Mesilla o "Tratado de Gadsden o Tratado de amistad, límites arreglo definitivo entre la república mexicana y los Estados Unidos de América" de 1853 (artículos 2° y 5°), Convenio entre tribus y México en 1852, el manuscrito con el "Reglamento*"* para admitir en territorio mexicano a determinadas tribus, fechado

---

[29] DE PINA, RAFAEL Y RAFAEL DE PINA VARA, *Diccionario de Derecho.* Actualizada por Juan Pablo De Pina García, Editorial Porrúa, México, D.F. 37° edición, 1° reimpresión, 2010, p.228

[30] Revisar Anexo 1. Es un cuadro cronológico con los tratados y leyes más relevantes para la inclusión/exclusión de las minorías en México y Estados Unidos.

18 de octubre del año 1850[31], es con este documento junto a la solicitud de los Pápagos en 1855, empieza gestarse esta investigación.

Estado-nación

El Estado-nación es aquella sociedad que cuenta con una historia compartida, así como, con un orden jurídico. El Estado-nación como personalidad jurídica, tiene la capacidad de establecer los límites de cada conducta en un tiempo-espacio, estas delimitaciones serían a partir de las condiciones de inclusión/exclusión para formar parte del mismo, irán desarrollando la identidad de un sujeto y como toda identidad necesitan de fronteras –límites- para conformarse.

Para entender en el siglo XIX, al estado mexicano y comprender que era un Estado-nación, en especial como corresponde a esta investigación, se necesita comentar sobre la noción de *Estado, Nación* y *Nacionalismo.*

El "estado" como diría Gellner "es la especialización y concentración del mantenimiento del orden. El estado es aquella institución o conjunto de instituciones específicamente dedicadas a la conservación del orden (aunque puedan dedicarse a muchas más cosas). El estado existe allí donde agentes especializados en esa conservación, como la policía y los tribunales, se han separado del resto de la vida social. Ellos *son* el estado." [32]

El concepto de *Estado*, se refiere a la forma de organización administrativa y jurídica de los poderes políticos, políticos-económicos y sociales. Se maneja con tres poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, el estado se desempeña en un territorio donde se desarrollan las relaciones sociales y políticas entre los habitantes, entre gobernados y gobernantes. Gran parte de las pautas de comportamiento están regidas por las normas jurídicas, las cuales van modelando las formas de relaciones entre los habitantes entre sí y la relación de los gobernados con su Estado-nación. El sustento de un Estado, al parecer esta sostenido por los aspectos jurídico. Entiéndase lo jurídico, como aquello que norma y regula comportamientos, aunque,

[31] Ver Anexo 2. Es el expediente de los Papágos transcrito.
[32] GELLNER, ERNEST, *Naciones y nacionalismo*, trad. Javier Setó Melis, Editorial Gedisa, Barcelona, 2° edición, 2008, p. 71

no siempre lo jurídico es legal, siempre lo legal es jurídico. Hablar de legalidad, nos llevará necesariamente al concepto de ley (norma que es aplicable a todos, y que es legítima).

Con esto, podemos ver que el Estado es quien tiene "personalidad jurídica", es decir, es la capacidad que tienen dos o más personas para realizar actos reconocidos como legales, que vayan más allá de sus capacidades individuales, este reconocimiento lo hace el Estado y la sociedad en general.

Para determinar el tipo de instituciones que controlarán las actividades propias del Estado, las instituciones reflejaran las estructuras ideológicas de los grupos de poder que se encuentren en ese momento en el gobierno, en cada período: Antonio López de Santa Anna (1833-1855), Maximiliano de Habsburgo (1864-1867), Benito Juárez García (1860-1872), Lerdo de Tejada (1872-1875), Porfirio Díaz (1876-1911) van mostrando su estructura de gobierno, sus prioridades a partir de la estructura y atribuciones que van dando a sus órganos de Estado, como un reflejo también del pensamiento que dictaba cada forma de gobierno.

Así, todo Estado cuenta con una *población*, número de habitantes que le dan razón de ser; Un *territorio*, un espacio geográfico donde se desenvuelven; El *poder soberano*, lo que está relacionado con la voluntad del pueblo; y el *orden jurídico* fundamental, estos dos últimos, manifestándose en el poder público y en el gobierno. Desenvolviéndose a partir del orden social, orden político y el orden económico que se va dando, según la ideología imperante en su momento histórico y el grupo de poder, que en ese momento se encuentre gobernando. Es decir, se permea de arriba abajo, las ideologías políticas y de abajo hacia arriba algunos patrones culturales que regresarán en forma de ideología política, en un proceso dialéctico, entre el sujeto y el poder fuera de él.

Para Kelsen (2008), el Estado está conformado por el sistema jurídico, aunque este puede darse de forma parcial o total; Es el sistema jurídico parcial, en el sentido que no todos se pueden ver beneficiados de ese orden jurídico, es aquí donde cabría pensar en la posibilidad de la *omisión legal* para algunos; o un sistema jurídico total, que considera beneficiar a todos los gobernados, "puesto que el objeto de una Teoría jurídica no puede ser más que el Derecho, el Estado no podría ser otra cosa que Derecho para poder llegar a ser objeto de una Teoría de Derecho. Aquí nos

interesa mayormente si el Estado es la totalidad del orden jurídico, o si no es más que un orden jurídico parcial".[33]

El Estado surge en el siglo XIX, a partir del comienzo de la Era industrial, como un sistema que da orden a la sociedad. En el caso de las *sociedades pre-agraria, nómadas cazadoras-recolectoras*[34], se manejaban en pequeños grupos que no alcanzaban a necesitar la división política del trabajo, en estas sociedades no había estado, no había posibilidad de que se diera, posteriormente las *sociedades agrarias*, se organizaban con los grupos de poder cerrados, como era la iglesia y otros grupos de poder, esto permitió que se pudiera establecer alguna forma de estado, había las diferenciaciones culturales, que permitía cierto orden político. Las diferencias si no existían se fomentaban. El manejo del territorio, el espacio significaba poder para quien lo poseía, es cuando se pueden ver las grandes extensiones de tierra en la era medieval, el espacio es lo que va a dar el poder al poseedor del mismo; En el caso de las *sociedades industriales:*

> "La sociedad industrial es la única que ha vivido y depende del crecimiento constante y perpetuo, de un conjunto desarrollo, con el que, además, se cuenta […]inventó el concepto y el ideal, del progreso, de la constante mejora […]el control social […] es la eliminación de la agresión social a través del crecimiento material; su mayor debilidad es su incapacidad para sobrevivir a cualquier reducción temporal de la fuente del soborno social, y para superar la pérdida de la legitimidad que padece si el cuerno de la abundancia se obstruye…[35]

Comienzan a tener la necesidad de la división del trabajo, es un sistema que de orden a todas las actividades productivas de la sociedad. Es entonces cuando se da el estado, el tiempo será el factor a considerar en el modo de producción, por supuesto esto es transicional, al inicio ambas necesidades coexisten, tiempo y espacio. Curiosamente, viene el surgimiento del nacionalismo, de ahí que Gellner, habló de éste, como aquel movimiento que consolida las divisiones sociales, en tanto más tenue las fronteras culturales entre los diferentes grupos sociales y étnicos, más se acentuará el nacionalismo. Lo paradójico será, que el nacionalismo busque establecer un discurso de igualdad entre los ciudadanos, mientras en las

---

[33] KELSEN, HANS (2008), Op. Cit., p.8

[34] "No han sido comprobadas ni aun aproximadamente las hipótesis de que, para constituir un Estado, los hombres deben ser sedentarios, ni menos la de que tuvieran que poseer un análogo origen o un idioma común" KELSEN, HANS *Teoría general del Estado.* Ediciones Coyoacán, México, 2ª reimpresión, 2008, p. 28

[35] GELLNER, ERNEST (2008), Op.Cit., p.95

prácticas sociales, políticas y económicas se evidencia como desigualdades, esto es lo que sostiene el discurso de "nacionalismo"[36].

El concepto "Nación" es más complicado de explicar, ya que su formación parte desde la subjetividad y la intersubjetividad de los miembros de la sociedad "llegan a ser una nación si y cuando los miembros de la categoría se reconocen mutua y firmemente ciertos deberes y derechos en virtud de su común calidad de miembro. Es ese reconocimiento del prójimo como individuo de su clase lo que los convierte en nación."[37] Es decir, no se requiere necesariamente de instituciones formales que lo determinen, ni precisa de fronteras geográficas, sin embargo, una nación puede existir con por lo menos un orden pre-jurídico, a diferencia del estado, que se establece a través de un sistema jurídico claro. "La nación es un principio espiritual, resultante de las profundas complicaciones de la historia, una familia espiritual, no un grupo determinado por la configuración del suelo"[38]

La nación también es una construcción social, jurídica y cultural a partir de la historia de esta sociedad que busca compartir recuerdos, así como, esperanzas hacia el futuro compartido, pero dicho sea de paso, si el Estado está fundamentado a partir de un orden jurídico, la nación se sustenta con algo más abstracto, el discurso histórico. ¿Qué es eso? ¿Es acaso un ordenamiento histórico? de quienes detentan el poder, van construyendo este pegamento social, para estimular la cohesión y dirigirlos a hacia las diversas metas que espera un Estado-nación de sí mismo. El Estado y la nación son dos caras de la misma moneda. "Nación/cultura se convierte en la unidad social natural y no puede sobrevivir normalmente sin su caparazón político propio: el estado"[39]. Al final, lo que el Estado buscará es que los modos de producción sean lo más eficientes posibles, con los menos contratiempos, y con la

---

[36] *"Violación del principio nacionalista:* 1) Que los límites políticos de un estado no incluyan a todos los miembros de la nación; 2) incluyen a gente ajena a ella; 3) ambas situaciones; 4) no todos los miembros de la nación formen parte de ese estado; 5) que esta gente incluida es no pertenecientes a esa nacionalidad; 6) la nación exenta de mezcla con foráneos, pero conste de múltiples estados, de tal modo que ninguno pueda invocar ser el nacional" GELLNER, ERNEST *Naciones y nacionalismo*, trad. Javier Setó Melis, Editorial Gedisa, Barcelona, 2° edición, 260pp. Todos los Estados-nación violan el nacionalismo, luego entonces, el nacionalismo consiste en su propia violación, 2008, p. 67

[37] GELLNER, ERNEST (2008), Op. Cit., p. 74

[38] RENAN, ERNEST, *¿Qué es una nación?* Traducción de Francisco Ochoa de Michelena, Sequitur, 2º edición, Madrid, 2006, p. 83

[39] GELLNER, ERNEST (2008), Op. Cit., p. 240

mayor aceptación de los gobernados, simultáneamente también se establecen los ordenamientos económicos, es lo que llamamos: *el Progreso.*

Los orígenes de la formación del Estado-nación mexicano del siglo XIX, provienen desde la perspectiva de la distribución del territorio, para ello, se usó la aplicación y adaptación de las Reformas Borbónicas para la repartición de las tierras durante la colonia. El método para eso fueron los denuncios de tierras, que fueron fundamentales en la "repartición" de los terrenos más fértiles, permitieron marginar a los indígenas y dar la posibilidad de hacer una selección de ciudadanos considerados idóneos por su capacidad económica, para la constitución de la nueva nación mexicana. Veamos los requisitos que datan desde la época de la colonia.

> "Hacer el denuncio formal ante el Juez de Distrito, de Justicia, o Tesorero General, de un terreno que se reconociera como baldío o, en su defecto que estuviera ocupado sin título de propiedad. b) La autoridad que recibía la solicitud debía analizar si el denuncio procedía. c) Se nombraba un Juez Agrimensor. d) El Juez a su vez, nombraba a los medidores, contadores, valuadores. e) Se procedía a realizar la medida del terreno, con citación de los vecinos interesados; los vecinos del terreno que se medía deberían mostrar sus títulos y tener sus mojoneras firmes y permanentes. f) Posteriormente el terreno se valuaba de acuerdo a los precios establecidos por la legislación. g) Se enviaban los documentos al pueblo más cercano, donde se pregonaban por 30 días que, a cuenta de la Hacienda pública, se vendía un terreno con determinadas características para que, en caso de que hubiera postores, se presentaran a hacer ofertas. En caso de que se presentaran ofertas, se otorgaba el predio a quien más ofreciera. h) Una vez adjudicado el terreno, el interesado debería demostrar, mediante la presentación de tres testigos confiables, que tenía bienes suficientes para poblar el terreno que quería comprar. i) Concluido este paso se enviaba toda la documentación al Fiscal de la Tesorería para que dictamina si el avalúo había sido correcto y si los testigos presentados eran lo suficientemente confiables para demostrar idoneidad de bienes. En caso de que esto no sucediera, el Fiscal proponía el precio que considerara correcto o, pedía nuevos testigos. J) Si se pasaba el trámite anterior se procedía a realizar una almoneda pública que se llevaba a cabo en la capital, se hacían tres pregones anunciando nuevamente el predio y solicitando postores. En caso de que no surgieran nuevos postores, generalmente se remataba el baldío al precio establecido, si había otros postores se hacían pujas para determinar quién se quedaría con el terreno. Si algún nuevo postor era el agraciado tenía que demostrar que poseía bienes suficientes para amparar la tierra. k) El interesado debía de pagar sus derechos a la Hacienda Pública, con los que cubría sus gastos de mesura, el papel sellado y el precio del terreno. El título era gratuito. l) Una vez cubiertos los derechos el denunciante tenía ya pleno derecho sobre la tierra. m) Posteriormente se enviaban todos los documentos a México o a Guadalajara para la ratificación del título. n) Finalmente, el denunciante recibía el título de propiedad. En dicho título se le otorgaba posesión plena, sólo se le condicionaba a mantener la tierra poblada,

> para cumplirlo cabalmente se le daban tres años de plazo. Pasado ese tiempo, sólo se consideraba como razón de despoblamiento las invasiones de los apaches y las rebeliones indígenas, y en ese supuesto, únicamente se daba de gracia un año después de la revuelta para que se volviera a poblar el lugar. De no ser así, el predio podía volver a denunciarse."[40]

Los indígenas carecían de recursos financieros para emprender un litigio en defensa de sus territorios, considerados por ellos mismos de origen ancestral. Como consecuencia en la mayoría de las ocasiones tuvieron que perder sus terrenos, los cuales generalmente eran los que contaban con mayores riquezas y recursos naturales, por lo tanto, eran los más codiciados por los no-indígenas.

> "Algo evidente, dado los requisitos solicitados y el procedimiento a seguir para hacer el denuncio de algún terreno, es que los indígenas quedaban al margen. Aunado a la falta de recursos, no les era posible apegarse a este procedimiento. Por otro lado, estaban ocupados en defender sus tierras de los denuncios, dado que fueron los más afectados en este sentido. Los denuncios se hacían sobre los mejores terrenos, los que estaban cerca de los poblados o a donde había alguna fuente de agua, por tanto, la tierra que pertenecía a los indígenas fue objeto de denuncio. Iniciándose con esto, un despojo paulatino de tierra que ancestralmente había sido ocupada por los diferentes grupos indígenas de la zona."[41]

En el caso del estado de Sonora, la aplicación para la conformación del mismo, se sustentó a partir de las bases jurídicas de la Reforma Borbónica en la época colonial. De la misma forma que se da el ejercicio del liberalismo en México, desde el primer tercio de siglo del XIX posterior a la época de independencia, dicho enfoque lo retomó la región del noroeste mexicano para sus planes de desarrollo regional. Las autoridades locales estaban muy interesadas en el desarrollo económico de la zona, y el estado de Sonora contaba con riquezas para poder impulsar la industria del lugar.

El asentamiento de criollos y europeos en ese estado, también observa con optimismo las iniciativas económicas, aprovechando todas las ayudas de gobierno federal, argumentando las muchas necesidades de estas, para poder fortalecer las empresas de la región, así como, la posibilidad de evadir impuestos[42] pretextando dificultades financieras ante el gobierno central. "Desde esta perspectiva, el territorio

---

[40] JERÓNIMO ROMERO, SAÚL, *De las misiones a los ranchos y hacienda. La privatización de la extenencia de la tierra de Sonora 1740-1860,* Tesis de maestría de historia (facultad de filosofía y letras de la UNAM), editado por Gobierno de Sonora, Hermosillo, Sonora, México, 1991, p. 109-111

[41] PAZ FRAYRE, MIGUEL ÁNGEL (2010), Op. Cit., p. 253

[42] Idem.

ha jugado un papel de capital importancia. A partir de la aplicación de las Reformas Borbónicas en la zona, se buscó hacer de cada indio un propietario y de cada propietario un ciudadano con la cabal capacidad de pagar impuestos y contribuir a la manutención de la corona. Como se hace constar en la Instrucciones dadas por el Marques de Croix virrey de la Nueva España, a Don José Gálvez, Gobernador de la Nueva Vizcaya, para la primera repartición de tierras en lo que hoy conocemos como el Estado de Sonora"[43]:

> "1 ª Con mi despacho que se entregará a cada comisionado y esta instrucción citará desde luego al padre cura, o ministro del territorio de indios con la urbanidad debida a su carácter y requerirá al capitán general de la nación, y al gobernador de cada pueblo, para que ambos, a uno de ellos a lo menos presencien con dos naturales de los más ancianos, o instruidos las diligencias de repartimientos.
> 2 ª Las primeras dotaciones que debe señalar el comisionado han de ser dos, una del sitio que debe ocupar cada población congregándose a ella todos los naturales, y otra de cuatro leguas de territorio útil a cada pueblo de indios sea por los cuatro vientos, o sea por los dos donde más convenga los mismos naturales, y en las mejores tierras y más cercanas a la población hará la asignación de comunidad, y su cabida o extensión no podrá bajar de ocho fuertes de tierra entendiéndose cada una de cuatrocientas varas de largo, y doscientas de ancho que es lo que ocupa comúnmente en sembradura una fanega de maíz, pero si el vecindario fuera numeroso, como se verifica en algunos pueblos del Río Hiaqui y mayo para ampliarse esta dotación a juicio prudente de el comisario con atención al dictamen del padre cura, o ministro, y al deseo de los mismos naturales.
> 3 ª En inteligencia de que las referidas ocho, o más fuertes de tierra que se han de señalar a la comunidad deben servir para que en ellas se hagan siembras de maíz, o , otras semillas, y que con su producto se ocurra a las obligaciones públicas y piadosas que explicaré en instrucción separada, se hace preciso que a cada pueblo se señale también un sitio correspondiente que pueda servir como de potrero o, ejido común donde pasten las bestias y ganados de los vecinos, y los que tuvieren la misma comunidad de ellos.
> 7 ª Así a la comunidad de indios como a cada natural del pueblo a donde se hiciere el repartimiento ha de entregar el comisario una hijuela certificada que explique en breve la cabida y linderos de las suertes respectivamente asignadas, para que este instrumento les sirva de título de pertenencia para ellos, sus hijos y descendientes, advirtiéndoles con este motivo que deben guardar dichas hijuelas, y que si por alguna contingencia involuntaria se les perdiesen deben ocurrir a pedir que se les den otras de las diligencias originales del repartimiento que han de quedar archivadas en la nueva caja Real.
> 8 ª En dichas diligencias de repartimiento de tierras, y en las hijuelas que con referencia a ellas ha de dar el comisario, debe expresar que a cada indio se conceden a nombre del Rey Nuestro

[43] Ibid., p. 240

Señor perpetuamente, y por suyo de heredad, con las precias condiciones de que han de tener sus casas y familias en el pueblo, y que no han de enajenar, hipotecar, e imponer gravamen alguno
sobre dichas tierras, aunque sea con motivo piadoso sino que han de heredarlas a sus hijos y descendientes, y que las tendrán cultivadas, y en labor bajo la pena de perderlas el que las abandone por dos años, para que entonces se den a otro que sea mas aplicado.

14ª Finalizadas las diligencias del repartimiento de tierras procederán los comisionados en pieza separada y cada pueblo a practicar la cuenta de tributarios así indios como de otras castas sujetas al tributo personal, teniendo para ellos presentes los padrones que en virtud de mi decreto del 17 de mayo próximo han formado los señores curas y ministros de todos los habitantes de sus feligresías, a cuyo fin le pasarán los comisarios el oficio correspondiente.

15ª Cada tributario entero sólo debe pagar siendo indio 15 reales al año, y los medios tributarios que son los solteros, o viudos 7 ½ reales. Pero los vagos, mulatos y demás castas sujetas por leyes y ordenanzas a la contribución Real, deben satisfacer 20 reales casados y la mitad si fueren solteros.

16ª Luego que los comisionados tengan formada la cuenta de tributarios en cada pueblo entregarán la nómina autorizada de ellos al gobernador indio, notificando a este, y al general de su nación quedar a cargo de ellos la cobranza de dos plazos y pagas iguales que han de hacer los tributarios en fines de junio y diciembre cada año, y que en premio de su trabajo y por la conducción del caudal a la real caja se les abonarán en ella cuatro por ciento del total importe, el uno para el general y los tres restantes para el respectivo gobernador de cada pueblo”[44].

Como sustento jurídico en relación al tema de la repartición de las tierras, hemos visto en las anotaciones anteriores. “Se trata, de la primera repartición oficial de tierra, y consecuente fragmentación del territorio. Como puede constatarse, se solicita se haga un censo a partir del cual, se buscaba tener un padrón de posibles tributarios a la corona. Tributo que cruza la propiedad de la tierra, la propiedad privada de la tierra. El noroeste, representó pese a lo detallado del proyecto, una problemática real para la puesta en práctica de las Reformas Borbónicas. Prueba de esto, son los diferentes “alzamientos indígenas” de la zona, que buscaban y exigían modificaciones a tales medidas, reclamaban la posesión de un territorio sin condiciones, argumentando la posesión ancestral del mismo. Problemas que siguen vigentes en nuestros días. La tenencia de la tierra, asignada a partir de este referente, es decir, con ciertas restricciones, será la base para la posterior construcción del Estado Nacional Mexicano.”[45]

[44] PÉREZ TAYLOR, RAFAEL Y MIGUEL ÁNGEL PAZ FRAYRE, *Materiales para la historia de Sonora, TOMO XVI,* UNAM-FFyL-IIA, Colegio de Jalisco, México, 2007, 386pp.

[45] PAZ FRAYRE, MIGUEL ÁNGEL (2010), Op. Cit., p. 243

> “El movimiento de independencia, fue un acontecimiento lejano a los habitantes de Sonora. Cuando Iturbide proclamó la independencia, en la región se asumió el cambio sin mayores aspavientos. El inicio de la vida independiente, fue significativo para la región en el terreno económico. La ruptura de las rutas comerciales por tierra, el descenso económico del Bajío y la destrucción de su sistema agropecuario, el bandolerismo que azotó casi a todo el país, la falta de controles económicos tanto de gobierno, como económicos; hicieron posible el crecimiento de la región, con una dinámica propia. En Sonora, se encontró la posibilidad de reordenar el sistema económico de acuerdo con la política que el nuevo grupo en el poder consideró pertinente. Las leyes que entonces se instauraron siguieron casi en su totalidad los lineamientos de las Reformas Borbónicas. En lo referente a la tierra, los grupos de poder regional tuvieron plena libertad de acción, pues todo lo relativo a la tenencia de la tierra quedó en manos de los gobiernos estatales. La federación sólo se ocupó, en ciertos casos, de las tierras de las corporaciones, especialmente de las de la iglesia. Había varias cosas por resolver, una de ellas de vital importancia, la parcelación de los solares de los pueblos. Esto, dado que era necesario legalizar jurídicamente a todos aquellos vecinos que estaban asentados en los pueblos y que no tenían título de propiedad.”[46]

“La propiedad privada de la tierra, fue el factor a través del cual se lograron establecer las condiciones que facilitaron la concreción de un proyecto civilizatorio occidental en Sonora. Un proyecto, que tiene como base una ideología liberal que promovió el fortalecimiento del ciudadano como el eje en torno al cual gravitarán la política, la economía y la cultura regionales.”[47] Así, la región del noroeste viene a hacer el parteaguas en el tema de la repartición de las tierras, tema medular en el siglo XIX para la construcción del Estado-nación mexicano partiendo de una legislación liberal.

> “Es el derecho, a partir de sus diferentes legislaciones al respecto, el que le brinda la propiedad de una parcela de tierra. La tierra, define en términos de quién ostenta su propiedad, una individualidad que es amparada desde una institución judicial.”[48]

Es entonces, que el estado de Sonora durante el siglo XIX, se fue conformando a partir de los principios del liberalismo político y económico mexicano de ese momento, que partieron de la importancia de las libertades individuales en el desarrollo de una nación como México, donde “libertad individual” fu sinónimo de igualdad, pero esta condición para un país tan heterogéneo y constituido por

---

[46] Ibid., p. 253-254
[47] Ibid., p. 258
[48] PAZ FRAYRE, MIGUEL ÁNGEL (2010), Op. Cit., p.246

pequeñas naciones indígenas, fue caldo de cultivo para conflictos étnicos y de clases, que promovieron disputas entre diversos grupos indígenas, otros sectores sociales, las autoridades locales y las autoridades supremas.

La Condición de inclusión/exclusión

Es una acción surgida de la necesidad del Estado-nación por diferenciar y jerarquizar a los individuos o los grupos en función de su mayor o menor aptitud de integración o resistencia a la sociedad. Para ello, cualquier forma de discriminación como puede ser el racismo y el sexismo son manifestación de estas jerarquías en una nación, permitiendo la organización del trabajo y distribución de las riquezas. El racismo de exterminio (exclusivo) y racismo de opresión (inclusivo)[49] de las minorías étnicas (no se refieren a cuantificación menor de individuos, sino a un grupo con mínima influencia política en la sociedad) lo que no impide el paternalismo, la destrucción de las culturas "indígenas" y la imposición a las "élites" de las naciones colonizadas, modos de vida y de pensamiento propios del colonizador.[50] Fomentando entre los grupos minoritarios, la reproducción de la estructura de poder dentro de sí.[51] Lo que permite que el dominio y el poder se mantengan, atravesando sus pautas culturales a través de las generaciones.

El nacionalismo en una ideología que florece a raíz del racismo promovido en sus inicios por el país colonizador. Es una paradoja, a mayor heterogeneidad étnica, mayor será la necesidad de un Estado-nación de generar acciones para fortalecer el nacionalismo. Las diferencias étnicas produjeron divisiones del trabajo a partir de la etnicidad. Así en el siglo XIX, los mexicanos reprodujeron los modos de producción que le había dejado la colonia española, transfiriendo el sistema de castas a un sistema de profesionalización en la nación independiente.

> "El nacionalismo surge del racismo en el sentido en que no aparecería como ideología de una "nueva" nación si el nacionalismo oficial ante el que reacciona no fuera profundamente racista:

---

[49] WALLESTEINS, IMMANUEL Y ETIENNE BALIBAR, *Raza, nación y clase,* IEPALA, Madrid, 1998, p.67. "Uno trata de purificar el cuerpo social de la mancilla o del peligro que podrían representar las clases inferiores y el otro, por el contrario, de jerarquizar, de compartimentar la sociedad.[…] ninguna de estas dos formas aparece nunca en estado puro."

[50] WALLESTEINS, IMMANUEL Y ETIENNE BALIBAR (1998), Op. Cit., p.71

[51] Idem.

de este modo, el sionismo procede del antisemitismo y los nacionalismos del Tercer Mundo proceden del racismo colonial."[52]

Por otro lado, el capitalismo moderno -como un modo de producción- que derivó del liberalismo del siglo XIX, fue determinante en el trato que se les dio a los indígenas en esa época. "El capitalismo es un sistema construido sobre la base jurídica del derecho a la propiedad, por lo que suponemos que requiere y que los capitalistas desean que la propiedad sea sacrosanta y que el derecho a la propiedad privada se amplíe cada vez a más aspectos de la interacción social, mientras que en realidad toda la historia del capitalismo ha sido constante declive, no una ampliación del derecho a la propiedad."[53]

Como proceso administrativo-jurídico, la condición de inclusión/exclusión se expresó como la aceptación/rechazo de ciudadanía de los sujetos por un Estado-nación. En México, en el siglo XIX. La Secretaria de Guerra, de Gobernación y/o Relaciones Exteriores eran quienes administraban esto, en la actualidad sería el Instituto Nacional de Migración (organismo de SEGOB), quien filtra la entrada a los extranjeros a esta república, su permanencia se determina en primera instancia por la categoría económica del país de origen.
Para la incorporación a la nación en el siglo XIX, se diseñaron diversas legislaciones que dan forma a sus actuaciones en la relación de los sujetos con el estado. Estas legislaciones administran el poder del estado, estableciendo pautas de comportamiento entre las personas.

Entonces, la condición de inclusión/exclusión es aquella situación que se presenta simultáneamente de forma jurídica, política y social, en el que se encuentran inmiscuidas las minorías étnicas para ser integradas o rechazadas, es la posibilidad de darle a un sujeto la pertenecía o no a un Estado-nación.

En base a las lecturas de Balibar y Gellner[54], así como, las lecturas de los archivos, desarrollo la condición de inclusión/exclusión y sus cinco categorías. Estas

[52] Ibid., p.87. "el nacionalismo surge del racismo en el sentido en que no aparecería como ideología de una "nueva" nación si el nacionalismo oficial ante el que reacciona no fuera profundamente racista: de este modo, el sionismo procede del antisemitismo y los nacionalismos del Tercer Mundo proceden del racismo colonial."
[53] Ibid., p.226
[54] Balibar explica sobre la inclusión/exclusión como paradoja, ejemplifica a los grupos musulmanes en la nación francesa -madre de los derechos humanos-, expresa que para que puedan ser considerados franceses, deben renunciar a ciertas prácticas culturales. La paradoja es que para ser incluidos, antes fueron excluidos. En tanto

diferentes manifestaciones que se puede categorizar de las siguientes formas son: 1) asimilación; 2) aislamiento; 3) exilio; 4) exterminio y 5) omisión legal. En todas estas categorías, se evidencia el Derecho. Unos son instrumentos jurídicos, otros legales, que permiten al Estado-nación tener la autoridad sobre estos grupos minoritarios, para determinar su forma de existencia/inexistencia. El sistema jurídico, es lo que da estructura a un Estado-nación para conformarse como veraz ante sí mismo, y para ser efectivo se valdrá de sus instituciones.

La *Asimilación* (o dilución cultural del sujeto): consistía en que el Estado-nación aceptará la recepción de grupos minoritarios, con la condición de que desistan de algún comportamiento habitual que no favorece al Estado-nacional. Luego entonces, la integración de la minoría a la sociedad, se hará efectiva cuando renuncie a determinadas pautas culturales que los identifican y adoptan las pautas sugeridas.

Un ejemplo, el "Reglamento 18 de octubre 1850" donde se habló de cómo tribus eran posibles integrarse a la nación mexicana, como es el caso de los Kikapúes, Mascogos y Seminoles, a través de que se seleccionan las tribus pertinentes a la nación. Ese documento permitió establecer los criterios de selección, que más adelante se usarían para determinar la pertenencia de los Pápagos en la nación mexicana durante 1855. Por el hecho de ser "dóciles" y afines a la cristiandad.

Otra forma de propiciar la asimilación de las minorías al Estado-nación, fue a través del el adoctrinamiento religioso y el sistema educativo. A los indígenas aceptados, se les proporcionó maestros que los enseñaran conocimientos básicos, que les ayudara a entrar como fuerza de trabajo en los pueblos aledaños. Los sacerdotes los convertirían al cristianismo para diluir su comportamiento "incivilizado".

Aislamiento (o estigmatización social del sujeto): en este caso, hablamos que el sujeto era etiquetado y categorizado en función a su relación con el estado. Esta etiqueta influyó en la presencia de ciertos comportamientos de la sociedad hacia el grupo etiquetado y viceversa. Se les marginó, y en tanto que sucedió, como respuesta estos actuaron como marginales.

que Gellner nos habla de formas de homogeneizar a la nación a través de la exterminación, la expulsión o la asimilación de todos los no nacionales. En el caso de la categoría de "omisión legal" surge a partir de mis lecturas sobre derecho e instrumentos jurídico-políticos. Es como desarrollo el *concepto de inclusión/exclusión* y sus cinco categorías.

Las reservaciones indias en Estados Unidos, fueron una de esas manifestaciones, que llevó a las tribus americanas al abigeo. Otra fue la divulgación periodística y documental sobre los indios como “bárbaros” o el encarcelamiento de los mismos, ejemplo, tenemos el caso de las notas de periódico que hablan sobre los indios bárbaros y sus incursiones en la frontera, individuos representados como salvajes e incivilizados o el documento que se hizo en México en 1849 y 1852 “Plan sobre la defensa de los Estados Invadidos por los bárbaros, propuesto por la junta de representantes”.

Exilio (expulsión del territorio o autoexilio del sujeto): los sujetos se retiraron físicamente del territorio nacional de forma “voluntaria” o involuntaria, porque el vínculo con el Estado-nación estaba deteriorado, se debía emigrar. Siendo involuntario, cabía la posibilidad de que el gobierno los vendió a otro país como esclavos.

Un ejemplo, fue las peticiones en 1850, de las tribus americanas para pertenecer al territorio mexicano. El exilio también puede estar acompañado de alguna omisión legal como es el caso de los Pápagos, con el tratado de la Mesilla en 1853. Quienes al dejar de ser mexicanos y perder su territorio, también dejaron de tener ciudadanía, ya que en Estados Unidos no se les reconocía como tal. En esa situación ellos pretenden exiliarse de E.U. sin que voluntariamente haya buscado la ciudadanía estadounidense.

Exterminio (o persecución hasta la muerte física del sujeto): en esta categoría, los sujetos fueron aniquilados físicamente del territorio nacional. La argumentación para dicha acción, estará sustentada en una mejor funcionalidad para la sociedad y su desarrollo económico. Las estrategias pudieron ser de respuesta inmediata como el asesinato del grupo –genocidio-. A través de políticas públicas que restringieron sus formas de vida, limitando la salud pública – las reservaciones provocaron desnutrición entre los indios-. O fomentar las guerrillas entre las mismas tribus.

Algunos ejemplos, los estadounidenses y los mexicanos con la cacería y recompensa por cabelleras de indios cazados. El traslado de las cinco tribus en el “Sendero de lágrimas” que propicio el deceso de muchos indios (una de eses tribus fueron los Seminoles). O el asesinato de los indios Kikapúes en territorio mexicano

por parte del general Mackenzie, justificando el genocidio como tema de seguridad nacional estadounidense.

Asimismo, los militares estadounidenses les pagaban a los indios para enfrentarse con otras tribus indias, creando enemistad entre ellos.

La omisión legal (ignorancia de los derechos políticos del sujeto o vacíos legales): los individuos podían llegar a no ser sujetos de derecho. Los instrumentos jurídicos fueron diseñados de tal manera, que el grupo minoritario no es identificado en el mismo. En las constituciones políticas del siglo XIX, en Estados Unidos como en México, estaban ausentes las minorías.

Ejemplo, como es el caso de los Pápagos que no pueden exigir a la nación mexicana porque ya no son mexicanos, por lo tanto no pueden pedir el retorno de sus territorios, no existe una personalidad jurídica para ellos, ni en México ni en E.U., no tiene posibilidad de amparo, ni reclamo a México y para E.U. son considerados extranjeros, no ciudadanos. Carecieron de nacionalidad, así estarían a partir de 1853 hasta 1924 cuando se dio el "Acta de Ciudadanía India".

El concepto de Condición inclusión/exclusión, surgió a partir de la lectura del libro de "Raza, Nación y Clase" donde Etienne Balibar habla sobre la ideología francesa reflejada a través de la educación [el país de los derechos humanos] "a la que responde la práctica de asimilación de las poblaciones dominadas y, por consiguiente, la necesidad de diferenciar y de jerarquizar a los individuos o los grupos en función de su mayor o menor aptitud o resistencia a la asimilación. Esta forma de inclusión/exclusión, sutil y aplastante al mismo tiempo […]"[55] me dio la pauta para considerar que habría varias formas de inclusión/exclusión, paradojas modeladas por el Estado como instrumentos jurídico-políticos, así que, la primera es la "asimilación" retomado la misma idea de Balibar, pero dándole el contexto del siglo XIX, donde la noción de inclusión/exclusión, pasan indistintamente por el control de diferentes instituciones: la económica, jurídica, educativa, judicial, (en siglo XX se anexaran las instituciones encargada de la memoria y registro cultural) para ser ejecutada la "corrección", según sea el caso, en forma "exitosa" y correctamente "política" como *"asimilación"*, y las opciones menos "armónicas" como

---

[55] WALLESTEINS, IMMANUEL Y ETIENNE BALIBAR (1998), Op. Cit., p.41

son: *“aislamiento”*, *“exilio”*, *“exterminio”* y la *“omisión legal”* que se aplica al sujeto disruptivo que no cumplen con la deseada “identidad nacional”.

Las diferentes expresiones de las condiciones de inclusión/exclusión van a influir en el desarrollo de la identidad de un sujeto y como toda identidad necesitará de fronteras geopolíticas y culturales para conformarse.

Identidad y frontera

Este trabajo se enfoca en la identidad política, porque esta investigación se dirige hacia la construcción de nación, los instrumentos jurídico-políticos y su influencia en la condición de inclusión/exclusión de las minorías étnicas en la nación mexicana. Es decir, la intervención de instituciones burocráticas para definir cuáles son los caracteres distintivos de los variados grupos que conforman la sociedad. Muestran cuáles son los identificadores positivos y negativos, a través de símbolos, imágenes y textos de índole público, como documentos formales o populares, extraídos de mitos e historia de esas relaciones de poder, y al mismo tiempo reforzándolas.

En México durante el siglo XIX, se apoyaron en documentos oficiales para determinar la pertenencia de las tribus indias en esta nación, y partieron de la necesidad de incluir sujetos indios que cuidasen la frontera norte de México en el siglo XIX – sostener la seguridad nacional-, por un lado, con la capacidad de vivir en un territorio austero (individuos adaptables a condiciones económicas precarias), guerreros con aptitud para civilizarlos (potencial para el progreso), y abrigar costumbres “cristianas” –(un desempeño social óptimo), que les permita incorporarse al resto de la sociedad.

La identidad política se construye a partir de un espacio o territorio determinado por las fronteras geográficas y culturales del grupo. De identificadores que le dan significado a sus acciones en relación con el gobierno, él que además difunde el discurso nacionalista para designar roles y contraroles a los miembros de una sociedad, manteniendo el orden económico y social a través de la dualidad establecida entre gobierno-ciudadanía. Es una relación de poder del Estado-nación sobre los diferentes ciudadanos, determinada en función de estructuras jurídicas incluyentes o excluyentes de los beneficios/carencias que pueden proveérseles, reforzando los roles en la estructura. La expresión de la identidad política se da en

el ámbito público y nacional porque es ahí donde se necesita manifestar y evidenciarse para que tenga sentido. Son condiciones compartidas en un colectivo con historia, permitiendo la cohesión para el reclamo social ante instancias políticas establecidas.

El proceso de la construcción de la identidad nacional, como la de cualquier otro tipo de identidad es en espiral, a partir de la alteridad e intercambio de percepciones de unos y otros, sobre sí mismos y sobre los otros. El contexto es el que dará el tipo de identidad, es decir, si hablamos de identidad nacional está implicado, el gobierno y las autoridades. Estas determinan y organizan las condiciones para que los sujetos se expresen de una y otra forma. Para trabajar la identidad nacional, en el caso de los Pápagos, partí de la interpretación de los documentos "oficiales" del siglo XIX, donde expresaban comentarios, ideas y opiniones sobre los indígenas por parte de las autoridades. Se va delineando la identidad del indígena a partir de la mirada del otro. Mirada que siempre construye al mirado, de manera positiva o negativa. A su vez, el mirado también mira, dándose el intercambio de percepciones, construyéndose los sujetos en alteridad y el vínculo, es decir, la frontera entre ellos. Lo que media en la construcción de la identidad nacional entre los Pápagos y las autoridades son los instrumentos jurídico-políticos, teniendo la "oportunidad" de institucionalizarse para facilitar la administración de la nación por parte del gobierno.

La constitución política (orden jurídico) puede delinear el proyecto identitario de una nación. Para Kelsen las relaciones del Estado con el orden jurídico, son una expresión de la unidad, y es esta relación lo que significa la identidad, es orden. Es una forma de hacer ordenamiento jurídico y el orden jurídico moldea la identidad, es un proceso recursivo.

Las reglas que impone el Estado, es una acción que puede ser formadora de la identificación, por parte de las instituciones normativas hacia el sujeto, este a su vez, irá construyéndose, formando su identidad. Este es un proceso relacional, es decir, el sujeto "es" a partir de quien "no-es". En el sentido de la conformación del sujeto por parte del Estado-nación, el sujeto "debe ser" a partir de quien "no-debe ser", eso se verá reflejado en cuando se lee el "Reglamento 18 de octubre de 1850", para las tribus que quería pertenecer a México en esa época, queda claro en sus lecturas que fueron una serie de reglas que debieron ser contempladas por aquellas tribus

que querían pertenecer a México y por las instituciones que se relacionaron con estas, de forma que se garantizará la posibilidad de éxito de su asimilación a la nación, en base a que presentaran las conductas, tales como: tribus "laboriosas", "industriosas", etc. muchas con adjetivos que aluden a la productividad: el progreso.

Durante el siglo XIX, las autoridades mexicanas y estadounidenses, identificaban a los indios como mexicanos o americanos, según radicaban, si vivían en México se les denominada como *indios mexicanos*, si yacían en Estados Unidos, *indios americanos*. Para esta investigación utilizaremos las mismas designaciones por tratarse de identidades políticas, justamente asignadas por las instituciones políticas para caracterizar a los indios, y con ello, establecer la interacción más adecuada para la mejor conclusión de sus proyectos de nación.

Las implicaciones de la construcción de identidad llevarían a la revisión de las siguientes cuestiones como son: cohesión, sentido de pertenencia, lengua, etnia, nación, nacionalismo, cultura, orden y por su puesto frontera. La identidad se expresa en distintas áreas de la vida del ser humano, desde lo individual, social, étnico, comunitario, político y nacional entre otras dependiendo de la perspectiva del estudio al grupo en cuestión. Hay diferentes posturas; Para Goffman[56] la *identidad personal* puede ser las marcas positivas o soportes de la identidad, y la combinación única de los ítems de la historia vital, adherida al individuo por medio de esos soportes de su identidad. Otros conceptos que menciona Goffman son; la *Identidad social virtual* es una caracterización "en esencia", y la *Identidad social real* es la categoría y los atributos que, de hecho, según puede demostrarse, le pertenecen. El desarrollo de la identidad social en el marco de la vida cotidiana supone la construcción de un *yo* y de *otro* generalizado, ya que es la posible conciencia que refleja la pertenencia a una colectividad.[57]

También habla sobre la *Identidad ecológica*, la tierra es cultura, en medida en que ofrece el marco propicio para las relaciones productivas y simbólicas de una sociedad.[58]

La identidad étnica es una forma de identidad social, para este tipo de identidad, que según Bartolomé[59], no es una identidad genérica, para él, la identidad étnica "es la

[56] GOFFMAN, IRVING, *Estigma. La identidad deteriorada*, trad. Leonor Guinsberg, Amorrortu, Buenos Aires, 8ª edición, 2001, p. 73

[57] Ibid., p. 84
[58] Ibid., p. 87

forma ideológica que adoptan las representaciones colectivas de un grupo étnico". Y por sobre las representaciones colectivas nos dice que "serían el producto vivencial de la larga asociación espacial y temporal de un grupo humano" sin olvidar o hacer de lado el aspecto afectivo que se da entre los miembros del grupo.

De la *Identidad social e Identidad colectiva* se dice, es *a*quella que surge en un tiempo y espacio determinado: "El desarrollo de una identidad social compartida, suponen la construcción de un yo y de otro generalizado afectivamente próximo ya que es la conciencia posible que refleja la membresía en una colectividad."[60] *P*or qué Bartolomé hace diferencia entre identidad étnica como parte de una identidad social, tanto la identidad étnica como la social, son expresiones de una misma identidad. "...Muchas de las manifestaciones de la identidad étnica aparecen como resultantes de las diferentes posiciones de poder derivadas de las relaciones de dominación políticas y económicas, así como de sus expresiones simbólicas". También nos habla de "tipos" de identidades, resultado de los sistemas sociales, esto se desprende a partir de lo dicho en el párrafo anterior, estas son las siguientes: *Identidades subordinadas*: que depende de un antagonista dominante para conformarse; *Identidad negativa*: aquella orientada hacia la renuncia de sí misma como resultado de la internalización de la ideología discriminatoria de los sistemas interétnicos; *Identidades instrumentales*: que se invoca en un momento determinado para la obtención de algún fin y concluida la interacción vuelven a un estado de latencia.

Miguel Alberto Bartolomé comenta que la construcción de persona supone un proceso que involucra la adquisición individual de un conjunto de representaciones colectivas inconscientes de la sociedad. A través de ellas, el individuo asume un tipo de identidad_personal que le permite establecer y definir su membresía con respecto al grupo de semejantes.

La construcción de la identidad étnica supone la configuración de formas ideológicas derivadas de las representaciones colectivas que surgen de los sistemas interétnicos. Es un producto de relaciones definidas por su carácter contrastivo, en razón del cual se establecen fronteras sociales y categorías adscriptivas. La noción

---

[59] BARTOLOMÉ, MIGUEL ALBERTO, *Gente de costumbre y gente de razón. Las identidades étnicas en México*, Siglo XXI, México, 1997, p. 45

[60] Idem., p. 49

de persona es una categoría interna de las culturas, un referente común basado en un mismo principio clasificatorio, que otorga un "nosotros" compartido.

La identidad étnica se manifiesta como una construcción ideológica, que sistematiza las representaciones colectivas derivadas de las relaciones interétnicas, las relaciones con los "otros".

Para Garma[61] la *Identidad religiosa* en el individuo, ésta implicando procesos psicológicos que reafirman la existencia propia frente a la alteridad del otro. Se encuentra enraizada íntimamente en los elementos de autoconciencia que desarrolla una persona. La identidad propia o construcción de una persona, conlleva la autodefinición del ser, tanto como algo corporal, como en cuanto su conciencia física y mental.

Mientras que, la identidad individual se desarrolla al incorporarse a una identidad colectiva mediante el proceso de socialización, por medio del cual la persona aprende los elementos que marca la distinción entre los miembros del grupo propio y aquellos que nos muestran la existencia de otros. Toda ideología de la alteridad que está inserta en una identidad social, denota cierto grado de lo que podríamos llamar *sociocentrismo*, que mostraría una valorización destacada de la agrupación a la cual pertenece como superior, tanto a sus competidores como a sus semejantes o afines. "...La tolerancia o aceptación del otro en términos religiosos contemporáneos sería el ecumenismo".

Para Giménez[62] la Identidad es el conjunto de repertorios culturales interiorizados (representaciones, valores, símbolos), a través de los cuales los actores sociales (individuales, colectivos) demarcan sus fronteras y se distinguen de los demás en una situación determinada, todo ello dentro de un espacio históricamente específico y socialmente estructurado. La identidad se construye y se reconstruye constantemente en el seno de los intercambios sociales; por eso, el centro del análisis de los procesos identitarias, es la relación social.[63] Las relaciones sociales son el marco de la construcción del ser humano y las sociedades, algo que le faltaría

---

[61] GARMA NAVARRO, CARLOS, "Tolerancia e identidades religiosas" en *Nóesis. Reflexiones sobre la Identidad*, año VII, Enero-Junio, México, 1996, p. 43

[62] GIMÉNEZ, GILBERTO, "Identidades étnicas: estado de la cuestión", Leticia Reina(coord.) en *Los retos de la etnicidad en los Estados-Nación del siglo XXI*, Ciesas-INI-Porrúa, México, 2000, p.54

[63] Ibid., p. 57

agregar es que en las relaciones entre sujetos y grupos, hay algo que se llaman *roles,* producto de la interacción humana.

La identidad es una, y que se va adecuando a las circunstancias que los individuos van viviendo a lo largo de su vida. Una *identidad* está conformada por lo social y lo individual de los sujetos. Se expresa en su momento como un *Nosotros* y es entonces que hablamos de identidad "social" o como un *Yo*, entonces es que hablamos de identidad "personal", ambas se desarrollan al mismo tiempo en el mismo sujeto, pero se expresan en diferentes momentos. Mientras una se manifiesta la otra puede estar latente, subyace.

Para modificar una identidad se requiere algo más que la participación de la voluntad del sujeto, la normatividad o la legalidad para que ello suceda. Debe haber una situación que permita al sujeto abrazar una nueva identidad, ese cambio debe estar sustentado en algo que haga que lo(s) sujeto(s) estén totalmente convencidos de su pertenencia. La identidad es algo dinámico, que es posible de modificarse, pero hasta cierto grado. Es decir, las modificaciones van acordes a lo que el sujeto *es o cree que es*.

Gilberto Giménez la identidad social es como una especie de súper ego idealizado-yo ideal o ideal del yo y las representaciones sociales tienen que ver con la organización por parte del sujeto, de las representaciones que tienen de sí mismo y de los grupos a los cuales pertenece, así como también de los otros y de sus respectivos grupos.[64]

¿Cómo se estructura la representación si se prefiere o el campo conceptual operativo de la identidad? *Principio de diferenciación*: un proceso lógico primordial en virtud del cual los individuos y los grupos humanos se autoidentifican siempre y en todo lugar por la afirmación de su diferencia con respecto a otros individuos y otros grupos:

A no es un no-X

Principio de integración unitaria: la afirmación de toda unidad identitarias Individual o colectiva, reposa sobre la integración de las diferencias bajo un principio unificador que las subsume, pero al mismo tiempo las neutraliza, las disimula e induce a "olvidarlas".

[64] Ibid., p. 14

A es un X

La afirmación A no es un no-X [ellos] es anterior a la afirmación A es un X[nosotros] según Giménez este es el proceso que él ha analizado en base la historia.

Acerca de las identidades étnicas se desarrollan sólo después que los X han reconocido la existencia del no-X. Los rasgos compartidos de una identidad no sólo se convierten en símbolo de la misma, adquieren una connotación valorativa positiva o negativa. En términos de la operación de la identidad, se refiere a ella como *Representación de la identidad* que comporta un marco interpretativo que permite vincular entre sí las experiencias pasadas, presentes y futuras en la unidad de una biografía (en el individuo) o de la una memoria colectiva (en el grupo). Para lo anterior se vale de la *Ideación (Halbwachs)* que *es* una reconstrucción simbólica del pasado para conectarlo con el presente y proyectarlo hacia el futuro. Aunque cada sujeto tiene una forma particular de apropiarse la identidad colectiva.
La identidad colectiva no planea sobre los individuos, sino que resulta del modo en que los individuos se relacionan entre sí dentro de un grupo o de un colectivo social. Es un sistema de relaciones y de representaciones. Es la condición emergente de las identidades personales.

Giménez hace un cuadro sobre cambio de identidad:

- Transformación			
- Mutación	asimilación	amalgamación	ej. afro americanos
		Incorporación	étnicos “americanizadas”
	Diferenciación	división	movimientos separatista
		Proliferación	surge nuevos grupos étnicos

En cuanto a Jesse Hiraoka[65] nos dice, que la identidad se da en un contexto de tiempo y espacio- historia y geografía. Son resultado de los papeles dominantes o subordinados de las dos dimensiones, especialmente porque diversos cuerpos

[65] MÉNDEZ Y MERCADO, LETICIA IRENE (COORDINADORA), *Identidad: análisis y teorías, simbolismo, sociedades complejas, nacionalismo, y etnicidad. III Coloquio Paul Kirchhoff*, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Asuntos del Personal Académico, México, 1996.

reconocibles o grupos organizados y articulados pueden asumir el predominio del tiempo sobre el espacio y viceversa.

El e*spacio* es aquel territorio que contiene la historia, los ritos, los mitos, el lenguaje y cualquier otra cosa que pueda ser designada como esencial para el pasado compartido y las costumbres de un grupo, entonces podemos comprender que esta dimensión ha predominado en el establecimiento de la identidad tradicional. El espacio adquirió un significado simbólico y un carácter especial que permitía a sus ocupantes afirmarse.

En cuanto al tiempo, se torna espacial permitiendo la formación de un territorio más amplio y fluido, éste es el tiempo lineal, no cíclico o circular. El espacio es proyectado al pasado, presente y fututo, lo cual separa de su contexto de naturaleza y lo define por eventos, logros, guerra y otros aspectos clasificables en períodos.

El tiempo se vuelve dominante en términos dimensionales precisamente porque da la impresión de ampliare los horizontes. La diferencia entre espacio tradicional es que parecería afectado por el pasado, el tiempo en cambio se valora por el futuro.

A medida que avanza la tecnología y el progreso económico, el tiempo ya no está subordinado al espacio. La identidad se enfrentó a un contexto en transformación sobre todo en el siglo XIX y después de la segunda guerra mundial. El rediseño de las fronteras, la industrialización, el creciente contacto entre grupos humanos y el incremento en la rapidez del tiempo en sui linealidad tornaron precaria la identidad tradicional.

En el contexto del espacio tradicional, la identidad permanecía segura. Pero al continuar con la idea de progreso se inclinaron hacia la supremacía del tiempo sobre el espacio, las *fronteras* podían ser eliminadas o limitar su capacidad de confinar a los grupos humanos. El concepto de espacio abierto se otorgó por el sentido de futuro.

Surge el nuevo sentido del espacio con dos polos de referencia. Un polo, El pasado se revela a través del lenguaje, rituales, comida se ve como origen. El otro, conformado por todo lo que prometía la cultura moderna: empleo éxito material, escuelas, espacio privado y el nuevo idioma, es decir mirando hacia el futuro.

El e*spacio puede ser unipolar* o bipolar; el primero, consiste en los elementos del tiempo que están ligados al pasado y acontecimientos ya acaecidos. La vida presente es entendida únicamente por lo que ocurrió en períodos previos. Los que han vivido más tiempo son los que retienen la sabiduría polar, el conocimiento de lo que ha sucedido. Lo que importa es la familiaridad con el espacio y sus fronteras. La seguridad y la estabilidad derivan del espacio mismo y sus puntos de referencia familiares. El individuo siempre permanece subordinado al grupo; en el segundo, la importancia otorgada a la dimensión tiempo, implica que el sentido del tiempo mismo ha cambiado. Es el individuo y no el grupo humano, quien es investido con la dimensión del tiempo, y es este cambio del grupo al individuo lo que marca el proceso de subordinación. El individuo busca liberarse del grupo para poder labrarse un futuro. En vez de identificarse con el pasado del grupo humano, de la etnia, el término futuro asume una liberación del espacio. El mismo sentido de que el espacio es arbitrario marca el cambio que implica tomar al tiempo como la dimensión predomínate. Es un espacio desarticulado, fragmentado, compartimentalizado, existen más de un espacio, se desarrolla una nueva forma de otorgar unidad. El tiempo, al ofrecer pasado, presente y futuro de esa nueva unidad, no tiene relación con la naturaleza ni con sus estaciones. Estos manejos del espacio existen tanto micronivel como el macronivel.

Espacio unipolar –privado –espacio grupal-colectivo

Espacio bipolar-público-temporal- individualismo

Las *construcciones espaciales* dependen del pasado o de la acumulación de una serie de eventos presentes que han sido recordados y recontados, el territorio orientado por el tiempo necesita únicamente de un mito de origen, un sitio del cual se proviene.

El deseo por encontrar certezas y similitudes, basadas en el pasado y en las tradiciones compartida se incrementaría si el futuro pierde su capacidad de conformar identidades.

Para Miguel Ángel Paz Frayre la identidad es “El nosotros es un espacio, un tiempo y un conjunto de prácticas. El nosotros, no es sólo narrativa. Cuando se habla de memoria e identidad se hace clara referencia al nosotros como un conjunto de prácticas. El nosotros incluye y excluye, es un proceso que busca afianzarse a partir

de los mecanismos de producción de sentido de una comunidad. Uno de los elementos básicos de este sentido comunitario, es el nosotros."[66]

Rafael Pérez Taylor[67] nos dice "La identidad sirve para encontrar las semejanzas y mantenerlas en vigor, para proporcionar a la sociedad las condiciones de representación de lo mismo. Esto nos ubica en un espacio social del proceso histórico en el que el desarrollo de las fuerzas productivas impone un solo modelo de consumo; mientras que, por otra parte, las formas de interpretación de la realidad generan en el discurso las posibilidades de expansión del modelo. La identidad es la marca de referencia de lo mismo, es lo que posibilita que una sociedad tenga un sentido común, en la vida pública y en la vida privada. Pero, igualmente es el signo marcador de lo que fue el pasado y es el presente; por ello la identidad atraviesa todos los ámbitos sociales, todos los sectores de la vida cotidiana, para establecer las pautas del comportamiento y la mentalidad regional. El cruce de la identidad con el proceso social se materializa en las prácticas, entendidas estas como las manifestaciones reales de un proceso simbólico, cuya resonancia se encuentra en la vida cotidiana, con lo cual se recuerda y se mantiene vigente el mundo.

Se puede hablar de una identidad personal que es aquella que implica las significaciones individuales del sujeto en relación con su contexto. Una identidad política como la construcción que se hace desde la vida pública de una forma particular de concebir al grupo social en relación con el resto del mundo. Esta concepción nace en las instituciones políticas, y en la creación de su discurso se establece la ideología para promover su visión de la sociedad. Una identidad étnica se define a partir de la búsqueda de lo mismo en un grupo social, estableciendo en el reconocimiento las pautas de semejanza del grupo. Una identidad religiosa en semejanza con la política, crea una organización en función del dogma a seguir, para establecer un discurso referido de la creencia de la sociedad. Finalmente, una identidad histórica es aquella que aglutina en su saber los diferentes tipos de identidad, dándole al pasado un sentido de continuidad en razón del presente que se vive; posibilita de esta manera la construcción de una identidad local, regional o nacional, según sea el caso, pero que en su determinación da un sentido de pertenencia a la sociedad del lugar donde se vive."

---

[66] Ibid., p. 123

[67] PÉREZ TAYLOR, RAFAEL (2002), Op. Cit.

La acción sistemática de los estados modificó, en algunos casos, las propias clasificaciones identitarias de grupos aborígenes.[68] El derecho administrativo durante el siglo XIX, tuvo injerencia en la resignificación de los patrones culturales de los diferentes grupos étnicos que fueron obligados a adaptarse a la nueva situación que acontecía. Muchos de estos, tuvieron que redefinir sus fronteras, y con ello, se modificaron sus identidades. "El resultado del proceso de construcción de las identidades nacionales es la institucionalización de las diferencias."[69] Es dar por hecho que la condición de inclusión/exclusión es parte "natural" de la interacción social. Y para lograrlo se buscan los mecanismos para que la ciudadanía incorpore los valores propios de cada lado de la frontera, para ello, las instituciones de la comunicación tendrán un papel fundamental en la difusión y trasmisión de la ideología que se quiere estimular en un determinado sector social. Estos difusores también evolucionaron con el tiempo, en la colonia durante más de 200 años, fueron algunos aventureros y los misioneros quienes llevaban registro e interpretación del comportamiento de los indios. Hasta el siglo XIX, eran los impresores, la literatura y agencias gubernamentales encargadas de rastrear documentos históricos para comprender su presente, produciendo en su momento el discurso nacionalista. En todo caso, el papel del difusor sería propiciar y manipular el intercambio de símbolos e imágenes entre las alteridades.

A partir de los orígenes étnicos-territoriales, se establecería una identificación de los miembros de la sociedad. Así durante la colonia, se identifica a los españoles americanos (criollos), de los españoles peninsulares, esta diversidad ya suponía condiciones jurídico-políticas, económicas y sociales diferentes para cada uno. A su vez, los diferentes vínculos de los españoles con los indígenas, negros y sus derivaciones étnicas resultado de las mezclas entre todos, daría un sistema de reciprocidad positivo, negativo o neutro según las cargas ideológicas en la sociedad.[70]

---

[68] GRIMSON, ALEJANDRO (COMPILADOR), *Fronteras, naciones e identidades. La periferia como centro,* Ediciones ciccus-La crujía, Buenos Aires, 2000, p. 27

[69] GRIMSON, ALEJANDRO (2000), Op. Cit., p. 70

[70] GRIMSON, ALEJANDRO, *La nación en sus límites. Contrabandistas y exiliados en la frontera Argentina-Brasil,* Editorial Gedisa, Barcelona, 2003, p.80

Para Grimson, la nacionalidad es como una frontera simbólica, algo que se va adquiriendo sutilmente y el Estado funge como administrador a conveniencia de esos simbolismos. “Los sentimientos nacionalistas tienen una relación históricamente ambigua con los estados. Estado y nación pueden identificarse (generalmente en oposición a otros estados nacionales), así como también pueden oponerse (cuando la población percibe que el Estado actúa contra la nación). Por una parte, los procesos de nacionalización ligados a procesos de inclusión social tienden a articular Estado y nación, generando una identificación en oposición a los habitantes e instituciones de otros países. Por otra parte, cuando las políticas del Estado se oponen a los intereses locales, pueden surgir reclamos sociales que identifiquen a la nación con el pueblo en oposición al Estado.”[71]

Las tribus americanas protestaron contra las leyes de E.U. promoviendo la unión de varias de ellas determinadas al autoexilio, pidiendo asilo en México en 1850.

En 1853, en el caso de los Pápagos, ellos fueron excluidos de la nación mexicana, y es a partir de esta situación, que en 1855, México busco incluirlos de nuevo a esta misma nación, por medio de los instrumentos jurídico-políticos para recibir a tribus inmigrantes. Así, cualquier frontera simbólica o física es generadora de exclusión, y la frontera política México-E.U. no es la excepción. En México durante el siglo XIX, reducir la frontera política fue excluyente para algunos ciudadanos mexicanos que habitaban la zona. En E.U. ampliarla no fue sinónimo de inclusión política de los habitantes fronterizos, al contrario, fue momentos de indefinición ciudadana, de omisión legal para los indígenas.

La *frontera* es una creación, “y es una expresión del ejercicio del poder, una señal de exclusión y de inclusión, y de negación o politización del “otro” [...] El límite es ante todo una construcción imaginaria cuya existencia provoca hechos y acontecimientos que se concretan en la vida cotidiana. La antropología define la frontera como una región donde entran en contacto dos o más culturas, sociedades, grupos o modos de producción distintos[72], entonces, podemos decir que la frontera es pluri*cultural* por excelencia, al hablar de frontera debe darse por sentado que ahí existe la multiculturalidad.”

---

[71] Ibid., p.160

[72] SALAS QUINTANAL, HERNÁN Y RAFAEL PÉREZ TAYLOR, *Desierto y fronteras. El norte de México y otros contextos culturales, V Coloquio Paul Kirchhoff,* Universidad Nacional Autónoma de México/Plaza y Valdés Ediciones, México, 2004, p. 333

Pérez Taylor comenta “Para Estados Unidos, la frontera se convirtió en un proceso de autoafirmación imperial con rasgos políticos, culturales, raciales, médicocientíficos, económicos y militares. Se trata de la imposición de una frontera, como un espacio para la construcción de la diferencia y la legitimación de prácticas excluyentes. En inglés, se puede acudir a las palabras frontier y border para diferenciar aspectos históricos de naturaleza diferente. Frontier nos lleva a las consideraciones culturales que se encuentran operando y que básicamente buscan el diferenciar de manera clara y muchas veces violenta al salvaje del civilizado. Se trata de una relación de exclusión que opera en torno a esta construcción ideológica. Border alude a un aspecto más bien político y geográfico, la frontera como un límite que divide dos estados nación con particularidades propias.”[73]

Frederick Jackson Turner[74] es un teórico sobre la frontera de Estados Unidos y sus movimientos. Nos explica que ésta, estaría vinculada según en el territorio según el sector social, luego sería por profesiones, posteriormente por regiones. Es decir, “la frontera ya no es material, sino simbólica; ya no es la línea de las aduanas, sino el límite de la identidad.”[75] Cada uno de estas diferenciaciones, tendrá su propio espacio de manifestación. En sincronía, el territorio da la identidad, pero también la identidad define cuál es su territorio.

Los indios trazarían el espacio en base a su cosmovisión, mientras que los *frontiersmen* (hombres blancos habitantes de la frontera), tendrán su propia distribución del espacio según sus propias necesidades. Los militares serán otro de los sectores que serán habitantes de las fronteras. Justamente, cada cosmovisión de un sector en particular, se superpondría en un mismo tiempo-espacio, generando conflictos al invadirse entre los diferentes sectores.

Las primeras fronteras en Estados Unidos empezaron a dibujarse con la inmigración, siendo el océano el que dividía a los ingleses de los colonos.

> “Así pues, el avance de la frontera significa un continuo alejamiento de la influencia de Europa, una firme progresión hacia la independencia según planteamientos norteamericanos.”[76]

---

[73] PÉREZ TAYLOR, RAFAEL, *Anthropologias. Avances en la complejidad humana*, Editorial SB Colección Complejidad humanas, Argentina, 1ª edición, 2006, p. 288

[74] TURNER, FREDERICK JACKSON, *La frontera en la historia americana*, trad. Rafael Cremades Cepa, Ediciones Castilla, S.A., Madrid, 1991, 311 pp.

[75] MICHAELSEN, SCOTT Y DAVID (COORDINADORES), *Teoría de la frontera. Los límites de la política cultural*, trad. Gabriela Ventureira, Gedisa editorial, 1° impresión, Barcelona, 2003, p. 14

[76] TURNER, FREDERICK JACKSON, “El significa de la frontera en la historia americana”, en Secuencia, revista americana de ciencias sociales no. 7. Del Instituto Mora, 1989, p. 189

A su vez, los colonos empezaron a diferenciarse entre sí, traficantes y personas establecidas; los cultos, y los campesinos; los colonos y los indios; luego sería Este vs. Oeste; entre religiones, etc. En cada rasgo distintivo se marcaba una diferencia en la definición de la frontera y el espacio. Como toda área limítrofe –carente de una condición absoluta- se presentaba la interrelación entre todos estos grupos generando conflictos y alianzas de manera indistinta. La frontera se desarrolla dentro de circunstancias dicotómicas que suponen características morales; del “bueno” vs “malo”, “civilizados” y “salvajes”, características espaciales; los de “arriba” y los de “abajo”, “Este y Oeste”, características operativas; “frontera minera” y “frontera de tráfico”, etc., unas no excluyen a las otras, solamente complejiza la oposición, porque la dicotomía está dada en función únicamente de dos “opuestos” que se manifiestan simultáneamente en un mismo tiempo y espacio.

Para Estados Unidos, la frontera hacia el exterior será flexible, será valorada como un don propio de esa nación, con el derecho divino de la expansión para llevar la civilidad a otros horizontes. La frontera se movía hacia su interior, como el derecho de todo hombre blanco a la igualdad, a la apropiación de tierras y esto fue nombrado democracia.

La investigación se conformó de cuatro capítulos; En el capítulo I ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO, revisaremos la historia de las condiciones sociales, económicas y jurídico-políticas en sus diferentes períodos de conformación como Estado-nación estadounidense y mexicana. Asimismo, un esbozo de la historia regional de Sonora, México, ya que La Mesilla perteneció a ese estado, que a su vez, perteneció a los Pápagos antes de 1853, es decir, antes de convertirse en indios- americanos.

El Capítulo II HISTORIOGRAFÍA DE ALGUNOS INSTRUMENTOS JURÍDICO-POLÍTICOS DEL ESTADO-NACIÓN LLAMADO MÉXICO, buscamos comprender los procesos sociales, jurídico-políticos y económicos entre México y Estados Unidos, situación que desencadenó el Tratado de Guadalupe-Hidalgo de 1848 y el Tratado de La Mesilla de 1853, orillando a varios indígenas americanos a emigrar a México y la posterior solicitud de los Pápagos para *pertenecer a Mejico* en 1855. Pero antes de revisar la solicitud, analizaremos las “reglas de conducta para los jefes militares” de 1850 y “reglamento para el gobierno interior y económico” de 1852.

Las primeras, eran indicaciones del gobierno nacional de cómo debían relacionarse los militares locales con los indios americanos; ya que fuese la tendencia hacia el acercamiento amigable. Posteriormente, veremos el “reglamento para el gobierno interior y económico” de la Secretaria de Estado y del Despacho de las Relaciones, el cual es útil para la identificación del tipo de carta y con qué sentido se dirigía la comunicación enviada entre los diferentes ministros a través de las Secciones, que eran unidades funcionales encargadas exprofeso para el archivo y comunicación. Se dividen en cuatro secciones, cada sección cataloga las condiciones o temas a tratar entre los comunicantes del aparato gubernamental. En el caso de los Pápagos serán la Sección 2ª (manejo de los extranjeros) y la Sección 4ª (asuntos atípicos y que no caen en ninguna otra sección). Nos permitió entender cuál es el sentido de la información que intercambian. Después revisaremos la carta que envían los Pápagos en 1855 al gobierno mexicano “para pertenecer a la nación mexicana y a ninguna otra” y los comunicados intragubernamentales al respecto de esto.

Comentaremos los antecedentes políticos de la construcción de la Constitución de 1824, por que los tratados internacionales hasta el año de 1856 son instrumento jurídico que se fundamentan en el mismo.

Analizaremos los artículos del Tratados de Guadalupe Hidalgo y el Tratado de Gadsden o Mesilla, como las bases jurídico-políticas, con la cual los “ciudadanos” de la frontera norte de México dejaron de ser mexicanos, esto a través de los artículos 8°, 9°, 10° y 11° del Tratado de Guadalupe Hidalgo, y el artículo 2° y 5° del Tratado de Mesillas. Se generaron durante muchos años una serie de expedientes sobre las *reclamaciones* de México a Estados Unidos por el incumplimiento de estos artículos.

El capítulo III ANTECEDENTES DE LOS INSTRUMENTO JURÍDICO-POLÍTICO DETERMINANTE PARA LA NO-PERTENENCIA DE LOS PÁPAGOS, hablaremos de cuáles son los instrumentos jurídico-políticos que se diseñaron en México durante 1850 para considerar mexicano a los grupos “minoritarios”. Las primeras tribus serán los Kikapúes, Mascogos y Seminoles en 1850, a partir de la solicitud de ellos, se desarrollaron los instrumentos jurídico-políticos para seleccionar a la minoría indígena que buscaba instalarse en la frontera norte de México. Estos instrumentos fueron el “Reglamento de 18 de octubre de 1850” y el “Convenio entre tribus americanas y el gobierno mexicano” en 1852.

El “Reglamento de 18 de octubre de 1850” describe una serie de conductas esperadas -las obligaciones- de los indios americanos para con la nación mexicana. Este documento fue aplicado al caso de los Pápagos, cuando ellos, solicitaron pertenecer a la nación mexicana, es decir, se los identificaba como indios-americanos.

En tanto, que el “Convenio de 1852”, menciona las oportunidades adicionales que puede obtener dichas tribus al pertenecer a la nación mexicana.

Verificaremos una sucesión de textos, que expresan las conductas de los Kikapúes, Mascogos y Seminoles en territorio mexicano. Siendo en su mayoría observaciones favorables sobre estos.

Y en el capítulo IV FRONTERA E IDENTIDAD INDÍGENA EN MÉXICO DURANTE EL AÑO DE 1855, dilucidaremos sobre los antecedentes históricos de Sonora y Arizona, antes del Tratado de La Mesilla en 1853, especialmente nos enfocaremos en lo que pasaba con los indios en ambos territorios.

Diferenciaremos entre estereotipos del “indio”, “mexicano”, “americano”, “indios-mexicanos” e “indios-americanos”, así como, la jerarquización de los estatus jurídicos de la nacionalidad y la ciudadanía de los diversos sectores étnicos, antes, durante y después de la independencia mexicana de 1821. Estas “ciudadanías” dependieron de la construcción de la idea de nación que tuvieron los diversos períodos presidenciales -realistas e insurgentes, luego conservadores y liberales-.

Las diversas formas de frontera material y simbólica, así como las identidades que existieron se construyeron de manera dialéctica. Las identidades políticas de los indígenas dependieron de los instrumentos jurídicos-políticos que diseñaron las instituciones políticas para definir las “fronteras simbólicas” con las cuáles debían contar. Éstas estuvieron en función de la posición social de los indígenas en la relación con el resto de la sociedad y con el proyecto de desarrollo del gobierno mismo. Los Pápagos fueron identificados por el gobierno mexicano como “indios-americanos”, mientras que para el gobierno estadounidense fueron “extranjeros”, vivieron en condiciones de inclusión/exclusión en ambos países, aunque de maneras distintas.

En el caso de los ANEXOS, son documentos transcritos textualmente. Las notas al “pie de página”, así como, las citas del siglo XIX, fueron escritas respetando la grafía original.

Referente a los MAPAS, su función es ubicar al lector sobre los acontecimientos en un espacio-tiempo.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO

Para comprender los procesos sociales, económicos y políticos de México se requiere que conozcamos algunos antecedentes históricos, en este caso, el cómo se fue construyendo, tanto la nación mexicana como la nación estadounidense, y con ello, el porqué de sus políticas sociales y económicas en el siglo XIX, así como, las implicaciones de lo jurídico-político en sus relaciones con sus gobernados, las políticas y lo político tendrán sus fundamentos precisamente en los antecedentes históricos, que muestran las pautas del pensamiento de la época, pensamiento que influyó en las demás acciones, de los gobernantes y los gobernados de México en el siglo XIX.

Con el descubrimiento de América arribaron muchos aventureros a conocer las nuevas tierras, fomentando la colonización por parte de las grandes potencias de la época como eran entonces España e Inglaterra, la expansión territorial de estas era primordial para el desarrollo económico y posicionamiento político con el resto del mundo.

La historia de ambas naciones es importante en el desarrollo de esta investigación, ya que la situación de la papaguería y su sustento jurídico-político se ubicó principalmente en el marco del tratado de Guadalupe Hidalgo del año 1848, y fue en el tratado de la Mesilla en 1853, donde se ejecutaron las acciones en contra de los privilegios nacionales de los Pápagos quienes se ubicaban en Sonora, México y Arizona, E.U. El tratado de Guadalupe Hidalgo y el tratado de la Mesilla son determinantes para la situación de los Pápagos en México, será a partir de las relaciones binacionales con Estados Unidos y las implicaciones jurídico-políticas para sus gobernados en el siglo XIX, que podremos entender que pasó con ellos.

¿Qué queremos decir con lo anterior? ¿Qué pasaba con los indios? Para los indios que vivieron en las inmediaciones de la frontera norte de México, esto significó la pérdida de su territorio, tanto real como simbólico, de lo que ellos podían considerar como “suyo”, para el gobierno mexicano significó que había trasladado la “responsabilidad” al gobierno de Estados Unidos sobre los derechos de ciudadanía de los gobernados que quedaron situados en la nueva frontera en 1848. Para los Pápagos, en específico significó que estos tenían que hacer una solicitud para ser

incluidos de nueva cuenta dentro de la nación mexicana, y para ellos, el gobierno mexicano investigó sus conductas y hábitos, con la finalidad de ver su capacidad de adaptación o "asimilación" a la necesidades políticas y económicas del país, recordemos en la introducción que había cinco categorías de condición inclusión/exclusión como son; la asimilación, aislamiento, exilio (expulsión), exterminio y omisión legal de los sujetos que no cumplen con esa "identidad" esperada y que estas se expresan en el gobernado a través de su situación política de ciudadanía, nacionalidad, extranjería e identidad nacional, o sea el *ser* mexicano, era entonces, importante saber quiénes iban a constituir la nación mexicana. ¿Cómo hicieron este análisis? Se basaron en un instrumento jurídico-político; el "Reglamento del 18 de octubre 1850", documento que se revisará más adelante.

Yendo a la *historia de la historia* nos remontaremos de forma muy brevemente sobre la construcción tanto de España e Inglaterra, países que trasmitieron algunas de las pautas sociales y culturales hacia la nación mexicana y estadounidense respectivamente. A partir del Siglo XVIII (1701-1800); vemos que en este siglo no se está carente de conflictos, se verá un notable desarrollo en las artes y las ciencias europeas de la mano de la Ilustración también llamado de la Razón o de las Luces, es un movimiento cultural que se caracterizó por la reafirmación del *poder de la razón* humana frente a la fe y la superstición. Las antiguas estructuras sociales, basadas en el feudalismo y el vasallaje (en términos jurídicos el poder estamentario es el que operaba) fueron cuestionadas y acabaron por colapsar;

> Para España "la constitución de Cádiz se basaba en la desigualdad [...] se estimaba que cada grupo social tenía un rol que desempeñar en la comunidad. Esta estaba integrada por *estados,* palabra derivada del derecho romano que implica la situación o condición jurídica de una persona, al estado se le denomina *estamento* en algunas partes de España, los nobles, los eclesiásticos y los ciudadanos pertenecen a estados diferentes, porque es diversa la condición de unos y otros. Contribuye a marcar la diferencia entre ellos la concepción cristiana de un cuerpo social [...]."[77] [Donde Cristo es la cabeza y así se distribuye a los cristianos diferentes funciones de este "cuerpo social"].

Veremos cómo La Ilustración se vio reflejada en el trato que los jesuitas y los franciscanos dieron a los indios en América. Dícese que los misioneros fueron los

---

[77] DOUGNAC RODRÍGUEZ, ANTONIO, *Manual de la historia del derecho indiano. Ed. UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas*, serie C: estudios históricos, no. 47, México, 1994,179pp.

primeros americanistas, los primeros estudiosos de las organizaciones sociales de los indígenas, entre ellos los del Noroeste de México, ahí la intervención de la iglesia influyó en la forma de vida de aquellas tribus nómadas y semi-nómadas. Entre estos grupos indígenas con los que trabajaron, estuvieron los Pápagos, otra de las formas de nombrarlos fue como los Pimas Altos, serán conocidos por estos dos nombres de manera indistinta.

Para Inglaterra la religión protestante, da las pautas de pensamiento para los colonos de Estados Unidos, fundamentando con ello, la forma de organización social, política y económica, tal como, se constituyeron las relaciones con los nativos americanos de primera instancia y después con las minorías étnicas, de negros, chinos y mexicanos posteriormente.

Al principio los colonos se manejaron a través de negociación con los indios, pero en la medida que iban llegando más pobladores al nuevo mundo, las tensiones se empezaron a manifestar entre ellos, si bien, el trato hacia los indios se diferenciaba según el origen de cada colonia, comenzó a darse la competencia entre colonos e indios por mantener los privilegios ante la corona inglesa, ya que ésta reconocía a los indígenas como nación, lo que terminó por provocar la inconformidad de los colonos y la incitación a la independencia de Inglaterra, con ellos, también una nueva era para los indígenas nativos.

El siglo XIX será el inicio de las naciones como las conocemos en la actualidad, aunado a la independencia de las colonias de los países colonizadores. Hay un replanteo de las políticas económicas, sociales y políticas de lo que se conoce como liberal contra lo conservador, lo individual contra lo grupal son los antecedentes de las políticas del capitalismo y posteriormente el imperialismo político, económico y social.

El continente americano antes de la colonización estuvo formado por infinitas naciones indígenas y algunos imperios, muchos territorialmente más pequeñas de lo que son las naciones americanas en siglo XXI.

En el siglo XIX, estaban colonizadas en su mayoría por el gobierno Español. Las naciones latinoamericanas son el resultado de una nueva configuración geopolítica y social a partir de su independencia de la Corona Española.

En el siglo XIX, se propició la independencia de las naciones latinoamericanas que conocemos hasta el momento, gracias al conflicto entre Fernando VII y Carlos IV por mantener la corona de España, situación oportuna para Latinoamérica, quien se deslindó de la madre patria para conformar nuevas naciones.

1.1 Breve historia de Estados Unidos de América

Se inició en Inglaterra a mediados del siglo XVIII la Revolución Industrial y con ello, empezó el despegue económico de Europa, y en Francia el inicio de la Revolución Francesa, lo que propició la modificación de la estructura socio-económica de las naciones, la ascensión de la burguesía al poder político.

Durante este siglo, la civilización europea occidental afianzó su predominio en el mundo, y extendió su influencia a otros continentes. El papel de América será decisivo para el “abastecimiento” al viejo mundo, tanto de metales preciosos, como de nuevas plantas para la agricultura, que ayudaron en la economía a los nuevos campesinos (antiguos vasallos), que aumentaron su poder adquisitivo, posibilitando una mayor cadena de consumo para las sociedades europeas de la época, es decir, la economía pasó de un sistema cerrado a un sistema abierto, es entonces que empezó gestarse el consumismo y la acumulación de riquezas. También estuvieron las luchas coloniales muy fuertes entre colonos y colonizadores, y las guerras intestinas de poder en cada una de estas naciones, como fuera la sucesión de la corona en España.

Lo que se conoce actualmente como territorio de Estados Unidos, en el siglo XVII y XVIII fueron colonias de España, Francia e Inglaterra, en cada una de estas colonias, se establecieron fronteras que no eran claras, sin embargo, promovió el traslado de los indígenas hacia las diversas límites, el mapa 1 muestra cuales eran los territorios correspondientes de cada potencia.

En Estados Unidos de América, surge la declaración de independiente de Inglaterra en 1776, sería un país con ciudadanos principalmente de origen protestante. Asimismo, su constitución se establece en 1789. Cabe mencionar que en Estados Unidos se dio la migración desde diversas regiones de Europa y también diferentes religiones, por lo que en realidad no era un país tan homogéneo como se supondría

en la actualidad, cada Estado se conformó en su momento, de comunidades de Europa con tradiciones y costumbres propias.

Mapa 1[78]



Estados Unidos se origina en al actual estado de Virginia antes Jamestown, en el sureste de ese país, los colonos posteriormente subieron hasta el noreste, instalándose las 13 colonias que dieron vida a esa nación, después el desplazamiento se fue dando hacia el oeste y el sureste, y por último, al suroeste en el siglo XIX.

Tanto su manera de relacionarse con el territorio como con los otros, en este caso con los indígenas, también se dio de manera diferente a la nación mexicana. Había en Estados Unidos, algunas comunidades más amigables que otras en su trato con las tribus originarias de Norteamérica. Esto llevaría a movilizar a los indios hacia el sur y el oeste de los E.U. y darse una nueva reconfiguración espacial, social, económica y cultural de estos. Antes del 1848 parte del oeste de E.U. pertenecía a

---

[78]HTTP://EDUARDO-MONTAGUT.BLOGSPOT.MX/2012/11/LOS-ESTADOS-UNIDOS-EN-EL-SIGLO-XIX.HTML, ADQUISICIÓN DE TERRITORIO DE USA, 2012.

México, así que los especuladores, negociantes y nuevos migrantes fueron empujando a los grupos indígenas-americanos hacia el territorio de México, provocando con esto que los “bárbaros” hicieran las invasiones a los ciudadanos mexicanos. Cuando parte del oeste pasó a E.U., entonces los indios-americanos fueron desplazados al sur, o sea, a la nueva frontera de México de nueva cuenta. Gran parte de los problemas con los indios en Estados Unidos se suscitaron a partir de 1830 y su política de remoción de indios, que es cuando se instituyó en E.U. el famoso “Territorio Indio” donde se trasladaron a una parte de las tribus, pero con el propósito de que se concentraran a todos los grupos indígenas en ello.

> “[hablando sobre la depredación de algunos indios sobre la frontera mexicana] Estos resultados mucho se ha repetido ya, estaban contenidos en la gran causa que nació en 1831 á los márgenes del Arkansas, al reunir [en la Reservación] a los indios del Noreste con los del Sudoeste, y al fomentar por medio de las compras que ciudadanos americanos hacían á estos últimos de lo robado en México, su natural inclinación al pillaje, que era forzoso se extendieran á Texas por tener allí buena presa y haberse concluido ya los semovientes [término jurídico para referirse a animales domésticos como propiedad] de México.”[79]

Desde que las colonias británicas llegaron a E.U., las dificultades con los indígenas no se hizo esperar, ya que el territorio con el que se contaban era la tercera parte de lo que se conoce en la actualidad, en siglos pasados, eran tierras colonizadas por franceses y españoles, por lo que tenían que convivir con los nativos por los recursos naturales. Las relaciones se mostraban tensas.

El rey Jorge III trató de finalizar en septiembre de 1763 las hostilidades entre colonos e indígenas por medio de la Proclamación de 1763.

> “En ella, la Corona prohibió el acceso de los colonos a las tierras conquistadas a Francia, que quedaron en manos de los indios como medidas de pacificación. Reconoció la soberanía de las tribus y puso límite entre las posesiones coloniales y los indios. Sin embargo, la Proclamación de 1763, que limitó la ambición de los colonos fue una de las causas principales de la revuelta e independencia de las colonias inglesas en Norteamérica.”[80]

La colonización del noreste de E.U. (ver mapa 2) por inmigrantes europeos fue desplazando a los indígenas de sus lugares originales, algunos eran a través de

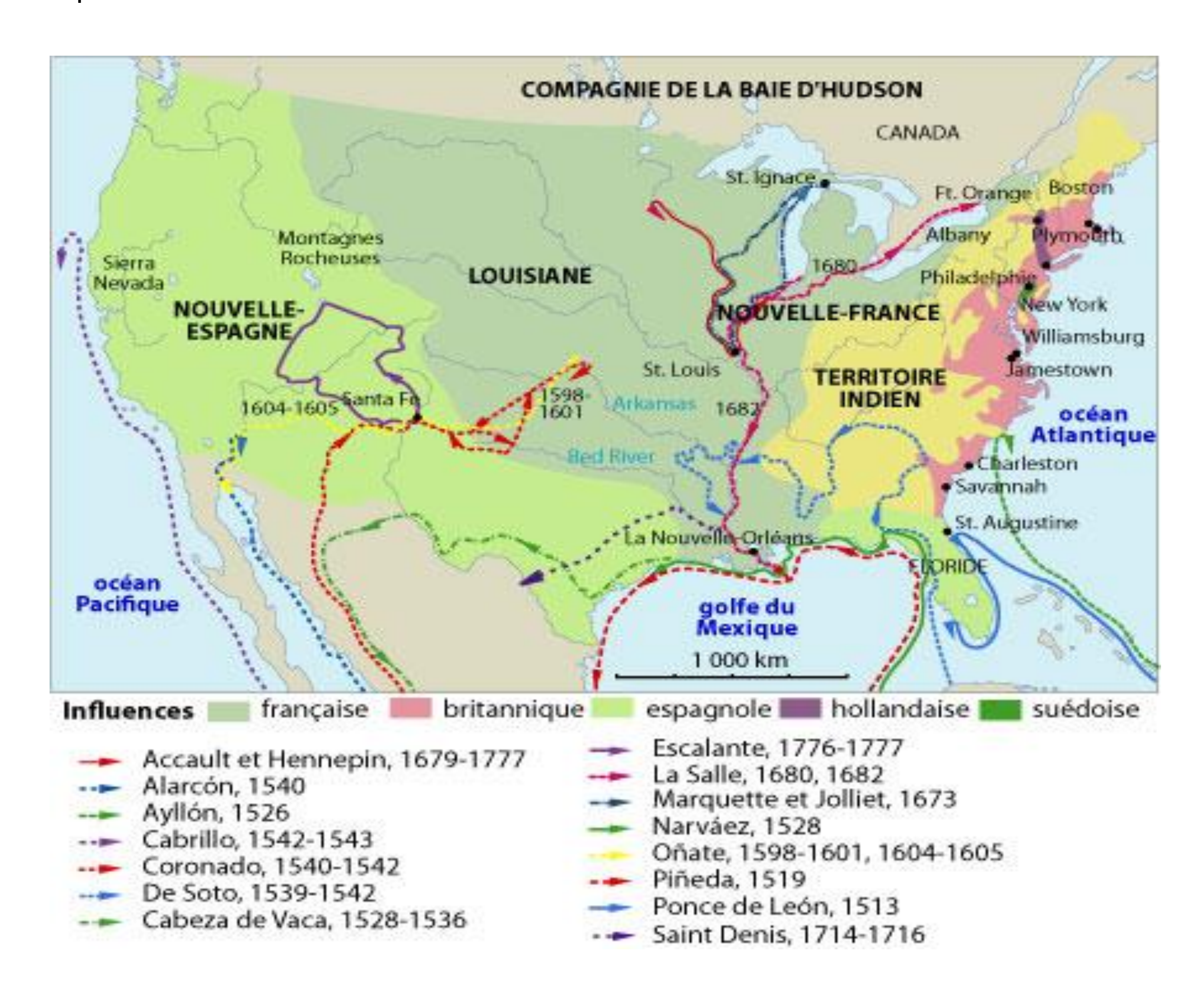
---

[79] Ibid., p. 214

[80] MOYANO PAHISSA, ANGELA, JESÚS VELASCO Y ANA ROSA SUÁREZ, *EUA. Síntesis de su historia I*, Editado Instituto Mora, México, 2006, p. 164

tratados entre tribus y el Estado, otros por medio del despojo, se unían las tribus y hacían excursiones contra los blancos. "El territorio al occidente de las montañas Apalaches quedó reservado para las tribus indígenas, obligando a los colonos ahí establecidos a replegarse y, finalmente, restringir el comercio entre los colonos y las tribus indígenas."[81]

Mapa 2[82]



Los conflictos entre indios y colonos se acrecentaron después de la independencia de E.U. Muchas de las tribus se aliaron con los ingleses en contra de los colonos separatistas, lo que después de la independencia provocó que la situación para los indios fuera más difícil para su sobrevivencia.

[81] Ibid., p. 174

[82] HTTP://WWW.MILITAR.ORG.UA/FORO/ESPANA-Y-LA-CONQUISTA-DE-LOS-ESTADOS-UNIDOS-T18871-45.HTML, Mapa de influencia europea en Norteamérica siglo XV, 2011.

Alrededor de 1830, hubo el arribo de nuevos inmigrantes que eran de diversas regiones de Europa pero principalmente de Irlanda, Gran Bretaña y Alemania. Generando conflictos entre colonos e indios, lo que fomenta que se decrete la Ley de Remoción de Indios en 1830 durante el período del presidente Andrew Jackson, "proporcionó al presidente fondos para comprar las tierras de los indios y autorización para concederles otras al occidente del río Mississippi. Arreciaron las presiones sobre las tribus. Victimas de fraudes, trampas e intimidación, alrededor de 75,000 indios recorrieron el llamado Sendero de lágrimas, rumbo a Oklahoma, declarado entonces su territorio. Expuestos al hambre, el frío, las enfermados, muchos murieron a lo largo del camino."[83] Los indios del noroeste también fueron removidos hacia Oklahoma. Las tierras debían tener mejor utilidad ya que el progreso era lo más importante en el desarrollo del nuevo país. Las acciones rebeldes no se hicieron espera por parte de los indios "desde 1836 vinieron las irrupciones de los Comanches, de los Lipanes, Mezcaleros, Caiguas y otras tribus que con ellos se unían"[84] para atacar a los blancos contra lo que ellos consideraban era un despojo de su territorio.

Para México significó el comienzo de las invasiones de las tribus bárbaras como se conocieron posteriormente, está el Tratado de 1831 (Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América- 05 de abril 1831) donde el conflicto entre países, se manifiesta a través del incumplimiento del siguiente artículo.

> "Artículo 33°.- Se ha convenido igualmente que las dos partes contratantes procurarán, por todos los medios posibles, mantener la paz y buena armonía entre las diversas tribus de indios que habitan los terrenos adyacentes a las líneas y ríos que forman los límites de los dos países y para conseguir mejor este fin, se obligan expresamente ambas partes a reprimir con la fuerza todo género de hostilidades e incursiones de parte de las tribus indias que habitan dentro de sus respectivos límites; de modo que los Estados Unidos de América no permitirán que sus indios ataquen a los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos, ni a los indios que habitan su territorio, y los Estados Unidos Mexicanos no permitirán tampoco que sus indios hostilicen a los ciudadanos de los Estados Unidos de América o a sus indios, de manera alguna.
>
> Y en el caso de que alguna o algunas personas cogidas por los indios que habitan los territorios de cada una de las partes contratantes, fuere o hubiere sido llevada a los territorios

[83] MOYANO PAHISSA, ANGELA, JESÚS VELASCO Y ANA ROSA SUÁREZ (1988), OP. CIT., P.386
[84] AGN, C28 f775, 2° parte, 1874, p.10

de la otra, ambos gobiernos se comprometen y obligan, del modo más solemne, a devolverlas a su país tan luego como sepan que se hallan en sus respectivos territorios, o entregarlas al agente o encargado del mismo gobierno que las reclame, dándose aviso oportuno recíprocamente y abonándose por el que lo reclama los gastos erogados en la conducción y manutención de la tal persona o personas a quienes, entretanto, se dispensará por las autoridades locales del punto en que se encuentren la más generosa hospitalidad.

Ni será legítimo por ningún pretexto que los ciudadanos de cualquiera de las partes contratantes compren o retengan prisioneros cautivos hechos por los indios que habitan el territorio de la otra."[85]

Esta situación, sobre las invasiones de los indios en territorio mexicano y estadounidense será un problema que pasará a la esfera diplomática entre ambos países, dicha dificultad se extenderá desde 1848 hasta 1872.

"Después de la enumeración de las correrías hechas en Texas por indios que se ha confesado unas veces que son comanches, ó de las otras tribus del Norte residentes en los Estados-Unidos, y otras que se han declarado haber sido cometidas por los kickapoos que han vivido en México, pueden señalarse como resultado de todos los datos que ministran las publicaciones de Texas y de los que han sido reunidos en México, los puntos siguientes:

Primero: las depredaciones cometidas en México, en los Estados de Nuevo-León, Coahuila y Tamaulipas, Zacatecas y San Luis Potosí, desde 1848 hasta el año actual [1872], lo han causado los comanches, caiguas y otras tribus residentes en territorio americano."[86]

Darán varios puntos donde explican la falta de justificación sobre por qué no son los indios mexicanos los que han cometido las atrocidades en la frontera.

Las invasiones generando conflictos entre pobladores e indígenas, situación que derivó en problemas diplomáticos entre México y Estados Unidos, tales como las reclamaciones y el incumplimiento del artículo 11° del tratado de 1848, viéndose reflejado también en el tratado de1853.

La Ley de Prioridad de 1841 en E.U. permitió el desalojo de los indios, "reconoció los derechos de los invasores de tierras públicas, aumentó los recursos de la Federación, pues en realidad la venta de esas hectáreas nacionales constituía la fuente principal de sus ingresos."[87] Los especuladores de tierras estaban coludidos

[85] www.biblioteca.tv/artman2/publish/1831, "El tratado de 1831", 2006.
[86] Archivo Histórico Genaro Estrada (1873), L-E-1596, Op. Cit., p.247-249
[87] Ibid., p. 428

con la Agencia de Asuntos Indígenas, institución gubernamental encargada de administrar los recursos para la subsistencia de los indios, así como, con la milicia.

En 1842, se volvió a dar el desplazamiento de colonos hacia Oregón, E.U. y con ello, de nueva cuenta el conflicto con los indios. De manera que fueron movilizándolos a la que entonces era la frontera con México, es decir, el Oeste, y éste más tarde sería el territorio negociado con los mexicanos en el tratado de 1848.

> "debe advertirse que los Estados Unidos habían ido poco a poco arrojando á los indios de la Florida y demás tribus del Sur, á su línea divisoria, y colocándolos entre el Arkansas y el rio Colorado, y Falso Wachita, que era entonces su límite con México"[88]

Para 1851 en E.U., se da la Ley de Asignaciones Indígenas "las tribus fueron consolidadas en "reservaciones" agrícolas, territorios que les eran exclusivos, pero cuyo límites se moverían sólo hacia dentro y donde no podrían desarrollar plenamente sus formas tradicionales de vida."[89] Este confinamiento, generará entre los indios inconformidades por las condiciones de precariedad con que contaban, su comportamiento "rebelde" se manifestó a través del abigeo, que además parecía ser estimulado por los mismos estadounidenses para su propio beneficio. Y por el otro lado, la petición de algunas de las tribus para pertenecer a la nación mexicana, situación que revisaremos más adelante. Los estadounidenses en el afán de colonización y desarrollo los desplazarán siempre hacia la movible frontera de sus países vecinos, tanto Canadá como México.

Durante la conformación de los Estados Unidos los diversos estados se construían en sus aspectos jurídico-administrativos de forma independiente unos de otros, a través de la "soberanía popular" que permitía a los ciudadanos decidir al respecto. Estaban los del norte que eran "libres", mientras que los estados del sur eran "esclavos", esa situación produjo en la década de los 50´s especiales problemas entre las diversas facciones políticas. Esta se les agudizó con el tratado de 1853, ya se había anexado Texas, y temían que si se anexaba todo México sería territorio esclavista, generando un desbalance político entre el norte y el sur. Al final, se desató la Guerra de Secesión en 1861 entre "abolicionistas" y "esclavistas".

---

[88] AGN, C28 f775, 2° parte, 1874, p.11
[89] MOYANO PAHISSA, ANGELA, JESÚS VELASCO Y ANA ROSA SUÁREZ (1988), OP. CIT., P.388

Durante el período de Guerra de Secesión, los temas indígenas disminuirán prácticamente de los asuntos políticos tanto nacionales como diplomáticos. En los documentos de la Comisión Pesquisidora de la Frontera del Norte elaborado por el gobierno mexicano, comentarán que los indios-americanos era apoyados en sus correrías por los militares, para su beneficio económico y para propiciar la guerra con México, pero los militares y la población estadounidense se encontraba en la guerra civil, habiéndose ignorado a los indios.

Estados Unidos se manejarían a lo largo de su conformación como nación, con una serie de instrumentos jurídico-políticos para determinan las condiciones sociales, políticas y económicas para los indígenas que poblaban esas tierras, así como, para otras minorías étnicas consideradas poco atractivas para el progreso de esa nación.

1.2 Esbozo de la historia del norte de los Estados Unidos Mexicanos

Antes de la caída de Tenochtitlán en 1521, México era una amalgama de varios grupos sociales y étnicos, considerados así mismos como naciones, con diversidad de lenguajes y costumbres, donde interactuaban para hacer intercambios económicos y culturales, ya sea a través de la cooperación voluntaria entre ellos, o por la dominación de unos sobre otros. Mientras en el sur las culturas son denominadas mesoamericanas, con sus grandes construcciones arquitectónicas, en el norte de México se le conoce como aridoamérica, los indígenas eran nómadas y se desplazaban por todo el territorio norte de México y lo que ahora se conoce como Estados Unidos y Canadá. Estos desplazamientos territoriales eran partes de su misma organización social y cosmogónica de ver su mundo, los movimientos de los grupos étnicos se daban a través de los ciclos de la naturaleza, de la flora y la fauna, sus ritos y tradiciones estaban adaptadas a aquellos, girando sus necesidades económicas, políticas y sociales en función de esto.

A diferencia de Estados Unidos, que no se mestizaron con los indígenas locales, a los cuales siempre mantuvieron distantes en la construcción de las políticas del nuevo país, solamente se vinculaban con ellos a través de las relaciones comerciales. En la Nueva España si hubo la mezcla étnica, ya que en ese sentido eran muchos más flexibles los españoles que los colonos ingleses que consideraban

casi animales a los indios, seres bárbaros. Mientras los españoles se relacionaban con las castas inferiores a partir del vasallaje, en muchos sentidos de una forma paternal.

En el contexto anterior se desarrolla la época colonia del entonces nuevo país nombrado Nueva España, la organización social surge a través de las castas, y la pirámide social marcará a los españoles peninsulares como la cúspide de esta, seguidos de los criollos, mestizos, indígenas y negros. Las castas serían la combinación de todos estos grupos étnicos, generando con ellos también una forma de organización económica, a partir de la distribución del trabajo dependiendo justamente de la casta de pertenencia.

En la Nueva España la religión está fundamentada por el catolicismo, durante la colonia el proceso de evangelización fue cruento para los indios, generando conflictos entre estos y los misioneros. En el norte del México, dadas las características geográficas les fue más difícil a los misioneros instalarse, sin embargo, una vez hecho, las costumbres de los indios del norte se adaptaron a la organización de las misiones, provocando con ello, la influencia en la organización social de los propios indios, sin que estos dejaran de lado sus propias costumbres.

Durante la colonia, los españoles al irse estableciendo en los terrenos de la Nueva España, desplazaron a los indios hacia el noreste de México, mientras que los colonos ingleses los desplazaron hacia el oeste y el sur de su territorio, aumentando con ello la población indígena en la zona que posteriormente sería la cambiante frontera México-Estados Unidos.

Con las leyes de las Reformas Borbónicas a principio del siglo XVIII, se buscó centralizar el poder económico de la Nueva España, hacia la Corona Española, los impuestos se incrementaron y el aspecto comercial también fue controlado, de manera que Hacienda pudiera incrementar la captación de impuestos especialmente de la minería. Las aspectos administrativos fueron replanteados con la finalidad de disminuir la fuga de capital a través de diversos grupos de poder en América, los más afectados con dichas iniciativas fueron los criollos, quienes después de los españoles, eran los que mayor capital manejaban en la Nueva España.

Sin embargo, para los indígenas a quienes se pretendió dar un trato igualitario en términos de recaudación de impuestos por la tenencia de la tierra, tampoco favoreció

en el sentido de que su capacidad financiera no se igualaba con la del criollo. Así que, esta aparente justicia los mantuvo en desventaja frente a los criollos.

Al igual que los colonos ingleses que se inconformaron con el gobierno británico, porque estos querían privilegiar a los indios, los criollos empezaron a gestar las bases para desatar la independencia de la Nueva España de la madre patria España, por las misma razones.

> "[…]por lo que las soberanas y piadosas intenciones del Rey nuestro Señor se dirigen a que los españoles y indios vivan hermanados en sociedad, trato y comercio para que recíprocamente se auxilien y amen como deben, desviando de los indios por este justo y honroso medio las malas alianzas y comunicaciones con otras castas que les perjudican."[90]

En la época de la colonia en la Nueva España al parecer las leyes no fueron iguales para todos, y con ello no necesariamente se dice que se privilegió a los españoles sobre los indios, por el contrario, en algunos de los pasajes del "Manual de Historia del Derecho Indiano"[91], menciona que esta diferencia de aplicación de las leyes se da a partir de la protección que dan los españoles ibéricos a los indígenas, en específico, los de la corte real, a diferencias de los españoles de las Indias, quienes esperaban que los indios tuvieran menos privilegios de los otorgados, al final así sucedió.

El 27 de octubre de 1795 se firmó el Tratado de San Lorenzo entre España y Estados Unidos. "Mediante el mismo acuerdo España se comprometió a evitar incursiones de indios de la Florida hacia las tierras norteamericanas, siendo esta cláusula motivo de múltiples y agrias discusiones entre los dos Gobiernos y a la postre causa aparente de la pérdida total de las Floridas."[92] Así se iba reduciendo el territorio mexicano, mientras que el estadounidense se expandía, "La entrega de territorio del extenso Imperio Español a los Estados Unidos la comenzaron los españoles mismos, desde 1795, cuando les cedieron las tierras y pueblos situados al norte del paralelo 31° en las Floridas, y continuaron con toda la Florida que había sido española por trescientos años, y con los territorios al norte de los ríos Rojo,

---

[90] PÉREZ TAYLOR,RAFAEL Y MIGUEL ÁNGEL PAZ FREYRE (2007), Op. Cit., p.416

[91] DOUGNAC RODRÍGUEZ, ANTONIO, *Manual de la historia del derecho indiano. Ed. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas*, serie C: estudios históricos, no. 47, México, 1994.

[92] ZORILLA, LUIS G., *Historia de las relaciones entre México y E.U.A.*, Editorial Porrúa, México, 1995, p.14

Arkansas y el paralelo 42°. Todo ello antes de que México fuera independiente."[93]Y cada cambio era para los indios mexicanos y estadounidense motivo de trasladados por diferentes puntos geográficos de ambos países, dependiendo de la movilidad de la frontera geopolítica.

Después de la independencia de México, serán los criollos quienes tendrían dificultades para integrar a los indígenas, en la construcción de la nueva nación independiente. Aunque en el discurso la grandeza de los antepasados indígenas es magnificada, en la cotidianidad no hay congruencia con el discurso, esa sería una constante durante el siglo XIX.

A principios de este siglo, en la Nueva España, se privilegió la religión católica sobre todas las demás, en el *Sentimientos de la Nación* (1813) José María Morelos y Pavón proclamó la intolerancia a cualquier religión, aparejado también la intolerancia a la esclavitud en territorio mexicano, este documento fue una de las bases fundamentales para la constitución de 1857 de la nación mexicana. En un intento de ir dando una estructura legislativa al nuevo Estado-nación. Los "Sentimientos de la Nación" en 1813 se desarrollaron en el primer congreso de Anáhuac dictándose las bases del constitucionalismo mexicano para ir desarrollando un gobierno de leyes -únicas- "universales" para todos.

> "El México independiente comprendió el Virreinato de la Nueva España con las comandancias de las Provincias Internas, las Californias y las Capitanias Generales de Yucatán y Guatemala, por lo que abarcaba desde el paralelo 42° al río Sabinas de Texas por el Norte, hasta el istmo de Panamá que pertenecía a Colombia, por el Sur."[94] [ver mapa 3]

---

[93] Ibid., p. 30

[94] Idem.

Mapa 3[95]



México dejó de ser colonia española y surgió como nación independiente el 28 de septiembre de 1821 con el nombre de oficial de Estados Unidos Mexicanos (emulando el nombre de los Estados Unidos de América), con la alianza de Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero; uno realista y el otro insurgente, con esto se instituye el 1° imperio mexicano. ¿Para los indios qué implicaba que México fuera una nación independiente de la Nueva España? Sin duda, fue el establecimiento de las bases del liberalismo mexicano, el discurso habló de que todos tenían igualdad de derechos y obligaciones al ser gobernados, el discurso político era incluyente a todos, como ideal de convivencia; sin embargo, en lo relacionado con la gobernabilidad de la nueva nación, no era para todos igual, había que cumplir con determinados requisitos, entre ellos condiciones económicas, situación donde los indígenas estaban en desventaja, ¿por qué? Los indios, sobre todo los de la zona norte de México eran nómadas y seminómadas, inicialmente dentro de su cosmovisión no se contemplaba la acumulación de la riqueza, como los patrones de comportamiento del “occidental”, (estas vendrían después con las restricciones de

---

[95] HTTP://WWW.ZONU.COM/AMERICA-DEL-NORTE/MEXICO/HISTORICOS.HTML, 2013

las reservaciones establecidas en E.U.) así que ahí vemos la primera desventaja para los indios, como se manifiesta en la constitución de 1824, donde parte fundamental para obtener la ciudanía implicaba ser propietario, esta fue la situación que vivieron los Pápagos en ese período, al ser una tribu seminómada con mayor dificultades para la acumulación material y la prosperidad económica.

México buscó poblar la zona norte del país y con esto permitió que la población estadounidense se instalara en Texas, comenzando con ello, con la pérdida paulatina del territorio mexicano a manos de los tejanos que fueron habitando la región, estos prácticamente se les regalaba el terreno -los mexicanos estaban inconformes con estas facilidades- empezaron a revelarse contra el gobierno mexicano, ya que su economía de estos estaba basada en la esclavitud y el pago de impuestos era más alto en México, por lo que decidieron independizarse y convertirse en la República de Texas, yendo a la guerra contra México. Dicho evento fue intervenido por el gobierno de los E.U., quien se apropió de la situación, afectando directamente a la población local, entre ellos a las tribus indígenas (tanto originales como inmigradas) que habitaban en la región norte de México, ya que esta guerra fue la que replanteó la nueva geografía de ambos países, a través del tratado de Guadalupe-Hidalgo[96] como lo conocemos en el siglo XXI.

Con la finalidad de establecer la "paz", se otorga una gran parte del territorio norte de México. En el mapa 4 de abajo, (el territorio en blanco) -California, Nevada, Utah, parte de Colorado, Nuevo México, Arizona y Texas- fue el que perdió México con el Tratado de Guadalupe Hidalgo en 1848, después de haber perdido la batalla con E.U. iniciada por Texas. Ese territorio –casi el 50% de su territorio original- finalmente perdió México y se ratificó su entrega en el tratado de Mesillas en 1853.

[96] AHGE (1848-1873) Legajo: L-E-1096(II) "Asunto: Documentos sobre el Tratado de Paz, Amistad, Límites y arreglo definitivo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, firmado en la ciudad de Guadalupe Hidalgo el 2 de febrero de 1848. Tratado sobre límites entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, firmado en la Ciudad de México al 30 de diciembre de 1853 por Don Manuel Diez de Bonilla y James Gadsden. (Tratado de mesilla). Gestiones sobre las reclamaciones de México contra los Estados Unidos de América por el incumplimiento de ambos tratados". 419 ff.

Mapa 4[97]



Para el tratado de Mesilla o Gadsden, se logra negociar adicional a lo ya perdido, el territorio en café en el mapa 4, cuando la idea originalmente de E.U. era tomar medio territorio de la república mexicana, llegando hasta Zacatecas, pero México logró detener el impulso expansionista[98] de la nación del norte que deseaba quedarse con el territorio en café señalado en el mapa 4. Una negociación considerada exitosa ya que logró que sólo se perdiera el territorio de La Mesilla.

Fue ese territorio -La Mesilla- justo el que perteneció a los Pápagos, en esa época ellos habían perdido parte de su comunidad con dicho tratado, para el gobierno mexicano fue una pequeña pérdida, en comparación a lo que ambicionaban los E.U., pero para los Pápagos significó una pérdida total de su territorio, de su comunidad.

[97] HTTP://ES.WIKIPEDIA.ORG/WIKI/ARCHIVO:MEXICAN_CESSION_IN_MEXICAN_VIEW.PNG, Mexican Cession in Mexican View, U.S._Territorial_Acquisitions.png, United States federal government (en: User:Black and White converted it from JPEG to PNG and retouched it), This map was obtained from an edition of the National Atlas of the United States. Like almost all works of the U.S. federal government, works from the National Atlas are in the public domain. 2009

[98] En Estados Unidos se hablaba de una sociedad secreta en México, de la cual Santa Anna se supone que formaba parte, esta fraternidad constituida por una clase política y económica alta de México, lo que buscaba era se anexará Mèxico completamente a los Estados Unidos, bajo el argumento que la población se encontraría en mejores condiciones sociales y económicas si pertenecía a dicho país.

Mapa 5[99]



La movilización de los grupos indígenas, tanto de E.U. como de México, no se dejaron esperar con este cambio de configuración geopolítica, así que los gobiernos tuvieron que “normar” las relaciones entre pobladores fronterizos e indígenas.

El mapa 5, marca hasta donde entraban los indios-americanos al territorio mexicano, mismo territorio que los militares estadounidenses querían invadir y apropiarse de territorio mexicano, así que perseguir a los indios-americanos por parte de estos, tenía una doble intención, pero ambas intenciones violaban la soberanía de México, ya que quien pisaba territorio mexicano era hombre en libertad, los indígenas y los esclavos que escapaban a México era libres, y tampoco el territorio podía ser invadido por militares extranjeros bajo ningún argumento. En años posteriores, México y Estados Unidos se encontraron en conflictos de invasión por el segundo, que no se detenía en sus ansias de expansión.

Los límites geopolíticos entre ambas naciones siempre estuvo confuso, aspectos que procuró aventajar Estados Unidos contra México, a través de diferentes Tratados y Convenciones donde manipulaban los datos a su favor. Para México, el momento más drástico en términos diplomáticos fue la pérdida del 50% de su

[99] HTTP://COMMONS.WIKIMEDIA.ORG/WIKI/FILE:OFERTA_DE_COMPRA_HASTA_EL_PARALELO_25.PNG, Oferta de compra hasta el paralelo 25, 2009.

territorio a manos de E.U. estipulado en Tratado de 1848. Tal suceso Zorrilla, diría que es casi equiparable a la Segunda Guerra Mundial.[100]

Mientras tanto, la relación de México con los grupos étnicos fue complicada. Una de las maneras de regular esta relación fue a través de las normas jurídicas, esto se ve en los documentos de archivo, el reglamento de 18 octubre 1850, así como el Convenio con tribus inmigrantes de 1852, y la Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte de México, entre otros. Dan cuenta de la relación de los indígenas con la nación, como con las instituciones normativas de ésta. Fue esta relación de la nación y los indígenas que quedó plasmada en la Constitución de 1857, en el *Capítulo V*, cito textual:

> "articulo 111. Los Estados no pueden en ningún caso: I. Celebrar alianza, tratado ó coalición con otro Estado, ni puede con potencias extranjeras. Exceptúase la coalición que pueden celebrar los Estados fronterizos, para la guerra ofensiva ó defensiva contra los bárbaros"

Aquí vemos que las alianzas entre los estados mexicanos del norte, para hacer la guerra fueron permitidas por los gobiernos para que pudieran defenderse de los considerados bárbaros, el apoyo entre las regiones transfronterizas era correcto, siempre y cuando no fueran alianzas económicas o políticas, únicamente debía ser de autodefensa de los bárbaros.

Referentes a los "bárbaros" hay artículos fundamentales a revisar, en el tratado de Guadalupe Hidalgo estos son los artículos 8°, 9°, 10°y 11°; En el caso del artículo 11°, Estados Unidos aceptó patrullar su lado de la frontera, resguardar la seguridad de los ciudadanos que habitaban en la nueva frontera geopolítica en México, por otro lado, los dos países aceptaron dirimir futuras disputas bajo arbitraje obligatorio, cosa que no sucedió y desemboco en una serie de *reclamaciones* internacionales que llevó sus consecuencias hasta el año de 1873, cayendo en el período de gobierno de Lerdo de Tejada. Período que particularmente buscó hacer un análisis de las condiciones sociales, económicas en las que se encontró la situación de México de la región norte, así como los antecedentes históricos, políticos y sociales de los tratados internacionales que influyeron en estas relaciones y como estos afectaron las condiciones de vida de indio y no indios gobernados por Estados Unidos.

---

[100] ZORILLA, LUIS G. (1995), Op. Cit.

Los Pápagos serán entonces, contemplados en México por su posibilidad de dilución cultural, pero al final, esto no sucedió. Su condición de inclusión/exclusión será a partir de la omisión legal, que fue lo que vivieron por muchos años cuando dejaron de “ser mexicanos” en 1853, para volverse estadounidense según la nación mexicana, tras la pérdida del territorio de la Mesilla, territorio que era el hábitat directo de los Pápagos.

A partir de 1813 (algo que no retomó textualmente la constitución de 1824) fueron que las condiciones de esclavitud en territorio mexicano, se anulaban, convirtiéndose en libre automáticamente cualquier hombre, sólo tocando el suelo mexicano (la constitución de 1857 si lo menciona). Mucho antes y durante la guerra de Secesión de Estados Unidos, esclavos negros huyeron a México y se asentaron en tierras de Coahuila, cohabitando con grupos indígenas, lo que derivó en los llamados *Mascogos*, desarrollaron comunidades, que prevalecerán hasta el siglo XXI, estos fueron mencionados dentro del expediente *Solicitud de los Pápagos para establecerse en Territorio de Sonora en 1855* donde se verá el “Reglamento 18 de octubre 1850” que es una serie de condiciones enumeradas que surge a partir de una solicitud por parte de los Mascogos, Kikapúes y Seminoles a gobierno mexicano, estos puntos fueron antecedente para el “análisis” que hace el gobierno mexicano para deliberar sobre el “expediente de la solicitud de pertenencia de los Pápagos a México” en 1855, es un reglamento (18 de octubre 1850) que tendrá vigencia por lo menos hasta 1873 y se utilizó para relacionarse con las tribus indias por parte de los órganos gubernamentales y los estados fronterizos de la nación mexicana.

> “Con tal inmoralidad de parte los comisionados ó agentes que se habían puesto para cuidar á los indios, con tanta miseria como la que sufrían estos, no es extraño que muchos se fueran á caza á las Praderias, asociándose con los comanches, y que después, cediendo a sus inclinaciones naturales, se empeñaran en las depredaciones que aquellos llevaban á las poblaciones mexicanas. La historia de los indios, los de las Reservas, enseñará que no hay error en esa sospecha.”[101]

Esto significó para los indios, primero para los Kikapúes, Mascogos y Seminoles, posteriormente los Pápagos, la posibilidad de integrarse a la nación mexicana, no importaba que vivieran en territorio estadounidense, fue la oportunidad para ellos de tener una vida más a fin a su propio estilo cultural, y para el gobierno mexicano

[101] AGN, “Informe de Comisión pesquisidora de la frontera del norte” caja 28, no. F. 765, (1874), p. 204

suponían tener aliados que protegieran la frontera de las llamadas “tribus bárbaras”. Ya que estos aliados ocuparían territorios desérticos que eran difíciles de ser habitados por cualquiera, pero estas tribus sabían manejarse en esos espacios, y el gobierno mexicano necesitaba que fueran ocupados esos terrenos. Por otro lado, estos también suponían que fueran una población para mano de obra en el desarrollo y progreso del territorio mexicano. Así los Pápagos, pasaron a pertenecer de una nación a otra, solicitando ser mexicanos de “nueva” cuenta.

1.3 Historia regional de Sonora

El descubrimiento del Noroeste de México fue después de 1528, Alvar Núñez Cabeza de Vaca llegó a la Florida y durante años camino cruzando Sonora. Pero fue hasta 1585 que los españoles se asentaron en Sonora y Sinaloa, algunos indígenas practicaban la agricultura, otros más eran nómadas, se resistían a los españoles, por lo que las guerrillas contra los indígenas eran continuas. Pasaron varias generaciones antes de que pudieran someterlos a la estructura hispánica, mientras tanto la población indígena se fue diezmando por las epidemias, reduciendo en número.[102]

En el siglo XVII, hubo modificaciones en el noroeste, los procedimientos políticos cambiaron, se sistematizaría las misiones religiosas, lo que permitió la incorporación de los indígenas a la colonia. Las misiones servirían como puntos de reunión para los indígenas, su vida social y económica giro alrededor de estas. Los primeros religiosos en arribar fueron los franciscanos, después sustituidos por los jesuitas[103], quienes influyeron en las comunidades indígenas para que tuviese otra organización social. Los jesuitas[104] fueron los que introdujeron entre los indígenas el manejo de las tierras para la agricultura y la ganadería, convirtiéndolo en comunidades más

---

[102] MEDINA BUSTOS, JOSÉ MARCO ET AL., *Historia regional de Sonora.* Reforma Integral de la Educación Media Superior, Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, 5° semestre, México, 2013, p. 34

[103] PÉREZ TAYLOR, RAFAEL Y MIGUEL ÁNGEL PAZ FREYRE (2007), Op. Cit.

[104] PAZ FRAYRE, MIGUEL ÁNGEL, *Hombres de Razón en el noroeste de la Nueva España en los siglos XVII y XVIII, la compañía de Jesús entre los O´otham: Saberes entorno al cuerpo del otro,* documento inédito, tesis de maestría en antropología, UNAM-FFyL-IIA, México, 2006.

estables. Los indígenas comenzaron a conocer el trabajo remunerado en las misiones, aunque en estas el pago era en especie, no a través del salario.

Fue la estrategia religiosa que permitió la penetración de la colonización española en esa región del noroeste. Sería el padre Eusebio Francisco Kino junto a jesuitas antecesores quienes dejarían material referencial sobre la vida en el noroeste de México. El padre Kino fundaría 25 misiones en la Pimería Alta, zona donde se encontraría ubicados los Pápagos.

Sonora sería unos de las regiones más ricas de México, no solo en flora y fauna, especialmente por la minería, al igual que en Arizona "Por todas partes brota riquezas la Sonora sin tocar el tesoro escondido de la Arizona […]"[105]

Durante ese siglo, la guerra entre naciones indígenas permanecía "Los enemigos son en crecido número, y unidos estrechamente, los Seris, Tepocas, Salineros, Pimas Apaches y otros, continúan los insultos, y serán más lastimosos si la sagaz pertinacia de los primeros no repite sus campañas, haciendo fuerte y cruel guerra a las demás naciones, a quienes se incorporan cuando les acomoda." [106] El sistema de presidios, fue sustituyendo algunas de las misiones, y desde esos puntos, distribuidos estratégicamente en la frontera, los militares trataban de controlar las incursiones de las tribus guerreras. Y "A los que fueren rebeldes expatriarlos de su nativo suelo, transportarlos, mar por medio a otras provincias proporcionadas al clima en que hayan nacido porque no suceda lo que con los Seris, y otras partidas que se remitieron a México, y volvieron más soberbios y furiosos, y vicien a los que estuvieren ya reducidos." [107] Los presidios continuaron hasta el siglo XVIII, ya que se mantuvieron los alzamientos entre los indios enemigos, muchos de los indios estaban inconformes con el trato que se les daba, se incrementó la explotación minera.[108]

---

[105] PÉREZ TAYLOR, RAFAEL Y MIGUEL ÁNGEL PAZ FREYRE (2007), Op. Cit., p.361

[106] Ibid., p.362

[107] Ibid., p.365

[108] GALLAND, KARYN, *La etnicidad O´otham como estrategia política. Ensayo antropológico sobre otredad étnica,* documento inédito, tesis de maestría, UNAM-FFyL-IIA, México, 2006.

A mediados del siglo XVIII entraron las Reformas Borbónicas a América para modificar lo administrativo, político y eclesiástico, en el noroeste de México se crea la gobernación de Sonora y Sinaloa. Salen los jesuitas para ser sustituidos por los franciscanos, y comienza la entrada de personas no indígenas en las misiones. También 1769 llega Don José de Gálvez quien propone la creación del obispado de Sonora y dicta medidas para corregir los abusos hacia los indios, procede al primer reparto de tierras a los indios.

Entre 1808 y 1810, se dio el conflicto entre Fernando VII y Carlos IV. Napoleón Bonaparte toma España para dárselo a José Bonaparte, mientras tanto en América hay una indefinición de poder monárquico, por lo que las personas con mayor jerarquía económica y social tomaron la autoridad local en sus manos.

En 1812 se inició una revolución liberal que acababa con el absolutismo monárquico, aprobaron la constitución que se dividía en tres poderes, el ejecutivo, legislativo y judicial, donde se establecía la igualdad entre todos los habitantes del imperio, y la ciudadanía para los padres de familia a excepción, para los africanos.

En 1814 regresa Fernando VII al trono, sin embargo las guerrilla insurgentes ya estarían instaladas en la Nueva España. Miguel Hidalgo y Costilla inició el movimiento de independencia, aunque en realidad parece más una guerra civil en la Nueva España, que un enfrentamiento con España, luchas entre diferentes facciones novohispanas, aun después de la muerte de Morelos continuaron al frente de la batalla los insurgentes.

Sonora no se involucraría en el movimiento de independencia, sin embargo, “En la provincia de Sonora, se empezaron a sentir los efectos negativos del estado de guerra: los vecinos adinerados tenían que realizar préstamos para combatir a los insurgentes; la finanzas de los presidios empezaron a fallar, pues el dinero que se les tenía destinado era usado para la guerra contrainsurgentes. Los soldados Ópatas se inconformaron con la irregularidad en el pago de su sueldo; los Apaches de paz ya no recibían con puntualidad sus raciones, por lo que empezaron de nueva cuenta sus ataques a los ranchos y pueblos. Es decir, aunque no hubo mayor

destrucción por la guerra insurgente, si se afectó el funcionamiento normal de esta sociedad de frontera."[109]

Con el Plan de Iguala de Agustín de Iturbide (un realista) y no por Miguel Hidalgo (insurgente), es que se suman los militares presídiales de la frontera del norte, para adherirse al movimiento independentista seguidos por la población local.

Después de la Independencia de México en 1821, en 1825 se da la Constitución de Sonora, y 1831 el Decreto 32 ofrece la ciudadanía a los indígenas de la Pimería Alta (aquí se incluyen a los Pápagos).[110] En el siglo VIII y XIX los indígenas mexicanos que habitaron la región de Sonora eran los Pimas Altos, Seris, Yaquis, Cucapas, Kikapúes, Mayos, Pimas Bajos, Ópatas, Yumas y Apaches.

A partir de la independencia vino nuevos ciclos de actividad económica para Sonora, como la apertura de comercio marítimo y nuevo cambios políticos, porque serían los más ricos los que establecerían las leyes de la localidad que más les beneficiaran.

Dado que Sonora era un territorio extenso, se pensó que debía dividirse en dos para su mejor manejo político y administrativo. Es entonces que se dividió en Sonora y Sinaloa, aunque en 1824 volvieron a unirse. La conformación del Estado Interno de Occidente dio a los jerarquías sociales la posibilidad de autogobernarse, para 1830 se vuelven a dividir Sonora y Sinaloa.

Para los indígenas de la región la independencia nacional no les favoreció, porque con las nuevas leyes liberales perdieron las ventajas que habían ganado durante la monarquía, como el ser dueños de sus tierras por su condición de indígena. Los indios tenían su fuerza militar y propio gobierno, con el liberalismo tenían que integrarse con los blancos y los mestizos, para el manejo de la armada y el gobierno local, para dichos puestos de jefatura generalmente ellos no eran seleccionados.

Los Ópatas que eran soldados no obtuvieron su pago, los Apaches de paz dejaron de recibir las raciones y se les cedieron terrenos para ser trabajados situación que no se adaptaba a su cultura nómada, por lo que empezó un nuevo ciclo de

---

[109] MEDINA BUSTOS, JOSÉ MARCO ET AL. (2013), Op. Cit., p. 51

[110] GALLAND, KARYN (2006), OP. CIT.

rebeliones de los indígenas que no pudieron integrarse a las nuevas instituciones liberales.

En 1837 se reinició el gobierno centralista con Gándara, se dio una guerra de 10 años por restablecerse el gobierno federalista en Sonora en la cual participaron los Ópatas y Yaquis apoyando a Gándara. Durante el siglo XIX en Sonora, su economía se basaba en grandes haciendas para la agricultura, ganadería y la minería, pero también durante esa época, hubo fuertes incursiones de los Apaches y Comanches, que generando el abandono de las poblaciones sonorenses, provocando mermas importantes en la economía de la región.

Ante tal despoblamiento, hubo que establecer estrategias de colonización de la frontera, junto con el gobierno mexicano, propiciaron la llegada de población extranjera para que habitaran el territorio sonorense, después de la pérdida de Texas, hubo otros extranjeros que intentaron levantar en armas a los pobladores de Sonora con la intención de que se independizara del gobierno mexicano al igual como sucedió con Texas. Cuando la pérdida de La Mesilla, los sonorenses se inconformaron, manifestándolo ante el gobierno del estado, sin ningún resultado.

Sonora siempre estaba al acecho de las incursiones de indios guerreros, también de filibusteros, ya que era una región con muchas riquezas que estimulaban la codicia de muchos extranjeros.

En 1849, se elaboró por el gobierno mexicano junto a los estados fronterizos un plan de defensa a través del "Dictamen de la Junta de Representantes, creada por la Ley de 24 de abril último, sobre el Plan sobre la defensa de los Estados invadidos por los bárbaros, propuesto por los ex. Señores gobernadores y comandantes generales de los estados fronterizos"[111] y el "Plan de Defensa contra las invasiones de los Bárbaros, propuesto por los exmos. Señores, gobernadores y comandantes generales de los estados fronterizos."[112] Donde se convocó para participar a Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas y Durango, cada uno de los gobernadores, dio una propuesta del cómo debería

[111] AGN (galería 5) "Plan sobre la defensa de los Estados Invadidos por los barbaros, propuesto por la junta de representantes", caja 9, no. F. 351, México, D.F., 1849, p.1-32

[112] AGN (galería 5) "Dictamen de la junta de representantes sobre el Plan sobre la defensa de los Estados Invadidos por los bárbaros, propuesto por los ex. Señores gobernadores y comandantes generales de los estados fronterizos", caja 9, no. F. 361, México, D.F., 1849, p.1-20

manejarse la frontera, para evadir las incursiones de los indios bárbaros, algunas propuestas, consistían en darles ayuda económica, mantener el sistema de presidios que había establecido el gobierno español (que se suspendió en 1810) en la Colonia junto a militares experimentados en bárbaros, incluir a sacerdotes en las misiones para que estos, indujeran a los indígenas pacíficos al cristianismo y a la agricultura como forma de trabajo, que les permitiría incorporarse a la sociedad y mantenerlos lejos de los otros indios, incluía educación militar a los niños desde la escuela.

"La línea fronteriza es susceptible de tres grandes divisiones, á saber: frontera de oriente, que debe comprender los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas; la de Chihuahua que puede abrazar el Estado del este nombre con los de Durango y Zacatecas, y la de Occidente, que se estiende á Sonora y la Baja California."[113] Para ese momento, ya se había firmado el Tratado de 1848, así que parte de las esperanza para tratar con los indios guerreros estaban depositadas en el artículo 11° y en la intervención de Estados Unidos. No resultaría así.

Después de promulgarse 1857 la nueva Constitución, se desató la Guerra de Reforma entre conservadores y liberales, resultando vencedores los liberales, habría concluido la guerra en 1861. Asimismo, comenzó la Intervención Francesa, en Sonora hubo apoyo para el Imperio adhiriéndose a este en 1865. En 1867 con la muerte de Maximiliano a 1876 Sonora se encuentra intranquila, los conservadores tomaron las armas contra los liberales en el poder, hasta que intervino el presidente Sebastián Lerdo de Tejada, incorporando un gobernador interino para acabar con las pugnas internas.

Para el porfiriato, Sonora fue visto desde 1831 como un estado inestable políticamente. Hubo la militarización de los estados, para mantener la paz. Proyecto de colonización con la nueva llegada de extranjeros para poblar y generar riquezas en el país en las zonas donde había indígenas. El desarrollo tecnológico y científico se estimuló en todas los sectores. Entrada de la inversión extranjera sobre todo para el sector de comunicación y minería.

Los asentamientos humanos desplazaron de nueva cuenta a los indígenas, estos serán proscritos por la ley porque son considerados salvajes, con poco o nulo interés

---

[113] AGN (galería 5) "Plan sobre la defensa de los Estados Invadidos por los barbaros, propuesto por la junta de representantes", caja 9, no. F. 351, México, D.F., 1849, p.1-32

en el desarrollo de la nación. Estos tendrán dificultades para integrarse al proyecto de nación a través del progreso económico, provocándoles la marginalidad. Se da el alzamiento de los indígenas Yaquis y Mayos[114] entre otros más. El gobierno usará la estrategia del destierro para las tribus que consideraba rebeldes, incluso se les vendió como esclavos fuera del país, como el envío de los Yaquis a Yucatán para trabajar en haciendas henequeneras, provocando el deceso de muchos de ellos. A los gobernadores de los estados fronterizos del norte se les consultó sobre el origen mexicano o estadounidense de los indígenas que habitaban sus regiones. A los apaches se les puso costo a sus cabelleras con la finalidad de disminuir la población.

Las divisiones sociales se acentuaran, la migración de estadounidenses formando matrimonios con las sonorenses, influirá en la cultura de la región.

A finales del siglo XIX, se da un incremento del 40% de la población existente en Sonora, con el aumento de la población llegó la urbanización del estado, ya que cada vez había menos lugares despoblados, las rancherías convivían con las pequeñas ciudades desvaneciéndose cada vez más las diferencias entre lo urbano y lo rural.

[114] FLORES-CANO, ENRIQUE, *Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México,* Nuevo siglo Aguilar, México, 1997, 512pp.

CAPÍTULO II

HISTORIOGRAFÍA DE ALGUNOS INSTRUMENTOS JURÍDICO-POLÍTICOS SOBRE EL ESTADO-NACIÓN LLAMADO MÉXICO

Los Tratados Internacionales efectuados con Estados Unidos, son los sustentos jurídico-políticos, que permitieron el despojo de los ciudadanos mexicanos –indígenas y otros-, en términos de territorio, bienes y creencias religiosas. Estos instrumentos, diseñados para calmar las necesidades de los E.U. de expansión, fueron escritos de forma arbitraria. La posición del gobierno mexicano ante el gobierno estadounidense tampoco ayudó a que la situación hubiese sido mejor para sus entonces pobladores fronterizos, la expresión de las leyes parecería estar avocadas a satisfacer las demandas del más fuerte, lejos de establecer términos equitativos y justos, los Tratados funcionaron como una forma de establecimiento legal del poderío para el más fuerte, mientras que para el país más débil funcionó como recordatorio de obligatoriedad de compromisos.

En ese contexto, los Pápagos en 1855 hacen la solicitud para pertenecer al nación mexicana, ya que para ese momento se había efectuado el Tratado de la Mesilla de 1853, convirtiéndolos en indios americanos, cuando ellos antes de dicho Tratado habitaban en Sonora, Méx. y Arizona, E.U.

Mientras tanto, la Constitución de 1824, la primera del México independiente, como el instrumento jurídico rector de la nación y fundamento de las leyes de este país, no contemplaron a los indígenas como individuos independientes sujetos de ley. No serían mirados diferentes por los criollos a la época del Virreinato, observados como si tuviese menor capacidad de toma de decisión y de involucramiento en los asuntos del Estado y sin embargo, paradójicamente no se les distinguió legalmente, por el contrario se les trato de “iguales”.

Vamos leyendo los expedientes relativos del siglo XIX sobre los indígenas y descubriremos que los Pápagos tuvieron una presencia alternada entre salvajes e industriosos, esto durante el gobierno mexicano del periodo de Antonio López de Santa Anna. Por un lado, el gobierno central los miraba con reserva, mientras que las autoridades locales mostraban más confianza en los grupos indios. Este gobierno manejaba alternadamente a los Pápagos durante ese período histórico. Los indígenas como personalidad jurídica fueron borrados por así convenir a los

intereses de la nación, para ello, la estrategia fue la homogeneización, como parte de las políticas gubernamentales del siglo XIX. A diferencia del caso de los Apaches, Comanches y otros grupos étnicos, quienes aparecieron claramente mencionados como indios bárbaros. Esto se lee en diferentes textos, oficios y folletería política como en los siguientes títulos: “Informe de Comisión pesquisidora de la frontera del norte”, “Plan sobre la defensa de los Estados Invadidos por los barbaros, propuesto por la junta de representantes”, “Dictamen de la junta de representantes sobre el Plan sobre la defensa de los Estados Invadidos por los bárbaros, propuesto por los ex. Señores gobernadores y comandantes generales de los estados fronterizos”, “Segundo dictamen de la segunda comisión de guerra de la cámara de senadores sobre el acuerdo relativo a la coalición de los estados fronterizos para defensa contra bárbaros”, entre otros títulos, distribuidos a los gobernadores de los estados de la frontera del norte de México, así como, correspondencia entre los diferentes ministros de la época. Los documentos hacían referencia sobre los indígenas y su conducta calificada como indeseable, durante la época se dieron comentarios sobre los indios en el mismo sentido, hechos tanto por el gobierno mexicano, como por el gobierno de Estado Unidos.

En el caso de los Pápagos, a pesar de que participaron con los militares mexicanos contra los Apaches y los ataques de estos en la frontera, mantuvieron una tensa relación con el gobierno. Así, toca construir a un sujeto -Los Pápagos- desde su ausencia. ¿Qué quiero decir, cuando digo construir desde la ausencia? Para la constitución de 1824, los indios no había personalidad jurídica en tanto tales.

Lo que quiero precisar, es que la constitución lo que buscaba era conformar sus cuadros de poder para ir formando la estructura política de los instituciones que gobernarían. No hay en ese momento, alguna legislación que distinga a los indios como grupo minoritario.

Recordemos que la Constitución federal de 1824 fue creada por criollos y lo que buscaba era diferenciarse de la constitución de Cádiz (que regía a España y a la Nueva España). En esta última, se concebían a los indios y a los negros con personalidad jurídica, es decir, con posibilidad de ser sancionado o protegido por las leyes. Habiendo este vacío legal en la Constitución de 1824 en la naciente nación mexicana, no hubo manera de proteger o sancionar a los indígenas en tanto tales, no hubo distinción para ellos, la distinción legal sólo se marcó entre los mexicanos y

los extranjeros. Por lo tanto, ante esta ausencia política y la omisión legal en la Constitución de 1824, se da como consecuencia, una ausencia social, ya que jurídicamente no fueron representados. Los indios que cobraron visibilidad fueron los que atacaban la frontera norte del país, y estos eran sinónimo de salvajismo y barbarie.

Las "tribus civilizadas" o los "indios amigos" como les llamaron, eran desapercibidas, y sólo eran notadas cuando generaban algún "atropello" a las leyes o al bienestar de los mexicanos. De aquí, se desprende esa asociación histórica del indio con cruel o salvaje. Ante la omisión legal sobre la definición jurídica de indio, se tuvo que utilizar un instrumento jurídico: el reglamento del 18 de octubre de 1850, que fue utilizado para recibir a los Mascogos, Kikapúes, y Seminoles, quienes fueron las primeras tribus inmigrantes en solicitar pertenecer a México.

De este modo, muchas de las observaciones que se harán sobre los Pápagos en esta investigación, serán a partir de estudios comparativos con los casos de las tribus antes referidas; que dan pie, al desarrollo de una serie de documentos que en su momento fueron utilizados para avalar la pertenencia y pertinencia de determinadas tribus extranjeras en la nación mexicana.

2.1 Los Pápagos de Río Gila solicitan "pertenecer a Méjico" en el año de 1855.

Los Pápagos, cuando llegaron a ser vistos y representados por el gobierno mexicano, tuvieron calificativos diversos. En algún momento de la historia, estos fueron considerados "salvajes", en otros fueron "aliados" contra los Apaches, también se les considero de características "industriosos" y "valientes", alternadamente como "salvajes", "enemigos" y "amigos" esto alrededor de 1870 durante el período de Sebastián Lerdo de Tejada y de Juárez. Para el periodo de Porfirio Díaz (1890-1899), finalmente terminaron por ser vistos como "salvajes", de nueva cuenta.

El conocimiento sobre las tribus indias era necesario para saber quiénes eran estos sujetos, (el "Reglamento del 18 de octubre 1850"[115], del que hablaremos

[115] ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE SONORA (AGES) ahora Dirección General del Boletín oficial y Archivo del Estado, (1851-1856) "Solicitud de los papagos para establecerse en territorio de Sonora", Dirección general

extensamente en el capítulo III). Tuvo la función de filtro social, es decir, a partir de diversos criterios se obtuvo la selección de los grupos indígenas, que eran más óptimos por su capacidad de adaptación a las normas sociales y morales, para pertenecer a la nación mexicana en ese momento. El "Reglamento de 18 de octubre de 1850" constaba de: diez y siete normas, sirvió para investigar y perfilar el comportamiento de los sujetos adecuados para pertenecer a la nación mexicana. En este caso, estuvo dirigido a observar las tribus indias extranjeras que solicitan pertenecer a México; y como todo instrumento, este dio los parámetros y criterios "necesarios" a la época, con los que debían contar estos grupos minoritarios: debían ser adaptable a las costumbres de la sociedad mexicana, es decir, civilizable.

Todo reglamento es un instrumento jurídico-político, significa que es un herramienta utilizado por el "gobernante", con la finalidad de un análisis relacional entre gobernados-gobernante, recordemos que las leyes, reglamentos, circulares, etc., son documentos que están dirigidos a modelar y/o sancionar la conducta humana de los gobernados, por lo tanto, "al conocimiento [del "Reglamento de 18 de octubre 1850"] debemos aproximarnos a él como políticos, [entendiéndose, como estudiosos del ejercicio del poder y] comprender [con esto] cuales son las relaciones de lucha y de poder" [entre los indios y las autoridades]. La lucha de poder estaba dada a través de la aplicación de un instrumento incipiente que es un reglamento, ya que no debe infringir o alterar ninguna ley ordinaria pues esta es la condición y fuente de su validez a la que debe estar subordinado[116] jerárquicamente es inferior. Otro punto a mencionar es que la "actividad reglamentaria no es legislativa, sino administrativa"[117], luego entonces, políticamente la posición de los indios en este país era un asunto administrativo, es decir, como diría Kelsen, hablar de reglamentos también es hablar de derecho administrativo, este es el que se encarga de regular la cultura.

Aunado a la clasificación moral como: bárbaros, crueles, salvajes, etc. permitiría la condición de inclusión/exclusión como estigmatización, haciendo a un lado, las

---

de documentación y archivo no. 15, folder-fondo ejecutivo, ramo indígenas-papagos, pimas, tomo (18) 15, expediente (4) 2, documento No. 10827 a documento no. 10867, fojas total 41. Hermosillo, Sonora.

[116] BURGOA O. IGNACIO, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo.* Editorial Porrúa, México, 2005.

[117] DE PINA, RAFAEL Y RAFAEL DE PINA VARA, *Diccionario de Derecho.* Actualizada por Juan Pablo De Pina García, Editorial Porrúa, México, 2010, p. 437

posibilidades de obtener apoyo legal por parte de las autoridades. Ser indio en la sociedad mexicana era sinónimo de salvajes, a excepción de la percepción de los militares mexicanos, quienes mantuvieron más contacto con los indios, que los capacitaba para diferenciar entre “indio amigo” e “indio salvaje”. Las autoridades del gobierno federal tenía sus sospechas de que estos indios amigos podían ser en realidad indios salvajes, y con ello, acotaron las relaciones entre la milicia local y los indios de la región, a través de un reglamento ex profeso para aplicarse al sector militar local, quienes abogaban por darles facilidades y apoyo a los indios amigos. Tanta cercanía entre estos dos grupos, a las autoridades del gobierno supremo no les pareció apropiado, por lo que emitieron unas reglas de conducta para regular las relaciones entre militares de la región e indios. Esta *circular* se da el “10 de septiembre de 1850”, dirigido a los jefes militares mexicanos de la región del norte. Después el ministerio de Guerra elabora el reglamento “18 de octubre de 1850” para las tribus inmigrantes. Posteriormente, se concertaría el convenio “26 de julio 1852” entre los militares de la región y las tribus Mascogos, Kikapúes y Seminoles.

Estas reglas de conducta supondrían un control del gobierno supremo sobre los militares de la región, y con ello evitar, la llegada de más tribus americanas a la nación mexicana. Aquí la circular:

> ***Reglas de conducta para jefe militares de Oriente, Chihuahua, y Occidente, y Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Durango, Sonora y Baja California.***
>
> *1° que bajo su más estrecha responsabilidad niegue la paz siempre, y de la propia manera haga la guerra a los barbaros Comanches, Apaches, Lipanes y demás tribus que en el territorio de los Estados Unidos vagan errantes, ni viven en sociedad, ni labran la tierra como otras tribus, dándose exclusivamente a la caza y la guerra, con atrocidad de sus indomables inclinaciones; sobreentendiéndose que se trata de los salvajes de la clase dicha, que emigran del territorio de los Estados Unidos, al parecer de modo pacífico y los que del mismo territorio sean arrojados por la persecución que allí se les hiciere; 2° que con los demás salvajes no comprendidos en la clasificación del párrafo anterior, no se ajuste ningún género de tregua, paz o convenios de cualquier calidad que fuesen, sin esperar sobre el particular la resolución del Supremo Gobierno, a quien para obtenerla, dará usted cuenta de las circunstancias de las tribus o tribu con quienes haya de tratar*[118]

La explicación a dichas reglas de conductas, impuestas a los militares de la región del norte de México, la tenemos abajo en la interpretación que da el informe de la

[118] Archivo General de la Nación, Galería 5, “Informe de Comisión pesquisidora de la frontera del norte”, caja 28, no. F. 775, 2° parte, México, 1874.

Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte concluido 1873 e impreso en 1874. Las reglas de conducta para los jefes militares es consecuencia de la búsqueda de relaciones diplomáticas con E.U., México está debilitado después de la guerra con Texas en 1848, es por ello, nombrar a los indios como "salvajes" permite la justificación para no permitirles la entrada a la nación mexicana.

> *El Gobierno Supremo, cuando en 10 de setiembre de 1850 dictaba las anteriores reglas de conducta para los gefes militares de la Republica en sus relaciones con los salvajes, calificaban de imprudencia su admisión de paz, porque abusarían de ella y debilitarían hasta cierto punto la incuestionable y grande fuerza que tiene el solemne compromiso con los Estados Unidos, de reprimir eficaz y enérgicamente sus incursiones*[119]

Anteponen las autoridades del gobierno supremo mexicano, la relación política de México con Estados Unidos, antes que su relación política con las tribus de indios que ahora eran mexicanos, es por ello, difícilmente se podría representar a los indios de otra forma que no fuese la de "salvajes". El mismo gobierno federal demarcaba cuáles eran las categorías con las que se debieran tratar a los indios, la condición de inclusión/exclusión es a través de la estigmatización. Podemos ver entonces que la moral de la época con reminiscencia de la filosofía de Kant[120] hacia el romanticismo, Reale (1999) diría: "En el caso de que tal regla sea prácticamente [moralmente] justa constituye una ley, porque es un imperativo categórico," es decir, son principios prácticos [considerados] objetivos. Por lo tanto, las categorías como: "salvajes", "indios bárbaros", "errantes", "vagabundos", "indios enemigos", "crueles", "astutos", etc. fueron utilizadas por las autoridades federales en documentos considerados oficiales, y en la folletería política en general, lo que significaba ser *indio*, era una representación de categorías desfavorecedoras para ellos, esto se vio en los documentos de índole gubernamental a nivel federal como fue en el año de 1849 que imprimieron el "Plan sobre la defensa de los Estados Invadidos por los barbaros, propuesto por la junta de representantes"[121], e incluida una declaración de exterminio el 20 de setiembre de 1850. Muchos documentos e instrumentos jurídicos su función fue mantener a los indios distante con el gobierno federal, sin embargo, las autoridades regionales y locales, varias ocasiones infringieron esas "reglas de conducta para jefes militares", y en más de una vez establecerían tratados de paz

[119] Idem.
[120] Pensamiento dual; bueno/malo, verdad/mentira, feo/bonito, negro/blanco, etc.
[121] Archivo General de la Nación, Folletería, Galeria 5 "Plan sobre la defensa de los Estados Invadidos por los barbaros, propuesto por la junta de representantes", caja 9, no. F. 351, México, 1849.

con los indios. Resultado de esta “rebeldía” sería el “Reglamento del 18 de octubre de 1850”, fuese el instrumento jurídico que sería utilizado hasta 1875 -para establecer formas de relacionarse con las tribus indias- revisaremos posteriormente. Asimismo para reforzar el primero, se elaboró el Convenio “26 de julio de 1852” con los Mascogos, Kikapúes y Seminoles.

El “reglamento 18 de octubre de 1850”, fue expedido por el ministerio de Guerra a partir del conocimiento que tenían las autoridades locales. Estos se podían considerar los expertos en el tema, los conocedores de las tribus indias. Con la capacidad como para establecer la *norma* y decidir cómo controlarla, administrar los beneficios y las sanciones. Estos expertos en su momento fueron el Ministerio de guerra, y en específico los militares locales de la frontera norte de México, quienes tenían más contacto con estas tribus de “indios amigos”. Aquellos con los que procuraban convenios de paz, a cambio de apoyo en contra de los indios “bárbaros”, quienes eran considerados como seres crueles que invadían y mataban a los mexicanos en la frontera norte. Estas categorías y jerarquías estaban en relación al comportamiento observado con respecto a la sociedad local de la frontera, tanto de México como de Estados Unidos.

Es entonces, que a través de diferentes documentos, intento ubicar cómo fue categorizado el *Indio Pápago*, en el año 1855, había dos grandes grupos de indios entonces, ya decíamos que estas categorías eran movibles, pero en general los grupos indígenas, dependiendo de su comportamiento en relación a los no-indígenas, se clasificó de dos grandes grupos:

1) Los indios enemigos: los “salvajes”, “indios bárbaros”, “errantes”, “vagabundos”, “indios enemigos”, “crueles”, “astutos” y; 2) Los indios amigos: los “laboriosos”, “mansos”, “honrados”, “industriosos”, “indios amigos”, “tribus pacíficas”, “tribus civilizadas”, “raza que está de paz”: “*hombres industriosos y trabajadores*[122]*, cuyo carácter y habitudes los aproxima á la civilización, como que viven del trabajo y profesan costumbres morales sin dejar de ser guerreros y de un valor á toda prueba.”*[123] Categorizados como indios amigos, los Pápagos, buscarían las

[122] Nótese las palabras *industrioso y laborioso*, este tipo de concepto era relevante en tanto que hace notar la ideología del momento referente a la importancia del trabajo, el progreso y por tanto, al ser civilizado y de hábitos generadores de riqueza.
[123] Archivo General del Estado de Sonora ahora Dirección General del Boletín oficial y Archivo del Estado “Solicitud de los papagos para establecerse en territorio de Sonora”, Dirección general de documentación y

autoridades locales describirlos ante las autoridades federales, permitieran ser aceptados en el territorio mexicano, en el estado de Sonora. Aparte de las cualidades y tipo de indios que eran, otra tipología la determinaría la ubicación geográfica, es decir, ser indios-mexicanos o indios-americanos.

Según la procedencia geopolítica ya sea de México o de Estados Unidos. Por lo general, cuando el gobierno de México hablaba de los indios, oscilaban los adjetivos entre ser "barbaros" y "amigos", mientras que para el gobierno de Estados Unidos generalmente fueron considerados "bárbaros" y "salvajes". En ese momento en 1855, los Pápagos eran indios "amigos" e indios-americanos según el tratado de Guadalupe-Hidalgo y el tratado de Mesilla. Cabe precisar, que no todos los Pápagos quedaron del lado de Estados Unidos, sólo los Gileños, en México había otros grupos de Pápagos, pero el análisis de esta investigación se centra en los Pápagos del Gila que quedaron "accidentalmente" del lado de Estados Unidos.

En función de la clasificación anterior, la posición de los Pápagos fueron unos extranjeros amigables y propicios para que fueran mexicanos y vivieran en territorio mexicano, para resguardar la nación de las invasiones de los indios bárbaros.

¿Cuál de los tipos de indios caracterizó a los Pápagos en el año 1855?[124] Los Pápagos del Río Gila, para el gobierno mexicano, fueron tribus extranjeras, "ex-mexicanos", que solicitaban volver a ser mexicanos. Eran una tribu "amiga", no eran considerados salvajes por lo que decidirían apoyarles para pertenecer a México, y para esto, se apoyaron en su toma de decisión con el "Reglamento 18 de octubre de 1850". Para Estados Unidos, los Pápagos que venían de México a través de la integración de parte del territorio mexicano al territorio estadounidense considerados como *tribus extranjeras*, independientemente de lo que indicaban los tratados internacionales de Guadalupe Hidalgo y después el Tratado de Mesillas. Por lo tanto, los Pápagos eran extranjeros en México y en Estados Unidos, aunque con

---

archivo no. 15, folder-fondo ejecutivo, ramo indígenas-papagos, pimas, tomo (18) 15, expediente (4) 2, documento No. 10827 a documento no. 10867, fojas total 41, Hermosillo, Sonora, 1851-1856.

[124]"Si deseamos formar un juicio correcto de la influencia que el idioma ejerce sobre el pensamiento, debemos tener presente que nuestros idiomas europeos en la forma en que se encuentran hoy día [1911] han sido amoldado hasta cierto grado por los pensamientos abstractos de los filósofos" BOAS, FRANZ, 1978, *Curso de Antropología General*. Instituto de Investigaciones Antropológicas, México, D.F. Reimpresos, 111pp. Ya que los documentos tiene que ver con la lectura de textos, que dan cuenta de su momento histórico, a través de las ideas de la época, así como descripciones –nunca exentas de las ideología de su época- pues a partir de eso, se tuvo que construir la relación que había entre los Pápagos y el Estado-nación mexicano principalmente, pero este no está exento del análisis al gobierno estadounidense.

consideraciones jurídico-políticas distintas para cada Estado-nación. Se ahondaran más adelante en este punto. Para México eran extranjeros, ex-mexicanos, que eran tribu amiga por el servicio que prestaban contra los Apaches, mientras que para el gobierno de Estados Unidos, los Pápagos eran indios, por lo tanto extranjeros, salvajes, que debían ser educados para civilizarlos. En la Constitución federal mexicana de 1824, no contemplaba a los indios, la ciudadanía sólo era como mexicanos o extranjeros, en su defecto quien no era mexicano, por consecuencia era extranjero, y como tal, tenían condiciones específicas, ¿Por qué exmexicanos? Porque estos no decidieron abandonar México, sino que fueron las condiciones del Tratado de Guadalupe-Hidalgo y el Tratado de Mesilla que los convierte en extranjeros involuntariamente, por otro lado, en la Constitución de Estados Unidos, se establece como una relación meramente comercial de indios-gobierno, como lo indica el artículo 1, Sección 8.

> "El Congreso tendrá la facultad (1) para establecer y recaudar contribuciones, impuestos, derechos y alcabalas; para pagar las deudas y proveer a la defensa común y bienestar general de los Estados Unidos; (2) […]; (3) para reglamentar el comercio con las naciones extrajeras, entre los diferentes estados y con las tribus indias."[125]

Los indios-americanos en los Estados Unidos eran tratados como extranjeros o en su defecto como sujetos basados en relaciones comerciales. Por una parte, para la "Comisión de Asuntos Indios" de Estados Unidos significaban un presupuesto, asignado a la partida presupuestal de esa institución, y por lo tanto, el monto vinculado directamente con la capacidad que tenía el departamento de "asuntos indios" de censar a los indios y poder contenerlos en un solo territorio, Oklahoma. La cual se convirtió en la primera reserva india en 1830, y por otra parte, la posibilidad de "civilizarlos", estaba directamente relacionado con la capacidad de que los indios actuaran y pensaran como "blancos" y tuvieran la misma visión de progreso, es decir, la deforestación de los recursos de flora y cacería indiscriminada, como fue para los blancos la cacería del búfalo, únicamente por sus pieles, mientras que los indios sólo cazaban lo necesario para el sustento y la sobrevivencia, y no para la acumulación (que son los principios del capitalismo moderno).

Si bien, en México, a los indios también se les buscó civilizar, la relación Pápagos-México estuvo basada en la posibilidad de servicio paramilitar en contra de otros

---

[125] DENENBERG, R.V., *Para entender la política de los EUA*. Editorial del Valle de México, México, 1985.

indios considerados salvajes, era un punto a favor para que los Pápagos como otras tribus amigas pudiesen ser valorados por la nación mexicana para aceptarse su pertenencia. Es por ello, que la solicitud de los Pápagos a pertenecer a la nación mexicana es pertinente en la investigación.

Comenzaremos con la exposición de algunos de los documentos considerados más significativos del expediente de los Pápagos, dicho expediente se intitula: *ESPEDIENTE SOBRE LA PROTECCION QUE PIDEN LOS INDIOS PAPAGOS DEL GILA PARA NO PERTENECER A OTRA NACION QUE NO SEA LA MEJICANA, POR QUEDAR LOS TERRENOS QUE OCUPAN DENTRO DE LA NUEVA LINEA DE LOS ESTADOS UNIDOS. Año de 1855*[126]

El expediente está formado por una suma de documentos, una secuencia de cartas enviadas entre los diferentes ministerios como son: Fomento, Relaciones Exteriores, Guerra, Gobernación, el gobierno de Sonora y diferentes *Secciones*, incluido el presidente de la República. Durante la exposición de los documentos, que se conectaron a partir de la reflexión social, política y económica del período, se darán algunas de las referencias sobre las condiciones de inclusión/exclusión de los indígenas, de ese momento y en ese contexto.

Para entender lo relativo sobre los comunicados de los ministerios, explicaremos qué fueron las "Secciones" -fueron las estructuras funcionales de los ministerios-, para ello, mencionaremos al *"Reglamento para el Gobierno Interior y Económico. Secretaria de Estado y del despacho de las Relaciones"*[127] de 1852. Es fundamental comprender el sentido de la correspondencia. Estas Secciones, fueron en su momento interlocutoras y enlace conectando a los ministerios entre sí, y también con la sociedad.

Las Secciones estaban a administradas por los oficiales mayores (una especie de director de recursos humanos gubernamental) de cada Ministerio, se encargaban de los escritos y correspondencia, también del archivo de los documentos, esto incluía a todos los reglamentos, circulares y leyes, así como demás instrumentos jurídico-

---

[126] Archivo General del Estado de Sonora (AGES) ahora Dirección General del Boletín oficial y Archivo del Estado, "Solicitud de los papagos para establecerse en territorio de Sonora", Dirección general de documentación y archivo no. 15, folder-fondo ejecutivo, ramo indígenas-papagos, pimas, tomo (18) 15, expediente (4) 2, documento No. 10827 a documento no. 10867, fojas total 41. Hermosillo, Sonora: Foja 010831-010845, 1851-1856. (ver anexo 2)

[127] Archivo Histórico Genaro Estrada (AHGE), Secretaria de Relaciones Exteriores, Colección de Leyes, Decretos y Circulares (CLDC) Tomo 12, año 1850, págs. 3,4,7,8.

políticos ya elaborados, que competía a cada ministerio de forma directa o indirectamente, de manera que un mismo folleto podría encontrarse archivado en dos ministerios o más, por tratarse de un tema de interés para varios de ellos.

Cada documento está membretado por alguna de las cuatro Secciones, con esto permite al lector identificar el "asunto" y como se categorizaba por el ministerio correspondiente.

Cada ministerio tenía cuatro Secciones, en base al anterior reglamento dice: "El Art. 5, las labores de todos los Ministerios estarán desempeñado por cuatro Secciones":

> *Sección 1ª Central: [correspondiente a art. 21] Tendrá a su cargo el registro de entrada y salida de documentos de toda clase. Las noticias diarias que se dan al Exmo. Sr. Presidente de la entrada y despacho de negocios;*
>
> *Sección 2ª Negocios de Europa: [correspondiente a art. 23] Tendrá a su cargo todos los negocios de su gobierno y Agentes diplomáticos y Consulares de Europa. La correspondencia y todo lo relativo a negocios a Legaciones y Consulados de la República de Europa. Todo lo concerniente a los ramos de seguridad, pasaportes y legalizaciones de firmas: expedición de cartas de naturaleza: entrada de extranjeros por los puertos de la República y las traducciones de documentos de esta Sección en otros idiomas extranjeros;*
>
> *Sección 3ª Negocios de América: [correspondiente a art. 25] Tendrá a su cargo todos los negocios con los gobiernos y agentes diplomáticos y Consulares de América. La correspondencia y todo lo relativo a las Legaciones y Consulados de la República en América: todo lo del ramo de Colonización y límites: indios bárbaros, en todo lo que tenga relación con el exterior, y las traducciones de documentos de esta Sección en idiomas extranjeros;*
>
> *Sección 4ª Del Interior: [correspondiente a Art. 27] Tendrá a su cargo todos los negocios de gobernación y del interior, o casos que no están incluidos en los de las otras Secciones."*

La razón para mencionar lo anterior, es porque en el expediente de los Pápagos hubo comunicación de parte del Ministerio de Fomento con la Sección 2ª y la Sección 4ª, es decir, en base a la estructura funcional de las Secciones, se infiere, que la Sección 2ª debió involucrarse en el caso de los Pápagos *por estar a cargo de la entrada y naturalización de los extranjeros*. Los Pápagos no fueron considerados en el año 1855 como bárbaros, sino tan sólo, estuvieron en categoría de "extranjeros", por haber quedado su territorio durante el Tratado de Mesilla en Estados Unidos, de hecho, si hubieran sido considerados como bárbaros, sería la Sección 3ª a la que se le hubiera hecho la consulta sobre los Pápagos, como

comprobarán más adelante. Por otro lado, la Sección 4ª "se encarga de los asuntos internos del país", o de aquellos situaciones que no encuentran cabida en las otras Secciones, como son casos inusuales para la nación, sin duda el caso de los Pápagos es inusual, ya que es el caso de un grupo indígena mexicano, que desea permanecer en la nación mexicana, siendo que dejó de pertenecer a México de forma involuntaria, ya que no querían pertenecer a Estados Unidos, se desconoce si otros grupos de indios-mexicanos en 1848 hicieran una solicitud similar como los Pápagos en el 1855, pidiendo apoyo al gobierno mexicano para ello. La solicitud en sí misma es inusual, ya que los Pápagos entraron como parte de la negociación del tratado (como cualquier ciudadano mexicano que vivió en la frontera), se habían convertido en "ex-mexicanos" para el gobierno mexicano. Los Pápagos no querían dejar de pertenecer a México, y como muchos otros indígenas, que se rehusaron a vivir en Estados Unidos, solicitando asilo a México.

Entonces ¿Qué significó para los Pápagos pertenecer a México?:

> *[…] Quedando sus terrenos en posesion de los Estados Unidos. Igualmente han pedido proteccion pa**[**ra**]** no pertenecer á otra nacion que no sea al mismo Méjico á quien han estado ligados, temerosos de ser despojados de sus tierras que han considerado como suyas desde tiempo inmemorial y las cuales cultivan pa**[**ra**]** sacar el producto de su subsistencia […]*[128]

Suponemos en base a la cita, que los Pápagos, lo que solicitaron realmente era que su territorio, "vendido" a Estados Unidos, les fuera reintegrado, en ninguna lado del expediente se manifiesta directamente esta solicitud, es más una deducción, podemos decir que, para los Pápagos la pertenencia a la nación mexicana estaba vinculada con la tenencia de la tierra, terreno al cual ellos se sentían ligados histórica y culturalmente[129], pero que además les permitía la subsistencia alimentaria, había un interés primario de supervivencia. La lectura que hace el gobierno mexicano sobre la solicitud, fue que ellos solicitaron asilo en el territorio mexicano, planeando el gobierno mexicano darles algunos terrenos baldíos para que los Pápagos los habitaran en terreno mexicano, más adelante en los demás expedientes se podrán leer explícitamente las ideas de las autoridades mexicanas.

---

[128] Archivo General del Estado de Sonora (AGES) ahora Dirección General del Boletín oficial y Archivo del Estado, 1851-1856 "Solicitud de los papagos para establecerse en territorio de Sonora", Dirección general de documentación y archivo no. 15, folder-fondo ejecutivo, ramo indígenas-papagos, pimas, tomo (18) 15, expediente (4) 2, documento No. 10827 a documento no. 10867, fojas total 41. Hermosillo, Sonora: Foja 010834 a 010835

[129] ZAMORA SÁENZ, IZTKHUAUTLI BENEDICTO, *Topografías antropológicas. Territorialidad O´odham y dinámicas territoriales*, tesis de maestría, UNAM-FFyL-IIA, 2006.

Por lo que la solución de las autoridades fue buscar terrenos baldíos para ser asignados a las tribus indias que pedían asilo en México, en el caso de los Pápagos no fue el reintegrar su antiguo territorio, sino asignar nuevos espacios a estos.

Con Santa Anna, hay la asignación de 25 sitios para ganado para tribus indias que solicitaban la pertenencia a México. Estos terrenos estaban ubicados estratégicamente (de la frontera hasta mediados del territorio de Durango), para que estos “indios amigos” protegieran a México de los “indios bárbaros”, estos sitios fueron: Colonia, Guerrero, Monclova y Aguaverde [Coahuila]. Estos terrenos se compran en 1851 para ser cedidos inicialmente a los indios Kikapúes, Maskogos y Seminoles[130]

Algo a observar es que el Ministerio de Fomento, fue quien al parecer, tuvo la encomienda de averiguar sobre el comportamiento de los indios, como fue en el caso de los Pápagos, para determinar si debían ser o no ser recibidos en la nación mexicana. Parte de las funciones del Ministerio de Fomento, eran justamente los ramos de: estadísticas, industria agrícola, exposiciones, vías de comunicación, industria minera y mercantil, colonización y privilegios, desagüe y obras de utilidad y ornato ¿Por qué se le había solicitado a este ministerio tal responsabilidad? Como observamos todos son aspectos vinculados al desarrollo económicos de la nación; el manejo de las inversiones y la repartición de tierras, tenía a su cargo la promoción el progreso de la nación. Será el Gobernador de Sonora quien pedirá al Ministerio de Fomento, la consulta en relación al caso de los Pápagos, podríamos deducir que la consulta está directamente vinculada con el cuidado y administración de las riquezas y las propiedades del Estado-nación. Sobre el ministro de Fomento, Joaquín Velázquez de León, podemos decir, fue el primer ministro de Fomento de la nación mexicana, nombrado por Antonio López de Santa Anna, este ministerio inició su gestión justo durante el año de 1853.

---

[130] Archivo Histórico Genaro Estrada, L-E-1596, 1873, p.104-106. Con Juárez se asignaron treinta colonias militares para la protección contra los indios bárbaros: siete en el estado de Sonora, siete en Chihuahua, cuatro en Nuevo León, seis en Coahuila, cuatro en Durango, dos en Baja California. Estos en vez de ser habitados por indios, lo serían por militares (HNM/FR/UNAM, El Derecho, 25 diciembre 1869). Durante el período de Porfirio Díaz, éste pidió opinión a los gobernadores de los estados fronterizos sobre el comportamiento de los indios que habitaban en sus regiones, para determinar si eran indios-mexicanos o indios-americanos y en su caso, si debían ser deportados o no, según el tipo de cada tribu (AHGE 2-1-1786, 1877-1878)

Velázquez de León, se dirige a la Sección 4ª señalando la solicitud que hacen los Pápagos de protección al gobierno mexicano, elaborada a través del Ministerio de Gobernación, y solicitó la revisión del expediente para el dictamen de la Sección 4ª. Recordemos que esta Sección "tendrá a su cargo todos los negocios de gobernación y del interior, o casos que no estén incluidos en las otras Secciones:

*Ex**[**celentísi**]**mo. S**[**eñ**]**or.*

*De conformidad con el dictamen de la Sección 4a. de esta S**[**ecreta**]**ria tengo el honor de remitir a V. E. el espediente que contiene la comunicación de un depto. dirijida al Minist**[**eri**]**o. de Gobernación con motivo de la proteccion que solicitan los indios Pápagos del Gila que ocupan terrenos q**[**ue**]** s**[**e**]** van á pasar á la propiedad de los E.U. en virtud del nuevo tratado de límites. Sirvase V. E. informar con toda brevedad sobre los puntos que se indican en el espresado dictamen, y sobre todo lo demas que considere conveniente. Dios y libertad. Mejico Julio 4 de 1855, Velázquez de León, Guaymas, Exmo. Sr. Gobernador del depto. De Sonora*[131]

Vemos entonces, cómo la *Sección 4ª*, responde al Ministerio de Fomento sobre los Pápagos, diciendo lo siguiente:

Sección 4ª=N.438

*Los Indios Papagos del Gila en el Departam**[**en**]**to de Sonora piden se les manifieste la manera en q**[**ue**]** van á quedar á la conclusión de los n**[**ue**]**vos límites de la Repub**[**li**]**ca y solicitan proteccion para q**[**ue**]** no pertenecer á otra nacion q**[**ue**]** no sea la Mejicana, junio 25, 1855*[132]

Para puntualizar la Sección 2ª tendrá a su cargo todos los negocios de su gobierno y agentes diplomáticos y consulares, todo lo concerniente a los ramos de seguridad, pasaporte y legalización de firmas: expedición de cartas de naturalización: entrada de extranjeros por los puertos de la república.

Se tiene un oficio de la *Sección 2ª* sobre el informe que le da el Ministerio de Guerra, al respecto del acercamiento de Antonio Azul, General Capitán de los Pápagos de Gila junto con cincuenta y tres indios de la propia nación y *á nombre de los suyos*,

---

[131] Archivo General del Estado de Sonora (AGES) ahora Dirección General del Boletín oficial y Archivo del Estado, 1851-1856 "Solicitud de los papagos para establecerse en territorio de Sonora", Dirección general de documentación y archivo no. 15, folder-fondo ejecutivo, ramo indígenas-papagos, pimas, tomo (18) 15, expediente (4) 2, documento No. 10827 a documento no. 10867, fojas total 41. Hermosillo, Sonora: Foja 010832.

[132] Archivo General del Estado de Sonora (AGES) ahora Dirección General del Boletín oficial y Archivo del Estado, 1851-1856 "Solicitud de los papagos para establecerse en territorio de Sonora", Dirección general de documentación y archivo no. 15, folder-fondo ejecutivo, ramo indígenas-papagos, pimas, tomo (18) 15, expediente (4) 2, documento No. 10827 a documento no. 10867, fojas total 41. Hermosillo, Sonora: Foja 010833

para saber cómo se resolvería su situación sobre los nuevos límites de la República quedando su terreno (La Mesilla) en E.U.:

> *Sección 2ª*
>
> *El E. S. Ministro de la Guerra dice á este Ministerio [Fomento] con fecha 15 del corriente, lo que sigue: El S. = El E. S. Comand***[***an***]***te gral. del Departamento de Sonora en oficio n° 71 fecha 3 del po po,*[133] *me dice lo que sigue = ES = En estos dias ha venido á presentarse el General Capitan de los Papagos del Gila, Antonio Azul con cincuenta y tres indios de la propia nacion y á nombre de todos los suyos, con el objeto de que esta Comandancia gral. les manifieste la manera en que van a quedar al resultado y conclusión de los nuevos límites de la República, quedando sus terrenos en posesion de los Estados Unidos. Igualmente han pedido proteccion pa***[***ra***]*** no pertenecer á otra nacion que no sea al mismo Méjico á quien han estado ligados, temerosos de ser despojados de sus tierras que han considerado como suyas desde tiempo inmemorial y las cuales cultivan pa***[***ra***]*** sacar el producto de su subsistencia = V. E. está impuesto p***[***o***]***r los diversos y antiguos datos que existen anteriores á mis comunicaciones relativas á esta Tribu, de que son enemigos acérrimos de los Apaches á quienes persiguen con el mas constante empeño campañas con otros motivos que aquellos que se proporcionan p***[***o***]***r si mismos […]*[134]

Un punto a favor de los Pápagos para considerarse como pertenecientes a la nación mexicana, fuese que eran enemigos de los Apaches, una tribu considerada bárbara, tanto para México como para E.U., podemos ver los adjetivos calificativos utilizados para describir a los Pápagos:

> *La buena fe de estos, su honradez y laboriosidad, con otras tantas cualidades que los hacen recomendables y que dán una idea de que el Departam***[***en***]***to llegaria con el tiempo á tener de ellos toda la utilidad necesaria, y p***[***o***]***r cuyos sentimientos y buenas esperanzas, esta Comand***[***anci***]***a general les ofreció que retrocediesen a la frontera de la República, donde tendrian tierra que cultivar y se les atenderia con algunos otros auxilios = Como es de entenderse no era facil que ellos quisieran abandonar la idea de desprenderse de las posesiones donde se hallan establecidos y han visto la luz primera; p***[***er***]***o tampoco se halla en la órbita de mis facultades ofrecerles alguna otra cosa con que poder dejar satisfechos sus deseos = En cuya consecuencia claro ante V. E. el contenido de este asunto p***[***ar***]***a que si lo estimare conven***[***ien***]***te lo ponga en conocim***[***ien***]***to de S. A. S.*[135] *q***[***uie***]***n con su acertado tino y*

---

[133] "po po:" próximo pasado. (N. de T.)

[134] Archivo General del Estado de Sonora (AGES) ahora Dirección General del Boletín oficial y Archivo del Estado, "Solicitud de los papagos para establecerse en territorio de Sonora", Dirección general de documentación y archivo no. 15, folder-fondo ejecutivo, ramo indígenas-papagos, pimas, tomo (18) 15, expediente (4) 2, documento No. 10827 a documento no. 10867, fojas total 41. Hermosillo, Sonora, 1851-1856, Foja 010834 a 010835.

[135] S.A.S.: *Su Alteza Serenísima* como se referían al presidente Antonio López de Santa Anna

paternal consideracion resolverá lo que á bien tenga = Y lo traslado a V. E. para que como asunto de su resorte se sirva acordar la resolucion que corresponda […][136]

La resolución del gobierno mexicano, por medio de Antonio López de Santa Anna, consistió en darles otros terrenos diferentes a los que consideraban suyos, para que pudieran ubicarse dentro de la nación mexicana. Cabe mencionar que esos terrenos no fueron los de la Mesilla.

Y lo traslado á V. E. de órden de S. A. S. el Gral. Presidente, para que oyendo al E. Gobernador del Departamento de Sonora, y tomando los demas informes que creyera convenientes, conceda de los valdios, el terreno indispensable para el establecimiento de la Tribu de que se trata, en los términos que juzgare mas prudente. Dios y Lib. Méjico Junio 23 de 1855, Aguilar, E. S. Ministro de Fomento[137]

La respuesta mediante oficio de la Sección 4ª dirigiéndose al ministro de Fomento, con la siguiente información al respecto de los Pápagos y la conveniencia de traerlos a territorio mexicano, asignándole terrenos[138]:

Ecselentísimo. Señor.

La Seccion 4ª de esta Secretaria á quien pasé la comunicación de V. E. de 22 de Agosto ultimo, sobre lo conveniente que sería á la República atraer á su territorio á los índios Pápagos de la Gila, ha expuesto lo siguiente.

,, Ecselentísimo Señor. = Desde Junio del año procsimo pasado, remitió el Ministerio de Gobernación á esta Secretaria un oficio del Gobernador de Sonora manifestando que la Tribu de índios Pápagos del Gila que por el nuevo tratado de límites queda comprendida en el territorio cedido á los Estados Unidos, solicitaban proteccion y terrenos para trasladarse á esta República, pues no querian pertenecer á la del Norte […]

Sin duda estaban solicitando protección en contra de Estados Unidos, pero ¿nuevos terrenos? Al parecer esta es la interpretación de las autoridades en base a la solicitud que hicieron estos, sin duda se está en una condición de inclusión/exclusión en forma de omisión legal, ya que los Pápagos están en incapacidad de reclamar la Mesilla, que era su terreno comunitario. El gobierno mexicano está en disposición de atraerlos a la nación pero no como ellos esperarían, este tipo de decisiones las tomaba el mismo presidente de la República.

[136] Archivo General del Estado de Sonora, 1851-1856, foja 010834 a 010835
[137] Idem.
[138] Archivo General del Estado de Sonora, 1851-1856, Foja 010840-010842

La Seccion de mi cargo para dar su dictamen con el debido acierto pidió que n[ues]tro Ecs[elentísi]mo. S[eñ]or. Gobernador informase sobre la clase de auxilios que pudieran darse á dicha Tribu, el número de individuos de que se componía, terrenos de que podia disponerse y todo lo demás que se creyera conveniente, […]

Acuerdan darle dos terrenos a los cuales los Pápagos pueden acceder a habitar que son: Frontera y Altar, (ambos lugares en el siglo XX considerados comunidades pápagas), en ese momento el gobierno mexicano estuvo dispuesto a apoyarles en su instalación en terreno nacional.

Y dicho funcionario espone en un oficio recibido en 26 de Diciembre que hay dos puntos á propósito donde puede establecerse la referida tribu, uno á inmediaciones del presidio de fronteras, y otro en Cocospera en el Partido del Altar. Que aquella no es numerosa pues aunque no se sabe á punto fijo el número de sus individuos, juzgando por sus pueblos y rancherías, y por el número de hombres que ponen en campaña puede calcularse que apenas llegará á 2500 personas. Que por esto le parece que con tres sitios de labor y pastos tendría lo suficiente para establecerse y que en cuanto á los aucsilios pudieran [su]ministrarsele tanto para su traslación como para estimularlos á ella, serían viveres por cierto tiempo, algunos efectos de obsequio para sus vestidos, algunos instrumentos para la labranza y algunos bueyes para el mismo objeto. = También manifiesta dicho Gobernador que aunque cuando dirijió la anterior comunicación instaban los indios por que se les protegiese, despues no han vuelto á recordar sus pretensiones, lo que ha consistido tal vés en que la comision americana para la designacion de limites ha procurado atraerse esa Tribu haciendo que no abandone sus terrenos para lo cual le ha hecho varios obsequios y ofertas de seguridad y respeto á sus terrenos;[…]

El gobierno estadounidense ofreció obsequios para que los Pápagos permanezcan en su territorio en La Mesilla ¿Por qué está interesado Estados Unidos en que los Pápagos permanezcan en su “nuevo” territorio? Quizás la idea sea, que se preveía concentrarlos y establecerlos en alguna reservación india, aun cuando no sé manifieste explícitamente en el texto, en la Constitución política de E.U. los indios son extranjeros. Existían antecedentes para una Ley contra Extranjeros de Estados Unidos que entró en vigor en 1873, que suponemos se gesta desde 1791 con la Constitución misma, haciendo referencia en el Artículo 1, Sección 9 (1), aquí vemos como un instrumento jurídico-político nada menos que la Constitución de E.U. la máxima ley, influye en la condición de inclusión/exclusión de los indígenas en Estados Unidos, la forma sería la estigmatización:

El Congreso no podrá prohibir antes del año de mil ochocientos ocho [1808] la inmigración o importación de las personas [esclavitud y otras formas de servidumbre] que cualquiera de los

estados ahora existentes estime oportuno admitir, pero puede imponer sobre dicha importación una contribución o derecho que no pase de diez dólares por cada persona.[139]

Pensamos entonces, que Estados Unidos como Estado-nación estuvo vinculando con los Pápagos únicamente a través de las relaciones comerciales y el valor que estos daban para aumentar el presupuesto de la Comisión de Asuntos Indios, ya que después del año de 1808 se podía prohibir la entrada a extranjeros, así como, de esclavos, cobrando por la entrada de estos. La condición de inclusión/exclusión en forma de estigmatización se hizo efectiva en ese país, los instrumentos jurídico-políticos así los encauzaron. También se cuenta con la Ley de Expulsión de Indios de 1830[140], que apuntaba a una especie de campo de concentración de indios, donde estos no podían salir de la reservación, a cambio se les daba un subsidio que era de una dieta paupérrima, en otras circunstancias llegaría a manifestarse en hurtos y rebeliones indias en contra de las autoridades de E.U., situación que aprovecharon los “blancos” a favor, para comercializar los hurtos de los indios, beneficiándose económica de esto.

Las sospechas del gobierno mexicano sobre la generosidad de los Estados Unidos, sobre ceder La Mesilla a los Pápagos, no parecería mal infundada, ya que ese era un territorio con muchas riquezas naturales de agua, flora y fauna para ser explotados y capitalizados por aquel país. Además era un lugar de paso al Golfo de Cortés, perfecto para conectar esa región por medio de alguna vía de comunicación. No hay antecedentes de que México estuviera informado de los planes y leyes de Estados Unidos. Sin embargo, México anticipa que los Pápagos serían desalojados en el futuro, así que disponer de algunos terrenos en Sonora podría ayudarles a los Pápagos a tener otro “hogar”, y para los sonorenses tener a un aliado que les ayude en el cuidado de la frontera contra los Apaches que les azotaban.

La situación económica en la frontera era incierta, en muchos sentidos su subsistencia consistía del contrabando de productos robados por las tribus consideradas bárbaras. La representación que tenían los “blancos” y algunos mexicanos sobre las tribus bárbaras era de incivilizados, las relaciones sociales únicamente se establecen para realizar relaciones económicos, es decir, comerciales. En el caso de E.U. la relación política de los blancos con los indios se

[139] DENENBERG, R.V. (1985), Op. Cit., p.182

[140] SUÁREZ ARGUELLO, ANA ROSA, (Bibliografía sobre la historia de E.U.), *EUA. Documentos de su historia política*, tomo II, Editado Instituto Mora, México, 1ª edición, 1988, p.127

establecen únicamente a través de las relaciones comerciales y así lo estipula la Constitución Política de los E.U en el artículo 1°, Sección 8[141], y la Sección 2 (1) "[…] excluyendo a los indios no sujetos al pago de contribuciones […]", así vemos, que las condiciones de inclusión/exclusión de los indios-americanos variará según el tipo de relación: si es económica, será de "asimilación" es decir, de aparente aceptación por parte de la sociedad de Estados Unidos; socialmente, fue de "aislamiento" o estigmatización; políticamente, como "aislamiento" y "omisión legal". Porque los Pápagos fueron considerados como indios-americanos, así su condición de inclusión/exclusión sería la misma que tienen los Apaches o Comanches en Estados Unidos, quienes fueran consideradas tribus bárbaras. Así vemos, la noción de inclusión/exclusión en siglo XIX pasan indistintamente por el control de diferentes instituciones, manifestándose en cada institución a través de lo económico, como omisión legal que permita regular las condiciones comerciales para los indios; lo jurídico, a través de las leyes que apelan a la injusticia, a la omisión legal y el exilio; lo educativo, buscando educar en aras de la civilidad, el progreso económico y la moral de la sociedad; la institución judicial, a partir de encarcelamientos de los indios que se rebelaban, es decir en forma de estigmatización, aislamiento y exterminio, es lo que procedía en estos casos. Las opciones menos "armónicas" como son: *"aislamiento"*, *"exilio"*, *"exterminio"* y la *"omisión legal"* que se aplicaban al sujeto disruptivo.

En siglo XX, se anexarán las instituciones encargadas de la memoria y registro cultural para ser ejecutada la "corrección" del comportamiento, según sea el caso, en forma "exitosa" y correctamente "política" como condición de inclusión/exclusión en forma de *"asimilación"* a través de lo educativo y lo económico.

Al pasar el tiempo, los mecanismos se sofisticaron, los instrumentos de control pudieron ramificarse a partir de diferentes conocimientos como son la psicología, sociología y las ciencias sociales en general, encargadas de conocer sobre la naturaleza humana, es el siglo XIX cuando surgen las ciencias sociales. Y es entonces, cuando se empiezan a dar estas prácticas dentro de la esfera de poder, estableciendo formas de control masivo, a través de estas ciencias como instrumentos de control social.

---

[141] DENENBERG, R.V. (1985), Op. Cit., p.181

Por lo tanto, la situación de los Pápagos se apega a las condiciones de cualquiera de las tribus indias de los Estados Unidos:

> Los objetivos a los que debe orientarse la facultad de regular el comercio se dividen en tres clases distintas: naciones extranjeras, los diferentes estados y las tribus indias.[142]

En la Constitución Federal mexicana de 1824, no se menciona a los indios o palabra alguna que señale a estos u algún otro grupo minoritario. Mientras que para los indios-mexicanos la condición de inclusión/exclusión en relación de lo político y la relación económica es principalmente de "omisión legal". Al quedar en territorio estadounidense, sin su consentimiento, los Pápagos mantuvieron una relación social con la sociedad mexicana de condición inclusión/exclusión en forma de estigmatización o aislamiento; esto se verá a través de la folletería política "Segundo dictamen de la segunda comisión de guerra de la cámara de senadores sobre el acuerdo relativo a la coalición de los estados fronterizos para la defensa contra los bárbaros" (1852). Donde los indios son representados como hostiles a la nación mexicana y aunque se trata de los indios bárbaros, poco es la diferencia que socialmente se puede distinguir a los indios amigos de los bárbaros.

Mientras las relaciones económicas serían en forma de omisión legal. Veamos la respuesta del gobierno de México sobre la generosidad de Estados Unidos:

> *pero que como esa generosidad puede no ser durable atendiendo á que los terrenos que ocupan los indios son los mejores del Gila y sirven de tránsito de los Estados Unidos á la Alta California, es fácil prever que llegará el tiempo de los resentimientos y vejaciones y que por consecuencia la Tribu mencionada tendrá que abandonar sus terrenos para cuyo caso sería conveniente que se dictasen medidas preventivas para conseguir que se fijase en un punto del Estado de Sonora, donde sería muy útil, porque además de poblar su desierta frontera, lo resguardaría de las incursiones de los Apaches con los cuales está siempre en guerra; siendo por otra parte pacífica, inclinada al trabajo y con sentimientos hospitalarios que la disponen muy fácilmente á la civilizacion. = La Seccion no se detendrá en probar la conveniencia del establecim***[ien]***to de la tribu indicada en nuestro territorio, pues es bien conocida la necesidad que este tiene de brasos que exploten sus productos y que lo defiendan de las depredaciones de los bárbaros y como para conseguir estos objetos no se puede de pronto introducir en aquellos remotos países una población estrangera por los riesgos á que se espone la integridad de la República, cree que no hay otro medio que el de atraer aquella tribu*

[142] SUÁREZ ARGUELLO, ANA ROSA, (bibliografía sobre la historia de E.U.), *EUA. Documentos de su historia política, tomo II*, Editado Instituto Mora, México, 1988ª, p.136

proporcionandole lo muy preciso para que pueda subsistir mientras la tierra que se le dé le produce lo necesario. = Respecto al terreno y lugar en que pueda situarse, le parece lo mismo que al Gobernador, que bastarán tres sitios que podrán tomarse en donde mas convenga de los dos que menciona aquel funcionario, y respecto á los aucsilios que se han de **[***ad***]***ministrar cree que para el caso en que se logre su traslación al territorio de la República, podrán emplearse hasta dos mil pesos que se tomarán de los fondos que este Ministerio tenga en la Agencia de Hermosillo, á la cual se dará la orden conveniente cuando llegue el caso. = […]*[143]

En este momento después de que el gobierno mexicano analizó los hábitos y conductas de las tribus indias, planeó sobre los terrenos y el costo de la donación a los Pápagos, se estipularon las reglas que debían obedecer para poder ser considerados mexicanos, más adelante veremos el "Reglamento de 18 de octubre 1850" y en qué consiste. Los Pápagos no manifestaron su interés por tener un espacio en México, ellos ya tenían uno, lo que para ellos era importante es que ese espacio no fuera regulado por el gobierno de Estados Unidos. La pertenencia a México estaba vinculada a conservar ese territorio (administrado anteriormente por el gobierno mexicano y después por Estados Unidos) eso sería lo significativo para los Pápagos, "el siglo XIX es indiferente a la pertenencia espacial de los individuos, tiene necesidad que los hombres coloquen su tiempo a disposición, que se ajuste a la producción"[144], que los Pápagos era importante su pertenencia a México, en tanto, para México eran mano de obra que se podría utilizar para la defensa del territorio nacional y "colocarse" en diferentes puntos estratégicos para la nación mexicana. Para ello, creía la Sección 4ª que basándose en el Reglamento "18 de octubre 1850", se podrá establecer las bases para una buena relación entre los Pápagos y el gobierno local.

En cuanto al modo y condiciones con que pueden recibir, cree la Seccion que bastará observar lo prevenido en el reglamento espedido por el Ministerio de la Guerra en 18 de Octubre de 1850 con motivo de la introducción á la República de algunas tribus de los Estados Unidos pues el caso que se prevee es igual á los que en aquel año se ofrecieron y por consiguiente las providencias que contiene pueden aplicarse sin violencia á los nuevos que puedan presentarse, estando en dicho reglamento detalladas las obligaciones que contraen tanto el Gobierno Mejicano como las tribus inmigrantes. = Como el Agente en Hermosillo es persona de

[143] ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE SONORA (AGES) ahora Dirección General del Boletín oficial y Archivo del Estado, "Solicitud de los papagos para establecerse en territorio de Sonora", Dirección general de documentación y archivo no. 15, folder-fondo ejecutivo, ramo indígenas-papagos, pimas, tomo (18) 15, expediente (4) 2, documento No. 10827 a documento no. 10867, fojas total 41. Hermosillo, Sonora, 1851-1856.

[144] FOUCAULT, MICHEL, *La verdad y las formas jurídicas*. Editorial Gedisa, España, 2010, p. 137

conocimientos no comunes y como en sus comunicaciones ha manifestado el deseo que lo anima por el bien y prosperidad de la nacion, me parece muy conveniente que se le dé conocimiento de este negocio para que poniendose de acuerdo con el E. S. Gobernador de Sonora promueva todo lo que sea necesario para conseguir los importantes objetos que se indican en el oficio de N[*uest*]*ro. S*[*eñ*]*or Gobernador y para que llegado el caso cuide de la legal y provechosa distribución de los fondos que el Supremo Gobierno se propone emplear en el aucsilio y establecimiento en la República de los indios Pápagos del Gila. =*

En virtud de lo expuesto, la Seccion propone á V. E. que se diga al E. S. Gobernador de Sonora en respuesta á su informe del 22 de Agosto de 1855, que dicte todas las providencias oportunas para conseguir la inmigración á la República de los referidos indios, y que en el caso de que esto se consiga les señale tres sitios de ganado mayor de los baldíos del presidio de Fronteras ó de Cocospera en el Partido del Altar según lo estime conveniente á la seguridad de la frontera, pudiendo invertir en tal evento, hasta dos mil pesos que se [*ad*]*ministrarán de los fondos de este Ministerio, por el Agente de Hermosillo, poniendose de acuerdo para todo con él, á cuyo fin se le remitirá copia de este expediente.*

Que en cuanto á las obligaciones que han de imponerse á los indios por la proteccion que les dispensa el Gobierno, se arregle en todo á lo prevenido en el reglamento espedido en 18 de Octubre del 1850, del cual se le acompaña un ejemplar.

Y estando conforme el E. S. Presidente Instituto de la República, con lo manifestado por la espresada Seccion, tengo la honra de insertarlo á V. E., de orden Suprema para los efectos correspondientes acompañandole un ejemplar del reglamento de 18 de Octubre de 1850. Dios y Libertad. Méjico, á 26 de Enero de 1856. Silvio. Ecs[*elentísi*]*mo. S*[*eñ*]*or. Gobernador del Estado de Sonora, Hermosillo.*[145]

Y con este último documento, se reafirma la posición del gobierno mexicano con respecto a las consideraciones con los Pápagos, como una tribu aceptable para permanecer en esta nación. Los Pápagos eran una tribu que era enemiga de los Apaches, identificados como unos bárbaros, mientras que, los Pápagos, eran considerados por las autoridades locales como laboriosos y propensos a la civilidad, entonces atraer tribus de paz como esas, significaba tener aliados en la frontera en contra de esas tribus salvajes, y ya que eran los mismos Pápagos quienes solicitaban la protección y permanecer en México, al gobierno mexicano le parecería que su caso fuera como el de los Kikapúes, Seminoles y Mascogos, tribus inmigrantes, pues las condiciones de su estancia en México se regirían por el mismo "Reglamento del 18 de octubre de 1850". Dentro de la condición de inclusión/exclusión está aparentemente en forma de asimilación, sin embargo, atrás

[145] ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE SONORA (AGES) OP. CIT.

de esta aceptación, se expresa una omisión legal, al convertir a los Pápagos en extranjeros en contra de su voluntad, y con un vacío legal que los posiciona indefensos, por la decisión que tomó el gobierno supremo sobre la población que residía en la frontera norte.

La nación mexicana, se fundamentó política-jurídicamente en la Constitución Política. El caso de los Pápagos, el Tratado de Guadalupe-Hidalgo (1848) y el Tratado de Mesilla (1853) se desprenden de la primera Constitución Federal de 1824, en el nuevo México independiente, no se consideraba a los indios como a ningún otro grupo minoritario. Se era mexicano o se era extranjero, no había más opción.

2.2 La Constitución Federal de México del año de 1824

El ordenamiento constitucional está determinado por las decisiones fundamentales de un Estado-nación, que marcaron los fines del mismo y los medios para ser ejecutados; el tipo de decisiones involucradas pudieron ser de tipo social, económico, político, religioso, cultural, educativo y jurídico.

En el caso de la Constitución de 1824, fue diseñada y escrita por los criollos, hijos de españoles nacidos en la Nueva España. Aún mantenían la ideología conservadora, como si fueran aun colonia de España, con algunos rasgos de la organización social, económica y política de la Nueva España, que se transfirieron a la nueva nación mexicana. Eso se podía ver en los documentos normativos, que reflejaban el funcionamiento de las instituciones del momento, encargadas de gobernar.

Las instituciones evolucionaron en sus formas, pero no el contenido de las mismas. Un ejemplo de esto se puede ver en los documentos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al ver la adecuación que se le hace al sistema de castas de la Nueva España para adaptarlo al naciente sistema de profesiones en el México independiente. Así las diferencias de “razas” y castas, las diversidades culturales sostuvieron la misma división de trabajo y los modos de producción del primer tercio del siglo XIX, de forma casi explícita. Es lo que Gellner llamó “etnificación del trabajo” que se observó posteriormente en el siglo XX en todo el mundo.

Los indígenas eran representados como fuerza de trabajo, y como tal, también eran juzgados como más apegados con la naturaleza, con lo primario, lo básico, lo primitivo, lo salvaje. Esto determina el tipo de profesiones para cada quien según el estrato social. Los indios se encontraron categorizados dentro de aquellos que eran clasificados como trabajadores manuales y que requerían precisamente del esfuerzo físico, del trabajo con el cuerpo, a diferencia de los criollos que tenían acceso a la educación y a actividades más intelectuales, más labores con la "cabeza".

La primera constitución en el recién México independiente de 1821, fue construida en el año de 1824. Pensada, primeramente como un instrumento jurídico-político que debía diseñar la política de la nación, es decir, ocuparse de la organización del Estado; establecer sus órganos primarios, de demarcar su respectiva competencia, señalar los lineamientos básicos de su funcionamiento y de proclamar la forma estatal y la forma gubernativa[146]. Es entonces, que la constitución es un instrumento de control del poder público por parte del Estado y sus actos de autoridad.

Los antecedentes de la Constitución de 1824, son la Constitución de Apatzingán (o Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814). Ésta se basó en los *Elementos Constitucionales* y los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos y Pavón de 1813. Tendió a estructurarse política y jurídicamente en un cuerpo normativo sistemático.

La distribución política de México en 1824 fue heredado del Virreinato (ver el mapa 6). En la región denominada "Sonora y Sinaloa" era el territorio donde residían los Pápagos, posteriormente "Arizona" sería parte de Alta California en el norte de esa región, y que después de 1848, pasaría a formar parte de E.U. (ver mapa 3)

[146] BURGOA O. IGNACIO (2005), *Op. Cit.*, p.86

Mapa 6[147]



A partir de la Constitución de 1824, se instituye el Estado mexicano como país jurídicamente independiente de la Nueva España. Da paso a la transición del régimen central por el federal. Es la primera organización jurídico-política que conoce el México independiente. El *federalismo* "es la doctrina que afirma la conveniencia política de que las distintas partes del territorio del Estado no sean gobernadas como un todo homogéneo, sino como entidades autónomas, de acuerdo

---

[147]HTTP://MX.KALIPEDIA.COM/HISTORIA-MEXICO/TEMA/INDEPENDENCIA-PORFIRIATO/GRAFICOS-DIVISION-POLITICA-MEXICO.HTML?X1=20080510KLPHISHMX_1.EES&X=20080510KLPHISHMX_18.KES, División política de México en 1824, 2012.

con una coordinación fundada en un reparto racional de competencias"[148]. Es con el federalismo que se da la división de los tres poderes (el ejecutivo, el legislativo y el judicial). El *centralismo* se ha opuesto al federalismo en sentido teórico, pero la diferencia entre ambas en la práctica son grados de centralización y descentralización en que se desenvuelven sus estructuras jurídico-administrativas.

En este período, los indígenas están ausentes en la constitución como personalidad jurídica, es decir, sólo tendrán derechos en tanto son mexicanos, pero no hay particularidades jurídicas por su condición de indio. La constitución de 1824, estará centrado su interés en la creación de los cuadros de poder que van a gobernar la nueva nación, la "ciudadanía" estuvo determinada por la capacidad económica y política de los individuos que habitaban México.

El *federalismo* y el *centralismo* se constituirán en los dos primeros partidos políticos del México independiente; es decir, cuando se habla del *federalismo*, sus antecedentes históricos surgieron del movimiento insurgente, quienes posteriormente serán los federalistas del primer tercio del siglo XIX, inspirados en la política de Estados Unidos. Después, a mediados del siglo XIX, estos se convertirán al *liberalismo*, aunque el discurso habla de igualdad de derechos, se partía de una homogeneidad imaginaria, donde no cabían las diferencias étnicas.

> "surgió potente a comienzos del siglo XIX como heredero del Derecho natural individualista-constituyó en su origen la teoría económica de la burguesía [es el liberalismo]…"[149]

Por el otro lado, el origen del centralismo vienen de los *realistas*, inspirados por las políticas españolas, quienes fueron los centralistas (en coexistencia con los federalistas en el inicio del México independiente) y más adelante, estos se convertirán en los *conservadores*. Estos estaban más de acuerdo con salvar las diferencias étnicas, aunque por supuesto se jerarquizaron.

> "para la teoría conservadora […] el más alto valor no es el individuo y su libertad, sino la colectividad […] es también una teoría acerca de la esencia del Estado-considera que el individuo es parte constitutiva de una totalidad superior…"[150]

[148] DE PINA, RAFAEL Y RAFAEL DE PINA VARA (2010), Op. Cit., p. 287

[149] KELSEN, HANS (2008), Op. Cit., p.42
[150] Ibid., p.41

¿Y los indios? Podemos observar que la teoría federalista antecedentes de los liberales mexicanos, por lo tanto, establecen como política el individualismo y la propiedad privada, algo que se contraponía con la tierras comunales de los indígenas. Mientras que los centralistas, es decir, la tradición conservadora fomenta el paternalismo en su estructura de gobierno, a estos los antecede la Constitución de Cádiz como herencia política, donde los indios mantienen una figura jurídica a diferencia de las políticas de los liberales.

Estas dos postura partidistas en México, encontraron su punto de quiebre en cuatro momentos de su historia, durante el siglos XIX, fueron: 1° período finales de *La Colonia*; 2° período de *La Independencia*, 3° período de *La Reforma*; y en el siglo XX fue el 4° período, *La Revolución mexicana*[151]*.* En consecuencia, estos períodos se verán reflejados en los siguientes escritos: el 1er en 1813 con la "Sentimientos de la Nación"; 2do la constitución de 1824; 3ro la constitución de 1857; y 4to en la constitución de 1917, considerados fundamentales, como se observa todos aterrizan en documentos e instrumentos jurídico-políticos. Las influencias sociales y culturales, tanto del instrumento de 1813 como 1824 serán de origen criollo, mientras que los instrumentos 1857 y 1917[152] sus orígenes serán a partir de una población que se considera, así misma, como mestiza, la mezcla de los indios con los criollos, pero que no son, ni uno ni otro.

Si el primer instrumento jurídico-político en la nación mexicana es la Constitución, en segundo grado de importancia de los instrumentos jurídico-políticos, son los *Tratados:* se definen como "un acuerdo entre Estados celebrado para ordenar sus relaciones recíprocas en materia cultural, económica, etc. o para resolver un conflicto surgido entre ellos, o para prevenirlo."[153] Estos acuerdos se dan entre dos o varios Estados, su estudio y aplicación son propios del Derecho Internacional.

El Tratado de Guadalupe Hidalgo y La Mesilla, a los que haremos referencia en esta investigación, serán acompañados con el análisis del incumplimiento, de donde se

---

[151] En el siglo XX, estos se representarán por algunos de los grupos de "revolucionarios", especialmente aquellos que vienen de la pequeña, mediana burguesía y los profesionistas. La dicotomía pasará a ser entre patrones y obreros, hacendados y campesinos, entre "revolucionarios" y "reaccionarios", la modificación obedecerá a que también se modifican los modelos económicos, surge el capitalismo, comienzan otros modos de producción.

[152] A fines del siglo XIX se va borrando la oposición entre burguesía y nobleza, es decir, entre la teoría liberal y conservadora, surge en primer plano la antítesis entre la burguesía, en cuanto clase dominante política y económicamente, y el proletariado, como clase de los desheredados, económica y políticamente ¿Dónde quedan los grupos étnicos? Entra la teoría marxista del Estado.

[153] DE PINA, RAFAEL Y RAFAEL DE PINA VARA (2010), Op. Cit. ,p. 484

desprenden las "*Reclamaciones*"[154] (recursos jurídicos vinculado al aspecto judicial que consiste en oficializar una queja de un país a otro, buscando dirimir diferencias entre ambos) de parte del gobierno mexicano al gobierno de Estados Unidos. Reclamaciones que se desata a partir del robo de ganado en la frontera y que llevó a Sebastián Lerdo de Tejada el 30 septiembre a hacer una ley para decretar, finalmente se hace en octubre en 1872, con la finalidad de formar la "Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte de México", realizar una investigación con antecedentes históricos y administrativos. Estudio que irá desde el año de 1848 finalizando en el año de 1873, documento del cual hacemos consulta histórica para esta investigación. Ya que habla de los asuntos indios en la relación México-E.U. y discusiones sobre el artículo 11 del tratado de 1848. Dicho artículo menciona que los Estados Unidos se harán cargo de las incursiones de los bárbaros y las detendrán para evitar las invasiones a la frontera mexicana.

La "Comisión pesquisidora de la Frontera Norte", fue formada por Sebastián Lerdo de Tejada (período presidencial 1872-1875), porque los Tratados de 1848 y 1853 estaban siendo incumplidos por los Estados Unidos de América. Las "Reclamaciones" se manifestaron por parte de México hacía Estados Unidos, este incumplimiento se expresaba de diversas formas, una a través del "abigeo" de los indios-americanos y filibusteros, la otra era, la intervención de la milicia estadounidense en territorio mexicano, en busca de la aprensión de los indios bárbaros. Este gobierno se dio a la tarea de hacer las investigaciones pertinentes para sustentar dichas reclamaciones ante aquel país y deslindar a los indios-mexicanos y mexicanos de los atropellos en la frontera.

2.3 El Tratado de Guadalupe Hidalgo o "Tratado de paz, amistad, límites arreglo definitivo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América" en 1848

Ya habíamos mencionado con anterioridad que los *Tratados* son instrumentos jurídico-políticos, los cuales sirven para establecer una forma de relacionarse entre un mínimo de dos Estados nacionales. El Tratado de Guadalupe Hidalgo concluido

[154]"Recurso de reclamación" medio de impugnación autorizado contra los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Suprema Corte de Justicia o por el presidente de cualquier sala, en materia de amparo […] De Pina, Rafael "Diccionario de Derecho". ed. Porrúa, México. año 2010. pág. 434.

en 1848, fue inicialmente a razón de un conflicto de intereses entre el gobierno mexicano y los texanos, estos últimos avalaban la economía basada en la esclavitud, algo que no coincidía con la visión del gobierno mexicano, que era antiesclavista (basándose en los "Sentimientos de la Nación"). Tras comenzar la guerra independentista de Texas hacia México, interviene Estados Unidos de América en contra de México, y se anexa Texas a su territorio geopolítico. Así es como termina el espíritu separatista de Texas e inicia el espíritu expansionista de Estados Unidos con relación a México. Finalmente se firmará el Tratado de Guadalupe Hidalgo o "Tratado de paz, amistad, límites arreglo definitivo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América" en 1848, con la finalidad de detener la guerra entre Estados Unidos y México, con el cual pierde el territorio de Texas y una tercera parte del territorio mexicano. Algunas de las tribus quedarán divididas entre dos Estados-naciones tras el cambio de frontera cambiará su identidad política, pasarán de ser indios-mexicanos a indios-americanos.

El Tratado de Guadalupe Hidalgo puso fin a la Guerra Mexicano-Estadounidense, pero quedaron asuntos que necesitaban ser resueltos para ambas partes como los límites fronterizos del Valle de La Mesilla, la protección para México de los ataques de tribus indias y el derecho de tránsito por el Istmo de Tehuantepec. Durante las negociaciones del tratado, los estadounidenses no lograron adquirir derecho de exclusividad sobre el Istmo de Tehuantepec.

La idea de construir un ferrocarril en el área de Tehuantepec había sido considerada en México desde 1822 con la finalidad de cederles derechos a empresas inglesas. Pero es en 1847 con Antonio López de Santa Anna se había vendido los derechos para construir un ferrocarril a través del istmo a un banco Británico. El acuerdo incluyó las concesiones de tierras con el derecho de vía para la colonización en la zona. Esto incremento los temores de Estados Unidos de la colonización británica en el hemisferio, en violación de los preceptos de la Doctrina Monroe, sin embargo, al momento de la firma del tratado, la venta de la concesión ya estaba hecha.

Los sureños vieron que, para evitar las montañas, una ruta con un término al sureste necesitaría pasar por el sur, en lo que entonces era territorio mexicano, La Mesilla. Las empresas sureñas estadounidenses pensaron que un ferrocarril que uniera al Sur con la costa del Pacífico ampliaría las oportunidades de comercio, pero la

topografía de la zona sur de la Cesión Mexicana durante 1848 era demasiado montañosa para permitir una ruta directa que facilitara el tránsito.

El gobierno estadounidense vio la oportunidad para adquirir terrenos para el ferrocarril, así como la adquisición de otros importantes territorios del norte de México entre los que figuraban los estados de Sonora, Chihuahua y la Península de Baja California, pero en México se opusieron a la venta de todo ese territorio. Y de esta iniciativa estadounidense deriva el tratado de La Mesilla.

El Senado estadounidense ratificó el Tratado de Guadalupe-Hidalgo pero eliminó el artículo X, el cual garantizaba la protección de las concesiones de tierras dadas durante la colonia a los mexicanos y a los indígenas, por los gobiernos de España y Estados Unidos, a través del tratado de 1795. Estados Unidos se quejaba de España por no controlar a los indígenas de La Florida, y terminará por perderla. También E.U. debilitó el artículo IX, el cual garantizaba los derechos de ciudadanía de los mismos, e incumplió el artículo XI, al permitir la invasión de las tribus indias-americanas hacia territorio mexicano.[155] Este artículo, será motivo de muchas disputas internacionales entre México y Estados Unidos que durará aproximadamente tres décadas.

Los mexicanos y sus derechos políticos fueron debilitados con la anulación del artículo XI. Es el caso de los Pápagos en el año de 1853, quienes siendo indios-mexicanos, después del tratado de Mesilla, quedaron en una situación indefinida jurídicamente hablando. Los antecedentes sobre La Mesilla fueron "los expansionistas sureños, mostraban interés en promover la construcción de una ferrocarril interoceánico, que uniera los estados sureños con California, y el trazo proyectado cruzaba la Mesilla [es decir, territorio que había quedado en 1848 del lado mexicano] un valle fértil en medio de tierras áridas"[156] y de paso, seguir con su plan de expansión para anexarse México hasta el estado de Zacatecas:

> "La legislación que más desarrolló los poderes del Gobierno nacional y desempeñó el papel principal en su actividad, fue condicionada por la frontera [...] el desarrollo del nacionalismo y la

---

[155] MOYANO PAHISSA, ANGELA Y JESÚS VELASCO, (Bibliografía sobre la historia de E.U.), *EUA. Documentos de su historia socioeconómica tomo I*, Editado Instituto Mora, México, 1ª edición, 1988.

[156] VÁZQUEZ, JOSEFINA ZORAIDA, *México y el mundo, Historia de sus Relaciones Exteriores, Tomo I.* Edición del Senado de la República, México, 1990, p.158

evolución de las instituciones políticas americanas dependían del avance de la frontera y se enfocó esta legislación nacional a: 1) regular el movimiento hacia el Oeste; 2) la lucha por la abolición de la esclavitud; 3) sobre la disposiciones de tierra"[157].

Así, el tratado del 1848 muestra parte de la evolución política en E.U. en el manejo y desarrollo de sus fronteras a través de la expansión. Comencemos con el tratado de Guadalupe-Hidalgo del año de 1848 y sus artículos VIII, IX, X y XI:

"Artículo VIII

Los mexicanos establecidos hoy en territorio pertenecientes antes a México y que quedan para lo futuro dentro de los límites señalados por el presente Tratado a los Estados Unidos, podrán permanecer donde ahora habitan; o trasladarse en cualquier tiempo a la República mexicana, conservando en los indicados territorios los bienes que poseen, o enajenándolos y pasando su valor a donde les convenga, sin que por esto pueda exigírseles ningún género de contribución, gravamen o impuesto.

Los que prefieran permanecer en los indicados territorios podrán conservar el título y derechos de ciudadanos de los Estados Unidos. Más la elección entre una y otra ciudadanía, deberán hacerla dentro de un año contando desde la fecha de canje de las ratificaciones de este Tratado. Y los que permanecieren en los indicados territorios después de transcurrido el año, sin haber declarado su intención de retener el carácter de mexicano, se considerará que han elegido ser ciudadanos de los Estados Unidos.

Las propiedades de todo género existentes en los expresados territorios, y que pertenecen ahora a mexicanos no establecidos en ellas, serán respetadas inviolablemente. Sus actuales dueños, los herederos de estos, y los mexicanos que en lo venidero puedan adquirir por contrato las indicadas propiedades, disfrutaran respecto de ellas tan amplia garantía, como si perteneciesen a ciudadanos de los Estados Unidos.

Los ciudadanos mexicanos que se habían convertido en estadounidense, se suponían protegidas sus propiedades, sin embargo, están en situación endeble ante E.U., en los aspectos jurídicos, los indígenas no existen; los Pápagos por lo tanto no tendrían garantizado el territorio de La Mesilla, ahora que se convertía en territorio estadounidense.

¿Qué estaba sucediendo en ese momento? Algunos antecedentes, México en lo económico estuvo en guerra primero con Texas desde 1846 y luego con Estados Unidos, lo que para México, significó la pérdida del territorio de Texas, los gastos de

[157] TURNER, FREDERICK JACKSON, *La frontera en la historia americana*, trad. Rafael Cremades Cepa, Ediciones Castilla, S.A., Madrid, 1991, p.37

la guerra hicieron que los impuestos se incrementarán. Socialmente había un sentido de pérdida y desánimo por la anexión de Texas a Estados Unidos. En lo político, México está en una situación de aparente estabilidad interna, en ese momento está como presidente Su Alteza Serenísima Antonio López de Santa Anna. El papel de los indígenas no tiene una posición significativa ni política ni social en la sociedad mexicana. A todos los ciudadanos se les considera mexicanos, aunque en esta investigación se hace la distinción de indios-mexicanos, en esa época no es clara esta categoría. Se comenta que en la constitución política mexicana, la mención de los ciudadanos, era para establecer los criterios que daban un orden político, a través justamente de la ciudadanía mexicana.

Mientras que México, daba por hecho que E.U. otorgaría la ciudadanía a la nueva población de origen mexicano, que había quedado en los nuevos límites geopolíticos y respetarían sus propiedades y terrenos. Los antecedentes históricos mostraron que fueron despojados por la población de Estados Unidos. En el año 1808 se genera una normativa “antiinmigración”, estipulado desde la elaboración misma de la Constitución de Estados Unidos en 1791. Esto les dio amparo a los ciudadanos de E.U. para no respetar a los mexicanos involuntariamente inmigrantes, cumpliéndose la condición de inclusión/exclusión en forma de omisión legal a partir de la normativa de 1808. Entre ese grupo de inmigrantes estaban los Pápagos, paralelamente su condición de inclusión/exclusión en forma de aislamiento con la ley de 1830, año en que se establecen en la nación de E.U. las primeras Reservaciones indias, para los indios-americanos. Los Pápagos, en 1855 ya lo eran, según el tratado de Mesilla del año 1853.

En el año de 1825, se hace en primer tratado de Estados con una Nación india. El 03 de junio 1825 firmaron un tratado los indios Kansas con el gobierno de Estados Unidos, dicho tratado consta de doce artículos, entre los más relevantes están los siguientes artículos:

> *1° donde ceden sus tierras en Missouri, indicando las coordenadas de ese territorio; 2° se les otorga un terreno a dos millas del rio Kansas para que se puedan establecer; 3° habla sobre el pago anual es de tres mil quinientos pesos anuales, ya sea en efectivo, o en mercancía, como ellos lo soliciten[…]; 6° se compromete E.U. a pagar las tierras que les habían robado en 1815 algunos ciudadanos a los Kansas[…]; 8° que la deuda de fianza a los Kansas sea incluida en el tratado, y con eso quedar saldada deuda[…]; 10° cuando la amistad entre los E.U. y los Kansas se interrumpa por mala conducta de alguno de los dos, no habrá represalias por parte de la*

injurias, sino que comunicarán a la otra nación sobre la agresión, y entregar al culpable para que sea castigado conforme a la ley del territorio o Estado[…][158]

E.U. maneja este tratado con la categoría de binacional, es decir, los indios Kansas, indios-americanos son extranjeros en el territorio de E.U. Aquí se cumple la condición de inclusión/exclusión en forma de aislamiento, donde se niega la ciudadanía de estos indios a partir de reconocerlos como otra nación (dentro de otra nación que es E.U.) y por lo tanto le dan estatus de "extranjeros".

Este expediente fue encontrado en un archivo fechado en 1962[159], cuando el Procurador General Auxiliar, de la División de Tierras, sección de "Reclamaciones de los Indios" de E.U. Solicita información a la Secretaria General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia de México, sobre un tratado celebrado entre tribus indias de Pimas y Maricopas con el gobierno mexicano en el año de 1825, parte de la respuesta a continuación:

Con respecto al Caso de Gila River Pima-Maricopa Indian Community, et al. V. Estados Unidos de America no. 228, ante la Comisión de Reclamaciones de los Indios, estamos tratando de descubrir si hubo alguna vez un tratado fechado el 02 de septiembre de 1825, entre Mejico y ciertos indios [los antes mencionados], en lo que en la actualidad era Arizona del sur" [pero dicho tratado al parecer no fue encontrado, en sustitución entregaron el expediente de los indios Kansas][160].

Por otro lado, la "ley de expulsión de indios" de 1830, tampoco permitió alguna protección jurídica a los indígenas-mexicanos que se convirtieron en indígenas-americanos en aquel país vecino, como fue el caso de los Pápagos. Esta ley estableció que los indios-americanos, fueran recluidos en una territorio o reserva, a cambio de esto se les daría un subsidio, que era tan ínfimo, que apenas les servía para alimentarse. Generó la inconformidad de algunas tribus ante la "Comisión de Asuntos Indios" de aquel país, y comenzando manifestarse a través del abigeo y tráfico de ganado veamos una nota:

Este hecho por sí sólo, pasando en medio de una de las naciones más poderosas del mundo, demuestra que esas razas dueñas en otro tiempo de la parte del norte de este continente, nada han ganado con el contacto de los blancos, puesto que guardan a los tres siglos una condición

[158] Archivo Histórico Genaro Estrada, 1-3-699, 1825, p. 11
[159] Durante los años de 1960 se ponen de manifiesto los "derechos humanos", hay revisión sobre los casos indios en E.U. Aunque a mediados del siglo XIX, se mencionan la palabra ´derechos humanos', como el hecho de que todo ser humano debe contar con un trabajo que le permita vivir dignamente, el derecho al trabajo.
[160] Idem.

peor que la tenían a la venida de los Europeos. Entonces se mantenían por si mismos. Hoy el gobierno los sostiene como si fueran mendigo.[161]

Es por lo explicado anteriormente, que se deduce tampoco cumplieron el artículo IX:

"Artículo IX

Los mexicanos que en los territorios antedichos no conserven el carácter de ciudadanos de la República mexicana, según lo estipulado en el precedente artículo, serán incorporados en la Unión de los Estados Unidos, y se admitirán lo más pronto posible, conforme a los principios de su constitución federal, al goce de la plenitud de derechos de ciudadanos de dichos Estados Unidos. En el entretanto serán mantenidos y protegidos en el goce de su libertad, de su propiedad y de los derechos civiles que hoy tienen según las leyes mexicanas. En lo respectivo a sus derechos políticos, su condición será igual a la de los habitantes de los otros territorios de los Estados Unidos, y tan buena a los menos como los habitantes de Luisiana y las Floridas, cuando estas provincias por las cesiones que de ellas hicieron la República francesa y la Corona de España, pasaron a ser territorio de la Unión Norteamericana.

Disfrutarán igualmente la más amplia garantía, todos los esclesiásticos, corporaciones y comunidades religiosas, tanto en el desempeño de las funciones su ministerio, como en el goce de su propiedad de todo género, bien pertenezca ésta a las personas en particular, bien a las corporaciones. La dicha garantía se extenderá a todos los templos, casas y edificios al culto católico-romano, así como a los bienes destinados a su mantenimiento y al de las escuelas, hospitales y demás fundaciones de caridad y beneficencia. Ninguna propiedad de esta clase se considerará que ha pasado a ser propiedad del Gobierno americano, o que puede éste disponer de ella, o destinarlas a otros usos.

Finalmente las relaciones y las comunicaciones de los católicos existentes en los predichos territorios, con sus respectivas autoridades eclesiásticas, serán francas, libres y sin embarazo alguno, aun cuando las dichas autoridades tengan su residencia dentro de los limites que quedan señalados por el presente Tratado de la República mexicana, mientras no se haga una nueva demarcación de distritos esclesiásticos, con arreglo a las leyes de la Iglesia católica romana.

Continuamos con la controversia legislativa entre México y Estados Unidos, cuando México solicita en artículo IX, que los "extranjeros" que antes habían sido ciudadanos mexicanos, pasaran a ser ciudadanos estadounidenses. Estados Unidos ya para ese momento contaba con el artículo Anti migración que entraba en vigor a partir de 1808, como se estipuló en la Constitución de Estados Unidos, artículo I, sección 9(1): "El Congreso no podrá prohibir antes del año de mil ochocientos ocho la inmigración o importación de las personas que cualquiera de los estados ahora

[161] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p. 151

existentes estime oportuno admitir, pero puede imponer sobre dicha importación una contribución o derecho que no pase de diez dólares por cada persona"[162] y que se contraponía con el artículo IX del Tratado de Guadalupe-Hidalgo.

¿Cómo el artículo "antiinmigración" se manifestó para los mexicanos-no-mexicanos? ¿Y para los "nuevos" indios-americanos, como los Pápagos? Los mexicanos fueron extranjeros, no ciudadanos estadounidenses y como tal eran tratados. Había exclusión en forma de aislamiento o estigmatización, exterminio y omisiones legales de parte de los pobladores estadounidenses hacia mexicanos e indígenas, despojó de sus propiedades y también la persecución, por lo tanto, este artículo X no fue efectivo para esos pobladores mexicanos, esto incluyó a todos los indígenas y por supuesto esto incluye a los Pápagos.

"Artículo X

> Todas las concesiones de tierras, hechas por el gobierno mexicano o por las autoridades competentes, en territorios que pertenecieron antes a México, y quedan lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos, serán respetadas como válidas, con la misma extensión con que lo serían si los indicados territorios permanecieran dentro de los límites de México. Pero los concesionarios de las tierras en Texas que hubieren tomado posesión de ellas, y que por razón de circunstancias del país desde que comenzaron las desavenencias entre el Gobierno mexicano y Texas, hayan estado impedidos de llenar todas las condiciones de sus concesiones, tendrán la obligación de cumplir las mismas condiciones dentro de los plazos señalados en aquellas respectivamente, pero contados ahora desde la fecha del canje de las ratificaciones de este Tratado; por falta de lo cual las mismas concesiones no serán obligatorias para el estado de Texas, en virtud de las estipulaciones contenidas en este contrato.
>
> La anterior estipulación respecto de los concesionarios de tierras de Texas se extiende a todos los concesionarios de tierras en los indicados territorios fuera de Texas, que hubieren tomado posesión de dichas concesiones; y por falta de cumplimiento de las condiciones de alguna de ellas, dentro del nuevo plazo que empieza a correr el día del canje de las ratificaciones del presente Tratado, según lo estipulado arriba, serán las mismas concesiones nulas y de ningún valor.
>
> El Gobierno mexicano declara que no se ha hecho ninguna concesión de tierras de Texas desde el dia dos de marzo de mil ochocientos treinta seis; y que tampoco se ha hecho ninguna en los otros territorios mencionados después del trece de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis."

[162] DENENBERG, R.V. (1985), Op. Cit., p. 182

Este artículo X, tampoco fue respetado por Estados Unidos, "la situación de los Indios se agravó mucho en la década de 1830 a 1840. La "Ley de Expulsión de Indios" fue aprobada por el Congreso norteamericano en mayo de 1830"[163]. "Para que haya infracción es preciso que haya también un poder político, una ley y que esta haya sido efectivamente formulada"[164]. Aquí sin duda la infracción era "ser indio" viviendo en el territorio estadounidense, la exclusión era muy específica, no era para cualquier "extranjero" su aplicación fue directamente hacia los grupos indígenas, "extranjeros dentro del territorio", lo que por supuesto promovió el éxodo de muchos de ellos, desde sus territorios originales, hacia el sur y el oeste de Estados Unidos. Un ejemplo claro de ello son los Kikapúes, quienes se ubicaban originariamente en Wisconsin e Illinois (norte centro de Estados Unidos, ver ubicación en mapa 2) y terminaron cerca de Chihuahua, al norte de México, estamos hablando de que prácticamente atravesaron la nación vecina. Esto nos llevará al incumplimiento del artículo XI ¿Cómo resolvió el gobierno mexicano la invasión de indios-americanos al territorio? Pues fue a través del "Reglamento del 18 de Octubre 1850", que consta de varias normas, que sirven de filtro social para grupos de indígenas, este reglamento lo revisaremos en el siguiente capítulo.

"Artículo XI

> En atención de que en gran parte de los territorios que por el presente Tratado van a quedar para lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos, se haya actualmente ocupada por tribus salvajes que han de estar en adelante bajo la exclusiva autoridad de los Estados Unidos, y cuya incursiones sobre los distritos mexicanos serían en extremos perjudiciales; está solemnemente convenido que el mismo Gobierno contendrá las indicadas excursiones por medio de la fuerza, siempre que así sea necesario; y cuando no pudiere prevenirlas castigará y escarmentará a los invasores, exigiéndoles además la debida reparación: todo del mismo modo y con la misma diligencia y energía con que obraría, si las incursiones se hubiesen meditado o ejecutado sobre territorios suyos o contra sus propios ciudadanos.
>
> A ningún habitante de los Estados Unidos será lícito, bajo ningún pretexto, comprar o adquirir cautivo alguno, mexicano o extranjero, residente en México, apresado por los indios habitantes en territorios de cualquiera de las dos Repúblicas, ni los caballos, ni mulas, ganados o

[163] MOYANO PAHISSA, ANGELA Y JESÚS VELASCO, (Bibliografía sobre la historia de E.U.), *EUA. Documentos de su historia socioeconómica tomo I*, Editado Instituto Mora, México, 1ª edición, 1988, p. 27

[164] FOUCAULT, MICHEL (2010), OP. CIT., P. 97

cualquier otro género de cosas que hayan robado dentro del territorio mexicano (ni en fin venderles o ministrarles bajo cualquier titulo armas de fuego o municiones.

Y en caso de cualquier persona o personas cautivadas por los Indios dentro del territorio mexicano sean llevadas al territorio de los Estados Unidos, el Gobierno de dichos Estados Unidos se compromete y liga de la manera más solemne, en cuanto le sea posible, a rescatarlas, y a restituirlas a su país, o entregarlas al agente o representantes del Gobierno mexicano, haciendo todo esto tan luego como sepa que los dichos cautivos se hallan dentro de su territorio, y empleando al efecto el leal ejercicio de su influencia y poder. Las autoridades mexicanas darán a las de los Estados Unidos, según sea practicable, una noticia de tales cautivos; y el agente mexicano pagara los gastos erogados en el mantenimiento y remisión de los que se rescaten, los cuales entretanto serán tratados con la mayor hospitalidad por las autoridades Americanas del lugar donde se encuentren. Más si se el Gobierno de Estados Unidos antes de recibir aviso de México, tuviere noticia por cualquier otro conducto de existir en su territorio cautivos mexicanos, según queda convenido.

Con el objeto de dar a estas estipulaciones la mayor fuerza posible, y afianzar al mismo tiempo la seguridad y las reparaciones que exige el verdadero espíritu e intención con que se han ejecutado, el Gobierno de Estados Unidos dictará sin inútiles dilaciones, ahora en lo de adelante, las leyes que requiera la naturaleza del asunto y vigilará siempre sobre su ejecución. Finalmente el Gobierno de los mismos Estados Unidos tendrá muy presente la santidad de esta obligación, siempre que tenga que desalojar a los indios de cualquier punto de los indicados territorios, o que establecer en él a ciudadanos suyos; y cuidará muy especialmente de que no se ponga a los Indios que ocupaban antes ese punto, en necesidad de buscar nuevos hogares por medio de las incursiones sobre los distritos mexicanos, que el Gobierno de los Estados Unidos se ha comprometido solemnemente a reprimir."

Sabemos que algunos grupos indígenas de Estados Unidos habían emigrado a México, pero esto generó inconformidad entre los estados de la frontera de México contra Estados Unidos "la legislatura de Chihuahua hizo saber al gobierno central que se incluyera un artículo que responsabilizara a Estados Unidos de las actividades guerreras de los indios […] así fue como se incluyó el artículo XI que tendría una vida corta, de 1848 a 1853 fue derogado"[165]. Sin embargo, este mismo artículo XI aun con su corta vida, dio motivos para innumerables "reclamaciones" que se extendieron más allá de 1873 entre Estados Unidos y México.

Mientras tanto, México seguía teniendo dificultades de invasiones de indios-americanos, algunas muy sangrientas, llegando a ofrecer el gobierno de Chihuahua

[165] MOYANO PAHISSA, ANGELA Y JESÚS VELASCO, (Bibliografía sobre la historia de E.U.), *EUA. Documentos de su historia socioeconómica tomo I*, Editado Instituto Mora, México, 1988, p. 28

pagó por cada indígena mayor de 14 años que fuera apresado, y es que Estados Unidos, no estaba cumpliendo con su parte de controlar las fuerzas bárbaras “en noviembre de ese mismo año de 1851 el ministro de México en Washington informó haberse enterado de que el gobierno norteamericano buscaba la manera de ofrecer a México una suma fuerte de dinero para cambiar el articulo XI del tratado.”[166]

El “Reglamento 18 de octubre de 1850” y las consultas a diferentes instancia sobre los comportamientos de los indios-americanos permitieron tener un perfil de estos y las criterios para relacionarse con ellos. Estados Unidos establece Políticas sobre los Indios para 1874, es decir, después de la investigación que hace México a través de la “Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte” para explicar y sustentar el abigeo y las “reclamaciones” que derivaron de estos robos de ganado en la frontera. México utilizaba como política para el manejo de los indios-americanos el Reglamento 18 de octubre de 1850 y utilizó éste para establecer sus estrategias con este tipo de extranjero, hasta ese mismo 1874 durante los inicios del gobierno de Porfirio Díaz, se apoyarían en las investigaciones de perfil de razas que hizo Estados Unidos, de los negros, chinos e indios, para establecer los criterios y estrategias de manejo de los indios.

¿Cuál era la finalidad de los artículos VIII, IX, X, XI para el gobierno mexicano? La idea de México era transferir la responsabilidad, para que Estados Unidos se hiciera cargo del grupo de bárbaros, ya que México, no sabía manejarlos. Al final, el “problema” no termina y sólo se cede parte del territorio mexicano. Este fue el “problema” que sentó a la mesa a los cuerpos diplomáticos de ambos países, para dirimir el conflicto, enfocándose sobre todo en el artículo XI, que fue derogado en el Tratado de 1853, pero los motivos de conflicto entre Estados Unidos y México permanecían, porque continuaron las avanzadas de los indios-americanos, incluyendo las invasiones de la milicia de E.U. a territorio mexicano, so pretexto de capturar a los indios bárbaros, irrespetando la soberanía de México.

La “convención para la reclamaciones” entre ambos países, iniciada en 1836, fue la instancia donde se hicieron las reclamaciones pertinentes, por parte de los ciudadanos de ambas fronteras y sus gobiernos respectivos.

[166] IBID., p.31

Pero serán las continuas invasiones de los "bárbaros" que llevará a Lerdo de Tejada (1872) a hacer la primera revisión sobre la situación indígena, creando la "Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte de México", quien elaboró el documento que plasmó lo investigado en el período de gobierno de Lerdo de Tejada, el planteamiento era analizar las condiciones de los indígenas, buscar la comprensión del *porqué* se comportaban como lo hacían, recurriendo a los antecedentes históricos que databan desde 1848.

Después del Tratado de Guadalupe-Hidalgo (30 de mayo de 1848), vendría el Tratado de la Mesilla (30 de diciembre de 1853). En el primero, la pérdida de Texas es irremediable, y parte del noroeste de México se estipula para formar parte de los Estados Unidos, con la amenaza de invadir México sino se cede este territorio. En 1853, la perdida de la Mesilla para el gobierno mexicano es en realidad algo simbólico, ya que la idea original de Estados Unidos era anexarse el territorio mexicano hasta la altura del estado de Zacatecas (ver mapa 3). Las negociaciones del secretario de relaciones exteriores Manuel Diez de Bonilla, lograron "vender" únicamente el pequeño territorio de la Mesilla (ver zona café en el mapa 2). Para el gobierno mexicano esto fue un "logro", haber vendido este pequeño territorio por los 10 millones de pesos ofrecidos por el gobierno de Estados Unidos, en cambio, para los Pápagos, significó la pérdida de gran parte de su territorio, de su nación, los fraccionaron como comunidad.

2.4 Tratado de Gadsden o Mesilla o "El Tratado de Límites entre los Estados Unidos y México" en 1853

La Venta de La Mesilla era una región del sur de Arizona y el norte de Sonora, que fue comprada a México por los Estados Unidos en un tratado firmado por Antonio López de Santa Anna que lo firmó el 30 de diciembre de 1853[1] y ratificado por el Senado de los Estados Unidos el 25 de abril de 1854. La compra incluyó las tierras al sur del Río Gila y al oeste del Río Bravo y fue hecha con el propósito de la construcción de un ferrocarril transcontinental a lo largo de la ruta del sur de los Estados Unidos. El Tratado de La Mesilla -permite el fin a la Guerra Mexicano-Estadounidense- también supondría la solución a los problemas fronterizos pendientes en el Tratado de Guadalupe-Hidalgo, situación que si bien no desató

otras guerras, las dificultades diplomáticas entre ambos países, continuaban revisándose hasta 1874, por el incumplimiento de algunos artículos, principalmente el 11° del tratado de Guadalupe-Hidalgo.

En los Estados Unidos, para algunos congresista les pareció insuficiente La Mesilla, esperaban poder anexarse mayor territorio mexicano, el debate sobre la aceptación del Tratado, fue interrumpido por el conflicto sobre la esclavitud entre el norte y sur de Estados Unidos, poniendo fin a los avances en la planificación o construcción de un ferrocarril transcontinental antes de que se desatara la Guerra Civil Estadounidense en 1861. La guerra civil de E.U. fue oportuna para preservar la soberanía mexicana, los estados del norte "libres" temían, que de haber ocurrido la anexión de México, esto hubiera fortalecido a los estados sureños "esclavistas", porque México sería un estado esclavista.

Veamos entonces los artículos II y V del Tratado de Mesilla de 1853 que son los más relevantes para esta investigación:

"Artículo II

> El gobierno de Méjico por este artículo exime al de los Estados-Unidos de las obligaciones del artículo 11 del tratado de Guadalupe Hidalgo, y dicho artículo, y el 33 del tratado de amistad, comercio y navegación entre los Estados-Unidos Mejicanos y los Estados-Unidos de América, y concluido en Méjico el día 5 abril de 1831, quedan por estos derogados.

Nos dice Moyano[167] "México aceptó firmar un tratado de amistad, comercio y navegación el año 1831, poner atención en el artículo XXXIII, en el que se estipuló la obligación que tenía cada país de mantener en paz a la tribus que vivían dentro de su territorio, evitando que hicieran incursiones".

En el artículo XI (1848) se refuerza la obligación de mantener en paz a las fronteras, del Tratado de 1831 (a su vez este se respalda del Tratado de 1795, realizado entre la Nueva España y Estados Unidos), ambos artículos fueron derogados, en sustitución queda la "Comisión de Reclamaciones entre México y Estados Unidos" establecida en 1836, quien vino a cubrir la ausencia de estos artículos en los Tratados, a partir del año de 1854 dirimen diferencias a través de la "Comisión de Reclamaciones". A partir de esta comisión es que se plantearán las Reclamaciones

---
[167] Ibid., p.27

que seguirán dándose hasta después de 1873, treinta años después del momento que se definió la última frontera geopolítica entre México y Estados Unidos.

"Artículo V

> Todas las estipulaciones de los artículos octavo, noveno, décimo-sexto y décimosétimo del tratado de Guadalupe Hidalgo, se aplicarán al territorio cedido por la República Mexicana en el artículo primero del presente tratado, y á todos los derechos de persona y bienes, tanto civiles como esclesiásticos, que se encuentren dentro de dicho territorio, tan plena y tan eficazmente como si dichos artículos de nuevo se insertarán é incluyeran á la letra en este."

Este artículo se ratifican los artículos VIII y IX de Tratado de 1848, sin embargo Moyano[168] comentará "la década de los cincuenta fue de expansión hacia los territorios conquistados y por lo tanto hacia tierras ocupadas por los indios", así que la posibilidad de respetar los derechos de los indios que vivían en territorios que antes habían pertenecido a México, pues se manifestarán como una condición de inclusión/exclusión en forma de "omisión legal".

Como comenta Grimson (2000), las acciones políticas, y en este caso hablando de los tratados internacionales, que son instrumentos jurídico-políticos, son por excelencias herramientas políticas, para llevar acciones del gobierno hacia sus gobernados, esto fue delineando las relaciones entre los diferentes actores de la nación, y tras de esas acciones, tendría que darse una justificación de decisiones estatales. El siglo XIX utilizó la caracterización de los diferentes gobernados. Las diferencias entre los ciudadanos, para establecer los parámetros de lo "adecuado", Foucault[169] dirá "me gustaría mostrar en particular cómo pudo formarse en el siglo XIX un cierto saber del hombre, de la individualidad, del individuo normal o anormal, dentro o fuera de la regla; saber éste que, en verdad, nació de las prácticas sociales de control y vigilancia", control que México no supo ejercer sobre los indígenas del norte durante 1855, y que Estados Unidos usó a su favor, para los fines de "progreso" y expansión para su nación.

Esta caracterización de los sujetos gobernados, en este caso, los indios fueron conformando su identidad, ya que la identidad es una serie de normas aceptadas por un grupo y por los sujetos. Cuando empezaron por no ser aceptados en la

[168] Ibid., p. 29

[169] FOUCAULT, MICHEL (2010), OP. CIT., P.12

sociedad y los gobiernos federales, los indios comenzaron a manifestarse como indios bárbaros, aun aquellos que eran indios civilizados, actuaban en consonancia como se les describía, como seres crueles y así eran representados por medio de las publicaciones nacionales, estimulando el rechazo de la sociedad, sin embargo, aunque se manifestaban a través de su comportamiento salvaje, no se mencionaba las situaciones por las que atravesaban en las reservaciones y las condiciones de vida al interior, estas circunstancias detonaban rebelión y enfrentamiento con las autoridades tanto de México como de Estados Unidos.

Los Pápagos en el año de 1855 eran caracterizados como indios amigos, sin embargo, en 1870 se les señaló como indios bárbaros, porque manifestaron comportamiento vandálico, y sus pautas de conducta no se diferenciaban de los Apaches, considerados unos salvajes.

Así, durante gran parte del siglo XIX, los Pápagos fueron identificados por las autoridades dentro de la sociedad con papeles diversos, en algún momento fueron indios amigos, en otros, sólo indios bárbaros.

CAPÍTULO III

EL INSTRUMENTO JURÍDICO-POLÍTICO DETERMINANTE PARA LA NO-PERTENENCIA DE LOS PÁPAGOS

Es fundamental, la revisión de algunos de los instrumentos jurídico-políticos de México estableciéndose los criterios de permanencia en la nación mexicana, para las tribus indias de Estados Unidos, quienes pedían la asistencia de la nación mexicana, para habitar en el territorio, con las facilidades de cualquier ciudadano, ya que estos en E.U. no contaban con ninguna garantía que les protegiera del resto de la población, ni del Estado. Después del Tratado de 1848, las primeras tribus en hacer esta petición fueron los Mascogos, Seminoles y Kikapúes en 1850.

México anduvo buscando la incorporación de sujetos extranjeros que considerase útiles para el progreso de esta nación. Se ve en los documentos lo estipulado para el desempeño adecuado de la región del norte del país, así como, lo esperado de estas tribus para con la nación.

Los Pápagos en 1855 hacen la solicitud para pertenecer a la nación mexicana, ya que para ese momento se había efectuado el Tratado de la Mesilla, convirtiéndolos en indios americanos, cuando ellos antes de 1853 habitaban en Sonora, Méx. y Arizona, E.U. En esas circunstancias, es que se aplicó el mismo "Reglamento del 18 de Octubre de 1850" que originalmente hubiese sido elaborado para aceptar de primera cuenta a Mascogos, Seminoles y Kikapúes.

La *legislación;* es esa actividad desarrollada por el órgano legislativo para la creación del derecho[170], donde se elaboran, desarrollan y se implementan las leyes que darán forma al sistema jurídico del país. La Legislación es un compendio de normas jurídicas que permite regular conductas sociales, en colectividad o en pequeños grupos, busca moderar sobre todo las conductas hacia el otro. La Constitución en México se le considera la suprema legislación, de ahí se deprenden todas las leyes interrelacionadas para las garantías constitucionales; los tratados internacionales, las leyes generales, reglamentos, circulares, etc. está pueden ser de aplicación general dictadas por los órganos del Poder Legislativo, así como también

---

[170] DE PINA, RAFAEL Y RAFAEL DE PINA VARA (2010), Op. Cit., p.354

dictadas por órganos del Poder Ejecutivo en los casos que éste ejerce potestades legislativas.

Se puede decir que la legislación desarrolla e implementa normas jurídicas obligatorias y generales, dictadas por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines, esto es lo que es una *Ley.*
De Pina[171] "La Ley es una norma racional, no arbitraria ni caprichosa; encaminada al bien general, no al provecho exclusivo de una persona o de un grupo determinado de personas, más o menos amplio; dictada por autoridad legítima, no por un poder incompetente[…]las leyes disponen para el porvenir. El pasado no es objeto de la actividad del legislador, sino del historiador. Este principio es admitido como general; pero tiene sus excepciones […]. La creación o formación de las leyes se produce por la actividad consciente y desarrollada por el órgano específico al que en el Estado se atribuye ese poder". Estos órganos se convertirán en las instituciones ejecutoras del orden social, cada una desde sus propias atribuciones, ejercerán el poder ante la sociedad.
Ya en el capítulo II se habló de la "Solicitud de los Pápagos para pertenecer a México" en 1855, la Constitución de 1824, el tratado de amistad de 1848 y el tratado de la Mesilla de 1853.

Ahora se mencionarán en este capítulo III: el "Reglamento*"* para admitir en territorio mexicano a determinadas tribus, fechado 18 de octubre del año 1850 -es justo este documento con el que empieza gestarse esta investigación-; El manuscrito del "convenio entre México y tribus inmigrantes de 26 de julio 1852", y el documento de "La Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte de México" editado en 1874, del cual nos apoyaremos para hacer referencias históricas.

Ya que esta investigación, se basa en la reflexión a partir de algunos de estos instrumentos jurídico-políticos, se buscará interpretar estos, como diría Burgoa[172]: "Para la aplicación de cualquier norma hay que precisar o, al menos, indicar su sentido, alcance, comprensión o significado", eso se pretenderá hacer en este capítulo. Comprender los instrumentos jurídico-políticos a partir de la historia

---

[171] DE PINA, RAFAEL Y RAFAEL DE PINA VARA (2010), Op. Cit., p.355

[172] BURGOA O. IGNACIO (2005), Op. Cit., p. 93

regional y el pensamiento de la época, sus implicaciones culturales y sociales en los Pápagos del siglo XIX.

El Reglamento 18 de octubre de 1850 y el Convenio del 26 de julio 1852, instrumentos jurídico-políticos tuvieron la función de filtro social hacía los indígenas. Documentos que ayudaron a la selección y verificar la pertinencia de que radicaran en México algunas tribus indias-americanas consideradas amistosas. ¿Por qué es importante saber sobre los instrumentos jurídico-políticos? Porque están vinculados directamente a las relaciones entre el Estado y la ciudadanía, estos van determinando formas de comportamientos socialmente aceptables, es decir, se enfocan hacia el manejo que se debe dar a las minorías.

> *Los indios amigos son los mascogos, seminoles, quikapus, estos trabajan en conjunto con los militares, y hacen quitar las bestias a estos bárbaros, de las cuales a ellos les reparten algunas bestias. Hay un reconocimiento para Gato Montes líder Seminoles y sus jefes […] Y del capitan John Jons y los negros [Mascogos] que fueron adheridos a la frontera de México y que apoyan en contra de los barbaros.*[173]

La oportuna adhesión de estas tribus indias-americanas, es pertinente ya que estas pueden luchar en contra de los indios bárbaros que invaden la frontera de México. Lo que sucedió es que estas tres tribus: Mascogos, Seminoles y Kikapúes, vienen de Estados Unidos, habían colocado en las reservas indias especialmente a los Seminoles quienes ya habían hecho la caminata considerada de "el sendero de lágrimas" veamos algunos de los antecedentes históricos de un recuento que hace Matías Romero[174] en relación a los indios-americanos. Durante el gobierno de Porfirio Díaz retoman documentos desde el año de 1848, incluido la investigación de la "Comisión Pesquisidora de Frontera Norte de México" (1874):

> *Cinco de las tribus de indios [Cherokees, Seminoles, Creeks, Choctaws y Chickasaws] que existían en este país [E.U.] y que se llaman aquí [México] indios civilizados, entre los cuales se cuentan los Cherokees, los Choctaws, y los Seminoles, fueron reducidos por el gobierno de los Estados Unidos, celebrando con ellos arreglos que se llaman tratados, aunque no tienen la solemnidad de tales, a ocupar una extensión de terreno que se llamó Territorio Indio, en el cual se les permitió tener una especie de gobierno territorial propio. Ese territorio ha sido cercenado después para establecer el Territorio de Oklahoma y teniendo a propósito para la agricultura y la ganadería que son muy codiciados, los habitantes de raza sajona del país se han ido estableciendo en ellos, hasta el grado de que empieza predominar ya su número con respecto*

[173] Hemeroteca Nacional de México/Fondo Reservado/El Constitucional 18-Sep-1851
[174] Archivo Histórico Genaro Estrada, 17-7-48, 1897, p.1

a los indios. Esta circunstancia ha hecho que el gobierno de los Estados Unidos procure hacer nuevos tratados con los indios para que renuncien a su propio gobierno y a las demás excepciones que les conceden los tratados vigentes, y de hecho se ha celebrado ya un convenio que está pendiente de la ratificación de los indios.

Parece que estos están divididos en lo que les conviene hacer en vista de las circunstancias; algunos de ellos creen que lo mejor es aceptar lo inevitable, procurando sacar el mayor partido posible de la situación, y otros opinan que antes de consentir en la pérdida de sus exenciones, terrenos y casas, es más conveniente para ellos emigrar a otro país en el que encuentren más garantías y, según ellos dicen, más buena fe que en el gobierno de los Estados Unidos. Con este motivo se asegura que una sociedad formada de Cherokees ya enviado agentes a México que están en comunicación con el gobierno de la República para la adquisición de terrenos, pero las instrucciones que han llevado esos agentes son condicionales, es decir, que no harán arreglo ninguno definitivo sino después de cerciorarse de lo que haga el Congreso de los Estados Unidos respecto del Territorio Indio. Parece que también desean que el gobierno de México les permita establecer una especie de Estado Independiente en que los indios se gobiernen por si y con sus propias leyes, sin estar sujetos a obedecer las generales del país, condición que no creo no posible obtengan de nuestra parte. Firma M. Romero, 19 octubre 1897[175]

México para 1852, decide establecer un convenio con los Mascogos, Kikapúes y Seminoles, siendo estos los primeros indios-americanos en territorio mexicano, en tratar de pertenecer a la nación mexicana, es a partir de esta relación con el gobierno mexicano y los indios-americanos, que surgieron los documentos que permitirían comparar la situación de los Pápagos en el año de 1855 que para entonces ya son indios-americanos, que solicitan pertenecer a México.

3.1 Revisión del Reglamento del "18 de octubre 1850" para que las tribus extranjeras puedan pertenecer a la nación mexicana

Veremos la transcripción por parte del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, del "*Reglamento del 18 de Octubre de 1850*"[176] (anexo 2) instrumento jurídico-político de inclusión/exclusión para determinar la pertenencia de minorías étnicas a la nación mexicana, dicho Reglamento fue elaborado por el Ministerio de Guerra. Éste es un documento central para esta investigación, ya que es a partir de este, que se hace la búsqueda de los manuscritos, archivos y otros expedientes que

[175] Archivo Histórico Genaro Estrada, 17-7-48, 1897, p.1
[176] AGES, 1851-1856, Foja 010843-010845

permitieron enriquecer la investigación, tendremos oportunidad de leer las ideas directamente, el lenguaje que fueron utilizados: "la población útil como un bien para la colonia", "religión cristiana que purificará sus costumbres a partir de las leyes mexicanas" que protegerán a los grupos indígenas que solicitaron pertenecer a la nación mexicana, siempre y cuando, estas muestren laboriosidad, sean industriosos, con hábitos próximos a la civilización y costumbres morales entre otras cosas:

Ministerio de relaciones interiores y exteriores.

Ex[celentísi]mo Señor.

El E[xcelentísimo]. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 16 del actual lo que sigue.

,, E. Sr. = Con esta fecha digo al Sr. inspector de las Colonias militares del Oriente D. Antonio Maria Jáuregui, lo siguiente = El Supremo Gobierno de la República Mexicana, decidido á engrandecer á esta, y proporcionarle toda la respetabilidad y seguridad que requiere para desarrollar sus elementos de riqueza y prosperidad, ha fijado muy especialmente su atención en las fronteras, dando toda clase de protección á las colonias militares que ha establecido en ellas. Constante en este principio, y persuadido de que uno de los mayores bienes que debe procurarse para las colonias, es el aumento de su población, con gente laboriosa y útil, tanto para los trabajos de cultivo de tierra á que tiene que dedicarse, como para repeleer en caso necesario las agreciones de los indios bárbaros; ha ecsaminado el Gobierno detenidamente las pretensiones que por el conducto del Se. Inspector general de las colonias de Oriente, ha hecho el gefe de una seccion de individuos de las tribus Seminoles, Quikapus, Mascogos emigrados de los Estados Unidos, llamado Gato del Monte, con el objeto de establecerse con ella en territorio mexicano. La notoriedad de que dichas tribus son compuestas de hombres industriosos y trabajadores, cuyo carácter y habitudes los aproxima á la civilización, como que viven del trabajo y profesan costumbres morales sin dejar de ser guerreros y de un valor á toda prueba: los informes que se han recibido sobre la lealtad y religiosidad con que dichas tribus cumplen los compromisos que contraen y que ellas ofrecen solemnemente como la mejor garantía para que se les admita en la República, y por último, la consideración de que su establecimiento en distintos puntos de la frontera, vendrá á ser un obstáculo terrible para las tribus bárbaras, un positivo adelanto para el sistema de ofensa, y un servicio á la causa de la humanidad, pues que sometidos estos indígenas y los negros libres al dominio y proteccion de nuestras leyes, marchan asi á la religión cristiana que purificará sus costumbres; ha resuelto el E. Sr. Presidente admitir en el territorio mexicano a las referidas tribus Seminoles, Quikapus, y Mascogos, esta ultima de negros libres bajo las condiciones siguientes.

Veamos algunos antecedentes del porqué estos grupos étnicos hacen solicitud al gobierno mexicano. El presidente Andrew Jackson aprueba en 1830 el "Acta de Remoción de los Indios", destinado para ello un "Territorio Indio" que se ubicaría en

Oklahoma y parte de Kansas, iniciando el éxodo de cinco naciones indígenas (Seminoles, Cherokees, Choctaws, Creeks y Chickasaws), dicho evento se conoce como “Un sendero de lágrimas”.[177] A partir de realizar tratados del gobierno de Estados Unidos con los grupos indígenas sobre sus territorios originales, estas serán removidos al “Territorio Indio”, este será el inicio de los que más tarde serían las Reservaciones Indias, espacio que tenían la función de concentrar a las tribus indias de los Estados Unidos en un solo lugar y con ello, vendrá posteriormente, las discusiones sobre los límites jurídicos y de la formación de las naciones indias independientes dentro de otra nación, como lo es Estados Unidos.

Las condiciones sociales de los nuevos inmigrantes europeos en Estados Unidos exigía tierras para ellos, por lo tanto, recurrieron a tratados con los indígenas sobre sus territorios, en condiciones económicas desfavorecedoras y en una posición política de desamparo, ya que constitucionalmente hablando las relaciones que se regulaban con los indios sólo eran a partir de las relaciones comerciales. En 1870 hizo crisis la falta de terrenos para los nuevos inmigrantes.

Los Seminoles antiguamente pertenecían al grupo de los Creek, se ubicaba originalmente en el norte de Florida (territorio español). Estados Unidos declara la guerra a España, porque los Seminoles aceptaban a los negros fugitivos. Terminará la disputa con el Tratado de Adams-Onís o Tratado Transcontinentalidad de 1819-1821(antiguamente titulado Tratado de amistad, arreglo de diferencias y límites entre su Majestad Católica y los Estados Unidos de América) y con ello, España cede la Florida a Estados Unidos, es decir, en otro momento histórico los Seminoles pertenecieron a la Nueva España, eran indios novohispanos.

Los Kikapúes venían del norte centro de Estados Unidos llegando a solicitar estar en Coahuila, por otro lado, tenemos a los Mascogos fueron un grupo de negros esclavos que se mezclaron con grupos indígenas, venían principalmente del sureste de Estados Unidos, y pidieron a Coahuila permanecer ahí, al igual que los Seminoles. Serán estos tres grupos indígenas los que iniciarán con el acercamiento para solicitar pertenecer a México, el gobierno mexicano previendo que habría más

[177] MOYANO PAHISSA, ANGELA Y JESÚS VELASCO (1988), Op. Cit., p.127

solicitudes de este tipo, decretó el “Reglamento 18 de octubre 1850”, que dice lo siguiente:

> *1ª Se admiten en el territorio mexicano las tribus emigradas de los Estados Unidos que se reputan por no bárbaras, como las Seminoles, Quikapus, Mascogos y otras que quisieren establecerse entre nosotros.*
>
> *2ª El actual gefe de los indios perteneciente á las tribus nombradas, conocido por el Gato del Monte, será considerado como Juez de paz de la seccion de indígenas que se han presentado ya, y con tal carácter hará sugetar á las leyes de la República á todos los indios que le están sugetos, sin q***[**ue**]** *por esto se entienda que se les ecsige que varien sus habitos y costumbres domesticos.*

El anterior artículo, en apariencia se plantea respeto por las diferencias culturales de estos grupos indígenas, pero se contradice, con lo que el mismo documento habla sobre que las leyes mexicanas propiciarán el acercamiento al cristianismo, así que ¿se quiere que sus costumbres cambien o no? ¿Se les exijan variar sus hábitos domésticos? ¿O solo, que modifique el comportamiento en público, sin importar si continúan con sus hábitos en lo privado?

> *3ª Ningunos individuos pertenecientes á las tribus Seminoles, Quikapus, Mascogos y los que se presentaren en lo de adelante, serán admitidos como vecinos de las colonias militares de Oriente y Chihuahua, sino con previo conocimiento de su buena índole y dedicacion al trabajo.*

Cuando se reciben a los grupos indígenas solicitantes, pasarían el primer filtro de este Reglamento, también debieron pasar un segundo filtro local, que asegurara a los vecinos que eran personas trabajadoras. Es decir, que haría una aportación al progreso local (ver anexo 3).

> *4ª A este fin se instituirá una información q***[**ue**]** *acredite que los individuos que pretenden ser colonos, no han pertenecido á las tribus errantes y bagamundas que viven de la rapiña: además se comprobará que cada uno de dichos individuos ejerza alguna industria, ó cultive la tierra para ganar su subsistencia legalmente.*

Para asegurar que son grupos “legales”, entiéndase como acreditados por el gobierno mexicano, pues se debe generar algún tipo de documentación que avale que no son indios bárbaros y que eran “ciudadanos mexicanos”.

> *5ª Previamente a la admisión de los individuos de las dichas tribus en el territorio mexicano, jurarán obediencia á la Constitución de la República á la acta de sus reformas y á todas las leyes vigentes y á las que en lo sucesivo se sancionaren.*

6ª Conforme a lo prevenido en las leyes del pais y muy particularmente en la parte segunda del articulo 35 del reglamento de Colonias de 4 de Diciembre de 1846, en ningun tiempo se permitirá la esclavitud en las referidas tribus.

El gobierno busca ser congruente con su ley antiesclavismo, promulgada desde 1813 en los “Sentimientos de la Nación” por José María Morelos y Pavón.

7ª Los individuos pertenecientes á las tribus que se han presentado ya en la República, y los que en lo sucesivo se presentaren procedentes de las que hoy existen en el territorio de los Estados Unidos, acogiendose al amparo y proteccion de nuestras leyes, serán distribuidos proporcionalmente á juicio de los inspectores de las Colonias de Oriente y Chihuahua, en las del Pan, Rio grande, Monclova el Viejo, San Vicente, San Carlos, Norte, Pilares, Paso y Janos, y serán atendidos conforme á lo prevenido en la penultima parte del articulo 2º del reglamento de 2 de Junio de 1848.

Recordemos que este reglamento esta con fecha 1850, todavía no se había dado el Tratado de la Mesilla, únicamente el Tratado de Guadalupe-Hidalgo (1848), por lo que aquí no se incluye explícitamente a los Pápagos y la Constitución Política que regía en ese momento es la de 1824.

*8ª Cuando en cada colonia haya el numero de indígenas, bien sea de una ó de diversas tribus de las q**[**ue**]** deben admitirse en sociedad, suficiente para que exija algun órden en su policia particular, los Capitanes de colonias harán que dichos indígenas elijan de entre ellos mismos un individuo apto para sujetarse á su obediencia, con el carácter de Juez asi como queda prevenido respecto de gato del monte; y todos esos jueces de paz estarán inmediatamente subordinados á los propios Capitanes de Colonias.*

9ª Se señalan á cada una de las colonias militares de Oriente y Chihuahua, un sitio de ganado mayor á ademas de los que tienen concedidos, para que puedan distribuirlo entre los nuevos colonos. A los dueños de ellas se les indemnizará conforme á lo prevenido en el reglamento de colonias.

10ª En cada colonia en que se situé un número proporcionado de individuos pertenecientes á las repetidas tribus, se les considerara como vecinos de ellas, señalandoles al extremo de las mismas colonias un sitio mayor de tierra.–Los terrenos que se cedan á los individuos de las tribus Seminoles, Quikapus y otras civilizadas serán de propiedad de ellos y sus descendientes, desde el momento en que reinstalen en las colonias que quedan espresadas. Se les estenderá la correspondiente escritura para que en todo tiempo acrediten su propiedad.

Los terrenos donados a los indígenas serán de su propiedad legalmente, sin embargo, si se portan inadecuadamente según lo consideren las autoridades mexicanas, entonces se aplicarán las leyes mexicanas, que significa dejar de ser

mexicanos ¿Serían tratados como extranjeros? ¿Qué es faltar a las leyes mexicanas? ¿Cuáles leyes eran innegociables?, la respuesta estuvo en lo que se le exigió a los extranjeros. Cabe mencionar que, la Constitución mexicana de 1824, la que estaba en vigor durante los dos tratados de 1848 y 1853, no menciona ni a los extranjeros, ni a los indígenas, solo está enfocada a la ciudadanía que consideran con posibilidades de tener cargos públicos, es decir, a los políticos.

> *11ª No podrá despojarseles de esta propiedad sino por que falten á las leyes de la República ó a los compromisos que contraen para ser acreedores á esta gracia.*
>
> *12ª Cuando los sitios que se aumentan á las, conforme queda espresado, se encuentren totalmente repartidos á los primeros indígenas que reciban, de modo que ya no haya mas capacidad para recibir á otros, las tribus, ó los otros individuos de ellas que soliciten la propia gracia, serán atendidos con terrenos baldios de la República que se les darán en cupitencis al 5% anual sobre su valor que se calculará á razón de cuatro reales cada acre con arreglo á lo prevenido en el articulo 23 del citado reglamento de 4 de Abril de 1846.*

Si hay un excedente de solicitudes de terrenos por parte de los indígenas, a los recién llegados se les cobrará un porcentaje por el valor total del terreno donado, es decir, ya no tendrían oportunidad de ser inmediatamente recibidos, sólo tras previo pago.

> *13ª En los mismos términos y al propio precio se les podrán dar mayor extencion de propiedad en terrenos valdios á los vecinos q[ue] ahora se admiten cuando carezcan de suficiente capacidad para vivir y sembrar.*
>
> *14ª Son considerados como vecinos colonos los que ahora se admiten y se admitieren para dividir entre ellos el sitio de ganado mayor que se aumenta á las colonias; y á estos individuos se les atenderá con la herramienta de labranza que sea mas indispensable para establecerse.*
>
> *15ª Tanto los individuos presentados ya, pertenecientes á las tribus mencionadas, como los que se presentaren en lo sucesivo para establecerse en la República serán considerados como ciudadanos mexicanos.*

Sin embargo decíamos adelante que el trato es selectivo, serán ciudadanos mexicanos siempre y cuando, no violen alguna ley mexicana, porque entonces en ese momento serán tratados como extranjeros.

A continuación, la lista de normas que debió seguir cualquier grupo indígena que quiso ser mexicano, esto incluyó; hacer la guerra a los bárbaros y perseguirlos, por supuesto cuidar la frontera de sus incursiones, no llevar acabo comercio con dichas

tribus, además de indicarles cómo se podía establecer sus comunidades bajo previo decreto.

16ª En consecuencia dichas tribus se comprometen:

Iº –á obedecer a las autoridades y observar las leyes de la República.

IIº –á guardar la mejor armonia con las naciones amigas de México; contribuyendo tambien á hacer la guerra á aquellas con quien esta la tuviere, previas la declaracion y formalidades requeridas por el derecho de gentes. [Derecho Internacional]

IIIº –á evitar de cuantos modos le sea posible que los Comanches ú otras de las tribus bárbaras y errantes verifiquen sus incursiones por la parte del terreno que ocupan; á perseguirlas y escarmentarlas.

IVº –á no fomentar comercio que se les prohibe con dichas tribus bárbaras; antes bien impidiendo á estas toda comunicación que les dé arbitrios para que puedan ejercer sus depredaciones.

Vº –á guardar la mejor armonia con los Ciudadanos de los Estados Unidos de America, conforme a lo estipulado y convenido en los tratados de paz celebrados entre aquella República y la de México.

VIº –á observar en su caso lo prevenido en el articulo 3º del Decreto de 19 de Julio de 1848, sobre el modo y términos de erigirse en poblaciones.

17ª Para el mejor arreglo y proteccion de las tribus admitidas o que se admitieren, los capitanes de las respectivas colonias en que se establezcan, tendrán sobre ellas la sobrevigilancia conveniente; ejerciendo en todo caso, tanto ellos como los inspectores las facultades que les concede el reglamento de 20 de Julio de 1848.

Interesante que podamos averiguar en qué consisten los reglamento de 20 de julio 1848 y el decreto 19 de julio 1848. Lo cierto es que estos grupos no solo eran vigilados, sino sobrevigilados ¿Por qué es esto? ¿Qué es lo que tenían que sobrevigilarle a los indígenas? Era su conducta, debía observarse que practicaran la agricultura o la ganadería, y que no robaran a los pobladores, tanto de México como de E.U. El alcalde de Múzquiz tiene un diario de campo que va del año 1852 a 1861 haciendo referencia sobre el comportamiento de los Seminoles, Kikapúes y Mascogos (revisar el informe del inspector de Múzquiz, anexo 3).

Finalmente, “aclaran” las razones porque el gobierno mexicano dejaría de protegerlos “toda la penalidad del siglo XIX pasa a ser un control, sobre lo que

pueden hacer los individuos, o quieren hacer"[178]. Su comportamiento está relacionado directamente con ser productivos, el no ser obedientes a las autoridades, las relaciones con los bárbaros y el comercio con los mismos, por supuesto, no aclaran en específico cada uno de estas normas, en qué momento se detecta la "falta legal", así que esta falta queda a criterio de quienes pueden aplicar la ley a su consideración. Indio que no obedece se mira como indio bárbaro, en E.U. la constitución habla de "negocios de indios" pero siempre vistos en términos de bárbaros.

> *18ª Pierden dichas tribus el derecho que hayan adquirido en virtud de las anteriores clausulas relativas.*
>
> *Iº –Por no trabajar sus terrenos en dos años consecutivos.*
>
> *IIº –Por no prestar obediencia á las autoridades y leyes mexicanas.*
>
> *IIIº –Por entrar en relaciones con las tribus errantes y bagamundas.*
>
> *IVº –Por protejer directa ó indirectamente el comercio que hacen con sus objetos robados esas mismas tribus.*
>
> *Y tengo el honor de transcribirlo á V. E. para que se sirva comunicarlo á los Ex*[*celentísi*]*mos. Señores Gobernadores de los estados correspondientes"*
>
> *Y lo transcribo á V. E. para su conocimiento y fines convenientes.*
>
> *Dios y Libertad México Octubre 18 de1850.*

El siglo XIX está diseñado para crear formas de control social, ya habíamos comentado en la introducción que son más sutiles y por lo tanto más fáciles de diluir entre distintas instituciones encargadas de ejercer el control "entramos a la edad de la 'ortopedia social' se trata de una forma de poder, una sociedad disciplinaria por oposición a las sociedades estrictamente penales que conocíamos anteriormente. Es la edad del control social"[179], donde lo importante será la capacidad del sujeto de ser asimilable, capaz de homogeneizar culturalmente con el grupo dominante, entiéndase aquel que determina las formas de producción y también las formas políticas, es decir, la relación entre gobernados y gobernantes. Así es, como se pasa de "la reclusión del siglo XVIII, dirigida a excluir a los marginales o reforzar a la

---

[178] FOUCAULT, MICHEL (2010), Op. Cit., p.105
[179] FOUCAULT, MICHEL(2010), OP. CIT., P.105

marginalidad y el secuestro del siglo XIX para la inclusión y normalización[180], condición de inclusión forzosa, como puede ser la asimilación de los sujetos, en detrimento de su antecedentes culturales, y por lo tanto de su identidad. Esta asimilación puede ser a partir de una omisión legal como fue en su momento el caso de los Pápagos, quienes fueron considerados como asimilables, por contar con comportamiento cercano a los civilizados.

A partir de 1821, que México se independizó, durante la construcción de la nación tuvo representaciones sociales de los indígenas que variaron de ser sumisos a bárbaros, los periódicos tenían diversas tendencias políticas, sin embargo no se encontraron muchas notas de periódico donde hablaran explícitamente de los Pápagos, veremos algunas notas a continuación:

> *Los pápagos que turbaban la tranquilidad en el departamento de Sonora, han ofrecido deponer las armas, entera obediencia y sumisión, y aceptar cuantas condiciones se les quiera imponer como garantía de sus ofrecimientos*[181]

Esta nota de periódico muestra que los Pápagos generaban problemas sociales en Sonora, sin embargo, los mismos Pápagos aceptan someterse a la milicia. Sobre los Apaches y otros grupos étnicos habrá más información, tanto en la prensa como en los archivos del gobierno mexicano.

> *Siguen activándose por el sr. Urrea los preparativos contra el enemigo apache. En el VOTO DE SONORA de 10 procsimo se lee:*
>
> *En este instante han llegado los capitancillos, Negrito y Matías, representando el 1° a los apaches del departamento de Chihuahua y el 2° á los de Mogoyon, pertenecientes este a de Sonora, y vienen con el objeto de solicitar las paces con el Ecsmo. Sr. gobernador y comandante general, con espresa instrucción de sus comitentes de sujetarse a las condiciones que quiera imponerles en ellas el mismo Sr. general. La premura del tiempo no nos permite hacer todas las reflecsiones á que da lugar a tan plaucible acontecimiento, ni á manifestar como deseábamos toda la satisfacción que nos cabe comunicar a nuestros lectores tan interesante noticia. Los indios marchan inmediatamente en busca del Sr. general, y en el interin tendremos tiempo de entrar en más pormenores en el número siguiente*[182]

La condición de inclusión/exclusión de los Pápagos pasaron de "ser mexicanos" a "ser extranjeros" para el gobierno mexicano, la condición de inclusión/exclusión que

---

[180] IDEM.
[181] Hemeroteca Nacional de México /Fondo Reservado/ UNAM, junio 17, El Cosmopolita,1843.
[182] Idem.

se manifestó de parte del gobierno mexicano hacia ellos, oscilaba entre todas las categorías: “asimilación”, “aislamiento”, “exilio”, “exterminio” y “omisión legal”.

Como “asimilación” en la posibilidad que veía el gobierno mexicano de que se incorporaran a la vida cotidiana a la nación, fue contemplada por sus costumbres que eran “industriosos” y “honrados”, con rasgos cristianos que les permitirían adaptarse a las costumbres de la nación, el uso del “Reglamento 18 de octubre 1850” será el medio para evaluarlos durante los años 50 a los 70.

El “aislamiento” en forma de estigmatización social a través de la prensa y documentos oficiales, aun que al inicio de la nación no eran visualizados, en el periodo de Porfirio Díaz si se pudo encontrar expedientes oficiales sobre los Pápagos en términos de “bárbaros” (finales de los años 70 hasta los años 90).

El “exilio” se expresó en el momento en que se vendió La Mesilla y se estableció el Tratado de la Mesilla, se vieron forzados a dejar de pertenecer a la nación mexicana, el exilio no solo era a los sujetos, sino el territorio mismo en el que habitaban. También se manifestó como el encarcelamiento a los indígenas: “La legislatura de Chihuahua aprobó los ‘contratos de sangre’ mediante los cuales el gobierno pagarían ciento cincuenta pesos por cada indio mayor de 14 años hecho prisionero”[183] más adelante se pasó de apresarlos, a exterminarlos, pagando por cada cabellera india (años 40 y 50).

El “exterminio” aquí no hay documentos que indiquen directamente hacia los Pápagos la orden de pago por cabeza, solo inferimos a partir de algo genérico (años 80 y 90).

La “omisión legal” en que se ignoró los derechos políticos de los Pápagos, al venderse un territorio a Estados Unidos donde estuvo su hábitat, convertirlos de ciudadanos mexicanos a extranjeros para la nación mexicana, con ello, el no poder exigir a la nación mexicana, porque ya no eran mexicanos, por lo tanto, no pueden pedir el retorno a sus territorios, no tuvieron posibilidad de amparo, ni reclamo. Y para Estados Unidos los indígenas era extranjeros y carecían de derechos políticos como ciudadanos de ese país. En los años 40 y 50, la constitución que opera es la

---

[183] MOYANO PAHISSA, ANGELA Y JESÚS VELASCO, (Bibliografía sobre la historia de E.U.), *EUA. Documentos de su historia socioeconómica tomo I*, Editado Instituto Mora, México, 1ª edición, 1988, p. 29

de 1824, esta estaba enfocada más la formación de la fuerza política de la nueva nación, que hacía los derechos de los ciudadanos.

Por lo que, a través de la historicidad y la historiografía de los instrumentos jurídico-políticos que influyeron en las condiciones de inclusión/exclusión hacia las minorías podemos ir vislumbrando que tipo de nación mexicana se conformó en diversos periodos.

> "El que estudie la historia [americana] deberá, por lo tanto, buscar explicación de las formas y cambios de las instituciones políticas en las fuerzas sociales y económicas que las determinan. Saber que, en un momento dado una nación puede ser llamada democracia, aristocracia o monarquía, no es tan importante cómo saber cuáles son las tendencias sociales y económicas del Estado"[184]

México en el siglo XIX pasó por períodos políticos alternados y a veces simultáneos, expresándose como gobierno liberal o como gobierno conservador, ninguno fue obviamente una ideología pura, había matices, y cada uno de estos períodos encabezados por los distintos presidentes dará sus particularidades al ordenamiento jurídico, y por lo tanto su influencia en la organización social, político y cultural de los grupo minoritarios también tendrán sus consecuencias en el futuro a través de la influencia del poder político de una nación, irá generando modificaciones culturales y sociales en los grupos étnicos.

3.2 Convenio entre tribus de indios-americanos y el gobierno mexicano en 1852

Tras la "Ley de Remoción de Indios" en 1830 en Estados Unidos, las tribus americanas buscaron mudarse hacia México, la situación en E.U. es restrictiva para los indios, ya existe la reserva de Oklahoma, "territorio indio", hay inconformidad entre los indios por las condiciones económicas y sociales que están viviendo. A continuación veremos información alrededor del 1° Convenio del 26 de julio de 1852, elaborando por el gobierno de México para las tribus inmigrantes, veamos documentos textuales de la época en relación a los Seminoles, Kikapúes y Mascogos, quienes fueron las 1ª tribus americanas en México. Los documentos son

---

[184] TURNER, FREDERICK JACKSON (1991), Op.Cit., p. 201

extraídos del expediente de la “Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte de México” del año de 1874.

> *Poco después de haberse establecido las colonias militares, se presentaron en el Distrito de Rio Grande, del Estado de Coahuila, los Seminoles, Kickapoos y Mascogos solicitando tierras para establecerse, porque los americanos, según decían, y era verdad, se habían apoderado de las suyas. El Subinspector de las Colonias dio cuenta del caso a su inmediato superior, y este celebró en 26 de julio 1850 un convenio, por el cual se les daba las tierras de San Rodrigo y San Antonio, de capacidad igual a la que estaba designaba para las Colonias, y en recompensa los indios prestarían sus servicios en la guerra contra los bárbaros, bajo los mismos términos que lo hacían los mexicanos, cuyos derechos se les daban, previa renuncia de la nacionalidad americana.*[185]

> *En ese mismo año [1850], dada cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores, se adicionó el anterior convenio con las clausulas siguientes: 1ª Obedecer a las autoridades y observar las leyes de la República; 2ª Guardar la armonía con las naciones amigas de México; 3ª Evitar de todos los modos posibles que los Comanches u otras de las tribus bárbaras y errantes verifiquen sus incursiones por la parte del terreno que ocupan: escarmentarlas o perseguirlas; 4ª No fomentar comercio alguno, que se les prohíbe con dichas tribus bárbaras; 5ª Guardar la mejor armonía con los ciudadanos de los Estados Unidos de América, conforme a lo estipulado y convenido en los tratados de paz celebrados entre aquella República y México.*[186]

> *Estas condiciones puestas a las gracias que el Gobierno dispensó a los Seminoles, Kickapoos y Mascogos, fueron leídas y explicadas delante de la oficialidad de las Colonias, a los gefes de las tribus mencionadas, y por todas se aceptaron, entrando desde luego, y mientras se establecían definitivamente en sus terrenos, a recibir los socorros que les ministraba la subinspección.*[187]

Revisemos el “convenio del 26 de julio 1852” que efectúa el Ministerio de Guerra y Marina con Mascogos, Seminoles y Kikapúes[188] las primeras tribus inmigrantes en México, este Convenio se desprende del Reglamento de 18 de octubre de 1850, fundamental para entender la relación entre Pápagos y el gobierno mexicano:

> *Ministerio de Guerra y Marina. Eximo Señor. Con esta fecha digo al señor General Don Manuel Cespedes gobernador del Palacio Nacional, lo siguiente: En vista de que los jefes de las tribus Seminoles y Quikapues, Gato del Monte y Papicua que se hallan en esta capital, han manifestado por conducto del ayudante de V.S. capitán don Julio Estrada, encargado de su cuidado, los deseos que tienen de mejorar una parte de los terrenos que se les cedieron en las colonias de Oriente y que se admitan en la República otras familias de indios que han quedado*

---

[185] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.111
[186] Idem.
[187] Ibid., p. 112
[188] Archivo Histórico Genaro Estrada, L-E-1596, 1873, p.95-97

en los Estados Unidos; el gobierno ha vido sus pretensiones, disponiendo en consecuencia, que se observen las prevenciones siguientes:

1ª. Que se les haga saber a dichos jefes, que el gobierno de la República Mexicana mandó recibir y admitir en el territorio nacional a los individuos de las naciones Seminoles, Mascogos y Quikapues, y se les repartieron y cedieron terrenos y herramientas para que hiciesen sus siembras, bajo las condiciones [reglamento] que se firmaron en 16 de octubre 1850, las cuales fueron explicadas a los capitanes de dichas naciones por sus intérpretes en acto serio ante el subinspector Coronel Don Juan Manuel Maldonado en la colonia de Monclova viejo, con fecha 18 de noviembre del mismo año y a presencia de los señores Oficiales de la misma colonia, y que el día siguiente prestaron el juramento de fidelidad que previene el artículo 5° de dichas condiciones, haciendo lo mismo Gato del Monte a su regreso de los Estados Unidos el día 4 de febrero 1851.

2ª. Al efecto de citado capitán Estrada recurrirá reunirá a los expresados jefes Gato del Monte y Papicuan y demás indios esos que vinieron con ellos, y con las formalidades competentes hará que por medio de los intérpretes se impongan detenidamente de lo que queda indicado y de los convenios que por esta suprema resolución ha celebrado el gobierno con ellos, conforme consta igualmente de lo que por duplicado son adjuntos: cuyas credenciales conservaran en su poder cada uno de los expresados jefes, a fin de que puedan instituirse sus compañeros ya establecidos en las colonias de Oriente y los que quedaron en los Estados Unidos.

3ª. Que supuesto no les agradan los terrenos que se les dieron en la Nabaja, el gobierno condeciende en darle cuatro sitios de ganado mayor, de otros riegos en la Hacienda del Nacimiento, como ellos desean.

4ª. El señor Inspector de las Colonias Militares de la frontera de Oriente, Don Artemio Ma. Jauregui, comisionará a un jefe para que contrate con el dueño de dicha hacienda, Don Jacobo Sánchez, la compra de los cuatro sitios de ganado mayor de que habla el artículo anterior.

5ª. Además les dará el gobierno otros cuatro sitios de ganado mayor en el Estado de Durango, donde elijan los comisionados que manden de su parte, por ser buenos aquellos terrenos y tener abundante agua.

6ª. Si los cuatro sitios que se han de elegir en Durango conforme al artículo anterior, fueren de terrenos baldíos, el Señor Comandante General se pondrá con el Exmo. Señor Gobernador de aquel Estado, a fin de arreglar la adjudicación que de ellos se ha de hacer cuando a la República los demás indios de las naciones expresadas que deben emigrar de los Estados Unidos; más si pertenecieren a particulares, se compraran o se rentaran, procediendo al valúo y demás requisitos convenientes para indemnizar a los propietarios conforme esta prevenido, en la Constitución y en el artículo 16 del Reglamento del 20 de julio de 1848.

7ª. Estas concesiones se les hacen con las mismas condiciones ya estipuladas en el citado convenio del 16 de octubre de 1850, y además lo siguiente: I. Para que se les den dichos

terrenos en propiedad han de establecer en ellos pueblos capaces de defender a las mujeres, de los Comanches y para poner en campaña doscientos hombres de guerra cada vez que se le pida. II. Nombrados los jefes militares de las tribus respectivas, aquellos formaran campañas bajo el pie de las que se organizan en las tropas mexicanas, y se sujetaran como colonos o guardia nacional a las autoridades del país conforme a las leyes. III. Los expresados doscientos hombres de guerra serán provistos cuando se pida por el gobierno, únicamente bastimento parque y armas, volviendo luego que se acabe la campaña en que se le ocupe, a sus respectivos pueblos a trabajar los campos.

8ª. Bajo estas condiciones tomarán posesión de las tierras de la hacienda del Nacimiento y enviaran sus comisionados a Durango para que vean los terrenos que han de ocupar, y en seguida podrán ir a traer a sus compañeros que se quedaron en la orilla del rio Conecticut, no olvidando que estas posesiones que se les dan, son para que las gocen siempre ellos, y todos los hijos que además nacieran en la República, sin que nadie los pueda quitar de sus tierras; con la única condición de que han de hacer siempre la guerra a los Comanches, Mescaleros, Apaches y a todos los demás indios que estén en guerra con la nación mexicana. El Ciudadano Presidente me ordena comunique a ese ministerio todas las providencias que por el de mi cargo se han tomado para que tenga su cumplimiento lo acordado por el Supremo Gobierno sobre el contenido de la precisa nota, a fin de que V.E. dicte las que sean de su resorte. Supuesto que este Ministerio remitió al de V.E. los referidos convenios del de 16 de octubre de 1850, en aquella fecha, y de que los indios de que se trata prestaron el juramento de fidelidad previno el artículo 5 de ellos, conforme queda asentado, me parece el excusado remitirle las copias respectivas. En cuanto el nuevo convenio de que me ocupo, diga V.E. que comunico orden al Señor Inspector de las Colonias de Oriente, para que las instrucciones que dé el jefe que debe contratar los terrenos de Don Jacobo Sánchez, se tenga presente respecto al precio, el que deben tener por el abandono en que se halla la hacienda del Nacimiento, por las incursiones de los indios bárbaros, y que el terreno que desocupan en el punto de la Nabaja los Seminoles, quedará a disposición del mismo Señor Sánchez para que vendido su producto contribuya para la indemnización correspondiente. Igualmente se le previene lo conveniente con relación a la posesión que preferentemente ha de dar de otros terrenos, vigilancia que se ha de tener sobre la población que forman los indios y cumpliendo con las condiciones que se les imponen, se tengan listos en todo tiempo doscientos guerreros que provistos de armamento y organizados bajo el pie de una compañía móvil contengan a los bárbaros. Respecto de los cuatro sitios de ganado mayor que con arreglo a las clausula 6ª del expresado convenio se han de ocupar en Durango, prevengo aquel Señor Comandante General que luego que lleguen los indios comisionados para elegirlos, se les dirigirá al punto que sea más conveniente, a fin de que cuando, vengan a la República sus compañeros, se les adjudiquen y lo pongan a cubierto de las incursiones bárbaras, procurándose conciliar que se obtengan terrenos de riego para poder situar un pueblo con esos indígenas, a cuyo efecto se pondrán de acuerdo con el Exmo. Señor Gobernador del Estado reencargándole que emplee todo su celo y actividad para el cumplimiento de esta Suprema resolución por ser muy interesante al mejor servicio nacional.

Por lo que toca al Ministerio del digno cargo de V.E. quiere el Exmo. Señor Presidente que los Exmos. Señores Gobernadores de Coahuila y Durango, instruidos del importante objeto con que el gobierno desea establecer la Colonia de que se trata, cooperen por su parte, tomando las providencias más oportunas para que se lleve a efecto. El gobierno constantemente ha fijado su atención en los Estados que sufren las depredaciones de los indios bárbaros, y está persuadido de que uno de los mayores bienes que se les debe procurar, es el aumento de sus poblaciones con gente laboriosa y útil. Las tribus de indígenas que han emigrado de los Estados Unidos y se han admitido en la República, son compuestas de hombres industriosos y trabajadores, cuyo carácter y habitudes los aproxima a la civilización sin dejar de ser valientes guerreros: han cumplido con sus compromisos y ya han prestado servicios en la frontera contra los bárbaros; por estas consideraciones no hay duda de que al Estado de Durango le resultará un bien positivo en el establecimiento de una población de estos indígenas, pues ella contribuirá a contener las incursiones de los indios vagabundos, si se le sitúa en un punto conveniente. Dios y Libertad, México, 26 de julio 1852, Manuel Ma. De Sandoval, Exmo. Señor Ministro de Relaciones. Es cópia del Ministerio de Fomento. México, Enero 12, 1856. M. Lerdo de Tejada. Una rúbrica.

Es cópia que certifico. Monterey, á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y tres. [Firma inintelegible][189]

Lo anterior sucedió alrededor de 1852, a partir del primer convenio/condiciones del 18 de octubre 1850, al que he denominado reglamento, por estar jerarquizado y enumerado estableciendo los comportamientos y desempeños esperados hacia los indios inmigrantes para con la nación mexicana, en modo de derecho administrativo, es decir, administración de la cultura según Kelsen.

3.3 Los Seminoles, los Kikapúes y los Mascogos. Las primeras tribus extranjeras en México

Hay algunos informes de la Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte de México, en relación a la conducta de los indios aceptados en México, reporte que va desde 1848 a 1872. La "Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte de México" surge porque hay una serie de "reclamaciones" por parte de la población de la frontera, tanto de Estados Unidos, como de México, sobre depredaciones y abigeos, por lo que, Estados Unidos trataron de inculpar a los indios-mexicanos y algunos mexicanos como autores de dichas acciones, mientras que para las autoridades

[189] Archivo Histórico Genaro Estrada, L-E-1596, 1873, p.95-97

mexicanas fueron los indios-americanos y algunos blancos quienes fueron los que cometían las atrocidades.

> *[1867] los informes enviados de Castroville, presentaban caracteres horribles, y no se atribuían los hechos a indios mexicanos o residentes en México, sino a los de los Estados Unidos, asociados con los blancos.*[190]

Para finales de los años 50, las autoridades buscaron atraer de regreso a las tribus que pidieron asilo en México, dicha empresa por parte de Estados Unidos continúo hasta los años 70. Para los años 80 y 90 en Estados Unidos, aparentemente se había resuelto lo de la reserva india, y lo que les interesaba ahora era la venida de chinos, se dedicaron a hacer estudios antropológicos para caracterizar a los chinos, a los negros e indios. En la época del porfiriato se utilizaron dichos estudios para aprobar/reprobar a las mismas minorías étnicas, en la construcción de la nación mexicana.

Para los años el año 1861 los Kikapúes regresan a Estados Unidos, para el 1863 pide regresar de nuevo a México, y para el 1870, cuatrocientos Kikapúes deciden regresar a vivir a la reserva india en Estado Unidos y doscientos Kikapúes se interna hacia Durango, tratando de evitar que los agentes de Estados Unidos se los pudieran llevar de vuelta. Las autoridades mexicanas no están muy de acuerdo con que las autoridades de Estados Unidos vengan a México y convenzan a los indios de regresar a residir a Estados Unidos. Argumentan sobre la inversión en su establecimiento, tanto de terrenos como herramientas, educación y alimentación de dichas tribus, las autoridades de Estados Unidos, lo único que les interesaba es que se mantuvieran los indios en la reserva india, porque eso significa un mayor presupuesto para el departamento de la “comisión de indios”, faltando con dichas acciones a la soberanía mexicana. El argumento de las autoridades de Estados Unidos, era que estas tribus habían causado destrozos en su frontera, y eran peligrosos, por lo que se debían concentrar para ser vigilados y controlados. Las tribus se mantenían en situaciones de pobreza, a las autoridades mexicanas les parecía imposible que estos hayan hecho fechorías, y la acusación va hacia las autoridades americanas que permiten el robo a las tribus-americanas y bandidos blancos que se disfrazan de indios para cometer delitos.

---

[190] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p. 99

Por otro lado, en los años 60 los Seminoles deciden regresar a Estados Unidos, prácticamente toda la comunidad, quedándose unos ocho Seminoles en territorio mexicano.

Y los Mascogos, son los únicos grupos étnicos que vienen, se quedan en territorio mexicano. En los años 90, harán las autoridades americanas un “estudio” de los perfiles de negros, chinos e indios, los primeros serán caracterizados como flojos y no muy aptos para el trabajo, sin embargo con resistencia física para trabajar en los climas cálidos, el gobierno del porfiriato retomará dichos estudios para el planteamiento de la ciudadanía en la construcción de la nación mexicana de la época.

Veamos los siguientes documentos que nos hablan del establecimiento en territorio mexicano tribus inmigrantes, así como, de la conducta de los Seminoles, Mascogos y Kikapúes y otras tribus. Correspondencia acomodada cronológicamente.

> *República mexicana. Ejército del Norte. General en jefe. Exmo. Señor. Hace algún tiempo que los indios Seminoles, Mascogos y Quikapus se hallan ocupando algunos terrenos de particulares en la frontera de Coahuila, formando en ellos con anuencia de los dueños sus casas de madera y grandes laborios que cultivan empeñosamente, proporcionándose con sus productos lo necesario para vivir. Estas tribus, que por sus estrechas relaciones pueden y deben considerarse como una sola congregación, son semi-civilizadas, puesto que además de su continua dedicación a la labranza, profesan algunas artes que también ponen en práctica cuando se les ofrece. La comandancia, que ha deseado la posible civilización de dichas tribus, ha nombrado un individuo instruido para la educación de la juventud, con el sueldo anual de quinientos pesos, y dispuestos se construya una capilla con el fin de que al concluirse, vaya un sacerdote que pedirá oportunamente al Diocesano a administrarles los sacramentos, a predicarles el evangelio y a instruirlos en los sanos principios de nuestra sagrada religión para que así puedan con el tiempo entrar en los goces de la gran familia mexicana, y prestar sus servicios a la nación, como sus buenos hijos. La tribu Lipan que en la época, del inmortal Iturbide contaba con su seno con cosa de mil guerreros, ha sufrido una baja increíble debida a esta a la vida errante y salvaje que ha profesado; pues desde que sus capitanes celebran la paz con el gobierno del Señor Cardena a la fecha, cuenta apenas con ochenta y ocho hombres de armas. No obstante estos tratados, los americanos y algunos pueblos de la frontera han tenido motivos de quejas contra los expresados indios, y la comandancia para evitar los males que estos pudieran causar en lo sucesivo les mando a poner un celador que vigilara su conducta y avisara oportunamente sus salidas ó correrías para reprimirlos y castigar como es debido a los que las hicieren. Los capitanes Lipanes que no estaban muy conformes con la sobrevigilancia de un extraño y que creían por otra parte que tal medida emanaba inmediatamente del Señor Lanberg, ocurrieron a esta Comandancia manifestando el disgusto*

que les había ocasionado de aquel paso; pero cuando se convencieron de que esto nacía de orden mía y les hice ver era una garantía para los americanos y mexicanos, se retiraron conformes y dispuestos a llevar adelante sus tratados de paz. Nada hay que temer de esta tribu a la vez, porque ella está colocada en un punto que no puede traspasarse sin ser sentida; pero como verdaderamente salvaje necesita con más razón de terrenos que no tienen para poblar. Hace poco días que se me han presentado también dos capitancillos con unos veintes Toncahues, manifestándome haber sido expulsados de sus terrenos por los americanos, y pidiéndome que los admita en el territorio de la República en reunión de su tribu, que en número de trescientos y tantos a traviesan el desierto hacia acá, por temor de los americanos y de los Comanches. Estos indios son trabajadores como los Mascogos y Quikapus; pero son sumamente pobres como los Lipanes y necesitan la protección del Gobierno para poderse establecer. Yo creo que si exmo. Señor Presidente se sirve facultarme para que se repartan a unos y otros los terrenos correspondientes y nos proporciona los recursos necesarios para la compra de herramientas, bueyes y demás menesteres para la labranza, que como para el pago de directores de la enseñanza primaria y de la justa indemnización de las tierras ocupadas por los Seminoles, dentro de muy pocos años estaría esta frontera enteramente libre de las depredaciones y las atrocidades de los bárbaros, y convertidos en brazos útiles y productivos los que antes se ocupaban del robo y exterminio de los pacíficos de estos pueblos. Sírvase V.E. encarecer al Exmo. Señor Presidente interino la necesidad y conveniencia pública de la medida que le propongo, y recabar de S.E. la pronta revisión de los recursos para su ejecución; admitiendo para sí la consideración […]. [firma Ministro de Guerra y Marina, diciembre 5, 1855][191]

Ministro de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana. Sección 4ª. Exmo. Señor. La Sección 4ª de esta Secretaría, a quien pase a informe el oficio que V.E. dirigió al Ministerio de la Guerra con fecha 9 de diciembre del último; ha expuesto lo siguiente. Exmo. Señor: En oficio de 9 del presente, expuso al Ministerio de la Guerra, el Exmo. Señor General en jefe del ejército del Norte Don Santiago Vidaurri la justicia con que la tribu Seminol y Mascogos instaban porque se les otorgasen las escrituras de propiedad de cuatro sitios en la hacienda del Nacimiento en virtud de unos convenios que celebraron con el Supremo Gobierno en veintiséis de julio de mil ochocientos cincuenta y dos. Con este motivo recomienda el dicho Señor General la buena conducta de esas tribus que respetan inviolablemente la persona y la propiedad de los mexicanos y que persiguen a las tribus bárbaras que nos hacen la guerra, e instan al mismo tiempo porque se les midan sus posesiones y para que se les manden los recursos que tiene pedidos en oficio del día cinco, que por separado ha despachado esta Sección. Contrayéndose por tanto a solo la pretensión de las escrituras de los terrenos del Nacimiento; informará a V.E. lo que ha encontrado sobre este particular entre los expedientes que existen en su poder. Hay en efecto un oficio del Ministerio de la Guerra de veinteseis de julio de mil ochocientos cincuenta y dos, avisando al de Relaciones que el Presidente de la República había dispuesto en virtud de que no agradaba a las tribus mencionadas los terrenos

[191] Archivo Histórico Genaro Estrada, L-E-1596, 1873, p.100-101

que les habían dado el año de mil ochocientos cincuenta, se les diesen cuatro sitios en la hacienda del Nacimiento según deseaban, para lo cual se dispuso que el inspector de las Colonias de Oriente comisionará a un jefe que contratará con el dueño de dicha hacienda Don Jacobo Sánchez Navarro, la compra de los expresados cuatro sitios. Además, se mando que a los indios se les dieran otros cuatros sitios de ganado mayor en el Estado de Durango, donde eligieron sus comisionados, para que en ambos terrenos se establecieran las tribus referidas y las demás que se esperaban de los Estados Unidos. Consta también para que se les dieran dichos terrenos en propiedad, habían de establecer en ellos pueblos capaces de defenderse de los Comanches y habían de poner en campaña doscientos hombres de guerra siempre que se les pidieran. Por este extracto del acuerdo de veintiséis de julio de mil ochocientos cincuenta y dos, se ve que los cuatro sitios de la hacienda del Nacimiento se mandaron contratar con el dueño de ella, y no habiendo constancia de que así se hubiera hecho, la Sección no puede consultar que se expida a los indios los títulos de propiedad, porque si el dueño no ha sido satisfecho del valor del terreno o no está conforme con la cesión de él, seria atacar sus derechos disponer sin oírlo de una parte de su propiedad. Parece además por dicho acuerdo que aunque esto este arreglados, los terrenos no pueden darse a los indios, sino hasta que estén en disposición de cumplir con las obligaciones que se les impusieron. Hay además que tener presente que celebrado el convenio con el Señor Sánchez Navarro por los cuatro sitios que se pretenden, deben entregársele los tres que poseen los indios en el punto de la Navaja, a fin de que vendiéndolos sírvase producto para indemnizarlo en parte del valor de los de la hacienda del Nacimiento. Por estas consideraciones la sección opina que se diga al Exmo. Señor D. Santiago Vidaurri que mientras no se sepa si se ha celebrado algún arreglo con el dueño de la hacienda del Nacimiento, no pueden expedirse los títulos de propiedad a los indios Seminoles, Mascogos y Quikapus de los cuatro sitios que por convenio del veintiséis de julio de mil ochocientos cincuenta y dos se les mandaron dar de la referida hacienda. Que siendo además la adjudicación en propiedad de dichos cuatro sitios, una donación condicional es indispensable para que se expidan los títulos, que se hayan cumplido las obligaciones que les impuso el citado convenio. Si a V.E. le pareciere arreglada esta opinión, puede servirse mandar que se traslade a dicho Exmo. Señor General Vidaurri, y se le remita una copia de aquel documento para que con vista de todo informe si se han llenado las condiciones que en el constan. Y de conformidad con lo que opina la Sección, tenga el honor de insertarlo a V.E. como resultado de su referida comunicación, acompañándole copia del convenio de veintiséis de julio de mil ochocientos cincuenta y dos, para que con vista de todo se sirva informar a esta Secretaría lo que estimare conveniente. [firma Vidaurri Gobernador de Coahuila y Nuevo León al Ministerio de Fomento, enero 12, 1856][192]

“Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República mexicana. Sección 4ª. Exmo. Señor. Habiendo trasladado el Ministerio de la Guerra a esta Secretaría el oficio que

[192] Archivo Histórico Genaro Estrada, L-E-1596, 1873, p.102-103

V.E. le dirigió con fecha cinco de diciembre último, lo pasé a informe de la Sección 4ª, la cual ha expuesto lo siguiente: Exmo. Señor. El Ministerio de la Guerra ha trasladado a esta Secretaría con fecha veintiuno del presente, un oficio del Exmo. Señor Don Santiago Vidaurri relativo a manifestar las ventajas que los Estados de Coahuila y Nuevo León han conseguido con la admisión y establecimiento de las tribus Seminoles, Mascogos y Quikapus que dedicándose a la agricultura y profesando algunas artes se han civilizado en cierta, manera, sin dejar de servir eficazmente para resguardar aquella frontera de la incursiones de las tribus bárbaras. Que hace poco tiempo se han presentado dos capitancillos con más de veinte indios Tancahues […]. También manifiesta el Señor Vidaurri que la tribu Lipan puede reducirse al grado de la civilización que aquellas tienen, si se le procura un director que se ocupe de su educación, y terrenos que no tiene para poblar. De todo esto concluye dicho Señor, pidiendo que se le faculte para repartir a los indios los terrenos necesarios, y que se le proporcionen recursos para la compra de herramientas, bueyes y demás menesteres para la labranza; así como también para indemnizar a los dueños de las tierras compradas por los Seminoles. La Sección de mi cargo para dar su opinión sobre este particular; ha procurado examinar los antecedentes que hubiera en esta Secretaría y ha encontrado tres expedientes instruidos en la de Relaciones en los años del cincuenta y cincuenta y uno, en lo que consta: 1°. El aviso de la llegada al territorio de la República de más setecientos individuos de las tribus Seminoles, Mascogos y Quikapus. 2°. Un reglamento formado para admitir en la República a las tribus de indios emigrados de los Estados Unidos. 3°. Una comunicación del Ministerio de la Guerra, dando orden al de Hacienda para que mandase pagar a Don Antonio Valdés Carrillo el importe de veinticinco sitios de ganado mayor que se habían tomado para el establecimiento de las Colonias de Guerrero, Monclova, Aguaverde e indios Seminoles y Quikapus. Consta también en dichos expedientes que además de los tres sitios de los veinticinco expresados que se señalaron a los indios se les mandaron dar otros cuatro en el Estado de Durango, a lo que estaba pronto el gobernador del mismo. Parece que estas constancias que no tiene que indemnizar a los dueños de las tierras ocupadas por los indios, supuesto que se compraron por el gobierno tres sitios para ellos, cuya extensión me parece sobrada porque da mil doscientos cuadrados de doscientos cincuenta varas por cada frente, que es lo que previene la ley del 16 de febrero 1854, se dé a cada emigrado; y no teniendo que pagarse esos terrenos no hay necesidad de proporcionar para esto recursos al Señor Vidaurri. Respecto de los terrenos que pueda necesitar para los indios Tancahues, me parece que de los veintidós sitios destinados para las colonias de Guerrero, Monclova y Aguaverde puede tomarse lo necesario en el caso de que ha tenido, no exista con la fuerza ni con el número de habitantes el respectivo reglamento. Respecto a los recursos que solicita el Exmo. Señor General Vidaurri para preveer a los indios de bueyes y demás útiles necesarios para la labranza me parece que deben proporcionarles por las grandes ventajas que sacará aquella frontera de que dichas tribus, dejando poco a poco sus inclinaciones salvajes se dediquen a los trabajos agrícolas que les proporcionarán de un modo estable su subsistencia y que al fin las colonizan en el rango de la gente civilizada. La Sección quería proponer V.E. que de los productos de la Agencia de Monterrey y Coahuila se ministrasen al Señor Vidaurri las cantidades necesarias para los

objetos que indica; pero como dicha agencia no ha remitido cuentas desde el mes de Marzo del presente año, se ignora si tiene fondos y si sigue recaudando los que le estaban consignando antes de la revolución que echo por tierra el gobierno del General Santa Anna. Por esto cree que lo más conveniente será que de la Agencia de Matamoros se vayan proporcionando mensualmente, a dicho Señor General hasta dos mil pesos, encargándole muy eficazmente que al invertirlos cuide de que el establecimiento de los indios se haga del modo más conveniente a la tranquilidad de la frontera y a la futura civilización de los mismos indios. Inútil me parece fundar la necesidad de que se haga ese gasto, V.E. sabe bien que para conseguir la colonización de nuestros desiertos es indispensable adelantar algunas sumas que proporcionen de pronto la subsistencia de los que en ellos se establecen, y por esto ha sido que la anterior administración remitiera a Europa algunas cantidades para proporcionar a la emigración a la República de gentes laboriosas que vinieran a aumentar nuestra escasa población. En virtud de lo expuesto, la Sección opina: que se diga al Señor Vidaurri que habiendo constancia en esta Secretaría de haberse comprado por el Supremo Gobierno en septiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, tres sitios de ganado mayor para los indios Seminoles, Mascogos y Quikapus, en unión de otros veintidós sitios para las Colonias de Monclova, Guerrero y Aguaverde no hay necesidad de proporcionarle recursos para indemnizar a los propietarios de los terrenos que ocupan, puesto que han debido colocarse desde entonces en lo que legítimamente les pertenecen. Que respecto a los terrenos que pueda necesitar para establecer a la tribu Tancahues, que quieren avecindarse en esta República, puede disponer de algunas partes de los destinados a dichas colonias en el caso de que como cree esta Secretaría no existan con la fuerza y el número de individuos detallados en el reglamento. Que en cuanto a los recursos que solicita para proveer a dichos indios de los bueyes útiles necesarios para la labranza, se le ministrarán dos mil pesos por la Agencia de este Ministerio en Matamoros, esperando de su celo por la prosperidad de la República, que al emplearlos cuide de establecerse de un modo eficaz y permanente las colonias de dichos indios, de manera que sean provechosas a la tranquilidad y resguardo de aquella frontera. Y de conformidad con lo consultado por dicha Sección, dispone el exmo. Señor Presidente sustituto de la República, se traslade a V.E. su dictamen para los efectos correspondientes, en el concepto de que con esta fecha se da la orden al Agente de este Ministerio en Matamoros, para que de los fondos que le están consignados ministre a V.E. los expresados dos mil pesos. Al dirigir a V.E. esta comunicación, no puedo menos esta Secretaría de hacerle presente el grande interés que tiene por la inmigración de gente útil al territorio de la República, que al mismo tiempo de tiempo de explotar sus fértiles terrenos sirva para contener los avances de codiciosos aventureros y las incursiones de los bárbaros; pero que a pesar de ese interés y del convencimiento que tiene de que el principal remedio de los males que aquejan a la República, sería el aumento de la población, no puede por ahora, dictar como quisiera, las medidas necesarias, por la falta de recursos pecuniarios que son indispensables, y por lo mismo espera del celo acreditado de V.E. que con los que ahora se le proporcionan, procederá del modo más conveniente a conseguir cuantas ventajas sean posibles al bien y seguridad de esa frontera.

[firma Vidaurri Gobernador de Coahuila y Nuevo León al Ministerio de Fomento, enero 12, 1856][193]

"Gobierno del Estado. Estipulaciones acordadas entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y Coahuila y D. Eduardo Luis Barnard, vecino de Corpus Christi, sobre la venida de los indios Seminoles al territorio mexicano: 1ª. El jefe del Estado permite que vengan a vivir en la frontera del mismo los indios Seminoles que hoy residen en el de la Florida, uno de los que forman la Unión Americana, bajo la precisa condición de que los hombres de armas no han de pasar de quinientos. 2ª. El Señor Bernard se compromete a traerlos con sus bienes y familias con previa anuencia del Gobierno de aquella República a los puntos de esta que afortunadamente se designarán. 3ª. El Gobierno ofrece dar a cada cabeza de familia el terreno suficiente para labor y para criar de ganados, y a impartir a la tribu todo el amparo y protección que otorgan a los mexicanos las leyes del país, a las cuales quedaran sometidas los Seminoles desde el momento en que pisen su territorio. 4ª. Estos quedan solemnemente comprometidos a no volver a los Estados Unidos del Norte, a dividirse en fracciones, a residir en los puntos que el gobierno señale, y a someterse al comisionado se pondrá en cada uno de aquellos para que observe su conducta y cuide del cumplimiento de estas estipulaciones. 5ª. El mismo gobierno nombrará a su debido tiempo un perito agrimensor que vaya a medir el terreno de cada fracción y a dar el que corresponda a cada cabeza de familia. 6ª. Como hijos adoptivos de México sometidos ya a sus leyes y autoridades, se obligan en toda forma a defender con sus armas la integridad del territorio mexicano cada vez que el país sea invadido por alguna nación extranjera, y muy principalmente a combatir a los bárbaros bajo la dirección del Gobierno, hasta lograr la completa pacificación de la frontera, a cuyo efecto el mismo gobierno les impartirá los auxilios necesarios. 7ª. Todas las diferencias y dificultades que se susciten entre los repetidos Seminoles, se someterán pacíficamente a la dirección de las autoridades mexicanas, con cuyo fallo se conformarán. 8ª. En caso de que dentro de seis meses, contados desde hoy, no haya arribado a México la tribu mencionada, quedarán sin valor ni efecto las presentes estipulaciones. 9ª. Estas se extenderán por duplicado para que quede un ejemplar en el archivo de del gobierno y se entregue el otro al referido Señor Bernard. [firma Vidaurri Gobernador de Coahuila y Nuevo León al Ministerio de Fomento, setiembre 14, 1857][194]

"[1859] México entonces no abrigaba ningunos indios fuera de los Seminoles, en cuya traslación o vuelta a los Estados Unidos, andaban trabajando por ese mismo tiempo, algunos agentes americanos[195]

En el año de 1864 se reinstalan los Kikapúes en México.[196] Los Kikapúes son originarios de los Grandes Lagos y pertenecen a la familia lingüística algonquina.[197]

[193] Archivo Histórico Genaro Estrada, L-E-1596, 1873, p.104-106
[194] Archivo Histórico Genaro Estrada, L-E-1596, 1873, p.109
[195] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.97
[196] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.99
[197] MAGER HOIS, ELISABETH, *Casinos y poder. El caso del Kickapoo Lucky Eagle Casino*, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2010, p. 101

La tribu tuvo que desplazarse y entonces se subdividió en varias subtribus, en dos bandas principalmente, una de ellas, los Wabash-kikapú fieles al gobierno de Estados Unidos, mientras que el otro grupo, los Illinois-kikapú, se mantenía independiente del gobierno. La postura en relación a la tierra también era diferente, mientras para los primero, la tierra era de los estadunidenses, para los segundos la tierra le pertenecía al Gran Espíritu.

Con bases a las "condiciones de paz" que se impusieron en Greenville (1795), fueron expulsados por el Tratado de Edwardsville, el 30 de julio 1819 para los Illinois-kikapú, y el 30 de agosto para los Wabash-kikapú. Estados Unidos prometió a los Kikapúes un nuevo lugar en Misuri, sin embargo, estos lugares ya estaban ocupados generando conflictos con otras tribus que habitaban en el mismo lugar, dicho lugar media aproximadamente dos millones de acres, lo que fue una disminución de su tierra original. Hubo un segundo acuerdo donde aceptaron ser reasignados cerca de Kansas en octubre de 1832, este terreno era aún más pequeño de 768 mil acres.[198] Para 1854, con el Tratado del Norte, el territorio Kikapúes se limitó más cuando intercambiaron 618 mil acres por 150 mil acres cerca del rio Grasshopper, finalmente después de la construcción de un puente, los Kikapúes tuvieron que dividir sus terrenos para comerciantes y especuladores de tierra, sin recibir su pago anual. Aunque el Tratado de 1854 fue considerado como fraudulento por parte del general de Kansas W.W. Guthrie, porque no había sido firmado por los jefes de la tribu, además de ser amenazados sino firmaban el tratado.

> "Dada esta restricción territorial y la política fraudulenta, ya no hubo suficiente terreno para la caceria. Así, los Illinois-kikapú rechazaron el confinamiento en una reservación y emigraron hacia Texas y México, por lo cual se les llamó también "los kikapú del sur" o war-makers en comparación con "los kikapú del norte" o peace-makers que permanecieron bajo el mando de Kennekuk en Kansas (Herring, 1988)."[199]

Los Kikapúes junto a otros indígenas de Estados Unidos llegaron a Texas [pertenecía a la Nueva España] invitados por Carlos III para proteger a los españoles contra los Kiowa y Comanches.

[198] Ibid., p. 103
[199] Idem.

> "El rey concedió al grupo una extensión de tierra en el actual territorio de Texas, alrededor de 1775, con el fin de que los integrantes del grupo defendieran esas tierras frecuentemente invadidas por tribus indígenas belicosas (Sierra, 1980:160)"[200]

En 1805, un grupo Kikapúes y otros indígenas se trasladaron a Texas, cuando el gobierno permitió a varias tribus asentarse en la tierra, y mediante regalos los convencieron de defender a los españoles contra los anglosajones, dicho evento reunirán de nuevo a los Illinois-kikapú y a los Wabash-kikapú.

Después de la independencia de México en 1821, se siguió con la estrategia de protección a los indígenas, por lo cual los Kikapúes se trasladaron hacia el sur, buscando el apoyo de México. El presidente Guadalupe Victoria concede terrenos a los kakapu por lo que estos deciden participar en 1838 en la guerra contra Texas como forma de retribución a la recepción de su tribu en México.

> "George R. Nielsen menciona una migración kikapú a México a partir de 1838, cuando el ejército texano expulsaba las tropas indio-mexicanas del noreste de Texas. Entonces, Wild Cat (Gato de Monte), un guerrero seminole intentaba establecer una colonia indígena en México, a lo cual los kikapú fueron invitados bajo las órdenes de su jefe Papequah, sobre todo por su odio a los texanos y por la bienvenida de parte de funcionarios mexicanos hacia el grupo seminole-kikapú. Por este acto generoso de los mexicanos, los kikapú se sintieron obligados a defender la frontera norte de México contra los apaches y comanches (1975:50-51).
>
> Según Eward Gesick, Wild Cat, el representante de los seminoles, y John Horse, el jefe de los seminoles negros, aceptaron esta iniciativa para escapar de la opresión que existía en el Territorio Indio. Ambos se reunieron con Papequah, para buscar asilo en México (véase Gesick, 1994b:79). Los kikapú, los seminoles y los mascogos representados por Wild Cat, "firmaron su primer tratado ante Antonio Maria Jáuregui, inspector general de las colonias militares del oriente en el año de 1850" (Rodríguez, 1995:117)."[201]

Este documento del 18 de octubre de 1850 que es mencionado (revisar el anexo 2), es a partir de este que se determinarán los reglamentos relacionados con cualquier otra tribu amiga que pretenda incorporarse a México. Este documento es fundamental para la posterior permanencia de los Pápagos en la nación mexicana después de 1853.

En el periódico "El Constitucional"[202], dan un relato de cómo los indios bárbaros -al parecer los enemigos son los Comanches y Lipanes-, invaden la frontera y luego pasa al otro lado de la línea, y estando allí están protegidos por las leyes de Estados Unidos. *Los indios*

---

[200] Ibid., p. 104
[201] Ibid., p. 106
[202] Hemeroteca Nacional de México-Fondos Reservados UNAM, *El Constitucional*, 18 septiembre, 1851, p.4-3

amigos son los mascogos, seminoles, quikapus, estos trabajan en conjunto con los militares, y quitan las bestias a estos bárbaros, de las cuales a ellos les reparten algunas bestias. Por ello, hay un reconocimiento para Gato Montes líder Seminoles y sus jefes. Dicha nota también habla del capitán Jonh Jons. y los negros que fueron adheridos a la frontera de México y que apoyan en contra de los bárbaros. En esta nota mencionan varios oficios; no. 258 y 268, 27 del pasado julio y 3 agosto 1851, agosto 09, 1851.

Así para 1852, durante el gobierno de Santa Anna a cambio de proteger contra los indios bárbaros, se les asignó terrenos para su instalación en México, tanto en La Hacienda, en el estado de Chihuahua, como en el estado de Durango (revisar el anexo 3).

> *[…] las estipulaciones o prevenciones que deben observar las tribus Seminoles y Kickapoos, Gato del Monte y Papicuan a consecuencia de la solicitud que hicieron al Supremo gobierno de la Unión, manifestando los deseos que tienen de mejorar una parte de los terrenos que se les conceden en las Colonias del Oriente, así como se les admita otras familias de indios que han quedado en los Estados Unidos; y accediendo a sus pretensiones ha dispuesto el E. Sr. Presidente de la República se les de cuatro sitios de ganado mayor de otros de riego en la Hda. Del Nacimiento como ellos desean y otros tantos en el Estado de Durango. Dice el Alcalde 1° al Gobernador, 06 setiembre, 1852*[203]

Los Kikapúes, si bien en su origen nunca pertenecieron a la nación mexicana, a partir del siglo XIX, tras todos los movimientos de territorio que hicieron los estadounidense, sustentados en sus políticas de remoción, se conformaron como ciudadanos mexicanos, así como, sucedió con los Mascogos y los Seminoles. Estos dos últimos grupos provenían de la Florida, anterior territorio español.

> *[1855] "según los informes de la autoridad de Santa Rosa, los Seminoles no habían dado lugar a queja alguna: eran trabajadores, guerreros y muy inclinados a sus familias aprendieran a leer y se instruyeran en la religión*[204]

> *[1857-1868] la razón en muy obvia: se debía exponer el mal que se estaba sufriendo en Texas cuando ningunos indios vivian en México, y hacerse esto con todos sus detalles, para que las causas que se le asignaran allí, fueran comprendidas y consideradas como las verdaderas, debiendo las mismas causas explicar los hechos de los años posteriores*[205]

---

[203] Archivo Histórico Genaro Estrada, L-E-1596, 1873, p.8, "Asunto: invasiones de los indios bárbaros de México. 1873. Estudio de las reclamaciones por la ¨Comisión Pesquisidora de la Frontera del Norte¨ (comprobantes de los citados indios). "Cuaderno no. 5 contiene los comprobantes de la conducta que han observado los indios que han residido en México."

[204] Idem.

[205] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.104

Después de la enumeración de las correrías hechas en Texas por indios que se ha confesado unas veces que son Comanches, o de las otras tribus del norte residentes en los Estados Unidos, y otras se ha declarado haber sido cometidas por los Kickapoos que han vivido en México, pueden señalarse como resultado de todos los datos que ministran las publicaciones de Texas y de los que han sido reunidos en México, los puntos siguientes:

Primero: las depredaciones cometidas en México, en los estados de Nuevo Léon, Coahuila y Tamaulipas, Zacatecas y San Luis Potosí, desde 1848 hasta el año actual [1872], las han causado los Comanches, Caiguas y otras tribus de las residentes en territorio americano. Estos hechos han sido plenamente justificados: primero, por medio de testimonios que han rendido ante la Comisión los habitantes de la orilla del Rio Grande, quienes los han visto pasar de la orilla izquierda [E.U.] a la derecha [México] a cometer sus robos, y volverse con ellos a territorio americano; segundo, por documentos de los archivos, recogidos en todo los pueblos de las orilla desde Reynosa, la parte baja de dicho rio, hasta la "Resurrección", cien leguas más arriba, confirmados dichos documentos con los que se han hallado en los archivos de las antiguas comandancias militares y en los de los gobiernos de los estados referidos; tercero, por partes oficiales de autoridades de los Estados Unidos, dando avisos a las de México de incursiones de indios Comanches que en aquella República eran perseguidos, o sentidos tan solo, y se pasaban a la de México; cuarto, por solicitud de permisos que las mismas autoridades han hecho para perseguir en territorio mexicano, banda de Comanches que, después de haber cometido depredaciones en Texas se refugiaban en México a causar daños iguales o mayores; quinto, por noticias oficiales de represas de caballada y cautivos que han sido robados de México por los indios y rescatados los últimos en territorio de los Estados Unidos por tropas y ciudadanos de aquella república; sexto, por relaciones de cautivos mexicanos fugados de los aduares, o rescatados y por declaración de los mismos indios

Segundo: la cuantía o monto de los valores de las cosas robadas o destruidas por los indios en los tres Estados referidos, es inmensa, y se halla establecida por documentos oficiales y el testimonio unánime de mil testigos, inclusa la historia de los pueblos fronterizos.

Tercero: las depredaciones y los robos y las matanzas que han sido su consecuencia, se han causado no solo por los Comanches y otras tribus del norte, sino por autoridades y ciudadanos americanos, que primeramente los instigaron al pillaje comprándoles lo que robaban, con armas y municiones, y después los han estimulado, guiado y acompañado a cometerlas. La prueba de estos hechos la ministran: 1° La Historia de las naciones indias, escrita por un ciudadano americano: 2° Los testimonios de testigos que han estado en las agencias de los indios, y presenciado los tráficos ilícitos que constantemente se han hecho con las cosas robadas, 3° Con los denuncios como el de Mr. Hittson y los de la prensa texana en general, sobre la complicidad de autoridades y pueblos enteros de los Estados Unidos, en los robos y matanzas cometidas por los indios.

Cuarto: Las depredaciones de Texas reconocen por autores exclusivamente a los indios de las Reservas, a varias otras tribus que no han sido reducidas a ellas todavía, y a algunas hordas

de criminales, que disfrazados de indios han invadido muchos condados; sin ningún participio en tales de la tribus residentes en México. La evidencia de estos hechos, según las pruebas rendidas, resulta: 1° De comunicaciones oficiales de autoridades americanas dirigidas a sus superiores, y a las de México; 2° De los diarios de operaciones de gefes mexicanos y americanos, contra los bárbaros, cuya procedencia se ha colocado fuera de cuestión, con la descripción que han hecho de sus armas y con la designación de los lugares que invadían o donde se retiraban; 3° De los uniformes declaraciones de cautivos americanos y mexicanos y de prisioneros indios, así como de habitantes y oficiales de los fuertes; 4° y ultimo: de informe un gran jurado que declaró que una numerosa banda de foragidos americanos por cinco o más años habían estado cometiendo las atrocidades que se le inculpaba a los Kickapoos y a Mexicano.[206]

La mayoría de los Kickapoos decidieron, volverse a Estados Unidos con caballada que habían robado los Comanches, los únicos que quedaron del lado mexicano fueron el jefe Papicua y nueves personas. Los militares pensaron que debían reubicarse para evitar que hubiese problemas en la frontera, por lo que fueron trasladados a Santa Rosa, al igual que los Mascogos y los Seminoles. Posteriormente solicitarían el jefe de los Seminoles "Gato del Montes" y el jefe de los Kickapoos, Papicua, el terreno del Nacimiento "que les fue concedido bajo nuevos arreglos celebrados por el Ministerio de la Guerra, que sustituyó la gracia hecha de los terrenos de la 'Navaja' con cuatro sitios en el Nacimiento y cuatro en Durango, cedidos en premio de los servicios que habían comenzado a prestar contra las tribus bárbaras, en cuya guerra se habían ya distinguido, y para poblar con gentes laboriosas y guerreras aquellas tierras, que necesitaban habitantes que las aprovecharan en beneficio propio y público.[207]

[1858] disturbios entre las dos tribus [Mascogos y Seminoles] por ocasión de los goces de la agua para sus sembrados, obligaron a la autoridad a establecer entre ellos un mexicano con el carácter de juez de policía. Para esas fechas se había abierto una escuela de primeras letras, cuyo preceptor pagaba el Gobierno.[208]

En 1859, llegaron comisionados americanos a buscar a los Seminoles para que se fueran a vivir a la Reserva, pero esto se dio después de dos años, 1861, cuando todos los Seminoles se trasladaron a Texas, Estados Unidos. México no los expulsaría la decisión de regresar a E.U. fue de los Seminoles.

Deseo tal vez de que toda la tribu se hallara reunida: el temor de que la parte que se hallaba en México atrajera a la de los Estados Unidos, y lo que es probable que moviera más a los agentes para proceder del modo que lo hicieron, fue la seguridad de perder los emolumentos [pagos] que tenían en aquella reserva.

[206] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.108
[207] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.112
[208] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.113

Sin consideración a que México nunca solicitó la venida de aquellos indios, ni de los Kickapoos y Mascogos, todos los cuales espontáneamente se movieron, impulsados por el sufrimiento u otras causas, buscando en México la hospitalidad; el proceder de los agentes del Gobierno americano no fue bueno, porque perjudicaba intereses grandes, comprometidos de parte de México, desde la presentación de aquellos indios, en cuyo mantenimiento se erogaron considerables sumas para alcanzar un fin que no se logró, por culpa de los agentes del Gobierno americano.[209]

Ya que en 1857, vino un americano, para hacer un contrato con el gobierno del estado de Nuevo León y Coahuila para el traslado a México de los Seminoles que se encontraban en Florida.

En 1861, entonces solo estaban los Negros Mascogos, con una población de unos 40 a 60 personas viviendo en Parra. Los Seminoles y Kickapoos ya se habían regresado a Estados Unidos, a excepción de nueve personas que algunos fueron muertos en 1859 en Texas cuando intentaban vender pieles y gamuza de ese lado.

En el año de 1863, estaba en Estados Unidos la guerra de los confederados y en México la guerra contra los franceses. El capitancillo Tabaco (Kickapoos) solicitan trasladarse con algunos indios a México, así como dinero para traer a los Kikapúes de Texas, dicha solicitud fue aprobada, llegaron a Múzquiz alrededor de 200 personas, pidiendo auxilio antes de presentarse con el presidente de la República. Se les designó dos sitios de ganado en el lugar llamado el Nacimiento. En 1865 se divulgó que estaban haciendo robos, al parecer solo eran un par de ellos, los cuales fueron encarcelados. Se reprendió a sus capitancillos. Pero a partir de 1868, estos dejaron de robar, ya por temor de ser expulsados de sus tierras o por miedo a los castigos, manifestando por las autoridades municipales un comportamiento adecuado por parte de estos.

"La unión de los Comanches con los Kickapoos, mantenidas en las Reservas del Gobierno y las depredaciones consiguientes tuvieron lugar antes de 1868 […] si la complicidad de estos indios era cierta, ellos, y no los de México, han debido ser los autores de las depredaciones"[210] esto tiene que ver con los lugares en los que fueron cometidos, así como el número de ellos, ya que de 150 que eran la mitad se dedicaba a la agricultura nada más.

---

[209] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.114
[210] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.118

25 de abril de 1870 comunicó el alcalde de Santa Rosa [Muzquiz][211] al secretario de Gobierno de Coahuila, diciéndole que en esos dos meses habían estado allí tres o cuatro diferentes comisiones de americanos, cuyo objeto era conseguir la traslación de los negros [Mascogos] y Kikapúes, del Nacimiento [Coahuila] a Estados Unidos; […] [212].

"Tal empeño, puesto por los particulares para la remoción de aquellos indios y de los negros, bien claro demuestra que no eran las depredaciones las que determinaban su acción, sino otros intereses".[213] Ya que los negros no tenían acusaciones de depredaciones y las condiciones de vida eran de extrema pobreza, incluso llegando a pedir apoyo de parte de las autoridades a los habitantes para estas tribus.

"A mitad del año de 1870 fue el Gobierno de la Unión Americana tomó parte en el regreso de los Kickapoos"[214] Se les implicaba a estos en actos de pillaje en contra de los Tejanos, dicho testimonio avalado por los militares de aquel país.

Unos cuatrocientos regresaron a Estados Unidos, pero unos doscientos se internaron en México hacia Durango, esta es la historia de los Kickapoos en los ocho años en que han vivido en México. La miseria, el despojo de sus tierras y las persecuciones los obligaron en 1864 a abandonar el territorio de los Estados Unidos, y las mismas causas determinaron hoy su vuelta. En todas partes los persigue su destino, el destino de la raza india. Hoy se han dividido, no forman ya un pueblo, sino familias aisladas, cuyo nombre bien pronto quedara perdido también.[215]

Verificada, durante la guerra con Francia, la venida de los Kickapoos, su permanencia en el país no fue conocida del Gobierno Supremo, sino por las quejas, tal vez, que hasta el llegaran. El gobierno particular de un Estado los admitió, les dio terrenos cerca de la línea divisoria con los Estados Unidos, y lo que han pasado después demostró que es prudente y muy sabia la resolución tomada desde 1850 sobre la manera de arreglar y dirigir estos negocios de indios.[216]

En cuanto a Estados Unidos, reconoce en ellos el pleno derecho que tienen para tratar la cuestión de los indios del modo que les parezca más conveniente, sin que las medidas que tomen puedan calificarse de buenas o malas, considerándolas intrínsecamente. Ese derecho debe ser el mismo para México. Respecto de los Lipanes lo ha ejercido siempre, lo mismo que con Seminoles, Kickapoos y Mascogos, en términos de no dañar a nadie, pues han estipulado que no habrían de perjudicar a ninguna nación amiga de México. Sus estipulaciones no han

[211] Revisar el Anexo 3, es un diario de campo del Alcalde de Múzquiz haciendo referencia al comportamiento de los indios en la región de Coahuila.
[212] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.119
[213] Idem.
[214] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.119
[215] Ibid., p.121
[216] Idem.

sido una formula vana, pues en los límites de su poder ha exigido el cumplimiento de sus condiciones, reprimiendo los daños cuando los ha advertido o le han sido denunciados[217]

Considerando con toda imparcialidad este negocio de los indios, y por lo que afecta a los intereses de México, la Comisión ha dicho y repite, que no se ha obrado prudentemente cuando se ha concedido la paz a los Lipanes, y cuando se ha concedido terreno a los Kickapoos, porque a la Frontera necesita de otros pobladores; y en manera alguna, le pueden convenir hombres semi-salvajes que alejan otra clase de colonos. Esta conducta imprudente no contiene, sin embargo, un agravio para los Estados Unidos, ni lo han recibido durante las cortas mansiones de los indios en México[218]

México fue objeto de violaciones a su soberanía, so pretexto que la milicia estadounidense usaba para internarse en territorio mexicano en supuesto búsqueda de indios guerreros. El caso de Mc Kenzie no sólo fue la violación a la soberanía, sino el asesinato de indios Kikapúes que en ese momento tenían ciudadanía mexicana.

General Mc Kenzie invade México

La violación de nuestro territorio da merito a una justa reclamación, que confiamos en que nuestro Gobierno sabrá hacer valer, tanto cuanto en sí merece, para ante el Supremo Magistrado de la Nación, pues aunque se tome por pretexto que ella ha sido necesaria para castigar al salvaje, sin la aquiescencia de dicha superioridad nunca debieron haber emprendido dicha expedición, con doble razón, cuando el ataque efectuado, según se asegura, solo fue a unos indios dedicados a la agricultura sin causar ningún daño…su ataque no fue a salvajes obstinados en una vida desarreglada, sino a los que abandonaron sus errores, se encaminan a ser buenos ciudadanos…No se crea que por lo expuesto, estamos en favor de tribus que nos han causado tantos males, pues estamos convencidos que es necesario su castigo, pero que este castigo sea aplicado como la civilización aconseja y por vías legales, sin traspasar premeditadamente los límites de un territorio amigo[219]

Mc Kenzie (1872) se llevó apresados indios Kikapúes y Lipanes a Estados Unidos, los que lograron fugarse, pedían al Gobierno Supremo que interviniera para que estos fueran devueltos

que el ejercito de los Estados Unidos y sus generales, colocados en la frontera para el mantenimiento del orden, lo han perturbado allí, constituyéndose en instrumentos de

[217] Ibid., p.127
[218] Ibid., p.130
[219] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.137

criminales, que tomaban el vestido y las armas de los indios para cometer excesos, que trataron de cubrir por medio de un choque entre las dos Repúblicas[220]

Para ahondar en la percepción de los indios Kikapúes al respecto de este evento, ver la "Copia de la entrevista de los comisionados y los indios Kickapoos residentes en Santa Rosa" (anexo 5).

Los indios fueron señalados por el gobierno de Estados Unidos como bárbaros, así convenía a los intereses de las autoridades, en base a esto se decretó el "territorio indio", lugar donde se concentraban a los indios. Mantener a los indios en las reservas es de suponerse que debía derivar en un mayor presupuesto para la "comisión de asuntos indios" a mayor número de indios, por lo que era importante en base a lo anterior, que se reunieran a todos los indios que estaban en México, que de "origen" eran estadounidenses, por otro lado, había que justificar por parte de la milicia de E.U. cualquier invasión a México, usando de pretexto la persecución a los "bárbaros", situación que generaba otro tipo de preocupaciones en las autoridades mexicanas, y no estaban vinculadas con los indios, sino con la soberanía nacional. Por lo que terminaran acordando entre autoridades, que los indios-mexicanos regresen a ser indios-americanos otra vez, esto tienen que ver con temores de México de invasión por parte de Estados Unidos, algo que no estaba lejos de la realidad. El país vecino quería por lo menos la mitad del resto de México, y ya lo habrían intentado obtener.

Otra razón en Estados Unidos para concentrar a los indios en reservas indias, es el hecho de poder disponer de sus tierras, ya que cada vez había más llegada de inmigrantes a los que había que satisfacer dándoles un espacio para desarrollar sus actividades económicas y necesidades de vivienda. Así como, la compra-venta de terrenos por los especuladores, que cada vez era más demandado.

La pregunta es ¿y esto como afectaba a los Pápagos? Volvamos a la idea de origen, los Pápagos eran indios-mexicanos que después del año de 1853 con el tratado de la Mesilla pasaron a ser indios-americanos, por lo tanto, para el año de 1855 que es cuando se hace la revisión de su solicitud para pertenecer a la nación mexicana, pasarán por los mismos procesos de filtro de aceptación que tuvieron que pasar los Mascogos, Seminoles y Kikapúes en su momento, ya que se utilizó el mismo

---

[220] Idem.

reglamento del 18 de octubre 1850, el cual estuvo vigente hasta el período del porfiriato. Para México era importante mantener buenas relaciones con E.U. ya que era un enemigo temido, así que cualquier situación que pusiera en confrontación a ambas naciones había que diluirlas, y así fue el caso de los indios, E.U. quería concentrarlos en un Oklahoma y México los quería de aliados contra los bárbaros, pero sopesar que alianza consideraba más importante, terminó por ganar la de mantener la buenas relaciones con E.U. sobre la protección que pudieran pedir cualquier indio-mexicano-americano, es decir, indios-americanos que se convirtieron en indios-mexicanos, y luego de nueva cuenta indios-americanos, incluso hubo algunos como el caso de los Seminoles que fueron indios-novohispanos de la Florida, que se convirtieron a indios-americanos y luego a indios-mexicanos, para finalmente ser indios-americanos. O los Kikapúes que vinieron del noreste de E.U. y decidieron una parte regresar a E.U. y la otra parte de la tribu decidieron adentrarse hacia Durango, para evitar confrontaciones y acusaciones del gobierno de E.U. de que realizaban robos en la frontera del lado de E.U., así que una parte de la tribu se convirtió en indio-americano y otra en indio-mexicano. O el caso de los Mascogos que de origen esclavos de las plantaciones, eran sureños mezcla con los Seminoles, y estos decidieron convertirse a indios-mexicanos y quedarse en los terrenos que se les habían asignado por parte del gobierno mexicano.

De las tres tribus, son los Kikapúes los que se asemejan más a los Pápagos, en el siglo XX por su condición de binacionalidad, se dividieron en dos sus tribus naciones, siendo indios-mexicanos unos, e indios-americanos otros, viviendo en ambos lados y manejándose con dos distintas políticas de Estado-nación.

CAPÍTULO IV

FRONTERA E IDENTIDAD INDÍGENA EN MÉXICO DURANTE EL AÑO DE 1855

Sonora (México) antes de 1853 era un territorio más extenso que incluía a Arizona, (E.U.), en ese entonces, no se llamaba así. La situación de los indígenas en uno y otro lado, tuvo sus diferencias en la manera como se vinculaban las autoridades y la sociedad con ellos.

En el siglo XIX, la nacionalidad, la ciudadanía y la identidad se verán amalgamadas durante la construcción de las naciones mexicanas y estadounidense. Habíamos comentado en la introducción que la identidad está relacionado con la frontera; tanto física, determinando un territorio de interacción; como culturales, conjuntando una serie de símbolos significativos de intercambio para un grupo específico. Y que el quehacer de cada sujeto está constituido por estas fronteras, dependiendo de su cosmovisión será las coordenadas de su territorio, espacio de acción y de manifestación de la identidad.

En 1848, después del Tratado de Guadalupe-Hidalgo se perdió gran parte de territorio mexicano, quedando los terrenos de algunos mexicanos del lado estadounidense, por lo que pertenecían a otra nación que no era la mexicana. Entre estos sujetos se encontraban algunas comunidades indígenas. En 1853, se pierde La Mesilla, específicamente fueron los Pápagos los afectados.

La burocracia mexicana y estadounidense identificaba a los “indios mexicanos” e “indios americanos” según la procedencia nacional de estos. Ambas naciones contribuyeron con sistemas jurídicos para el tratamiento de los indígenas.

La influencia del Estado-nacional será fundamental en la conformación de la identidad política, para esto, se valdrán de las condiciones jurídicas, que moldeará el estatus jurídicos de cada ciudadano. La igualdad y la democracia se apoya justamente en los instrumentos jurídicos para homogeneizar a la sociedad, en cuanto a obligaciones ciudadanas, sin embargo, para la obtención de los derechos se dificultará la aplicabilidad legal, generando segregación en las minorías étnica de una nación, por no poder cumplir con estándares de “civilidad”, que casi siempre se desprenden de aspectos financieros, por encima de las posibilidades de las minorías.

El nacionalismo desarrolla la identidad política que necesita en sus estructuras el Estado-nación, para impulsar el progreso económico, en detrimento del progreso social y la anulación de las diferencias culturales.

Los Pápagos podrían moverse entre una identidad étnica y una identidad política. La primera, producto de su historia y costumbre indígena; la segunda, resultado de la relación de ellos con la burocracia y el resto de la sociedad. La forma en que eran identificados dependerá de las condiciones sociales, económicas y jurídicas, al interior de la nación mexicana, como las relaciones diplomáticas de ésta con los Estados Unidos. Incluso en el siglo XXI, podemos oír el término "Pápagos mexicanos" para referirse, justamente a aquellos que viven y nacen en territorio mexicano. En cambio, los que nacen en E.U. se consideran a sí mismos, Tohono O´otham, otra de las formas de autonombrarse que tienen en general los Pápagos.

4.1 Después de 1853 nuevas entidades fronterizas: Arizona, E.U. y Sonora, Méx.

Durante el siglo XVII, el territorio de la actual Arizona fue evangelizado por el padre jesuita Eusebio Francisco Kino, quien trabajó muy en especial con los Pimas Altos. La región de Arizona también era habitada entre otros indígenas por los Apaches. En esa época esta región pertenecía a la Nueva España. Los misioneros jesuitas y después franciscanos deambularon entre las tribus indígenas de esos lugares, la influencia católica entre algunos grupos formó parte de su comunidad e influyó posteriormente en su organización social.

Originalmente el territorio de Arizona, estaba constituido dentro de Sonora, aunque a través de los diversos gobiernos y épocas han cambiado las fronteras y sus nombres. Durante la colonia a principios del S.XIX, se llamó "Provincia de Sonora"; posteriormente fue "Gobierno de las Provincias de Sonora y Sinaloa"; después, "Intendencia de Arizpe"; para 1824, con la primera Constitución del México independiente fue "Sonora y Sinaloa"; en 1846, se le conocía como "Departamento de Sonora"; y por último, en 1857 sería "Sonora".

Cuando Sonora era un extenso territorio en el noroeste de México, antes de que existiera la frontera México-Estado Unidos de 1853, el territorio de Arizona no se

conocía como tal, cuando sucedió tal separación territorial, era parte de lo que se le denominaba el “Gobierno de la Nueva California”, México (ver mapa 7) fue cedido a raíz del Tratado de 1848, junto con gran parte del territorio mexicano que incluía a Texas.

Los Estados Unidos a partir del territorio cedido por México, crearon el Territorio de Nuevo México como unidad administrativa para reorganizar su enorme ampliación territorial. A pesar del intento de los colonos americanos por declararse estado independiente, Arizona y el resto de Nuevo México siguió durante años administrado por el Congreso de los Estados Unidos.[221] En parte por este descontento, durante la Guerra de Secesión (1860-1865) los colonos establecidos en Arizona se declararon partidarios de la Confederación. Las tropas confederadas intentaron ocupar Arizona y Nuevo México pero no lograron controlar el área de esta zona. Durante la Guerra, el Congreso accedió finalmente a dar satisfacción a los colonos y creó el Territorio de Arizona en 1863, como unidad independiente, un primer paso para su futura admisión como estado soberano en la Unión. La admisión de Arizona como estado de los Estados Unidos fue aprobada finalmente en 1912.

Mapa 7[222]



[221] HTTP://AZ.GOV ARIZONA´S OFFICIAL WEB SET, Historia de Arizona, 2012.
[222] HTTP://WWW.INEHRM.GOB.MX/IMAGENES/ALAM/02.JPG

Estados Unidos era un país preponderantemente protestante, el hecho de anexar parte del territorio mexicano, implicaba el manejo de una minoría católica, que dicho sea de paso, no era bien recibida ni por la sociedad, ni por las autoridades de aquel país.

Los protestantes estadounidenses tenían una historia de conflicto con la iglesia católica, diferencias que provenían desde la época de migración de Inglaterra a América por problemas con la iglesia anglicana. Hubo varias ramas del protestantismo, inicialmente de origen inglés, que llegaron a colonizar Estados Unidos.

El primer estado al que arribaron fue Virginia, siendo un grupo de protestantes, posteriormente sería Maryland, quienes eran de origen católico, entre ambas comunidades se presentaron conflictos de los cuales derivaron en un pacto de Tolerancia religiosa.

Arizona, E.U., era un territorio básicamente despoblado, sin embargo, el problema, de los indígenas, fue resuelto de una manera diferente que en Sonora, Méx. En Arizona se fueron estableciendo diversas reservaciones indígenas; la primera fue la Comunidad Indígena del Río Gila, establecida en 1859, hasta completar las 21 que existen hoy. Este programa fue acompañado por la Ley General de Asignación (General Allotment Act) de 1887, que estableció la división de las reservaciones en lotes individuales para transferirlos a familias que los trabajaran, mientras que el resto de las tierras era transferido a no indígenas. Además, se formaron escuelas en las que los niños eran arrancados de sus familias y sometidos a una rígida disciplina militar en la que se les prohibía hablar su idioma nativo, se les cortaba el cabello y eran vestidos a la usanza europea. La meta era que olvidaran su cultura y se incorporaran al nuevo estilo de vida.

Con la llegada de los ferrocarriles surgió también en gran escala la minería auspiciada por capitales del Este de la Unión Americana. Ésta se había desarrollado originalmente con la extracción de oro, para ser seguida por la de la plata a partir de la década de 1870, cuyo principal pueblo minero fue Tombstone, fundado en 1881 y que alcanzó una población de unos 4,000 habitantes, convirtiéndose brevemente en la principal población de Arizona. Después, con el advenimiento de la electricidad de

corriente alterna, se incrementó la demanda del cobre y surgieron las minas de ese metal a partir de la década de 1890, aunque ya para entonces habían sido fundados algunos pueblos mineros de cobre.

En los estados fronterizos del norte de México, se fomentó la llegada de los indios americanos para poblar la zona, y con ello, protegerse de los indios bárbaros y sus avanzadas sobre la frontera. Varias autoridades de los estados fronterizos decidieron en 1849 formar un frente común en contra de los indios bárbaros, hicieron la propuesta de incluir en la educación de los niños y jóvenes el manejo de armas para enseñarlos a defenderse. El documento se llama "Plan de defensa de los estados fronterizos del norte de México en contra de los indios bárbaros."

Durante la construcción de la nación, los estados elaboraron sus Constituciones Estatales independientemente de la Constitución de 1824, con sus particularidades. Cabe mencionar, que la constitución mexicana tomó como ejemplo la Constitución de los Estados Unidos de América, en el hecho de que cada estado podía construir su propia constitución.

> "Se puede señalar que la Constitución del Estado de Occidente es la única en que se prohíbe "el comercio o venta de indios de las naciones bárbaras; quedando libres como los esclavos que actualmente existen en servidumbre, a resulta de aquel injusto tráfico" (Olea, 1985:38). Con ello se reconocía la adquisición de niños y jóvenes indios de más allá del Gila por familias acomodadas de Sonora (Medina, 1997:142)"[223]

Las dos constituciones de Sonora (1825 y 1836), "definían a los "sonorenses" como los nacidos en el territorio del estado y los que, habiendo nacido en otros estados, se avecinaran en el mismo; los extranjeros que se casaran con sonorense y trajeran algún capital o industria. Todos ellos gozarían de los derechos civiles de libertad, igualdad, seguridad y propiedad."[224]

Hay dos decretos que se dan en 30 de septiembre de 1828, el decreto 88 y 89, el 88 consistía en una Ley para el Gobierno Particular de los Pueblos Indígenas; que incluía Policía, Fondos de Propios y Educación. El primer apartado, se refiere a las formas de vida política, "establecía que los indígenas gozarían de los derechos de igualdad, libertad, propiedad y seguridad, podían votar y ser votados, en realidad

---

[223] MEDINA BUSTOS, JOSÉ MARCOS, "Vecinos, indios, vagos y sirvientes: avatares de la ciudadanía en Sonora en la primera mitad del siglo XIX" en *Región y sociedad*, vol. XVI, no. 25 de El Colegio de Sonora,Sonora, México, 2002, p. 118

[224] MEDINA BUSTOS, JOSÉ MARCOS (2002), Op. Cit., p. 121

esto beneficiaba únicamente a los indígenas que tenían propiedades, pero lo que eran sirvientes, no eran considerados ciudadanos.

Arizona al conformarse como territorio de Estados Unidos, con origen en sus políticas sobre la religión protestante, ésta fuera producto por separarse de la Iglesia Anglicana.

> "Esta cosmovisión religiosa encontró un particular terreno fértil en la Nueva Inglaterra. Allí las llamadas *"Iglesias no conformistas"* escapaban de la hegemonía exclusivista anglicana. Las nuevas congregaciones insistieron en ciertos aspectos religiosos: énfasis en la dimensión individual de la salvación (conciencia individualista), la percepción de los nuevos territorios como una Tierra Prometida, por lo que sus nuevos habitantes eran concebidos como el Nuevo Pueblo Elegido o Nuevo Israel (proto-nacionalismo); por cierto que la aplicación de la ciencia y la tecnología como testimonio de la conformidad divina expresada en la fórmula "ciencia, tecnología y cristianismo", o materialismoespiritualidad, si se prefiere."[225]

El protestantismo se fundamenta en la salvación individual, por lo tanto, podemos entender el *por qué* en el desarrollo de sus políticas, se priorizo el enfoque al progreso individual en los ciudadanos, y más adelante en el siglo XIX, sustentó el pensamiento Liberal, desencadenador del posterior Capitalismo moderno.

Los colonos ingleses en el siglo XVII se miraban a sí mismos como individuos con una nueva misión por cumplir. Su religión y viajar a tierras vírgenes como al Nuevo Mundo lo permitiría.

> "Los primitivos colonos puritanos que viajaron en el Mayflower desde Inglaterra hasta Plymouth, pretendieron fundar hacia 1620, al igual que Muntzer en la Germania del siglo XVI, una Nueva Jerusalén en el desierto. Otras colonias puritanas ortodoxas se establecieron en Massachussets y Connecticut entre 1630 y 1640, donde desarrollaron sociedades en que sólo teóricamente Iglesia y Estado estaban separados, pero que de hecho todas las instituciones estaban supeditadas a la religión. La imagen de los primeros colonizadores conocidos como Padres Peregrinos influyó en el desarrollo posterior de la referida auto percepción mesiánica norteamericana contenida en la imagen de un pueblo elegido para el cumplimiento de una misión divina. Pero además influyó decisivamente en la definición de una religión civil norteamericana, comprendida como *"Proceso de sacralización de ciertos rasgos de la vida comunitaria a través de rituales públicos, liturgias cívicas o políticas, piedades populares encaminadas a conferir poder y a reforzar la identidad y el orden en una sociedad socialmente*

---

[225] ARANDA BUSTAMANTE, GILBERTO, "Puritanismo y radicalismo religioso en Estados Unidos: del Mayflower a la "mayoría moral"" en *Conflicto de identidades y política internacional,* RIL Editores, Santiago de Chile, 2005, p. 1-34.

heterogénea, atribuyéndole trascendencia mediante la dotación de carga numinosa a sus símbolos mundanos o sobrenaturales así como de carga épica a su historia" .[226]

La organización social de los primeros colonos estadounidenses se fundamentó en sus principios religiosos, principios que después fueron adaptados a su organización política atravesando toda su estructura jurídica.

Los orígenes del derecho actual, provienen del siglo XVII, reconocido como derecho natural partiendo de la religión, con el devenir del tiempo, se transforma y surge el derecho positivo. Con esto dos derechos, también se da la separación "aparente" entre Iglesia y Estado.

La conquista y colonización de México y Estados Unidos respectivamente, tuvo fundamentos religiosos para la implementación de sus estructuras de poder.

> "Tenía a su disposición trabajadores libres, sobrios y honrados que consideraban su trabajo, por bajo salario, como un fin de la vida querido por Dios (Calvino había dicho que "el pueblo" sólo obedece a Dios en la pobreza, y el puritanismo colaboró en la dura legislación inglesa sobre los pobres porque no admitía la mendicidad –diferenciándose de los católicos que, con San Francisco, la habían elevado a virtud)."[227]

El catolicismo español fue el arma para la conquista religiosa e ideológica de la Nueva España y otros territorios conocidos ahora como iberoamericanos. Los principios religiosos, de humildad y votos de pobreza para ganarse el cielo, fueron moldeando la ideología de sometimiento y subyugación de los novohispanos en su relación con las estructuras de poder. En el caso de la estructura jurídica mexicana, ésta parte del derecho español que a su vez, deriva fundamentalmente del derecho romano.

En tanto, el derecho estadounidense se origina a partir del derecho consuetudinario primordialmente germánico. La diferencia es que el derecho romano parte de lo general a lo particular, conductas generales son estandarizadas estableciendo con ello, la norma. En cambio, el derecho consuetudinario, parte de lo particular a lo general, por el hecho de que se presente la conducta en caso específico da pie a

---

[226] ARANDA BUSTAMANTE, GILBERTO (2005), OP. CIT., p. 1-34.

[227] BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE, "El protestantismo" en Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, DEPESEX/Serie estudios, año XII, n° 267, Santiago de Chile, 2002, p. 1-38.

establecer la norma como general, dando fuerza a la defensa jurídica de las particularidades.

> "La mayoría de los inmigrantes que llegaron a Norteamérica venían de las islas británicas, cuyo sistema político era el más liberal de Europa junto con el de los Países Bajos. En cuanto a religión, la mayoría profesaba en diversas formas el calvinismo, con su énfasis en las relaciones contractuales tanto divinas como seculares. Esto facilitó en gran medida la instauración de un orden social construido sobre los derechos individuales y la movilidad social. El desarrollo de una sociedad comercial más compleja y altamente estructurada en las ciudades de la costa a mediados del siglo XVIII no detuvo esa tendencia; en esas ciudades fue donde se gestó la revolución de Estados Unidos. La constante reconstrucción de la sociedad a lo largo de una frontera oeste en perpetuo retroceso contribuyó de igual manera a crear un espíritu democrático liberal."[228]

Las ideologías dominantes que se fueron conformando a partir de sus independencias en ambos países, fue modelando la estructura de pensamiento de los sujetos, dando pie a comportamientos relacionales. Más tarde, darían las pautas para la configuración identitaria para los grupos étnicos en ambas naciones.

4.2 Indios-mexicanos e indios-americanos

En México, durante el siglo XIX, se cambió el estatus jurídico del indio. Las políticas liberales de organización del Estado-nacional, buscaba diluir la propiedad comunal para dar paso al establecimiento de la propiedad privada. Las garantías obtenidas por los indios durante el virreinato en términos de propiedades con apoyo de las leyes borbónicas a finales de s. XVIII, inconformaron a los criollos siendo una más de las provocaciones para independizarse de la Corona española.

Para la nueva constitución del México independiente, se necesitaban los parámetros para establecer las características de quienes serían ciudadanos. La ciudadanía, presupone los derechos y obligaciones que tiene una persona al pertenecer a un Estado-nación. Dependiendo de la nacionalidad y religión de los extranjeros, se decidía otorgarles la ciudadanía. En caso de los sujetos nacionales dependían de su

[228] HTTP://USINFO.STATE. GOV, "Reseña de la historia de E.U.", Departamento de Estado de Estados Unidos, Programa de Información Internacional, 2007.

origen étnico. La ciudadanía se considera un subtema de la nacionalidad "todo ciudadano es nacional pero no todo nacional es ciudadano". Podemos definir la ciudadanía diciendo que es la calidad jurídico-política de los nacionales para intervenir en la forma de gobierno del Estado-nacional.[229] Esta condición permite la participación política de los sujetos para la toma de decisiones en la organización del Estado.

En cada época y nación, se cuenta con características especificadas según la concepción de cada Estado-nacional para que un sujeto se constituya como ciudadano de esa nación. Las variantes por las cuales las instituciones encargadas del filtro social puede elegir a los miembros de una nación para otorgarles la ciudadanía es a partir de su nivel escolar, "raza", etnia, nivel socioeconómico, religión, actividad laboral, profesión, etc.

Durante el siglo XIX, muchas de esas características fueron buscadas en la población que pretendía inmigrar a México. Para incorporarlos al Estado-nación se les clasificaba, entonces, en base a estereotipos que suponían anticipadamente un acierto para el progreso nacional, de igual forma se hizo en Sonora. Esta clasificación posibilitó la segregación de las minorías en la participación de la construcción de la nación. Sus derechos políticos se restringían en función de sus características biosocioeconómicas, bajo la paradoja de la "democracia".

Los estereotipos relevantes para esta investigación son: el indio, el mexicano y el americano. Estos términos son recurrentes en la documentación oficial entre la burocracia mexicana y estadounidense durante el siglo XIX. Por lo tanto, se puede decir que; *El indio* era aquella persona que nació en una tribu local, y que la caracterizaban como bárbara, en el caso de indígenas que se revelaban a las instituciones del gobierno nacional; o semi-civilizada cuando se trataba de indígenas que tendían a ser mayormente conciliadores con las autoridades del Estado-nación. Dependiendo de la relación que mantenían con el no-indio, podían ser vistos como enemigos o como "tribus amigas". Si acaso contaban con una escolaridad básica, algunos indígenas practicaban la religión cristiana, otros podían ser agricultores,

---

[229] BURGOA O. IGNACIO, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo.* Editorial Porrúa, México, D.F., 8° Edición, 2005.

pero también guerreros, muchos de ellos en el norte de México también eran nómadas.

Los indios eran considerados sujetos que debía enseñársele educación básica, instruirlos en la religión para que fueran mansos y practicaran la civilidad, que pudieran incorporarse a la sociedad. Pero contemplados como sujetos con mínimo conocimiento sobre las necesidades del Estado-nacional, lo mejor era que no participaran en la construcción de la nación. Es de suponer, que el color de su piel era oscuro, ya que se aplicó la ley según el "blanqueamiento" de los sujetos, a más similar a los españoles por su "blancura" más favorecido (Otra vez los conceptos dicotómicos -blanco/negro- como parámetros de la organización social).

El mexicano eran aquellas personas que podía ser india o no, pero que en su mayoría son personas que nacieron en territorio mexicano o eran extranjeros naturalizados, según dictaba la ley en ese momento. *El mexicano* era un sujeto en construcción perenne, su definición dependería del gobierno del momento, y en base a ello, establecer las características de un "buen mexicano". Obtener la ciudadanía de mexicano, implicaba un proceso de aceptación del sujeto por la sociedad inmediata, quienes evaluaban la aptitud para convivir con ellos. Generalmente esta aptitud estaba relacionada con la capacidad de progreso o la civilidad.

El americano eran aquellas personas nacidas o naturalizadas en Estados Unidos de América, a excepción de los indios, a quienes se les consideraba tribu-nación. Esta cualidad de nación (indígena) incluida dentro de otra nación (Estados Unidos), en realidad los excluía de la legislación estadounidense, como resultado, se les negaba la nacionalidad estadounidense y también la ciudadanía por considerarlos extranjeros. Esta condición jurídica duraría varias décadas. Otras minorías, también estarían supeditadas a diversos decretos legales, para pertenecer a esa nación, como ejemplo sería la Ley de Exclusión de Chinos de 1882. Durante esa época, las instituciones políticas "investigaron" las características "psicológicas" de los negros, chinos e indios, para determinar su capacidad de adaptación a los diferentes sistemas de producción. El porfiriato, utilizaría estos "estudios" para sus propios fines.

Los *indios-mexicanos* fueron aquellos nacidos en tribus que se encontraban dentro de territorio mexicano o aquellas tribus que decidieron naturalizarse mexicanas,

como fue el caso de los Mascogos, Seminoles y Kikapúes. Por lo tanto, tuvieron la ciudadanía en su momento, a cambio, ellos debían mostrar lealtad a México defendiéndolo de los indios bárbaros y siendo “civilizados”.

Indios-americanos eran aquello indios nacidos en tribus que se encuentran en el territorio de Estados Unidos, emigraron o en su defecto, a raíz de los tratados entre México-Estados Unidos, quedaron ubicados en aquel territorio geopolítico, independiente de su decisión. La categoría de estos era de extranjeros, no nacionales, como fue el caso de los Pápagos a partir de celebrado el tratado de la Mesilla, donde se convirtieron en indios-americanos. Ser indio-americano significaba la exclusión de la legislación de ese país, estar en un vacío legal. Casi siempre, percibidos como bárbaros, y como tal, se les daba ese tratamiento, el justificarlo permitió el exterminio y la exclusión de E.U.

La condición de inclusión/exclusión se manifiesta de formas diversas, en todo caso, siempre implica también una jerarquización de superior/inferior, (dicotomía del pensamiento occidental para organizar la realidad)[230]. Esta inclusión/exclusión va desde un enfoque claramente jurídico, hasta formas sutiles, difíciles de detectar a simple vista. La condición de *inclusión/exclusión* de un gobernado nos obliga a contemplar conceptos tales como son: ciudadanía, nacionalidad, extranjería e identidad nacional, o sea el *ser nacional (ser* mexicano).

Esta *nacionalidad y ciudadanía*, se presentó durante tres períodos de la historia de México, estas categorías se usaron para distinguir tipos de gobernados, en orden de prioridad: a) durante la colonia: están los españoles, criollos, otros europeos, mestizos (este grupo es el producto de la exclusión de los españoles y los indios), indígenas, negros y las mezclas de los anteriores grupos que dieron paso a las castas y por consecuencia a la *sistematización* de estas en los modos de producción de la época, con sus respectivos vacíos legales; b) inmediatamente después, de la colonia: criollos, europeos (no españoles), estadounidenses, mestizos, indígenas, españoles ibéricos, negros, chinos ¿las castas? No se vislumbran en los expedientes del siglo XIX ¿fueron absorbidas por qué grupos?, ¿indígenas?, ¿mestizos?, ¿negros?; y c) hasta mediados del siglo XIX: mestizos (mexicanos),

[230] Aquí tenemos que retomar los principios de lógica- occidental- que nos enseña como pensar y organizar la información que recibimos, los primeros principios son: “el principio de contradicción”, “el principio del tercer excluido” y “el principio de identidad”.

europeos, estadounidense, españoles, indígenas, negros, chinos, pero sigue ausentes las “castas”, las mezclas étnicas.

Estos conceptos llevan implícitos la categoría jurídica para un gobernado de la nación mexicana, estos se pueden dar a partir de su origen social y cultural como fueron: el europeo (no español), el estadounidense, el español, el criollo, el mestizo, el indígena y el negro (en la colonia la constitución de Cádiz no menciona a los chinos). Se los posicionó en base como se consideró que podían aportar al desarrollo económico en la nación, y estos se potenciaron en base a los patrones sociales y culturales de cada grupo, en la medida que se apegaban a las exigencias de los modelos económicos en cada período de gobierno, apoyado por las referencias jurídicas de cada una de las constituciones políticas de México.

No existió una personalidad jurídica mestiza, existió una personalidad jurídica indígena, y la hubo para los españoles novohispanos. En la misma constitución de Cádiz, esta habla de los derechos de los españoles, los indios, los negros, pero no existían status jurídicos durante la colonia para los “mestizos”. Su estatus estaría determinado por el “blanqueamiento” de éste, es decir, su parecido a los españoles o en su defecto a los indígenas.

Así tenemos que para “ser mexicano” en 1824, no tiene relevancia en la constitución, sólo en cuanto a las posibilidad de que el gobernado pudiese pasar a ser “gobernante”, el “ser mexicano” está vinculado directamente con los filtros para el acceso a la esfera de poder, sí y sólo si, el ciudadano busca ser gobernante entonces debería corroborarse su “mexicanidad”, para ello, requería de tener un nivel de educación básica, y propiedades.

También entre los novohispanos había diferencias, estos eran los españoles ibéricos y los españoles americanos (criollos); los españoles ibéricos estaban mejor posicionados en América, que los criollos, esto fomentó inconformidad ante la corona, promoviendo el movimiento independentista. Los novohispanos podían ser nacionales, lo que quiere decir, que contaban con los mejores privilegios en América, también con un respaldo jurídico por parte de la Constitución de Cádiz (España). Dato adicional, algunos comentan que esta constitución daba mejores condiciones de trato a los indígenas (justo porque no se les considere muy aptos para tomar decisiones como ciudadanos) había un enfoque paternalista y de

“procuración” por parte de los españoles ibéricos con respecto a los indígenas, a diferencia de la que tenía con los negros, ya que los españoles los consideraban menos que humanos.

Por otro lado, el criollo deseaba que los indígenas tuvieran menos privilegios de los que les otorgaba la constitución de Cádiz, para poder contar con mano de obra barata, y disponible a sus empresas, dando el menor respaldo legal, finalmente así sucedió.

En México a mediados del siglo XIX, los europeos y los estadounidenses tenían facilidades jurídicas y las leyes podían ser flexibles en su aplicabilidad para obtener propiedades y desarrollar empresas. Ser extranjero con propiedades de bienes raíces también los convertía “mexicanos”. Los texanos son un ejemplo de cómo se fueron adueñando de territorio mexicano, ya que las autoridades presuponían que eran individuos progresista, pero esto salió fuera del control del gobierno mexicano desatando la guerra Texas-México y la intervención de Estados Unidos, concluyendo con el Tratado de Guadalupe-Hidalgo de 1848. El conflicto original fue la insurrección de los Texanos por no querer apegarse a las leyes antiesclavistas mexicanas.

Asimismo, tenemos a las tribus indias ¿Estás podían ser nacionales? ¿Podían ser mexicanas? ¿Qué necesitaban los indios para ser mexicanos según la nación mexicana? Tenemos la respuesta en el “Reglamento de 18 de octubre 1850”, condiciones que le fueron aplicadas a los Pápagos cuando hicieron la solicitud para pertenecer a la nación mexicana en 1855.

La posibilidad de *pertenencia* a un Estado-nación ha estado dictada por distintas variables. Una de las condiciones de *inclusión/exclusión* en un sujeto es la posibilidad de ser o no “ciudadano” de un Estado-nación. El término “ciudadano” es relativamente reciente, aunque en el primer tercio del siglo XIX, en la Constitución de 1824 y 1857 se empieza a hacer uso de este término, es hasta el siglo XX cuando se da el desarrollo de la noción de “ciudadano” llegando incluso a tener clasificaciones.

La “ciudadanía” es un concepto que está directamente relacionado con el concepto de Estado, tiene una imputación normativa que persigue un fin político dentro de los regímenes democráticos de gobierno, es decir, la posibilidad que tiene un sujeto de

participar en la organización política del Estado-nación al que pertenece o al que el Estado-nación le permite pertenecer. Burgoa[231] nos dice sobre el concepto de ciudadanía: "es la calidad jurídico-política de los nacionales para intervenir diversificadamente en el gobierno del Estado". Luego entonces, ser ciudadano implica obligaciones y derechos que otorga el Estado al gobernado, tanto un nacional como un ciudadano tienen categoría de *gobernado*. En 1857, todo ciudadano fue nacional, los nacionales se daban por nacimiento en el territorio nacional, o porque el extranjero se ha naturalizado, un extranjero puede ser nacional.

> "La noción de ciudadanía establecido por los ilustrados del siglo XVIII consideró tres ideas básicas que dominaron la teoría y la acción política de las grandes revoluciones alboreadas del siglo XIX. La primera […] la creencia en el individuo aislado como el origen de la sociedad y la organización política. La segunda […] la organización tiene como fundamento la voluntad libre de los individuos, quienes mediante un "contrato social" ceden un poco de su libertad natural para la conformación de instituciones políticas, que garanticen su vida y su propiedad. La tercera […] el uso público de esta voluntad conduce el establecimiento de la ley."[232]

El significado de *nacionalidad* "implica un concepto estrictamente jurídico que denota, a su vez, una idea de relación política entre un individuo y un Estado determinado"[233], para ello se tiene que diferenciar, entre concepto de nación que es una comunidad humana que precede al Estado, que es la organización jurídico-política de una o varias naciones que han decidido estructurarse en una.

En contraposición a los nacionales, tenemos la extranjería o extranacional, esta es "la condición de toda persona que no es nacional en un determinado país. Dicha palabra proviene del latín *extraneus* que significa extraño". Para atender a los extranjeros, los Estados-nación tienen instituciones partiendo de perfiles especificados, encargadas de administrar su situación política y social dentro del territorio nacional.

---

[231] BURGOA O. IGNACIO, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo.* Editorial Porrúa, México, D.F., 8° Edición, 2005, p.75

[232] TORRES SALCIDO, GERARDO, *Ciudadanía y cultura política. Intelectuales mexicanos de fin de siglo XIX*, Ediciones Instituto de Administración Pública del Estado de México, México, 2007, p.50

[233] BURGOA O. IGNACIO, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo.* Editorial Porrúa, México, D.F., 8° Edición, 2005, p.307

En el caso de los Estados Unidos Mexicanos en el siglo XIX, es el Ministerio o Secretaría (palabras mencionadas indistintamente a lo largo del siglo XIX) de Relaciones Exteriores. Durante la evolución social y política de México, esta secretaría se fusionó en períodos indistintos con la Secretaría de Gobernación (encargada de administrar los asuntos internos de la nación).

Sobre los "asuntos de los indios", también se desplazaron por varias instituciones, desde el Ministerio de Fomento, Ministerio de Guerra, Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Lo cierto es, quien se encargaba de los "extraños" era la secretaria de Relaciones Exteriores (ya sea con o sin la Secretaría de Gobernación), su función sería la de hacer el filtro que permitía la entrada a los extraños que podían llegar a ser *nacionales*, pero también estaba el Ministerio de Guerra, quien se encarga de los "extraños" que tenían una carga de peligrosidad para el territorio nacional, ese es el caso de las tribus indias en el siglo XIX, considerados unos invasores en todo el sentido de la palabra. No solo eran extraños, eran peligrosos para los ciudadanos de esta nación.

La diferencia entre un "extranjero" y un "invasor", "salteador" o "plagiarios", sería que el primero, si contaba con garantías constitucionales, mientras que a los segundos se les suspenderán estas garantías. El caso de las tribus indias se encontraron en una situación intermedia entre ser "extranjeros" y/o "plagiarios" de cualquiera de las dos situaciones, ninguna era legalmente más favorecedora para ellos. Las implicaciones para los indígenas consistían en una serie de requisitos que garantizarán, su capacidad de adaptación al sistema, de no ser así, estos no serían "candidatos a ser mexicano" con todos sus derechos y obligaciones, como lo veremos en el "reglamento 18 de octubre de 1850" y por supuesto su permanencia en territorio mexicano no podía ser posible.

Breuilly[234] nos menciona sobre la nacionalidad/ciudadanía estatal así como nacionalidad cultural/etnicidad, como si se tratase de conceptos diferentes, o que en todo caso, se han de tratar separadamente en una investigación social. Pero en realidad estos no puede separarse de forma tajante, ya que una implica otra, para "ser nacional" había que ser considerado como tal, situación que podía facilitárseles,

---

[234] Breuilly en GELLNER, ERNEST, *Naciones y nacionalismo*, trad. Javier Setó Melis, Editorial Gedisa, Barcelona, 2° edición, 2008, p. 59

si se daban determinadas circunstancias que les otorgaría la ciudadanía, esta nacionalidad/ciudadanía de estado (normas que establece el estado para pertenecer, tener obligaciones y derechos de acuerdo al sistema jurídico vigente, el orden legal está directamente implicado) se les facilitaría según la pertenencia de la nacionalidad cultural del grupo étnico.

Usando el mismo término de Breuilly[235] nos menciona la diferencia entre nacionalidad/ciudadanía estatal y etnicidad/ciudadanía cultural, para referirse la primera a la ciudadanía como norma jurídico-política que dicta un estado; y la segunda, a la pertenecía a una comunidad con características culturales definidas) con las que se identificaban a los grupos no mexicanos (tribus indias, estadounidense, europeos, negros, chinos) a partir de la tribu de pertenencia, se podía observar sus costumbres "cristianas", costumbres que podrán permitir la garantía de una mejor "asimilación" a la nueva sociedad mexicana del siglo XIX, es decir, apegarse a las normas sociales, morales, y económicas.

Regresando a la Nueva España, la pertenencia a un Estado-nación, estaba relacionado, directamente con la capacidad de un sujeto para adquirir propiedades, es decir, con la tenencia de la tierra, a mayor cantidad de propiedades, mayor será su derecho a participar en la decisión sobre la organización política y social del Estado-nación. Después, en el México independiente, la inclusión/exclusión se vinculará a la "*conciencia"* sobre la organización política del Estado-nación y por lo tanto con la capacidad y disposición para dar un voto, éste será el reflejo o debiera ser el reflejo según el grupo de los "científicos"[236], del compromiso social y político con la nación, "conciencia" que a finales del siglo XIX, se buscó desarrollar a través del sistema educativo:

> "El ciudadano liberal […] se configura a partir de identidades que excluyen al otro, ya sea a los ociosos o a los proletarios; que desembocan en una ciudadanía acotada a la instrucción y la propiedad, básico para entender las propuestas del tipo de ciudadanía que propondrían los conservadores mexicanos de fin de siglo XIX".[237]

[235] GELLNER, ERNEST (2008), Op. Cit., p.59

[236] Los "científicos" es un grupo de intelectuales tecnócratas del período de Porfirio Díaz.

[237] TORRES SALCIDO, GERARDO. *Ciudadanía y cultura política. Intelectuales mexicanos de fin de siglo XIX*, Ediciones Instituto de Administración Pública del Estado de México, México, 2007, p. 63

Esta idea estará liderada por los “científicos”, grupo de intelectuales y políticos simpatizantes del porfiriato, aunque dentro de este mismo grupo había diferentes posturas al respecto, todos coincidían en que el pueblo sin educación[238] no debiera tener el derecho al voto, derecho al que apuntaba la Constitución de 1857. Al respecto de la educación podríamos reflexionar sobre lo que dice Gellner:

> “La tarea que está encomendada al sistema educativo es producir miembros de la sociedad responsables, leales y competentes, que ocupen puestos dentro de ella sin depender de lealtades faccionarias a subgrupos de la comunidad; el que por negligencia o de modo subrepticio parte del sistema educativo dé lugar a diferencias culturales internas permitiendo o estimulando la discriminación constituye un escándalo”[239].

Para los “científicos” no era adecuado que el pueblo participara en las decisiones políticas del país, por no comprender lo que realmente necesitaba el Estado-nación para progresar y consolidarse, en este sentido.

Torres Salcido[240] nos habla de la paradoja del grupo de poder durante el porfiriato. Había que preparar al pueblo para la democracia, a través de un sistema educativo, que principalmente buscaba trasmitir el conocimiento científico, que este sirviera para darle al sujeto una amplitud de perspectivas en su toma de decisiones, pero al mismo tiempo, este, el pueblo, tenía que aceptar la dictadura como parte del proceso de la evolución social-política hacia la democracia.

En el siglo XIX, la observación de la conducta de los gobernados era primordial para la clasificación de los mismos, y de ahí podemos ver lo que irá constituyendo a la *identidad nacional*, esta hace referencia a una serie de patrones de conducta social y política, que es fomentado por el Estado-nación. Buscará estimular en sus gobernados a través de varias vías, como la arquitectura, la literatura, y el arte en general, utilizando el discurso de “el mexicano con el pasado indígena glorioso” que antecedía a esta nación, se reafirma dicho discurso como una construcción del estado, con la intervención de la historia, como un ordenador de creencias sociales, y se reforzará con un sistema jurídico que resuelva esas diferencias, ya sea a través de la asimilación, aislamiento, exilio (expulsión), exterminio u omisión legal de los sujetos que no cumplen con esa “identidad”.

---

[238] ¿La educación como un proceso de aculturación, como un proceso de homogeneización cultural?
[239] GELLNER, ERNEST (2008), Op. Cit. p.146

[240] TORRES SALCIDO, GERARDO (2007), Op. Cit., p.227

En contraposición conceptual, está la “identidad cultural”, que se dará propiamente en las comunidades o naciones indígenas, a partir del proceso de identificación, con los otros, que son vistos como iguales, aquellos con los que se comparte identificación, y que no está dictado por el estado como personalidad jurídica.

Así, la construcción de la identidad nacional la irá conformando el estado mexicano, a partir de las asimilación de una serie de tribus, y de la llegada de los europeos a poblar el norte de México, para dar a esta nueva sociedad mexicana una estructura progresista, ser europeo era muy bien visto. Los europeos y los estadounidenses podían venir y solicitar que se le permitiera vivir en territorio mexicano, además de que el gobierno mexicano les otorgaba facilidades para la adquisición de bienes, incluida la tenencia de la tierra, el hecho de ser europeos o del país vecino, ya garantizaba que habría progreso en México. Situación que en realidad en muchos casos generó más problemas que beneficios, como fue el caso de la pérdida del territorio de Texas, problema motivado por la flexibilidad del gobierno mexicanos para que fuera poblado por los habitantes de Estados Unidos, hasta que tras disputas entre Texas y el gobierno de México, este último en su intento de hacer valida su ley antiesclavitud, terminaron por irse a la guerra y finalmente intervino Estados Unidos, así que, el asunto concluyó con la pérdida de Texas y después el famoso Tratado de Guadalupe Hidalgo en 1848 “El Tratado de paz, amistad, límites y arreglo definitivo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América”.

También está la otra forma de inclusión/exclusión que estará conectada con el territorio nacional y la *expulsión* o exilio del sujeto; El retiro obligatorio de aquél que alterara el orden establecido y deseado en el Estado-nación, aquel que no entraba dentro del “ciudadano ideal” que estaba fuera del ideal de progreso y civilidad; al avanzar el tiempo y desarrollo de los aspecto jurídico y también judiciales en el Estado-nación, ya no sería tan fácil. La paradoja jurídica, consistirá en elaborar instrumentos jurídico-políticos ambiguos para los sujetos, donde será difícil que pueda determinarse la posición legal del sujeto con respecto al Estado-nación.

El caso de los Pápagos es paradigmático, ellos requirieron hacer una solicitud para ser mexicano, es decir, lo que solicitaron era el reconocimiento de una misma identidad nacional, como la de cualquier mestizo. Pero para que eso sucediera, es necesario que cumpliera con una serie de condiciones para considerarlos parte de la

nación mexicana, para ello, pasarían a ser evaluados por su capacidad de asimilación al progreso nacional.

Otros puntos a considerar para la condición de *inclusión/exclusión* de los sujetos se expresó, en un primer momento, a través del encarcelamiento y la pena de muerte, a aquel que cometía una falta grave, es decir, empieza a conformarse la “institución de lo judicial” para encargarse del control de los sujetos; es lo que Kelsen llama el “acto coactivo” acción que es propio del Estado, como una de las principales caracterizaciones, y lo expresa de dos formas: como pena o como ejecución, y el fin que persiguen son la expiación o prevención de la pena. A esto falta agregar:

> “La coacción se dirige contra un hombre, nunca contra una cosa, y que la coacción tiene carácter eventual, es decir, no se impone nunca más que en el caso de una resistencia por parte del interesado contra la privación del bien de que se trate”[241]

Los indios comienzan a ser perseguidos por su vandalismo, expresado a través del *abigeo*, es la primera manifestación del conflicto de intereses entre los ciudadanos transfronterizos y a partir de esto se desencadenó los problemas locales. Pasan a ser problemas regionales y después toma dimensiones internacionales, hasta llegar a las *reclamaciones* del gobierno de México contra el gobierno de Estados Unidos por el incumplimiento del artículo XI del Tratado de Guadalupe-Hidalgo (1848).

La posición de los Pápagos se manifestó en una posición confusa, y poco clara, ya que en algunos momentos de la historia, ellos aparecieron como aliados de las fuerzas militares de México contra los apaches. Sin embargo, en la época del porfiriato a los Pápagos, se les representó como parte de los indios bárbaros, ya que se empezaron a registrar actos de violencia en contra de los pobladores mexicanos, siendo que treinta años atrás estas mismas tribus había ayudado en el resguardo de la frontera contra otras tribus indias consideradas bárbaras. Es la forma, como los Pápagos pasan a ser parte del padrón de tribus indias salvajes, aunque los *Apaches* siempre estuvieron en la lista número uno. De ellos se pueden encontrar más expedientes, a diferencia de los Pápagos, quienes fue difícil encontrar expedientes adicionales a los ya encontrados, que nos dieran más cuenta de cómo eran vistos por el gobierno de México.

[241] KELSEN, HANS (2008), Op. Cit., p.63

Para inferir sobre los Pápagos, usamos otros expedientes de otras tribus indias que coexistían en esa misma época con problemáticas similares, desde estos casos, observamos cómo eran visualizados, esto se veía a través de las descripciones de los documentos hablando sobre sus conductas.

Las naciones crearon mecanismos más eficaces, para determinar y modelar las conductas óptimas, con las que tendría que contar un gobernado. El Estado tiene que desarrollar la capacidad de moldear la conducta del sujeto, elaborar formas para controlar y ejercer el poder indirectamente sobre el gobernado:

> "Pero una vez que el Estado, en su evolución progresiva, ya no se conforma con castigar a los ladrones y asesinos o dictar ejecución contra el deudor moroso poniéndolo a disposición del acreedor, sino que regula la actividad industrial de los ciudadanos, cuida de su salud y educación, en una palabra, persigue fines de cultura, todo eso no puede realizarse sino a condición de que sean dictadas ciertas normas jurídicas generales [leyes]- un Derecho industrial, un Derecho sanitario y pedagógico, en una palabra, un Derecho cultural-, sobre la base de las cuales se realizan actos jurídicos individuales, decisiones y resoluciones de los órganos del Estado. Y la técnica de este Derecho de cultura-llamado por la misma teoría "Derecho administrativo", la cual contrapone el fin perseguido con este Derecho al fin "jurídico"- es fundamentalmente la misma que la del antiguo Derecho judicial, es decir, Derecho civil y penal."[242]

Entonces, fueron dándose diversas formas de condición inclusión/exclusión, evolucionando, surgirá la práctica del *aislamiento* ya sea real (confiscación social; psiquiátrico o la cárcel). En forma de violencia simbólica, para los sujetos que no cumplían con los cánones requeridos en la construcción del Estado-nación, se expresará; como *estigma*, donde a través de la prensa, boletines o cualquier forma de difusión de la información, donde los indios empezaron a representarse como "salvajes" o "bárbaros" en las notas de los periódicos. Lo que adicional a los problemas que se presentaban con los pobladores, el miedo a las tribus indias se iban incrementando, se va fomentando el rechazo del resto de la sociedad, hacia estos sujetos estigmatizados, condicionando de antemano, las relaciones de la sociedad con estos; y la otra manera, era más simple y sutil todavía, el *ignorar* o la *omisión legal* por parte del Estado-nación al sujeto detectado como "disruptivo", donde la gravedad de su falta, es concebir un Estado-nación diferente para sí o su grupo de pertenencia. En algunos momentos ciertamente, se vio representado como

[242] KELSEN, HANS (2008), Op. Cit., p.56

el forajido, entrando en la representación de los otros, como “los indeseable”, y una de las formas de manifestarse esta “ignorancia” u “omisión”, se verá a través de los vacíos legales para estos sujetos “proscritos”.

La noción de peligrosidad significa que el individuo debe ser considerado por la sociedad según sus vicisitudes y no de sus actos; no por las infracciones efectivas de una ley también efectiva, sino por las virtualidades de comportamiento que ellas representan.[243]

Así vemos, la noción de inclusión/exclusión en siglo XIX pasan indistintamente por el control de diferentes instituciones: la económica, jurídica, educativa, judicial, (en siglo XX se anexara las instituciones encargada de la memoria y registro cultural) para ser ejecutada la “corrección”, según sea el caso, en forma “exitosa” y correctamente “política” como *“asimilación”*, y las opciones menos “armónicas” como son: *“aislamiento”*, *“exilio”*, *“exterminio”* y la *“omisión legal”* que se aplica al sujeto disruptivo. Los mecanismos siempre sofisticándose, al pasar el tiempo, los instrumentos de control podrán ramificarse a partir de diferentes conocimientos como son la psicología, sociología y las ciencias sociales en general, encargadas de conocer sobre la naturaleza humana, es en el siglo XIX que surgen las ciencias sociales como instrumentos de control social, para establecer métodos masivos de manipulación. Procedimientos comenzaron a practicar las esferas de poder.

A medida que avanzamos en el tiempo, los factores para la determinación de la inclusión/exclusión se vuelven más tenues, y menos fáciles de detectar o identificar. Sin duda, todas están variables antes mencionadas, estuvieron atravesadas por las políticas económicas del contexto histórico del Estado-nación, quien a su vez determinó en su momento, que tipo de institución sería la que se encargaría de hacer el filtro social, sobre los sujetos más óptimos, para conformar el Estado-nación. Se convirtió en un proceso dialéctico sujeto-institución-Estado, observándose a partir de los procesos de *discriminación.* Los grupos minoritarios introyectan entre ellos mismos estos patrones de comportamiento, reproduciéndolos al interior de su comunidad. La finalidad es diferenciarse entre ellos, segregándose los unos con los otros, al interior de la misma comunidad o grupo social. Buscan no ser identificados con el grupo estigmatizado, a través de identificarse con el grupo

[243] FOUCAULT, MICHEL (2010), OP. CIT., P.105

estigmatizador (dominante). Esto lo mencionaría Gellner como *la identificación y* el temor de estas minorías a ser identificados con su mismo grupo, y como ellos, vivir las desventajas sociales y económicas que conlleva esto.

Un mismo grupo cultural que es minoría en un Estado-nación, cuando es estigmatizado, buscará en su interior que haya “diferencias” entre sí, el proceso del racismo empieza entonces, en el seno del mismo grupo discriminado, que permite la perpetuación de la conducta y la refuerza en la alteridad con el otro.

La nacionalidad tendrá un significado ambiguo, por un lado, se conecta con una condición que se enfoca a una relación directa con el Estado, por lo tanto, con aspectos jurídicos y políticos, dirían al respecto los teóricos del derecho. Mientras que las ciencias sociales, lo podrían vincular con aspectos culturales, con el proceso de identificación del sujeto a una comunidad.

Sobre *nacionalidad* nos dirá Ernest Renan[244] historiador del siglo XIX quien, hará la distinción entre el “principio de las nacionalidades” y el “principio de las razas”; *Raza* es lo que permanece firme e inalterado, es la raza de las poblaciones[245] “La raza como lo entendemos nosotros los historiadores, es por lo tanto algo que se hace y se deshace […] pero no tiene ningún alcance en política”, en eso se puede diferir de Renan, las evidencias de los modelos económicos, políticos y las repercusiones en las formas de vida de las personas, han mostrado que la “raza” (para Renan en la época tenía una implicación genética, tanto relación “sanguínea” como de parentesco), si tuvo implicaciones en las políticas de una nación. Para él, es importante en su análisis de *nación*, hacer la diferenciación entre “raza” y “nación”, al final, nos dirá, que ambas son construcciones sociales e históricas.

Aunque utiliza la palabra “Estado”, no hace ninguna diferenciación con el término “nación”, pareciera que para él significará lo mismo. Una de las ideas atractivas que menciona Renan, es sobre su visión del futuro de las naciones, y su idea de una probable *confederación europea* que se pudiera formar (¿es acaso lo que es la Unión Europea del siglo XX?). La trasmisión del mensaje de que las naciones cambian sus fronteras “naturales” y por lo tanto cambiaran su dinámica y su

---

244 RENAN, ERNEST, *¿Qué es una nación?* Traducción de Francisco Ochoa de Michelena, Sequitur, 2º edición, Madrid, 2006, p. 41

245 RENAN, ERNEST (2006), Op. Cit., p. 51

nacionalidades, es una de sus ideas más visionarias, esa es la esencia misma de la idea, *el cambio*, de las naciones, de sus fronteras culturales, políticas y por lo tanto, de las nacionalidades cambiantes.

4.3 Fronterización de la identidad pápaga.

Fue fundamental el papel de la frontera, para determinar cuál es el sentido de pertenencia de los mexicanos-no-mexicanos, en específico de los Pápagos, a partir de la frontera y alrededor de ésta. Se dieron una serie de reglamentos e instrumentos jurídicos para regular a los indígenas, tanto en México como en Estados Unidos. En ese sentido, utilizaremos el concepto que propone Grimson de *fronterización*: "se designa los procesos históricos a través de los cuales los diversos elementos de la frontera son construidos por los poderes centrales y por las poblaciones locales. Este concepto pretende enfatizar que, desde el punto de vista sociocultural, la frontera nunca es un dato fijo, sino un objeto inacabado e inestable".[246] Es decir, la adaptación y cambio de los instrumentos jurídico-políticos se dio de acuerdo a las necesidades que plateó el gobierno central en cuanto a las minorías. Es un proceso inacabado que se inicia con la colonización y permanece hasta la actualidad. Los tipos de frontera van cambiando con el tiempo y con la ideología que se encuentre en el momento, pero quienes las van definiendo son los pobladores que se localizan en ellas.

Asimismo, la reflexión sobre los *instrumentos jurídico-políticos*, nos vinculó justamente con la antropología social y lo jurídico; una de las bases de estudio fundamentales para la antropología social es el estudio de la identidad colectiva, y muy especialmente, está su interés centrado en la *construcción de la identidad*, si vemos ésta, nos daremos cuenta de que la identidad se construye a partir de formas pre-jurídicas (normas que no son explícitas, ni escritas, pero que son códigos de conducta que practican los miembros de una comunidad) y aquel que no los practica pueden ser sancionado abiertamente o de forma simbólica, excluyéndolo de la comunidad en alguna o todas las actividades relevantes para la comunidad. Conductas que son exigidas al sujeto para considerársele miembro, se irán

[246] GRIMSON, ALEJANDRO, *La nación en sus límites. Contrabandistas y exiliados en la frontera Argentina-Brasil,* Editorial Gedisa, Barcelona, 2003, p. 43

conformando los patrones de comportamiento esperados en los miembros pertenecientes a una comunidad, estos patrones se mueven entre rangos de las conductas adecuadas a las inadecuadas, si esto lo extrapolamos al aspecto jurídico y legal, nos daremos cuenta que la similitud es mucha, que las normas son las que van delineando el comportamiento de los miembros de la sociedad, hasta que se logre internalizar la *ley.*

No siempre se requiere estar rodeados físicamente de instituciones, para regular las conductas de los sujetos. El sujeto internaliza las instituciones, y las lleva consigo más allá de su presencia. Kelsen[247] nos dirá sobre la coacción "como hecho psíquico es lo que radica en la eficacia de ciertas representaciones de normas, como reglas motivadoras que determinan la conducta efectiva de los hombres", es donde el Estado a través de la ley no cumplida se ejerce la coacción", generando la culpa y la vergüenza.

El proceso de la formación de la identidad se mueve en espectro que va desde los miembros de la comunidad que comparten algo entre sí, un proceso *proactivo*; hasta llegar al otro extremo, que es la que los miembros solo se reúnen con la finalidad de defenderse de un tercer grupo que los agrede, es un proceso *reactivo* de formación de la identidad. A partir de esto, forman esa identidad y al desaparecer el agresor común, puede desaparecer esa identidad compartida.

Entonces, la construcción de la identidad está dada a partir de las normas no explícitas que se expresan en una comunidad, de los patrones de comportamiento que se espera que aparezcan entre los miembros de la comunidad.

Así, las sanciones simbólicas para aquellos que no "cumplen" con lo esperado, irá delineado la conducta hacia lo óptimo. Entre esta situación y los coacción del Estado no se encuentra mucha distancia, la diferencia es, que la comunidad se mueve con las formas pre-jurídicas, un proto-Estado. Los sujetos muestran y comparten conductas que los identifican entre sí, generando la identidad colectiva de la comunidad en cuestión. Es por ello, que no se podría hablar de una antropología jurídica, sería redundante. La antropología ve las normas pre-jurídicas que hace que se conforme la comunidad en base a los patrones de conducta esperados, lo

[247] KELSEN, HANS (2008), Op. Cit., p. 22

jurídico, mira las normas que conformaran y limitaran las acciones de los individuos a favor del bien colectivo. Es decir, el vínculo entre la antropología social y lo jurídico nos puede llevar a la reflexión sobre la construcción de las identidades colectivas y políticas. A partir de estudiar los instrumentos jurídico-políticos de una nación y ver como estas, se ven reflejadas en las pautas de conducta de las comunidades, a través de las normas cotidianas, de las prácticas colectivas de éstas y ver que instituciones son las que están internalizadas a partir de su comportamiento. La identidad es una serie de normas y como normas, tienen un ordenamiento, que a su vez tiene una jerarquía.

Vemos los diversos pasajes históricos relacionados con los instrumentos jurídico-políticos de la época, que delinearon la pertenencia a la nación mexicana para aquellas tribus de indios-americanos en 1855, ese fue el caso de los Pápagos y de su relación con lo *político*, bajo ese nombre se han entendido varias cosas y precisamente: 1) la doctrina del derecho y de la moral; 2) la teoría del Estado; 3) el arte o la ciencia de gobernar; 4) el estudio de los comportamientos intersubjetivos.[248] Las relaciones políticas que fueron definiendo las relaciones sociales a través de las relaciones económicas entre gobernados y gobernantes:

> B. la sociedad industrial por medio de la división del trabajo ensanchan sus relaciones reciprocas desarrollando a la industria. Esas relaciones son reforzadas y extendidas por la industria como factor de unificación social de la época moderna. Las relaciones sociales se convierten en una categoría fundamental para el análisis de cualquier sociedad históricamente individualizada está constituida por relaciones sociales que se establecen por exigencias de producción de bienes necesarios para la vida (la vivienda, alimentos, naturaleza, reproducir especies [..].[249]

Los Pápagos a mediados del siglo XIX fueron observados por las autoridades locales de México como indios amigos, que podían llegar a asimilarse a la sociedad mexicana, "La buena fe de estos, su honradez y laboriosidad, con otras tantas cualidades que los hacen recomendables y que dan una idea de que el Departam[en]to llegaría con el tiempo á tener de ellos toda la utilidad necesaria, y p[o]r cuyos sentimientos y buenas esperanzas, esta Comand[anci]a general les

---

[248] ABBGNANO, NICOLA, *Diccionario de la filosofía*, Fondo de Cultura Económica, México, 1ª reimpresión, 2003, p. 927-928

[249] GALLINO, LUCIANO, *Diccionario de Sociología.* Trad. Stella Mastrangelo, Lorenzo Alegría, Siglo XXI editores, México, 2° edición en español, 2001, P. 751-756

ofreció que retrocediesen a la frontera de la República, donde tendrian tierra que cultivar y se les atenderia con algunos otros auxilios […]".[250]

El "Reglamento de 18 de octubre de 1850", fue el instrumento jurídico-político que determinó las condiciones de inclusión/exclusión para que los Pápagos siendo indios-mexicanos, convertidos en indios-americanos a partir del tratado de Mesillas de 1853, pudieran pertenecer a la nación mexicana de nueva cuenta. Este reglamento es el resultado del análisis que hace el gobierno mexicano, para admitir en el territorio a tribus extranjeras, indios-americanos, la nueva situación de los Pápagos en 1855, fecha en que hicieron su solicitud para pertenecer a la nación mexicana. Con ese evento se indeterminó su ciudadanía a partir de mediados del siglo XIX. Tuvo que haber efectos en la identidad étnica de estos. Para gobierno mexicano eran indios, -pero no mexicanos-, eran indios-americanos. En Estados Unidos no eran americanos, sólo indios, por determinar si serían indios-americanos.

La norma de 1808 respalda a E.U. a no aceptar inmigrantes, y en todo caso, si se aceptaban como indios-americanos, entonces les aplicarían la Ley de 1830, enviarlos a las Reservas indias, un forma de reclusión aparentemente "voluntaria" en al estado de Oklahoma. Donde los indios-americanos del Este eran reunidos, previa un tratado y compra de sus terrenos, a cambio de un subsidio permanente. Estos fueron los instrumentos jurídico-políticos de E.U. de condición de inclusión/exclusión para tratar con las tribus americanas. Los indios americanos eran extranjeros dentro de otra nación, Estados Unidos.

Los Pápagos se movieron entre dos territorios geopolíticos diferentes; México y Estados Unidos, siendo de origen mexicanos tras el tratado de la Mesilla de 1853, pasaron a ser parte de los Estados Unidos. Eran indios por lo tanto fueron una tribu-nación, luego entonces, eran extranjeros que no tenían la nacionalidad de Estados Unidos, es decir, sus derechos estaban restringidos, constitucionalmente la relación se limitaba a la relaciones comerciales con los americanos, como la de cualquier indígena.

En el caso de los Pápagos, como muchas otras tribus indias su situación también era ambigua, ya que dejaron de pertenecer a la nación mexicana, pero tampoco pertenecían a la nación estadounidense ¿Cuál era su ciudadana? ¿A qué nación

[250] Archivo General del Estado de Sonora (1851-1856), foja 010834 a 010835

pertenecían? ¿Se puede no-pertenecer a ninguna nación? La respuesta de a quién pertenecía jurídicamente hablando, la tendría la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tanto de México como institución homóloga de Estados Unidos, ya que dependiendo de dónde pagaban impuestos, ahí es donde pertenecía su nacionalidad, jurídicamente hablando, y debía ser esa nación quien respetará sus derechos ciudadanos, esa respuesta no la tenemos a la mano, la pertenencia nacional desde la cultura puede no coincidir con la parte jurídica, porque esa la determina el grupo étnico, mientras que lo jurídico lo indica el Estado.

El tema de nacionalidad nos canaliza hacia el concepto de identidad. Así, los *Pápagos no son unos no mexicanos* y los *Pápagos son mexicanos*. La afirmación A no es un no-X (ellos) [los Pápagos no son unos no mexicanos] es anterior a la afirmación A es un X (nosotros) [los Pápagos son mexicanos] según Giménez éste es el proceso que él ha analizado en base al proceso de la historia. Es decir, la construcción de la identidad política está supeditada primero en la negación de lo que "no se es" para definir lo que "sí se es". El gobierno mexicano primero identificó su posición dentro de la nación, para después, poderlos identificar como mexicanos a los Pápagos. El proceso identitario nacional comienza en el exterior del grupo étnico, para posteriormente interiorizársele. En cuanto a las identidades étnicas se desarrollarían sólo después que los X han reconocido la existencia del no-X, inicia al interior del grupo étnico para proyectarse hacia el exterior, hacia los *Otros*. Los rasgos compartidos de una identidad no sólo se convierten en símbolo de la misma, adquieren una connotación valorativa positiva o negativa acompañado de un ordenamiento y jerarquización de los rasgos.

Los Pápagos a partir de 1855, entraron en un cambio de identidad; en un proceso de mutación, asimilación e incorporación a la nueva nación americana en el siglo XIX. Al ser identificados por los mexicanos "como no mexicanos", "si americanos"; por Estados Unidos, como "no mexicanos" y "no americanos". Los Pápagos buscaban "ser mexicanos y simultáneamente "no ser americanos".

En el siglo XIX, se empezó a dar prioridad al tiempo[251] sobre el espacio de las personas. El *espacio es* aquel territorio que expresa la historia de los grupos, sus

[251] MÉNDEZ Y MERCADO, LETICIA IRENE (COORDINADORA), *Identidad: análisis y teorías, simbolismo, sociedades complejas, nacionalismo, y etnicidad. III Coloquio Paul Kirchhoff*, Instituto de Investigaciones

ritos, los mitos, el lenguaje y cualquier otra cosa esencial del pasado compartido, las costumbres. El espacio tiene predominancia en el establecimiento de la identidad étnica. Adquirió un significado simbólico y un carácter especial que permitía a sus ocupantes afirmarse e identificarse entre sí. Los Pápagos consideraron La Mesilla como ese espacio que les permitió la reafirmar su identidad étnica, al ser un lugar donde habitaban sus ancestros. Mientras ellos buscaron aquel espacio tradicional como parte de su identidad. Las autoridades mexicanas trataron de identificarlos con la nacionalidad mexicana y darles una identidad política que no terminaban de encajar con su identidad étnica.

Los *nómadas* no estaban desprovistos de una dependencia espacial. Aquellos que se veían forzados a abandonar su territorio contaban con regresar. En el caso, de los Pápagos que eran una comunidad nómada, mantenían esa conexión con la Mesilla y con México "por ser territorio ancestrales", por lo tanto, solicitaban pertenecer a esta nación, esperaban retornar.

Por otro lado, El *tiempo* se torna espacial, permite la formación de un territorio más amplio y fluido, éste es el tiempo lineal, no cíclico o circular. El espacio es proyectado al pasado, presente y futuro, lo separa del contexto de la naturaleza y lo define a partir de eventos, logros, guerra y otros aspectos clasificables en períodos. Entonces este tipo de *tiempo* se vuelve dominante en términos dimensionales precisamente porque da la impresión de que ampliare los horizontes.

El *espacio* tradicional parecería afectado por el pasado, mientras que, el *tiempo* en cambio se valora por el futuro, con la entrada de la industrialización en la administración del tiempo del hombre. El tiempo ya no está subordinado al espacio, en el siglo XIX se empezará a notar sobre todo a finales de siglo, en la división del trabajo dado por el tiempo que puede ofrecer un hombre a la actividad de producción.

La identidad se enfrentó a un contexto en transformación sobre todo en el siglo XIX y después de la segunda guerra mundial. El rediseño de las fronteras, la industrialización, el creciente contacto entre grupos humanos y el incremento en la

---

Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Asuntos del Personal Académico, México, 1996, 289pp.

rapidez del tiempo en su linealidad tornaron precaria la identidad tradicional. En el contexto del espacio tradicional la identidad étnica permanecía segura. Los procesos de producción necesitan que no haya identidades, y en todo caso, aquellas que el mismo Estado-nación considerase apropiada para sí misma, se verán apoyada por el sistema jurídico para propiciar esa identidad política, que pueda absorber a la identidad étnica. Con los Pápagos, el gobierno mexicano trató de incorporarlos a la nación bajo criterios previamente establecidos en el reglamento "18 de octubre 1850", pero que no coincidía con la necesidad de estos en recuperar sus territorios, los cuales identificaban como parte de su pasado ancestral. El gobierno mexicano pretendió entender que los Pápagos solicitaban un territorio en México, pero en realidad ellos querían de regreso a La Mesilla, su territorio tradicional. El gobierno estadounidense no le interesaba ni darles un territorio, ni darles una identidad americana.

El espacio abierto[252] es otorgando pensando en el sentido de futuro. Las *fronteras* podían ser eliminadas, cambiadas o limitar su capacidad de confinar a los grupos humanos dependiendo los criterios de agrupación que se requería para la organización social y económica del Estado-nación, con ello, la necesidad de estandarizar la identidad política y la identidad étnica en una sola, se hace apremiante durante el siglo XIX, donde el status jurídico, pretende dar "la igualdad" a todos los ciudadanos de la nación mexicana. En el gobierno estadounidense, la igualdad sólo será pertinente entre cualquier hombre blanco, no había más sujetos a contemplar en la igualdad de derechos.

A medida que los relaciones humanas son influidas por los modos de producción económica y la industrialización. En el espacio va identificándose dos polos de referencia. 1) Un polo, denominado espacio unipolar, que es el origen, el pasado, manifiesto a través del lenguaje, rituales. 2) El otro polo, el espacio bipolar, enfocado a la meta, el futuro, conformado por todo lo que prometía la cultura moderna: empleo éxito material, escuelas, espacio privado y el nuevo idioma.

Así, el *espacio unipolar*, que es el identificado como espacio tradicional (Méndez 1996) "considera que los elementos del tiempo están ligados al pasado y acontecimientos ya acaecidos. La vida presente es entendida únicamente por lo que

---

[252] MÉNDEZ Y MERCADO, LETICIA IRENE (1996), OP. CIT.

ocurrió en períodos previos. Lo que importa es la familiaridad con el espacio y sus fronteras. La seguridad y la estabilidad derivan del espacio mismo y sus puntos de referencia familiares. El individuo siempre permanece subordinado al grupo."[253] Aquí se expresa la identidad étnica, y se fortalece. Los Pápagos solicitan pertenecer a México, siendo probable que esperaran de vuelta a La Mesilla, por ser territorio de sus antepasados. El retorno esperado era para toda la comunidad, a resolver a través de sus autoridades tradicionales.

En el espacio bipolar: "Es el individuo y no el grupo humano, quien es investido con la dimensión del tiempo, y es este cambio del grupo al individuo lo que marca el proceso de subordinación. El individuo busca liberarse del grupo para poder labrarse un futuro. En vez de identificarse con el pasado del grupo humano, de la etnia, el término futuro asume una liberación del espacio. El mismo sentido de que el espacio es arbitrario marca el cambio que implica tomar al tiempo como la dimensión predomínate. Es un espacio desarticulado, fragmentado, fraccionado compartimentalizado, existen más de un espacio, se desarrolla una nueva forma de otorgar unidad. El tiempo, al ofrecer pasado, presente y futuro de esa nueva unidad, no tiene relación con la naturaleza ni con sus estaciones."[254] Este espacio bipolar, es el espacio de la producción, del progreso, del capitalismo. Es donde se construye las instituciones políticas les interesa fortalecer las identidades políticas, y homogeneizarlas entre los diferentes grupos étnicos.

Mientras el hogar -lo privado-, es donde se transmite los primeros patrones de cultura que van cimentado al sujeto, se fundamenta en el espacio; el trabajo –lo público- se basa en el tiempo, en las metas a cumplir, el gobierno busca robustecer la identidad política, a través de una igualdad jurídica.

Así es como el espacio bipolar es público-temporal-individualizado; Las *construcciones espaciales* dependen del pasado o de la acumulación de una serie de eventos presentes que han sido recordados y recontados, el territorio orientado por el tiempo necesita únicamente de un mito de origen, un sitio del cual se proviene.

---

[253] MÉNDEZ Y MERCADO, LETICIA IRENE (1996), Op. Cit.

[254] MÉNDEZ Y MERCADO, LETICIA IRENE (1996), Op. Cit.

El deseo por encontrar certezas y similitudes, basadas en el pasado y en las tradiciones compartida se incrementará. El futuro pierde su capacidad de conformar identidades étnicas. Los espacios tradicionales van desapareciendo, porque en realidad los Estados-nación pretenden anular la identidad étnica, es entonces, que se fortificaría los nacionalismos, y la construcción de identidades políticas homogeneizadas. Los Pápagos, encontraron dificultades para pertenecer a la nación mexicana, por que las instituciones ejecutivas les identificaban indistintamente como indios bárbaros e indios amigables, de cualquier forma hubo recelos para tratarlos.

El tiempo -que mira hacia el futuro- es relevante para las sociedades enfocadas en el desarrollo económico de tipo capitalista. El espacio queda en un segundo plano en este tipo de sociedades. El siglo XIX, será el comienzo de este tipo de sociedades liberales, donde el progreso y el individuo, son elementos fundantes para la construcción del futuro. Paradójicamente, también se establecieron las identidades políticas en indios, mexicanos y americano.

¿Pero cómo se relacionaban los indios, los mexicanos y los estadounidenses? Esto nos lleva a contemplar las nociones de frontera, donde cada representación social tiene sus límites en relación al otro. En este caso, la frontera simbólica o cultural de cada grupo étnico. Se puede entender sobre las fronteras como los límites que se van estableciendo desde diversos criterios, donde a partir de ésta, se establecen situaciones de armonía-tensión entre los que participan en dichos límites, es por supuesto, estos límites los que irán definiendo su identidad, desde las diferencias o las similitudes que deben ser diferenciables del otro. Estas fronteras se pueden estudiar desde adentro del grupo (lo que “somos”), desde enfrente del grupo (lo que “no-somos”) o justo en la “línea” o “zona fronteriza” en sí misma (lo que “somos-no-somos”). Como ejemplo tenemos a la influencia de los tratados en este caso de La Mesilla, que dividió grupos étnicos, convirtiéndolos en indios americanos o indios mexicanos, según el caso, esta división provocó que las relaciones entre ellos se modificaran dependiendo de los lineamientos políticos del país de pertenencia, un caso concreto fue la etnia de los Pápagos, quienes se dividieron en dos grupos, después del tratado de Mesilla, se convirtieron en indios-americanos y otra parte de ellos en indios-mexicanos. A partir de los Tratados de 1848 y 1853, muchas etnias quedaron divididas en territorio políticos diferentes y este fue el caso, de los Pápagos, quienes en 1855 hacen su solicitud para pertenecer a la nación mexicana,

ya que a través del tratado de la Mesilla de 1853, dicho terreno pertenecía a los Pápagos, provocando con dicha negociación que México no fuera invadido, pero a la posteridad la comunidad quedará divida en dos tribus, unos Pápagos-mexicanos y otros Pápagos-americanos dando por consecuencia que estuviera regidos por políticas nacionales diversas en relación a los asuntos indígenas de cada país de pertenencia.

Y con esto, van modificándose las fronteras de acuerdo al tiempo, al espacio y a la acción o expresión del "ser", cada grupo también tiene sus fronteras, límites propios que establece según cada cosmovisión, esto incluye cuales consideraban sus espacios de acuerdo a sus costumbres y hábitos. Como diría Turner, los antiguos caminos del indio, se convirtieron con el pasar del tiempo en el paso del tren, que significaba para los "blancos" parte de la llegada del progreso, se invadió una frontera para redefinir otra frontera abanderando una ideología.

Una misma frontera puede tener diversos valores, como es el caso de la frontera México-E.U., esta también pueden ser de inclusión o exclusión,[255] estas serán las que irán conformando, reforzando o modificando las relaciones a través de las instituciones que se encarga del establecimiento de las "diferencias", como diría Turner.[256]

Desde la "frontera política" las acciones sistemáticas pueden generar la modificación de las propias clasificaciones identitarias[257], estás acciones se manifestarán a través de la legislación y las instituciones ejecutoras en diferentes aspectos de una nación.

Una de las formas de expresar las "fronteras políticas" es a través del espacio geopolítico y este se regula a partir de los tratados internacionales, la relación de los Estados-nación con los ciudadanos variará de acuerdo a condiciones económicas y sociales, según la representación social con la que cuentan determinado grupo étnico que viva en la zona fronteriza, en el caso de los indígenas con México, varió

---

255 ARRIAGA WEISS, VÍCTOR ADOLFO, ARTURO GRUNSTEIN, ÁNGELA MOYANO, ANA ROSA SUÁREZ, *Estados Unidos visto por sus historiadores. Tomo I*, Universidad Autónoma Metropolitana/Instituto Mora, México, 1ª edición, 1991, p. 80

256 TURNER, FREDERICK JACKSON, *La frontera en la historia americana*, trad. Rafael Cremades Cepa, Ediciones Castilla, S.A., Madrid, 1991, p. 201

257 GRIMSON, ALEJANDRO (COMPILADOR), *Fronteras, naciones e identidades. La periferia como centro*, Ediciones ciccus-La crujía, Buenos Aires, 2000, p.27

entre ser representados como los bárbaros o los laboriosos. Lo cual fue determinando el tipo de trato para cada uno de los subtipos antes mencionados, sobre todo para los bárbaros, para los que había una serie de reglamentos y decretos; en el caso de Estados Unidos y los indígenas la relación fue más distante, y en general eran considerados como salvajes, entiéndase el término en oposición a “civilizados”, los cuales eran los hombres blancos.

> “Unidad política territorial solo puede llegar a ser étnicamente homogénea, bien mediante la exterminación, la expulsión o la asimilación de todos los *no nacionales*”[258]

Otras de las formas de fronteras políticas y su manifestación es a través de las instituciones de migración, la esclavitud y la tenencia de la tierra en Estados Unidos, fueron expresadas en la regulación del Oeste, eso significaba controlar a los emigrantes que seguían llegando de Europa a colonizar, y por consecuencia, también significaba el desplazamiento de los indios del Este hacia el Oeste por parte de los colonos del Este (la norma de Antiinmigración entraría en vigor a partir de 1808). Pero los indios en el Oeste, a su vez serán desplazados hacia el suroeste, llegando de avanzada a territorio mexicano, y por lo tanto se dará el incumplimiento del artículo XI del tratado de Guadalupe-Hidalgo de 1848.

Asimismo, la esclavitud como parte del modelo económico, promoverá que los negros esclavos de Estados Unidos escapen viniendo a la frontera de México, y generando otras formas de relaciones sociales entre los indígenas mexicanos, produciendo nuevos grupos étnicos. En México, no había la institución de la Esclavitud, como modelo económico, el modelo para trabajar con los indígenas era más parecido en algunos casos a la servidumbre del Medievo.

El asunto de la disposición de la tierra, el tema agrario, un punto medular en el progreso de los ciudadanos de Estados Unidos, que marca su derecho a tomar lo que “no es de nadie” que justo esos eran los territorios en los que vivían los indios, Estados Unidos es la tierra de las oportunidades. En el caso de México, las tierras también tendrán su proceso legislativo, pero en el momento del tratado de Guadalupe-Hidalgo la finalidad es que se cede el territorio, no solo porque se perdió la guerra, sino porque Estados Unidos prometió controlar a los indios bárbaros, algo

---

[258] GELLNER, ERNEST, *Naciones y nacionalismo*, trad. Javier Setó Melis, Editorial Gedisa, Barcelona, 2° edición, 2008, p.69

que incumplió y que trato de compensar a través de hacerle un pago a México, y con esto, hacer desaparecer el articulo XI.

> "Para 1848 los indios del suroeste se dividían en dos categorías: los moradores del desierto y los de la llanura […] los apaches dominaban el desierto que se extendían entre California y Arizona […] Desde el principio los Estados Unidos ofrecieron que "a cambio de esta cesión de territorio se comprometerían a liberar a México de toda agresión de aquellas tribus"[259]

El pago de impuestos no era para todos los indígenas en el caso de Estados Unidos, como detalle a considerar, paga impuestos es el que es considerado ciudadano y por lo tanto, también cuenta con derechos. En base al anterior, se supone a los indios como no-ciudadanos en Estados Unidos. Para México, los pagos que hacían los indígenas se enfocaron a la tenencia de la tierra y la renta de estas para la agricultura.

Los aspectos de la educación se privilegiaban a los mestizos, ya que los indígenas eran percibidos como que carecían de la misma idiosincrasia para parecer estar realmente interesados en participar. Para Estados Unidos la educación estaba directamente vinculada con los procesos de democratización de la nueva nación, pero en esta democracia no entraban los indígenas, ya que no eran capaces de "asimilarse" a los retos de esa nación.

> "El Este buscó regular la frontera a través de la actividad educativa y religiosa, ejercida por la emigración interestatal y por sociedades organizadas."[260]

Las autoridades mexicanas tras la tradición hispánica daban a los indígenas posibilidad jurídica como mexicanos, además de considerarlos naturales y ciudadanos, por lo menos eso pareció en el discurso de esa época. Constitucionalmente, se suponían incluyentes. En Estados Unidos consideraba extranjeros los indígenas que habitaban su territorio.[261]

> "El meollo del problema, como indicó Poinsett, estaba en que México, siguiendo la vieja tradición hispana, reconocía la ciudadanía de los indios. Estados Unidos, en cambio los

---

[259] MOYANO PAHISSA, ANGELA Y JESÚS VELASCO, (Bibliografía sobre la historia de E.U.), *EUA. Documentos de su historia socioeconómica tomo I*, Editado Instituto Mora, México, 1ª edición, 1988, p. 26

[260] TURNER, FREDERICK JACKSON, *La frontera en la historia americana*, trad. Rafael Cremades Cepa, Ediciones Castilla, S.A., Madrid, 1991, p. 45

[261] MOYANO PAHISSA, ANGELA Y JESÚS VELASCO, (Bibliografía sobre la historia de E.U.), *EUA. Documentos de su historia socioeconómica tomo I*, Editado Instituto Mora, México, 1ª edición, 1988.

consideraba naciones extranjeras y como tales ni aceptaba responsabilidad alguna en sus depredaciones."[262]

En México, al no poder ser controlados los indígenas del norte, se acepta el tratado como una alternativa de control de estos, se "traspasa" la responsabilidad de los grupos indígenas a Estados Unidos. En cambio para E.U. la opción que tenían para los indígenas fue el confinamiento a reservaciones, para aquellos que no fueron exterminados en las guerrillas con los colonos y los militares.

En los aspectos militares, en México si permitían que algunos de los grupos indígenas participaran, incluso que tengan un rango militar. En Estados Unidos, no aceptaban indígenas en la milicia, mientras que la relación de los indios-mexicanos con el gobierno mexicano era diverso, estaban los indios bárbaros que en realidad eran principalmente los apaches que se podían considerar indios-americanos. Algunos de los indios-mexicanos cooperaban en la protección de la frontera con los militares, tal es el caso de los Pápagos, quienes apoyaron en el resguardo de la frontera entre Sonora y Arizona.

Entrando ahora en las "fronteras económicas", la cosa era diferente, ese salvajismo era potencializado en Estados Unidos por los mercaderes de armas para generar riquezas vendiéndole mercancía a los indios, la compra y venta de pieles, así como aprovecharse del abigeo que realizaban los indios-americanos en la frontera mexicana y que el gobierno de E.U. "ignoraba" y fue el detonante para hacer una de tantas revisiones del tratado de Guadalupe-Hidalgo y el artículo XI. En cambio en México, los indígenas formaban parte de la mano de obra, de las haciendas y de la industria minera, mucho al estilo medieval.

Las antiguas fronteras indias marcadas muchas de ellas por la geografía del lugar, pasaron a ser las fronteras de los colonos, y lo más interesante es que Turner mencionó que son justamente las transformaciones de las fronteras las que dictaría las políticas con respecto a los indios, esto las irán reflejando en sus constituciones cada uno de los estados de Estados Unidos de América. La desintegración de la barbarie llegará con los mercaderes quienes traerán el progreso y la evolución social. Los primeros procesos de homogeneización cultural vendrán con los procesos económicos entre indios y colonos con la "frontera comercial". La frontera

[262] MOYANO PAHISSA, ANGELA Y JESÚS VELASCO (1988), Op. Cit., p.25

se mueve de acuerdo al tipo de población humana y se modifica de acuerdo al "progreso" y al movimiento económico, esto conlleva a la creación legislativa en esos temas para regular la relación entre los ciudadanos. Estados Unidos estaba más enfocado a las fronteras internas entre el Este y el Viejo Mundo posteriormente, en el Oeste y el Este, la atención de Turner la fijará en las relaciones entre los diferentes colonos provenientes de diversas partes de Europa y de la relación de estos con Europa, pero no en la relación con los nativos, como fundamental en la constitución de la nación americana.

> "Hutchinson argumentaba que ante la abundancia en la frontera de California [México] de trabajadores indios que podían ser explotados, los californianos carecían de motivación para trabajar con sus propias manos. Por ello no pudieron desarrollar "virtudes de frontera tales como independencia o inventiva."[263]

Sobre la "frontera social", los indígenas tenían organización social principalmente dirigida hacia el nomadismo, sin embargo, tenían diferentes grados de evolución social, pero para los Estados Unidos todos eran percibidos por igual. En México, los indígenas variaban de sedentarios a nómadas. En el norte había una prevalencia de grupos nómadas, las religiones eran un sincretismo entre catolicismo y el animismo. Los grupos indígenas sedentarios eran más fáciles de adoctrinar al catolicismo, lo que no fue la situación de los nómadas. Los mexicanos eran católicos, de hecho cuando México se independiza de España, señala que la nueva nación es intolerante a otra religión que no sea la católica (situación que ha supuesto la dificultad para que fuera poblado México con emigrantes europeos no católicos, ya que eso no los hacía atractivos). En Estados Unidos, la religión de los indígenas era animista, algunos grupos indígenas que estuvieron en antiguo "territorio" español, hubo alguna influencia de la religión católica, justamente aquellos grupos indígenas que tendían a algunos rasgos de sedentarismo. Pero los pobladores euroamericanos eran de origen protestante. La relación entre los hispanoamericanos y los euroamericanos fue distante, ya que los últimos sentían desprecio por los antecedentes religiosos de los primeros.

> "La remota provincia de la Alta California era una excepción. En esa frontera, explicaba Bolton, un conjunto de circunstancias peculiares -tierra extraordinariamente fértil, la abundancia de

---

[263] ARRIAGA WEISS, VÍCTOR ADOLFO, ARTURO GRUNSTEIN, ÁNGELA MOYANO, ANA ROSA SUÁREZ, *Estados Unidos visto por sus historiadores. Tomo I*, Universidad Autónoma Metropolitana/Instituto Mora, México, 1ª edición, 1991, p. 83

> mano de obra indígena, el paternalismo de la monarquía española y la distancia del área de los mercados- se unieron para embotar la iniciativa y generar un grupo "ocioso" de pobladores hispanos."[264]

Así vemos que las fronteras van construyendo las diferencias entre las diversas etnias y este punto nos conecta también con nacionalismo. Si la construcción del *nacionalismo* "se da a partir de la construcción de las diferencias culturales", entonces, a mayores diferencias, mayormente se tenderá hacia la estimulación del nacionalismo, es el elemento unificador de una nación, así que ante una nación construida por varias naciones como es el caso de México, el nacionalismo se exacerba aún más en los momentos en que se está construyendo la nación. El siglo XIX es el siglo de la construcción de las naciones en el mundo, especialmente en Latinoamérica, la construcción de las naciones como las conocemos hasta ahora en la actualidad.

> "*Nacionalismo* es una teoría de legitimidad política que prescribe que los límites étnicos no deben saltar por encima de los políticos, y especialmente- posibilidad ya formalmente excluida por el principio en su formulación general –que dentro de un estado dado, no deben diferenciar a los detentadores del poder del resto."[265]

Se exacerba quien es "mexicano", quien es "nacional" y a quien se quiere "gobernar" y a *quien no se quiere* en el territorio mexicano, al extremo de la categorización de los sujetos no-europeizados, los patrones del racismo se empiezan a gestar como forma de pensamiento permeando en las políticas sociales y económicas de México del siglo XIX.

Las divisiones culturales en el caso de México, se verán reflejadas en 1824, cuando se transfiere el sistema de castas hacia un sistema de profesiones que se puede ver en documentos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del primer tercio del siglo XIX, constituyendo así las bases para una segmentación social a partir de las diferencias culturales. Se vendrá desarrollando desde entonces, en la primera constitución de México, y con ello las bases del desarrollo económico de la nación y

---

[264] ARRIAGA WEISS, VÍCTOR ADOLFO, ARTURO GRUNSTEIN, ÁNGELA MOYANO, ANA ROSA SUÁREZ (1991), Op. Cit., p. 75

[265] GELLNER, ERNEST, *Naciones y nacionalismo*, trad. Javier Setó Melis, Editorial Gedisa, Barcelona, 2° edición, 2008, p. 67

por lo tanto, el *progreso* tan importante para la consolidación de cualquier nueva nación, un progreso sustentado en las diferencias étnicas.

La conformación de la nación en el siglo XIX, estará vinculado a los modos de producción, es decir, a la división del trabajo, que establecerá el Estado-nación en base a las diferencias étnicas, al respecto Wallerstein[266]nos dirá: “Dado que tenían alma, los indios eran seres humanos y debían aplicárseles las normas del derecho natural […] al estar vivos y presumiblemente en vías de conversión, podían ser integrados en la fuerza de trabajo, desde luego según el nivel de sus aptitudes, lo cual quería decir en el más bajo de la jerarquía profesional salarial […] el racismo ha adoptado la forma de lo que podemos denominar “etnificación” de la fuerza de trabajo”.

Si la construcción del *nacionalismo* “se da a partir de la construcción de las diferencias culturales”, entonces, a mayores diferencias, mayormente se tenderá hacia la estimulación del nacionalismo, es el elemento unificador de una nación, así que ante una nación construida por varias naciones como es el caso de México, el nacionalismo se exacerba aún más en los momentos en que se está construyendo la nación, el siglo XIX es el siglo de la construcciones de las naciones en el mundo, especialmente en Latinoamérica.

Tanto Gellner como Renan[267] coinciden sobre algo referente a la *nación,* es “la esencia de una nación es que todos los individuos tengan mucho en común, y también que todos hayan olvidado muchas cosas.” Renan puntualiza, “La nación moderna [año 1882] es por lo tanto un resultado histórico inducido por una serie de hechos que convergen en un mismo sentido. La unidad fue conseguida bien por una dinastía […], por voluntad directa […], por un espíritu general, tardío de los caprichos del feudalismo.”

Pero una *nación,* es más que un conjunto de normas jurídicas escritas, es aquello que el pueblo considera ser, y aunque también se puede dictar una constitución. Como diría Burgoa, esta debiera ser la primera, la constitución real, la que emana

---

[266] WALLESTEIN, IMMANUEL Y ETIENNE BALIBAR, Raza, nación y clase. IEPALA, Madrid, 1988, p. 563

[267] RENAN, ERNEST,*¿Qué es una nación?* Traducción de Francisco Ochoa de Michelena, Sequitur, 2º edición, Madrid, 2006, p.37

del ser y el querer ser, después se debiera construir la constitución positiva[268], es lo que para Gellner sería la construcción de la nacionalidad cultural, pero la historia nos indica, que no siempre ha sucedido así.

Para Gellner, *nación* es un espacio donde las personas comparten la misma cultura y se reconocen como pertenecientes de esa nación. Las naciones son los constructos de las convicciones, fidelidades y solidaridades de los hombres. Una simple categoría de individuos (por ejemplo, los ocupantes de un territorio determinado o los hablantes de un idioma dado) llegan a ser una nación, si y cuando, los miembros de la categoría se reconocen mutua y firmemente ciertos deberes y derechos en virtud de su común calidad de miembros. Es ese reconocimiento del prójimo como individuo de su clase es lo que convierte a una nación[269]. Los Pápago requirieron ser reconocidos como sujetos civilizables, entonces podían aspirar a ser mexicanos, nuevamente. La nación mexicana estableció las diferencias entre los variados grupos étnicos, permitiéndole la administración de la fuerza de trabajo, y por ende, el desarrollo económico de la nación.

Las particularidades de la identidad nacional que se le aplican a los grupos indígenas, permiten al Estado administrarse, según sus propias necesidades. La identidad nacional es producto de la relación de gobernados con los gobernantes. Ésta se institucionaliza a partir de documentos e información escrita, dejando antecedentes para el futuro. Es a través de la mirada del que tiene el poder, que el sometido termina por asumir las características que se le imputa, y actuar en "congruencia" a éstas.

No es posible un sujeto con "falta de identidad", lo que si puede suceder es que la identidad se construya de forma fragmentada, estereotipada, confusa, incongruente. La identidad se da a partir de la pregunta ¿Quién soy? ¿Quiénes somos? Esta pregunta es una constante en el ser humano, la identidad permite el ordenamiento de prioridades, intereses y valores tanto individual como colectivo, que dan movimiento al accionar humano.

---

[268] Entiéndase, se parte del Derecho positivo, el que crea el hombre para regular la convivencia en comunidad con otros hombres, en diferenciación de lo que es el Derecho natural, este dado por las necesidades propias que dicta la naturaleza.

[269] GELLNER, ERNEST, *Naciones y nacionalismo*, trad. Javier Setó Melis, Editorial Gedisa, Barcelona, 2° edición, 2008, p.74

La identidad es una, aunque para fines de análisis, se delimita. Lo colectivo da pautas de comportamiento individuales, es decir, la identidad nacional influye en la identidad étnica y a su vez en la identidad individual, aunque se expresan en diversos contextos del sujeto y desde diversas alteridades, cada una de ellas se retroalimenta para crear la identidad del sujeto. La identidad es histórica se da a partir de un proceso social, que se ajusta a su tiempo y a su espacio.

Al final, los modelos económicos estructuran el pensamiento y la percepción de los sujetos, de tal forma, que el sistema permanece a través de las instituciones dedicadas al control y reproducción de los comportamientos.

Reflexiones finales

México y Estados Unidos tienen una historia compartida. La alteridad entre ambas las ha conformado como las naciones que son. Aunque México en muchos sentidos ha pretendido asemejársele, tienen orígenes étnicos diversos. México hereda patrones culturales de España, que se verán reflejados también en su sistema jurídico. Asimismo, los patrones culturales de Estados Unidos provienen originalmente de Inglaterra, aunque después fueron llegando inmigrantes de otros países. Ambos países tienen antecedentes religiosos que se contraponen en muchos de los principios básicos. Mientras el catolicismo español, fomentó en cuanto al comportamiento hacia lo material: la humildad, la mendicidad y resignación. En el protestantismo estadounidense, la holgazanería era un pecado, que se expresó en su legislación como una prohibición.

Las bases religiosas de cada país, modeló el sistema jurídico dando paso, a las relaciones entre ambos países de forma tensa, aunque México intentó emular a E.U. se carecía de las mismas bases culturales para que pudiera suceder de otra manera. A pesar de los grupos de poder en México, quienes hicieron planes para que en un momento dado, México fuese anexado a Estados Unidos, eso no sucedió, pero no impidió la influencia de aquel país en México, desde las tomas de decisiones políticas y económicas, como los intercambios culturales por parte de sus nacionales instalados en la frontera mexicana.

Se promoverá el desprecio de los protestantes estadounidenses por los católicos mexicanos, considerándosele flojos y carentes de iniciativa, tendientes a lo acomodaticio. Esta percepción fomentará la expansión de los estadounidenses hacia México como parte del “Destino Manifiesto”, estaban designados a llevar el progreso a otras comunidades “inferiores”. La expansión trajo consigo nuevas fronteras, y formas siempre cambiantes de interacción entre los diversos sectores étnicos que interactuaron.

La formación de cada Estado-nacional desarrolló sus instrumentos jurídico-políticos para la administración de su población inmigrante y emigrante. En México, se vio plasmado en los artículos VIII, IX, X y XI del Tratado de Guadalupe-Hidalgo y los artículos II y V de Tratado de La Mesilla, ambos sustentado en la constitución de

1824, que se enfocó principalmente en la conformación de los grupos de poder entre la naciente ciudadanía del país recién independizado.

Los tratados internacionales, fueron instrumentos que delimitaron los derechos de los ciudadanos fronterizos de ambas naciones, lo cierto, es que no fue favorecedor para ninguno de ellos.

Cronológicamente, los principales –que no los únicos- instrumentos jurídico-políticos que influyeron directa e indirectamente en la aceptación de nuevos ciudadanos en México fueron: La norma antiinmigración en 1808 de E.U. plasmada en su Constitución; La 1°constitución mexicana de 1824; La ley de remoción de indios de 1830 en E.U.; El Tratado Guadalupe-Hidalgo de 1848 de Méx-E.U.; El reglamento "18 de octubre 1850" en México y el Tratado de la Mesilla de 1853 en Max-E.U.

Pero en el caso específico de los indios-americanos, el reglamento de "18 de octubre de 1850" fue fundamental en la recepción de aquellas comunidades indígenas que pedían auxilio al gobierno mexicano. Que venía huyendo de las políticas de Estados Unidos de América en cuanto a las reservaciones indias y la expropiación sus tierras para beneficio de los colonos blancos y las autoridades encargadas de los "asuntos indios" en aquel país, quienes especularon con las tierras, por la nueva oleada de inmigrantes europeos de los años 50´s.

Con la solicitud de los Pápagos para pertenecer a la nación mexicana en 1855, lo que buscaron era el mismo apoyo que cualquier indio-americano. Después del tratado de La Mesilla se convirtieron en indios-americanos, este status jurídico repentino, les hizo considerar a la nación mexicana como aquella a la que deseaban pertenecer, a donde sentían estar vinculado por sus orígenes ancestrales, convertirse en indios-mexicano.

Esta fue una situación de indefinición ciudadana y nacional, mantuvo a los Pápagos entre tres identidades. Dos identidades políticas, asignada por cada Estado-nación. Para México fueron indios-americanos; para Estados Unidos eran extranjeros; y para sí mismos eran Pápagos con raíces étnicas en México.

El contexto económico y social para los indígenas está impregnado de la idea del *Progreso* tan difundido en Europa y luego en América. Empezó en Estados Unidos, después bajó a México, quien dentro de la construcción de esta nación que luchaba

entre los ideales liberales, buscando de aliado a los Estados Unidos, y que en muchos sentidos fue su modelo político a seguir por el cuadro de poder ejecutivo en los inicios de la nación mexicana, al imitar el nombre “Estados Unidos Mexicanos” y la administración gubernamental a través de divisiones llamadas *estados.* Por el otro lado, las costumbres de los conservadores que buscaban que prevaleciera la alianza con los franceses, ingleses y españoles. Dentro de estas luchas ideológicas políticas para construir a México, se encontraba el pueblo, y entre ellos, las tribus indias, que difícilmente encontraban un territorio al que pudieran acceder de manera inmediata y pacífica. En Estados Unidos las situaciones de las tribus indias era aún más difícil, con actos de violencia explícita, como el secuestro de los pequeños hijos de algunas comunidades indígenas, y el relego de otras tribus, a pequeños territorios que les asignaban, previo una expropiación de su territorio, para posteriormente hacer algún convenio con el gobierno de Estados Unidos.

Estas tribus cedían sus territorios en busca de establecer paz para sus naciones y otras tantas tribus, optaban por el autoexilio, buscando asilo y lugar en el territorio mexicano, en una búsqueda para mantener su autonomía cultural y negarse a ser asimilados. En el caso de los Pápagos, nos percataremos de que fueron una de esas tribus (etnias minoritarias) que no encontraron “lugar” en Estados Unidos, ya que después del 1853, el gobierno mexicano los consideró “ciudadanos” estadounidenses, según el Tratado de Guadalupe-Hidalgo (para grupos indígenas de la frontera con Estados Unidos) algo que no contempló el gobierno estadounidense. El Tratado de La Mesilla (directamente atañe al caso de los Pápagos), pero el gobierno de E.U., se excusaba para recibirlos y estos –los Pápagos- también se negaban a pertenecer a esa nación.

Durante el Tratado de La Mesillas no fueron contempladas las necesidades ciudadanas de los Pápagos, estarán en una condición de inclusión/exclusión por omisión legal desde el año 1853, cuando México pierde el territorio de La Mesilla (ubicado ahora entre el estado de Sonora, Méx. y Arizona, E.U.).

Finalmente, en 1924, es cuando Estados Unidos los reconoce como ciudadanos de ese país. Mientras tanto estuvieron 71 años sin pertenecer a ningún Estado-nación. ¿Qué implica esto para una tribu india? Las implicaciones para un grupo étnico, significaban que estos carecían de derechos políticos y obligaciones para con el Estado-nación, en el caso específico de los Pápagos fue su imposibilidad para

reclamar sus territorios y/o bienes, con ello, carecían de la capacidad para formular un *amparo* que "es un una institución procesal que tiene por objeto proteger al gobernado contra cualquier acto de autoridad (lato sensu) que, en detrimento de sus derechos, viole la Constitución"[270]. Sin embargo al no pertenecer a ningún Estado, tampoco contaban con el derecho a la reclamación, dirigida a México o a Estados Unidos. Y tampoco sus garantías individuales las podrían defender, simplemente no existían jurídicamente.

Kelsen[271] nos dice: "el Estado aparece como una "ideología" específica, a la manera de todas las estructuras sociales".

> "el problema sin llegar a resolverlo *según el cual son los hechos naturales y económicos de la evolución histórica causalmente determinan el contenido de orden jurídico*…La esencia del Estado, en cuanto orden jurídico, solo puede ser hallada en la autonomía de este sistema normativo, pero no en el causalismo ciego de la evolución histórica".

Aquí habrá que preguntarse si realmente la evolución histórica no interviene en la formación del Estado, si partimos que la historia dicha por el Estado, es un sistema de creencias sociales que modelan la conducta de los gobernados, entonces, sí intervienen en la formación del Estado como técnico-social (como Política).

Dentro del Estado, se conforman varias instituciones, quienes se encargaron del control de los sujetos según sus propias atribuciones políticas, entre estas instituciones. Está el poder legislativo, que será fundamental en la construcción del Estado, ya que dará las bases para establecer las normas de conducta de las relaciones entre gobernados y gobernantes. La máxima carta que regula esta relación es la Constitución. Dentro de un Estado-nación es quien da el orden jurídico-político, que se supondría es legal y legítimo.

Lo legal, es lo que tiene que ver con la Ley, y cuando la ley es inconstitucional no es legítima, porque no emana del poder constituyente, quienes son los únicos que tienen la facultad para hacerlo, para ser el poder constituyente, es el pueblo, este se expresará a través de sus representantes, los diputados y desde el año de 1857, por los senadores también.

---

[270] BURGOA O. IGNACIO, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo.* Editorial Porrúa, México, D.F., 8° Edición, 2005, p.28

[271] KELSEN, HANS, *Teoría general del Estado.* Ediciones Coyoacán, México, 2ª reimpresión, 2008, p. 27

La constitución política mexicana de 1824, es el reflejo del pensamiento filosófico, su desarrollo está inmerso en el momento histórico en que fue elaborada. Es desde esta constitución que se derivaron otros instrumentos que sirvieron para el control y administración de los gobernados en la nueva nación. En esta constitución, se verá como la Iglesia da las bases en la construcción de esta nación. Es aquí, donde la idea de Breuilly[272] acota, "El estado moderno como una institución o conjunto de instituciones especiales que modela la organización y el pensamiento, incluso la identidad, de nuevas maneras [...] escuelas y ejércitos, iglesias y asociaciones de voluntarios no solo unen a la gente de nuevas formas e intentan imprimir mensajes determinados, sino, estas formas de asociación modelan la forma en que los individuos sienten y piensan".

La institución de la legislación es transversal al resto de instituciones y órganos del Estado, para ayudarlos a conformarse y estructurarse en relación con sus gobernados. A construir sujetos adecuados a la ideología del momento, recordemos que también el poder ejecutivo ha tenido facultad para legislar.

Sin embargo, se puede ver que no todo Estado tiene una nación obligadamente, también hay naciones consideradas sin Estado, como es el caso de las comunidades indígenas de México y Latinoamérica -son naciones sin Estado-.

El nacionalismo mexicano estará vinculado a las políticas económicas y sociales del Estado, el *liberalismo* en el siglo XIX, y el incipiente *capitalismo* de inicios del siglo XX y el *imperialismo* del siglo XXI.

El problema del nacionalismo no surge en sociedades sin estado. Es a partir del siglo XIX, que se dice que surge el *nacionalismo*, desde las mismas divisiones del trabajo que determina los modos de producción, primero desde el *liberalismo económico*, y posteriormente en el *capitalismo*:

> "La división de labores engendra los hábitos de pensamiento y acción que posibilita la especialización funcional permanente entre los individuos que participan en la producción de alimentos, un gran cambio socioestructural precede al antiguo gran salto a la producción de

[272] GELLNER, ERNEST, *Naciones y nacionalismo*, trad. Javier Setó Melis, Editorial Gedisa, Barcelona, 2° edición, 2008, p.51-52

alimentos, la formación del estado, lo sigue y no está en absoluto ligado a él de forma única o inmediata."[273]

En el caso del gobierno mexicano del siglo XIX, comenzará esta división del trabajo a partir de la división cultural desde los mismos cimientos casi inmediatos en 1824. "El modo de producción de la vida material determina el carácter general de los procesos vitales sociales, políticos y espirituales […] A grandes rasgos, podemos señalar los modos de producción asiáticos, antiguo, feudal y burgués moderno como épocas progresivas de la formación económica de la sociedad (K. Marx, Introducción a "Una contribución a la crítica de la economía política" en numerosas ediciones y traducciones").[274]

Tanto Gellner como Wallerstein, comentarán que "Al marxismo, por otro lado, le complace pensar que el conflicto étnico solo enmascara el conflicto de clases", comentaremos que en el caso de México, ese proceso fue a la inversa. El conflicto de clases enmascara el conflicto étnico desde la constitución misma de la conformación de la nación mexicana en el siglo XIX. ¿Qué se quiere decir con esto? Desde la constitución de 1824 cuando a partir de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público determina el reparto de las actividades productivas y laborales, este es dado de forma estamentaria en la colonia, dando reparto de trabajo utilizando como mapa el cuerpo, la cabeza es parte de la nobleza o la clase política, mientras que los pies serán los que generan el movimiento de este "cuerpo" social, fueron las clases marginales. El movimiento estuvo relacionado con los procesos económicos, ahí veremos la diferentes castas, dadas por las diferencias étnicas (culturales), que darán posteriormente en el tiempo las diferentes clases sociales en la nación mexicana.

A su vez, estas distintas clases sociales, estarían aseguradas por las identidades políticas que reforzaron, las identidades étnicas en relación al resto de los grupos sociales, manteniendo una estructura económica y social en el Estado. Para construir una identidad se requiere de una contraparte que indique lo que "no somos", la frontera México-E.U. estimuló e inspiró el discurso de la identidad nacional de cada uno de estos países, ciertamente con el manejo y el significado que cada lado le otorgase a la frontera. Las políticas sobre la frontera será un

[273] GELLNER, ERNEST (2008), Op. Cit., p. 208
[274] GELLNER, ERNEST (2008), Op. Cit., p. 207

ejercicio del poder del fuerte por encima del débil. “Ningún grupo “posee” una cultura por sí mismo: la cultura es el halo percibido por un grupo cuando se pone en contacto con el otro y lo observa”[275] e interactúan, promoviendo el intercambiando de símbolos culturales, en contextos económicos y sociales. Como fue el caso de los indios-americanos que comenzaron a manejar armas de fuego, a raíz de su interacción con los primeros traficantes europeos que comerciaban con ellos cuando la colonia inglesa. Los indios adoptaron esto como parte de su vida cotidiana. Esto a su vez, definió las relaciones de los indios con los nuevos colonos americanos que arribaron en el siglo XIX.

Estado Unidos en siglo XIX, siendo un país con mayor fuerza militar y política, impondrá sus condiciones económicas, políticas y sociales a México, a través de la frontera. Delimitando y estructurando con esto, el propio proceso de identificación al interior de México como nación. Obligándolos a repensar sus propias condiciones económicas, jurídico-políticas y sociales. Esto impactó de primera mano a la sociedad fronteriza, ya que dependían de las políticas de ambos países, para poder subsistir.

Estados Unidos se valdrá del derecho internacional (derecho de gentes), para conseguir sus propósitos expansionistas. Desde 1855, Estados Unidos intentó anexarse México[276] de forma definitiva, debatiendo en el Congreso durante toda la segunda mitad del siglo XIX. Analizaron las acciones a seguir, se detuvieron principalmente porque; 1° Al anexarse todo México les faltaría presupuesto nacional para gastos en educación; 2° Para evitar la invasión a México por parte de Inglaterra, Francia y España, quienes pretextando defender sus intereses económicos, tendrían oportunidad de expansión al resto del continente americano incluido E.U.; 3° El incremento territorial de los Estados Confederados -“los estados esclavistas”- los hubiera posicionado políticamente como mayoría, en relación con

---

[275] MICHAELSEN, SCOTT Y DAVID (COORDINADORES), *Teoría de la frontera. Los límites de la política cultural,* trad. Gabriela Ventureira, Gedisa editorial, 1° impresión, Barcelona, 2003, p. 33

[276] Algunas de las facciones políticas en México, hubiera deseado que E.U. los anexara, confabulando en una hermandad secretas para desencadenar ese evento. Entre las supuestas personas de la esfera de poder económico y políticos pro-estadounidenses se encontró Antonio López de Santa Anna. Y aunque en Estados Unidos tenían la probable lista con los nombres de estos, no es claro que exista tal.

los estados “abolicionistas” del norte, ya que México hubiera pertenecido a esta confederación; 4° En 1861, la Guerra de Secesión impidió que lo anterior sucediera.

Así como, el gobierno se impone a la ciudadanía para establecer la jerarquía y estatus jurídico según convenía. El país más fuerte es quien impone sus criterios, para las condiciones en la relación con el país más débil, y con esto, delinea el nacionalismo de ambos países.

> [Para Estados Unidos] “el desarrollo del nacionalismo y la evolución de las instituciones políticas norteamericanas dependían del avance de la frontera”[277]

El nacionalismo, para Estados Unidos significaba la libertad individual para el desarrollo económico a través de la apropiación de tierras y un rechazo a los viejos patrones sociales provenientes de Europa “una nueva forma de hacer las cosas”. “Dos ideales fueron fundamentales en el pensamiento americano tradicional, ideales que se desarrollaron en la época de los pioneers.[…] uno era la libertad individual […] y la democracia […]. Pero la democracia americana se basaba en la abundancia de tierras libres”[278] es decir, con hombres blancos como dueños.
Para México, el nacionalismo estaría en base a la igualdad de todos sus gobernados (nacionales y ciudadanos) como personalidad jurídica, donde suponen al país compuesto por sujetos “homogéneos”, pero que en realidad, esta similaridad es artificial, forzando una inclusión, envuelta en un ámbito jurídico-político, para excluir las “diferencias” que impedían el progreso socio-económico, diferencias que aterrizaban en individuos específicos, en este caso, en los indígenas, es decir, aplicaban más la condición de inclusión/exclusión por asimilación.
En esta tesis, hablamos justo a partir de ausencias legales, negación jurídico-políticas y paradojas políticas sobre los Pápagos en alteridad con los mexicanos y con los estadounidenses, situación que vimos reflejado en los diversos documentos históricos, descubrimos que habían quedado en una “*ciudadanía” suspendida o negada* durante 71 años, desde 1853 a 1924 cuando Estados Unidos finalmente deciden darles la ciudadanía estadounidense.

---

[277] TURNER, FREDERICK JACKSON, “El significa de la frontera en la historia americana”, en Secuencia, revista americana de ciencias sociales no. 7. Del Instituto Mora, 1989, p. 199

[278] TURNER, FREDERICK JACKSON, *La frontera en la historia americana*, trad. Rafael Cremades Cepa, Ediciones Castilla, S.A., Madrid, 1991, p. 263

Hay una des-fronterización de su comunidad territorial e imaginaria, es decir, los límites preestablecidos de lo que ellos consideraron su comunidad, su “tribu” fue alterada por factores ajenos a ellos, provocando la decisión entre quedarse en el “nuevo” territorio de Estados Unidos, que en realidad era parte de su “viejo” territorio, antes de cederse por el Tratado de la Mesilla, o solicitar quedarse en Sonora, Méx., que es la otra parte de su espacio comunitario. Un espacio donde se vieron forzados a delimitarlo durante el virreinato, ya que ello, siendo seminómadas, fluctuaba de un territorio a otro, según los ciclos de la naturaleza. En el siglo XIX, el gobierno nacional mexicano daría un tratamiento diferente a la propiedad territorial de los indígenas.

> “Desde esta perspectiva, el territorio fue llevado a extremos no conocidos hasta entonces.
> Los indígenas fueron obligados a modificar su relación para con éste. En términos drásticos y violentos, fueron obligados a modificar sus espacios, a permanecer sujetos al toque de campana de la misión y a las órdenes de su misionero. Se les obligó a trabajar la tierra sin un beneficio directo por su trabajo, a transformar con su propia fuerza de trabajo su entorno. El toque de campana, les obligaba a permanecer dentro de un espacio específico.
> Cuando hoy sabemos que parte de la relación con su territorio era la movilidad estacional, la búsqueda de satisfactores en función de la disponibilidad de los mismos, siempre dentro de la vastedad de su territorioespacio, y dentro de los límites impuestos por las tribus enemigas”.[279]

Se dio una des-nacionalización de una identidad política, viéndose inmersos en una aparente toma de “decisión” entre ser mexicanos o estadounidenses. Simultáneamente, la extraterritorialización al “pertenecer” y “no pertenecer” a otro Estado-nación, como fueron los Estados Unidos. Para el gobierno mexicano, tras el Tratado de Mesilla, ellos pasan a ser parte de los ciudadanos de Estados Unidos, mientras que para Estados Unidos, sólo son “extranjeros” y “bárbaros”. La construcción de su identidad política, sin duda se construyó en base a ser identificado de manera negativa, pero también “sin resaltar” sus cualidades “ciudadanas”. Por parte del gobierno nacional mexicano y las estructuras de poder que entonces construyeron la nación.

Los instrumentos jurídico-político mexicanos dejaron en un vacío jurídico, en una condición de inclusión/exclusión por omisión legal a los Pápagos, influyendo en la

---

[279] PAZ FRAYRE, MIGUEL ÁNGEL, *Memoria colectiva y cotidiano: Los Tohono O´otham ante la resignificación y la política,* documento inédito, tesis de doctorado en antropología, UNAM-FFyL-IIA, México, 2010,p.239

construcción identitarias sobre ellos y otros grupos étnicos que pasaron por situaciones similares. La nación mexicana a través de los instrumentos jurídico-políticos buscó excluir a los sujetos que no cumplían con los estándares y perfil "ciudadano" requeridos para el desarrollo de la nueva nación independiente. El darles a los indígenas una identidad política, los estereotipó, permitiendo una condición de exclusión jurídica, política, social y económica que se justificó ante las mismas autoridades y el resto de la sociedad.

Provocó que al ajustarse a la normatividad jurídica mexicana vigente. Los indígenas de la frontera tuvieron que ajustar su organización social, amalgamaron su identidad étnica con la identidad nacional; los "indios-mexicanos".

Las alteridades entre los sujetos, expresada como cultura, en las relaciones comerciales, en la organización social y en cualquier actividad humana, conforma la identidad, mientras por otro lado, es impactada por la normatividad jurídica y sus efectos serán percibidos a largo plazo. Tanto *la identidad* como *lo jurídico-político*, parten de un ordenamiento conductual que también estructura el pensamiento de los sujetos y el modelo económico de una nación, que a su vez moldean la identidad y los instrumentos jurídico-políticos, en un proceso recursivo de lo particular a lo general y viceversa, en movimiento incesante entre identidad (sujeto) -instrumento jurídico-político (Estado-nación) –pensamiento (sujeto) -modelo económico (Estado-nación).

Referencia bibliográfica

Archivos

Archivo General del Estado de Sonora (AGES) ahora Dirección General del Boletín oficial y Archivo del Estado

1851-1856 "Solicitud de los papagos para establecerse en territorio de Sonora", Dirección general de documentación y archivo no. 15, folder-fondo ejecutivo, ramo indígenas-papagos, pimas, tomo (18) 15, expediente (4) 2, documento No. 10827 a documento no. 10867, fojas total 41. Hermosillo, Sonora.

Archivo Histórico "Genaro Estrada" (AHGE) de la Secretaría de Relaciones Exteriores
1825 ***Legajo 1-3-699***

"Asunto: copia del Tratado de Estados Unidos manda tratado con indios Kansas" 32 ff.

1836-1877 ***Legajo L-E 1061***

"Asunto: Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes. Informes de la sublevación de los colonos de Texas contra México. Convenios de Armisticio entre los colonos de Texas y el General Vicente Filisola. Copias del convenio celebrado en Puerto Velasco, Texas". No. documentos: 245 ff.

1836-1850 Legajo: L-E-1081

"Asunto: Sucesos entre México y Estados Unidos de América relacionados con Texas. Informes y recortes de prensa enviados por las Legaciones y Consulados mexicanos en el extranjero sobre: Política intervencionista y expansionista del gobierno norteamericano. Agregación de Texas a los Estados Unidos. Aprehensión y liberación de prisioneros de ambas partes. Tratados de Amistad y Comercio firmados entre Texas, Francia y Holanda". 224 ff.

1847-1850 Legajo: L-E-78

"Asunto.- Correspondencia con el cónsul de México en Liverpool, Inglaterra,

Colección numérica completa de documentos relativos a reseñas políticas de México y otros asuntos de los años de 1847 a 1850" F.C.T.

1848-1873 Legajo: L-E-1096(II)

"Asunto: Documentos sobre el Tratado de Paz, Amistad, Límites y arreglo definitivo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, firmado en la ciudad de Guadalupe Hidalgo el 2 de febrero de 1848.

Tratado sobre límites entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, firmado en la Ciudad de México al 30 de diciembre de 1853 por Don Manuel Diez de Bonilla y James Gadsden. (Tratado de mesilla)

Gestiones sobre las reclamaciones de México contra los Estados Unidos de América por el incumplimiento de ambos tratados". 419 ff.

1850-1853 ***Colección de Leyes, Decretos y Circulares de Secretaria de Relaciones Exteriores Tomo 12***

"Reglamento para el gobierno interior y económico de la Secretaria de Estado y de Relaciones" 14 ff.

1851-1853 ***Legajo 1-3-685***

“Asunto: Ministerio de Guerra y Marina remite noticias de males cometidos por los indios barbaros a pesar del tratado de Guadalupe Hidalgo” 32 ff.

1851-1854 **Legajo: L-E-79**
Sección de Archivo General

“Correspondencia de (Bonilla) con el consulado de México en Liverpool, Inglaterra

Colección numérica completa de documentos relativos a reseñas políticas de México y otros asuntos de los años de 1851 a 1854” F.C.T.

1852 ***Legajo 17-7-48***

“Asunto: indios Comanches, Rayados, Lipanes y Mexcaleros de los Estados Unidos ayudado por Texas para invasión a México” 36 FF.

1852-1854 **Legajo: 1-2-488**

“Asunto: indios Comanches, Cahiguas, Rayados, Lipanes y Mezcaleros de los Estados Unidos de América.- sobre invasiones de los mismos a México ayudados y protegidos por ciudadanos de aquel país de Texas” 36 ff.

1854-1860 ***Colección de Leyes, Decretos y Circulares Secretaria de Relaciones Exteriores Tomo 13***

“Decreto sobre estranjeria y nacionalidad de los habitantes de la republica” 6 ff.

1856 **Legajo: L-E-1418**
Asunto: Decreto de las relaciones exteriores expedido por los presidentes: Antonio López de Santa Anna, Nicolás Bravo, Valentín Canalizo, Mariano Arista, Martín Carrera, Miguel Miramón, Juan Bautista Cevallos, Juan Alvarez, Manuel María Lombartine, Ignacio Commonfort.—Libro de registro de los mismos, del 1ro de marzo de 1842 al 23 de julio de 1856.- (con textos completos y firmas autografas de los presidentes). F.C.T.

1857 **Legajo: L-E-1907(I)**

ARCHIVO HISTORICO

ASUNTOS DE ESTADO INTERNACIONALES

AÑO 1832-1835

“ASUNTO: SUCESOS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA RELACIONADO CON TEXAS Y OTROS ESTADOS LIMITROFES.- Límites originales, colonizaciones, inmigraciones, invasiones, incidentes y otros diversos anteriores a la independencia de Texas”. 1-171 ff.

1861-1862 ***Colección de Leyes, Decretos y Circulares Tomo 12***

“Decreto sobre distribución de la secretarias de estado y sus funciones” ff.15-17

“Sobre el gobierno cedido por Ignacio Commonfort” ff.55

“Decreto sobre atentado contra la nación” ff.10-42

1868-1869 ***Colección de Leyes, Decretos y Circulares (duplicados) Secretaria de Relaciones Exteriores***

“Convención entre los Estados Unidos y México” 4 ff.

1869 ***Legajo 1-5-970***

“Asunto: Indios Comanches y Mescaleros pretenden concertar tratado con el gobierno mexicano.- E.U. desea impedirlo” 385 ff.

1870 ***Colección de Leyes, Decretos y Circulares Secretaria de Relaciones Exteriores***

“Comisión mixta de la república mexicana y de los Estados Unidos de América y otros decretos sobre traslado en territorio mexicano” 5 ff.

1870 ***Colección de Leyes, Decretos y Circulares Secretaria de Relaciones Exteriores***

“Circular de la Comisión mixta de la república mexicana y de los Estados Unidos de América” 3ff.

1870-1871 ***Colección de Leyes, Decretos y Circulares Secretaria de Relaciones Exteriores***

“Circular de la Comisión mixta de la república mexicana y de los Estados Unidos de América” 3ff.

1871 ***Legajo L-E-1599***

“Reglamento de cuerpo consular mexicano” 26 ff.

1871-1872 ***Colección de Leyes, Decretos y Circulares Secretaria de Relaciones Exteriores***

“circular sobre generar patrones de extranjeros” 14 ff.

“Decreto sobre comisionados para averiguar reclamaciones” ff.243

1872-1875 ***Legajo 20-9-113***

“Asunto: ¨Comisión Pesquisidora de la Frontera de Chihuahua y Sonora. Su origen, su creación personal e incidentes ocurridos durante el curso de sus trabajos. 230 ff.

1873 ***Legajo L-E-1596***

“Asunto: invasiones de los indios bárbaros de México. 1873. Estudio de las reclamaciones por la ¨Comisión Pesquisidora de la Frontera del Norte¨ (comprobantes de los citados indios). Cuaderno no. 5 contiene los comprobantes de la conducta que han observado los indios que han residido en México. 160 ff.

1875 ***Legajo 5-16-8736***

“Asunto: Juan Foster pide se remuevan obstáculos en México para trasladar a Kickapoos y Lipanes a sus reservas en Estados Unidos” 15 ff.

1875 ***Legajo 16-3-38***

“Asunto: Los gobiernos mexicanos y estadounidense quiere evitar depredación de los indios Mezcaleros, Kickapoos y Lipanes en sus fronteras” 104 ff.

1875 **Legajo: 5-16-8736**

"Asunto: Juan W. Foster, ministro de los Estados Unidos, pide que se remuevan los obstáculos que ponen algunas autoridades mexicanas a la conducción de los indios Kickapoos y Lipanes a su reserva en Estados Unidos" 15 ff.

1877 ***Legajo 2-1-1771***

"Asunto: el gobernador de Chihuahua dice que norteamericanos incitan a los indios a la invasión de este estado" 35 ff.

1877-1878 ***Legajo 1-15-1678***

"Asunto: Los indios Kickapoos quieren pasar del territorio mexicanos a las reservas de Estados Unidos" 5 ff.

1877-1878 ***Legajo 2-1-1786***

"Asunto: Los gobernadores de los Estados fronterizos del norte informan sobre las tribus de indios bárbaros que existen en sus Estados" 54 ff.

1877-1878 ***Legajo 2-1-1782***

"Asunto: Los indios Mescaleros solicitan terreno baldío para establecerse cerca de Ojinagua" 9 ff.

1878 ***Legajo 2-1-1786***

"Asunto: se niega permiso a los indios lipanes para establecerse en Santa Rosa Coahuila" 15 ff.

1878 ***Legajo 1-14-1628***

"Asunto: Se niega a los indios Lipanes el permiso que piden para establecerse en Santa Rosa, Coahuila" 15 ff.

1879 ***Legajo 17-7-48***

"Asunto: proposición para que el gral. Ord presente informe sobre indios merodeadores desde enero 1878" 30 ff.

1879 ***Legajo 6-9-104***

"Asunto: el gobierno de Estados Unidos esta dispuesto a enviar expedición a la frontera como lo hace gobierno mexicano para perseguir a los indios merodeadores" 15 ff.

1879

"Asunto: Investigación referente a chinos y negros" 38 ff.

1879 ***Legajo 11-1-42***

"Asunto: medidas del gobierno de Estados Unidos para la civilización de indios norteamericanos" 142 ff.

1879 ***Legajo 13-14-43***

"Asunto: Indios pápagos. Depredación cometida por dichos barbaros los indios procedían de E.U." 12 ff.

1879 Expediente: 11-3-134

Consulado en Tucson

"Informa sobre la alteración de la línea divisoria entre Sonora y Arizona por el contrabandista Ramón Araiza (a) el mosquito"

1885 *Legajo 17-21-94*

"Asunto: nueva invasión al estado de Sonora por los indios barbaros procedentes de Estados Unidos" 58 ff.

1885 *Legajo 6-21-6*

"Asunto: invasión de los apaches al Chihuahua y sublevación de los indios yaquis" 147 ff.

1885 *Legajo 15-2-32*

"Asunto: supuesta protección a los indios hostiles por las poblaciones mexicanas de Casas Grandes, Nacori y Baca de Huachi" 26 ff.

1886 *Legajo 12-8-91*

"Asunto: movimientos revolucionarios del indio Gerónimo y su bando" 165ff.

1885 *Legajo 11-2-30*

"Asunto: determinaciones adoptadas por el gobierno de los Estados Unidos respecto a los indios barbaros" 25 ff.

1885 Expediente: 11-10-17

Departamento Político-Sección de América Estados Unidos "Asuntos Políticos: Política del Gobierno de Mc Cleveland para con México"

1886 Legajo: L-E-1423

"Asunto: decretos de relaciones exteriores, expedido por el presidente Porfirio Díaz. Libro de registro de los mismos, del 22 de diciembre 1884 al febrero de 1889.- (con textos completos y firmas autografas)" F.C.T.

1886 Legajo: 12-8-91

"Asunto: movimientos revolucionarios del indio Gerónimo y su bando" 165ff.

1888 *Legajo 17-21-126*

"Asunto: encuentro en Sonora entre unos indios pápagos y varios mexicanos armados" 20 ff.

1891 *Legajo 11-2-101*

"Asunto: paso reciproco de tropas en persecución de indios barbaros" 12 ff.

1892 *Legajo 44-29-94*

"Asunto: sublevación de indios navajos en nuevo México y sublevación de indios en la frontera" 17ff.

1897 ***Legajo 17-7-48***

"Asunto: emigración de indios a territorio mexicano" 7 ff.

1897 ***Legajo 17-21-37***

"Asunto: indios del territorio de Oklahoma que intenta emigrar a México" 5 ff.

1899 ***Legajo 15-8-66***

"Asunto: Yndios su migración a México" 12ff.

CATÁLOGO DE ARCHIVO HISTÓRICO "GENARO ESTRADA" (AHGE)

2008 *Catálogo del Archivo de México en la embajada de los Estados Unidos de América, Siglo XIX* (aemeua), 1109 pp.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)

1792 *Materiales para la Historia de Sonora.* Grupo documental Historia, Volumen 16, expediente 3, recopilación por Franco García Figueroa de varias autores fechadas entre 1658 al 1762, 405 fojas.

1848 *Gobernación sec, 2ª848-51(1)*

1853 *Gobernación sec, 2ª 853(1)3*

1853 *Gobernación sec, 2ª 853(1)51- La República mexicana, Tranquilidad pública*

1866 *Gobernación sec, 3ª 866(4)1(49)- Estados de la República*

1867 *Gobernación sec, 3ª 866-67(1)2(49)- República Mexicana y los estados de la república*

1875 *Gobernación sec, 2ª 875(2)5*

1880 *Gobernación sec, 2ª 880(10)6 (51)- Sonora y, relación con otros Estados*

1881 *Gobernación sec, 2ª 881(11)7(51)- Relación con los Estados de la República*

1882 *Gobernación sec, 2ª 882(17)4(51)- República mexicana*

1899 *Colección Francisco Bulnes,*

Caja 14, expediente 1,2, 14, 17

Caja 15, expediente 12, 13, 28, 29

Caja 19, expediente 5, 29

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, GALERIA 5, FOLLETERÍA

1849 "Plan sobre la defensa de los Estados Invadidos por los barbaros, propuesto por la junta de representantes", caja 9, no. F. 351, Archivo General de la Nación, México, D.F. p.1-32

1849 "Dictamen de la junta de representantes sobre el Plan sobre la defensa de los Estados Invadidos por los bárbaros, propuesto por los ex. Señores gobernadores y comandantes

generales de los estados fronterizos", caja 9, no. F. 361, Archivo General de la Nación, México, D.F. p.1-20

1852 "Segundo dictamen de la segunda comisión de guerra de la cámara de senadores sobre el acuerdo relativo a la coalición de los estados fronterizos para defensa contra bárbaros", caja 11, no. F. 443, Archivo General de la Nación, México, D.F. p.1-8

1860 "Los mexicanos y su país, artículo tomado del Atlántico", revista mensual, abril 1860, caja 18, no. F. 570, obra traducida, Nueva Orleans, E.U., Archivo General de la Nación, México, D.F. 39pp.

1865 "Estatuto provisional del imperio mexicano", caja 21, no. F. 655, Archivo General de la Nación, México, D.F. 11pp.

1871 "Derecho público mexicano, tomo II, compilación hecha por Isidro Antonio Montiel y Duarte", caja 23, no. F. 720, Archivo General de la Nación, México, D.F. 800pp.

1871 "Derecho público mexicano, tomo IV, compilación hecha por Isidro Antonio Montiel y Duarte", caja 23, no. F. 719, Archivo General de la Nación, México, D.F. 800pp.

1872 "Reclamación de indemnización por depredaciones de los indios, dictamen del señor D. Francisco Gómez Palacios", caja 25, no. F. 728, Archivo General de la Nación, México, D.F. 259 pp.

1873 "Traducción del dictamen de mister Wadsworth, sobre las declaraciones mexicanas procedentes de las invasiones de los indios, hecha por el ministerio de relaciones de la República mexicana", caja 25, no. F. 739-740, Archivo General de la Nación, México, D.F. 94pp.

1874 "Informe de Comisión pesquisidora de la frontera del norte", caja 28, no. F. 765, Archivo General de la Nación, México, D.F. 398pp.

1874 "Informe de Comisión pesquisidora de la frontera del norte", caja 28, no. F. 775, Archivo General de la Nación, México, D.F. 398pp.

1878 "Legislación y guía de terrenos baldíos, ó sea, breve y completa colección, por el Lic. José Díaz Leal", caja 32, no. F. 864, Archivo General de la Nación, México, D.F. p.1-86.

1881 "Relación histórica de las campañas contra los salvajes, que, en los meses de septiembre y octubre emprendió 9° cuerpo rural de la federación", no. F. 919, Archivo General de la Nación, México, D.F. p. 1-17

1883 "La personalidad jurídica de los indígenas o alegato del Lic. Prisciliano María Díaz González como patrono de los porcioneros de la antigua comunidad de Atlapulco", caja 36, no. F. 942, Archivo General de la Nación, México, D.F. p.1-29

1885 "Correspondencia de la Legación mexicana en Washington durante la intervención extranjera 1860-1868, tomo IX" caja 38, no. F. 986, Archivo General de la Nación, México, D.F. p.1-88

1890 "Los egidos y tierras de comun repartimiento de la República mexicana, folleto que contiene lo dispuesto por el señor presidente de la República el c. General de División Porfirio Díaz ", caja 40, no. F. 1043, Archivo General de la Nación, México, D.F. p.1-63

1891 "Boletín de la Sociedad Agrícola", volumen 46, no. F. 1063, Archivo General de la Nación, México, D.F.

1891 Imágenes obtenidas de "El hijo del Ahuizote", volumen 46, no. F. 1064-1065, Archivo General de la Nación, México, D.F.

1891 “Memorias de Gobernación”, volumen 48, no. F. 1166, Archivo General de la Nación, México, D.F. p.57-984

1896 “Ley de Tierras. De 26 de marzo 1896 y sus reglamentos”, caja 44, no. F. 1107, Archivo General de la Nación, México, D.F. 86 pp.

1897 “Los títulos de las propiedades privadas”, caja C.44, no. F. 1119, 1120, Archivo General de la Nación, México, D.F. 48 pp.

HEMEROTECA NACIONAL DE MÉXICO-FONDOS RESERVADOS DE LA UNAM

1843 *El Cosmopolita,* 17 junio, pág. 4

1851 *Colección de efemérides*, 01 enero, pág. 297

1851 *El Constitucional*, 18 septiembre, pág.4-3

1852 *El Universal,* 01 diciembre

1852 *El Universal,* 31 diciembre

1853 *El Universal,* 01 enero, pág 1 y 2

1857 *Diario de Aviso* 11 septiembre, pág. 3

1862 *El Siglo diez y nueve,* 02 junio

1865 *La Sociedad,* marzo

1867 *El Constitucional*, 31 diciembre

1868 *El Constitucional*, 14 mayo

1869 *El Derecho*, 25 diciembre, pág.18

1870 *El Derecho*, 03 septiembre

1873 *Almanaque,* 01 enero, pág. 99

1878 *La Colonia Española,* 07 junio

1878 *La Colonia Española,* 08 junio

1881 *La Escuela de Agricultura,* 01 abril

1878 *La Colonia Española,* 08 junio

1888 *Poe de Campeche,* 17 abril

1878 *La Colonia Española,* 08 junio

1890 *El Universal,* 01 enero

1896 *Revista Latinoamericana*

1896 *Diario del Hogar,* 09 diciembre

MAPAS

MAPOTECA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS (SARH)

1772 "Plano de la provincia de Ostimuri, Sinaloa Sonora, y demas círcunvezinas, y parte de California dispuesto por Dn. Joseph Antonio de Alzate y Ramírez, del vso del Señor Dn.Juan Joseph de Echeveztze Cavallero del Orden de Santiago &lc.&lc. En Mexico año 1772", Tacubaya, México.

MAPOTECA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS (SARH)

1820 "Mapa de los Estados Unidos de Mejico", Tacubaya, México.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE SONORA

1878 "Carta geografica del antiguo obispado de Sonora, hasta el año de 1840 erigido por SS Pio Vi en 7 de mayo de 1799 por la bula [frases ininteligibles] diócesis derivadas: [frases ininteligibles], reconstruyo y dibujo Antonio Nakayama", mapa proporcionado por la Dirección General de Documentación y Archivo, Hermosillo, Sonora.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE SONORA

1909-1910 "Map of Southwestern Arizona and Northwestern Sonora, comprising the region formerly called Papagueria from original surveus made by Carl Lumholtz", mapa proporcionado por la Dirección General de Documentación y Archivo, Hermosillo, Sonora.

BIBLIOGRAFÍA SOBRE LA REGIÓN NORTE DE MÉXICO, LA HISTORIA DE SONORA Y LOS PÁPAGOS (TOHONO O´OTHAM)

CAMOU HEALY, ERNESTO, ROCÍO GUADARRAMA Y JOSÉ CARLOS RAMÍREZ (COORDINADORES)

1997 *Historia general de Sonora. Historia contemporánea 1929-1984*, Gobierno del estado de Sonora-Instituto sonorense de cultura, tomo V, México, 3ª edición, 381pp.

CÁRDENAS, ENRIQUE (COMPILADOR)

2003 *Historia económica de México,* Fondo de Cultura Económica, México, 2º edición, 901pp.

CASTILLO RAMÍREZ, GUILLERMO, KARYN GALLAND Y MIGUEL ÁNGEL PAZ FREYRE (COMPILADORES)

1997 *Memorias Tohono O´otham. Rostros y voces de El desierto de Altar, vivencias y pervivencias.* Editorial Garabatos, México, 1ª edición, 208pp.

GALEANA, PATRICIA (COMPILADORA)

1999 *Nuestra frontera norte*, Archivo General de la Nación/Secretaría de Gobernación, México, 290pp.

GALLAND, KARYN

2006 *La etnicidad O´otham como estrategia política. Ensayo antropológico sobre otredad étnica*, documento inédito, tesis de maestría, UNAM-FFyL-IIA, México, 205pp.

JERÓNIMO ROMERO, SAÚL

1991 *De las misiones a los ranchos y hacienda. La privatización de la extenencia de la tierra de Sonora 1740-1860,* Tesis de maestría de historia (facultad de filosofía y letras de la UNAM), editado por Gobierno de Sonora, Hermosillo, Sonora, México, 225pp.

HERS, MARIE-ARETI, JOSÉ LUIS MIRAFUENTES, MARIA DE LOS DOLORES SOTO Y MIGUEL VALLEBUENO (EDITORES)

2000 *Nómadas y sedentarios en el norte de México*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas-Instituto de Investigaciones Estéticas-Instituto de Investigaciones Históricas, México, 723pp.

HOPKINS DURAZO, ARMANDO

1996 *Los sonorenses. Apuntes sobre su conformación histórica,* Impresos Chávez, Hermosillo, Sonora, 226pp.

KINO, EUSEBIO FRANCISCO

1989 *Las misiones de Sonora y Arizona.* Editorial Porrúa, México, 413pp.

LIZARRAGA GARCÍA, BENJAMÍN

2001 *Una Mujer, un maletín una historia*, RM editores, Hermosillo, Sonora, 263pp.

LÓPEZ SOTO, VIRGILIO (COORDINADOR)

1998 *Sonora: Historia de la vida cotidiana*, Gobierno del Estado de Sonora/Secretaría de Educación y Cultura/Sociedad Sonorense de Historia, A.C., Hermosillo, Sonora, México, 711pp.

LUMHOLTZ, M.A. CARL

1982 *Los indios del Noroeste 1890-1898. Tomo I,* Editora INI-FONAPAS, México, D.F., 86pp.

MAGER HOIS, ELISABETH A.

2008 *Lucha y resistencia de la tribu Kikapú.* FES Acatlán, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2° edición, 492pp.

2010 *Casinos y poder. El caso del Kickapoo Lucky Eagle Casino*, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1° edición, 253pp.

MEDINA BUSTOS, JOSÉ MARCO ET AL.

2013 *Historia regional de Sonora.* Reforma Integral de la Educación Media Superior, Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, 5° semestre, México, 176pp.

MOCTEZUMA, JOSÉ LUIS Y MARÍA ELISA VILLALPANDO (EDITORES)

1999 *Noroeste de México. Antropología de la identidad e historia en el norte de México*, Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia Sonora, México, 198pp.

ORTEGA NORIEGA, SERGIO (COORDINADORA DEL VOLUMEN)

1996 *Historia general de Sonora. Historia contemporánea. De la conquista al estado libre y soberano de Sonora*, Gobierno del estado de Sonora-Instituto sonorense de cultura, tomo II, México, 3ª edición, 365pp.

PAZ FRAYRE, MIGUEL ÁNGEL

2006 *Hombres de Razón en el noroeste de la Nueva España en los siglos XVII y XVIII, la compañía de Jesús entre los O´otham: Saberes entorno al cuerpo del otro,* documento inédito, tesis de maestría en antropología, UNAM-FFyL-IIA, México, 147pp.

PAZ FRAYRE, MIGUEL ÁNGEL

2010 *Memoria colectiva y cotidiano: Los Tohono O´otham ante la resignificación y la política,* documento inédito, tesis de doctorado en antropología, UNAM-FFyL-IIA, México, 386pp.

PÉREZ TAYLOR, RAFAEL Y MIGUEL ÁNGEL PAZ FREYRE

2007 *Materiales para la historia de Sonora, TOMO XVI,* UNAM-FFyL-IIA, El Colegio de Jalisco, México, 467pp.

PINERA RAMÍREZ, DAVID (COORDINADOR)

1997 *Visión histórica de la frontera norte de México. La frontera en nuestros días,* Universidad Autónoma de Baja California-Instituto de Investigaciones Históricas-editorial Kino, tomo VI, México, 254pp.

1994 *Visión histórica de la frontera norte de México. De la nueva frontera al porfiriato,* Universidad Autónoma de Baja California-Instituto de Investigaciones Históricas-editorial Kino, tomo IV, 2ª edición, México, 248pp.

1994 *Visión histórica de la frontera norte de México. De la insurgencia a la invasión norteamericana,* Universidad Autónoma de Baja California-Instituto de Investigaciones Históricas-editorial Kino, tomo III, 2ª edición, México, 205pp.

RADDING, CYNTHIA

2008 *Paisajes de poder e identidad: Fronteras imperiales en el desierto de Sonora y bosques de la Amazonia*, Ciesas/El Colegio de Sonora/UAM, México, 1ª edición, 523pp.

RADDING, CYNTHIA (COORDINADORA DEL VOLUMEN)

1997 *Historia general de Sonora. Sonora moderno 1880-1929*, Gobierno del estado de Sonora-Instituto sonorense de cultura, tomo IV, México, 2ª edición, 380pp.

RADDING, CYNTHIA

1995 *Historia de los pueblos indígenas de México. Entre el desierto y la sierra, las naciones O'odham y Tegüima de Sonora 1530-1840*, Dir. Teresa Rojas Rábiela y Mario Humberto Ruz, Centro de investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / instituto Nacional Indigenista, México, 213pp.

RADDING DE MURRIETA, CYNTHIA Y JUAN JOSÉ GRACIDA ROMO

1989 *Sonora. Una historia compartida*, Gobierno del Estado de Sonora-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 333pp.

RUIBAL CORELLA, JUAN ANTONIO (COORDINADOR DEL VOLUMEN)

1996 *Historia general de Sonora. Periodo México Independiente 1831-1883*, Gobierno del estado de Sonora-Instituto sonorense de cultura, tomo III, 2ª edición, México, 237pp.

SALAS QUINTANAL, HERNÁN Y RAFAEL PÉREZ TAYLOR (EDITORES)

2004 *Desierto y fronteras. El norte de México y otros contextos culturales, V Coloquio Paul Kirchhoff,* Universidad Nacional Autónoma de México/Plaza y Valdés Ediciones, México, 499pp.

UNDERHILL, RUTH

1975 *Biografía de una mujer pápago*, trad. Bárbara Dahlgren-Jordán, Secretaria de Educación Pública-Setentas, México, 158 pp.

ZAMORA SÁENZ, ITZKUAUHTLI BENEDICTO

2006 *Topografías antropológicas. Territorialidad O´odham y dinámicas regionales,* documento inédito, tesis de maestría en antropología, UNAM-FFyL-IIA, México, 209pp.

ZÚÑIGA, IGNACIO

1985 *Rápida ojeada al Estado de Sonora (1835)*, Gobierno del Estado de Sonora, México, 3ª edición, 142pp.

BIBLIOGRAFÍA SOBRE HISTORIA DE EUA

ARRIAGA WEISS, VÍCTOR ADOLFO, ARTURO GRUNSTEIN, ÁNGELA MOYANO, ANA ROSA SUÁREZ

1991 *Estados Unidos visto por sus historiadores. Tomo I*, Universidad Autónoma Metropolitana/Instituto Mora, México, 1ª edición, 220pp.

DENENBERG, R.V.

1985 *Para entender la política de los EUA. Editorial del Valle de México*, México 2° edición, 201pp.

MCGEE, W.J.

2000 *Trail to Tiburón,* The University of Arizona Press, Estados Unidos, 168pp.

MOYANO PAHISSA, ANGELA Y JESÚS VELASCO

1988 *EUA. Documentos de su historia socioeconómica tomo I*, Editado Instituto Mora, México, 1ª edición, 600pp.

MOYANO PAHISSA, ANGELA, JESÚS VELASCO Y ANA ROSA SUÁREZ

2006 *EUA. Síntesis de su historia I*, Editado Instituto Mora, México, 2ª edición, 498pp.

NUÑEZ GARCÍA, SILVIA Y GUILLERMO ZERMEÑO PADILLA

1988 *EUA. Documentos de su historia política tomo III*, Editado Instituto Mora, México, 1ª edición, 742pp.

NUÑEZ, GARCÍA, SILVIA

1988 *EUA. Documentos de su historia socioeconómica tomo III*, Editado Instituto Mora, México, 1ª edición, 708pp

SUÁREZ ARGUELLO, ANA ROSA

1988a *EUA. Documentos de su historia política, tomo II*, Editado Instituto Mora, México, 1ª edición, 511pp.

1988b *EUA. Documentos de su historia socioeconómica tomo II*, Editado Instituto Mora, México, 1ª edición, 638pp.

TURNER, FREDERICK JACKSON

1991 *La frontera en la historia americana*, trad. Rafael Cremades Cepa, Ediciones Castilla, S.A., Madrid, 311 pp.

ZERMEÑO PADILLA, GUILLERMO

1988 *EUA. Documentos de su historia socioeconómica tomo IV,*, Editado Instituto Mora, México, 1ª edición, 674pp.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

ABBAGNANO, NICOLA

2003 *Diccionario de la filosofía*, Fondo de Cultura Económica, México, 1ª reimpresión, 1206pp.

ANDERSON, BENEDICT

1997 *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, trad. Eduardo L. Suárez, Fondo de Cultura Económica, México, 1ª reimpresión, 315pp.

ALVARADO, RAMÓN, GUSTAVO LEYVA, SERGIO PÉREZ CORTÉS (EDS.)

2010 *¿Existe el orden? La norma, la ley y la transgresión*, Anthropos editorial, España, 1ª edición, 238pp.

BARFIELD, THOMAS (EDITOR)

2000 *Diccionario de Antropología*, Siglo XXI Editores, México, 1ª edición en español, 652 pp.

BARTH, FREDRICK (COMPILADOR)

1976 *Los grupos étnicos y sus fronteras,* Fondo de Cultura Económica, México, 203 pp.

BARTOLOMÉ, MIGUEL ALBERTO

1997 *Gente de costumbre y gente de razón. Las identidades étnicas en México.* Siglo XXI, México, 214pp.

BOAS, FRANZ

1978 *Curso de Antropología General.* Instituto de Investigaciones Antropológicas, México, D.F. Reimpresos, 111pp.

BOBBIO NORBERTO, NICOLA MATTEUCCI, GIANFRANCO PASQUINO

1988 *Diccionario de Política. Suplemento.* Trad. Miguel Martí y Martí Soler, Siglo XXI editores, México, 1° edición en español, 483pp.

BONTE, PIERRE Y MICHEL IZARD

1996 *Diccionario de Etnología y Antropología*, Ediciones Akal, Madrid, 758 pp.

BLOCH, MARC

2012 *Introducción a la historia.* Fondo de Cultura Económica, México, 7° reimpresión, 309pp.

BRANIFF, BEATRIZ C. (COORDINADORA)

2001 *La gran chichimeca. Lugar de las rocas secas*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Editoriale Jaca Book Spa, Milán, 309pp.

BURGOA O. IGNACIO

2005 *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo.* Editorial Porrúa, México, D.F., 8° Edición, 488pp.

CABO MARTÍN, CARLOS

2010 *Dialéctica del sujeto, dialéctica de la Constitución*. Ediciones Trotta, España, 150pp.

CASTORIADIS, CORNELIUS

2002 C*iudadano sin brújula. Epilogo de Edgar Morin*, Ediciones Coyoacán, México, 2º edición, 170pp.

2003a *La institución imaginaria de la sociedad. Vol.1 Marxismo y teoría revolucionaria*, trad. Antonio Vicens, Tusquets Editores, Buenos Aires, 2ª reimpresión, 285pp.

2003b *La institución imaginaria de la sociedad. Vol.2 el imaginario social y la institución*, trad. Marco-Auirelio Galmarini, Tusquets Editores, Buenos Aires, 2ª reimpresión, 334pp.

CEBALLOS RAMÍREZ, MANUEL (COORDINADOR)

2001 *Encuentro en la frontera: mexicanos y norteamericanos en un espacio común,* El Colegio de México, Centro de Estudios Histórico: El Colegio de la Frontera Norte: Universidad Autónoma de Tamaulipas, México, 1° edición, 409pp.

CHARTIER, ROGER

1999 *El mundo como representación. Estudio sobre historia cultural,* trad. Claudia Ferrari, Editorial Gedisa, Barcelona, 4ª reimpresión, 276pp.

CLASTRES, PIERRE

2001 *Investigaciones en antropología política*, Editorial Gedisa, España, 2º reimpresión, 255pp.

DE LA GARZA, MARÍA TERESA

2002 *Políticas de la memoria. Una mirada sobre el Occidente desde el margen*, Dir. José M. Ortega, presentación Reyes Mate, Anthropos Editorial/Universidad Iberoamericana, Barcelona, 451pp.

DE PINA, RAFAEL Y RAFAEL DE PINA VARA

2010 *Diccionario de Derecho.* Actualizada por Juan Pablo De Pina García, Editorial Porrúa, México, D.F. 37° edición, 1° reimpresión, 525pp.

DOUGNAC RODRÍGUEZ, ANTONIO

1994 *Manual de la historia del derecho indiano. Ed. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas*, serie C: estudios históricos, no. 47, México,179pp.

DUARTE ESPINOSA, MARÍA DE JESÚS

2001 *Frontera y diplomacia*, Dirección General del Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores México, México, 147pp.

DUVERGET, MAURICE

1996 *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Ediciones Ariel, 5ª reimpresión española, México, 639pp.

FLORES-CANO, ENRIQUE

1997 *Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México,* Nuevo siglo Aguilar, México, 512pp.

FOUCAULT, MICHEL

2010 *La verdad y las formas jurídicas*. Editorial Gedisa, España, 191pp.

FUENTES AGUIRRE, ARMANDO

2006 *La otra Historia de México. Juárez y Maximiliano, La Roca y el Ensueño.* Editorial Diana, México, 666pp.

GADAMER, HANS-GEORG

2003 *Verdad y Método l.* Trad. Ana Agud Aparicio y Rafael de Agapito, Editorial Sígueme, Salamanca España, 10° edición, 697pp.

2000 *Verdad y Método II.* Trad. Manuel Olasagasti, Editorial Sígueme, Salamanca España, 4° edición, 429pp.

GALLINO, LUCIANO

2001 *Diccionario de Sociología.* Trad. Stella Mastrangelo, Lorenzo Alegría, Siglo XXI editores, México, 2° edición en español, 1003pp.

GELLNER, ERNEST

1996 *Condiciones de la libertad. La sociedad civil y sus rivales*, trad. Carlos Salazar, Ediciones paidos ibérica, Barcelona, 205pp.

1997 *Antropología y política*. *Revoluciones en el bosque sagrado*, trad. Alberto Luis Bixio, Editorial Gedisa, Barcelona, 287pp.

1998 *Lenguaje y soledad*. *Wittgenstein, Malinosky y el dilema de los Habsburgo*, Dir. Ramón Rodríguez, Vicente San Félix, trad. Carmen Ors, Editorial Síntesis, Madrid, 298pp.

2003 *Cultura, identidad y política*. *El nacionalismo y los nuevos cambios sociales*, trad. Alberto Luis Bixio, Editorial Gedisa, Barcelona, 4° reimpresión, 202pp.

2008 *Naciones y nacionalismo*, trad. Javier Setó Melis, Editorial Gedisa, Barcelona, 2° edición, 260pp.

GINZBURG, CARLO

2007 *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI,* trad. Francisco Martín, Ediciones Península, México, D.F., 2ª edición, 218pp.

GIRON, NICOLE

2007 *La construcción del discurso nacional en México, un anhelo persistente (siglos XIX y XX),* Instituto Mora, México D.F., 1ª edición, 438pp.

GOFFMAN, IRVING

2001 *Estigma. La identidad deteriorada*, trad. Leonor Guinsberg, Amorrortu, Buenos Aires, 8ª edición, 172pp.

GRIMSON, ALEJANDRO (COMPILADOR)

2000 *Fronteras, naciones e identidades. La periferia como centro,* Ediciones ciccus-La crujía, Buenos Aires, 348pp.

GRIMSON, ALEJANDRO

2003 *La nación en sus límites. Contrabandistas y exiliados en la frontera Argentina-Brasil,* Editorial Gedisa, Barcelona, 251pp.

JARDIN, ANDRÉ

2005 *Historia del liberalismo político. De la crisis del absolutismo a la Constitución 1875,* Trad. Francisco González Aramburo*,* Fondo de Cultura Económica, 1ª reimpresión, México, 470pp.

HAUPT, GEORGES

1986 *El historiador y el movimiento social,* trad. Flora Guzmán, siglo XXI editores, Madrid, 1° edición en español, 230pp.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS (EDITADOR)

1992 *La ciudad y el campo en la historia de México*. *Memoria de la VII reunión de historiadores mexicanos y norteamericanos*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, año 1985, tomo II, Oaxaca, México, p.497-947.

LEFF, ENRIQUE

2002 *El saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder,* Siglo XXI editores, México, 3ª edición en español, 414pp.

LE GOFF, JAQUES

1991 *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*, trad. Hugo F. Bauzá, Ediciones Paidós, Barcelona, 1ª edición en español, 275pp.

2005 *Pensar la historia*, trad. Marta Vasallo, Ediciones Paidós Surcos14, Barcelona, 1ª edición en colección surco, 281pp.

LINDÓN, ALICIA (COORDINADORA)

2000 *La vida cotidiana y su espacio-temporalidad,* Anthropos Editorial, Barcelona, 237pp.

LUMHOLTZ, M.A. CARL

1960 *El México Desconocido, Cinco Años de exploración entre las tribus de la Sierra Madre Occidental; En la tierra caliente de Tepic y Jalisco y entre los Tarascos de Michoacán. Tomo I,* Editora Nacional Edinal, S de R.L., México, D.F., edición ilustrada, 516pp.

MÉNDEZ Y MERCADO, LETICIA IRENE (COORDINADORA)

1996 *Identidad: análisis y teorías, simbolismo, sociedades complejas, nacionalismo, y etnicidad. III Coloquio Paul Kirchhoff*, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Asuntos del Personal Académico, México, 289pp.

MICHAELSEN, SCOTT Y DAVID (COORDINADORES)

2003 *Teoría de la frontera. Los límites de la política cultural,* trad. Gabriela Ventureira, Gedisa editorial, 1° impresión, Barcelona, 270pp.

MILLAN, SAÚL Y JULIETA VALLE (COORDINADORES)

2003 *La comunidad sin límites. Estructura social y organizaciones comunitarias en las regiones indígenas de México*, Vol. III, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 341pp.

MORÍN, EDGAR

2003 *Introducción al pensamiento complejo*. trad. Marcelo Pakman, Editorial Gedisa, Barcelona, 167pp.

MÜLLAUER-SEICHTER, WALTRAUD Y FERNANDO MONGE

2009 *Etnohistoria (antropología histórica)*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, España, 284pp.

KELSEN, HANS

2008 *Teoría general del Estado.* Ediciones Coyoacán, México, 2ª reimpresión, 544pp.

O´GORMAN, EDMUNDO

2000 *Historia de las divisiones territoriales de México*, Editorial Porrúa, México, 9ª edición, 326pp.

ORTEGA Y GASSET, JOSÉ

1965 *Ideas y creencias*, Ediciones de la Revista de Occidente, Madrid, 9ª edición, 200pp.

1966 *Historia como sistema*, Ediciones de la Revista de Occidente, Madrid, 5ª edición, 156pp.

ORTIZ-OSÉS, ANDRÉS Y PATXI LANCEROS (DIRECTORES)

1998 *Diccionario interdisciplinar de hermenéutica*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2ª edición, 862pp.

PELLICER, OLGA Y RAFAEL FERNÁNDEZ DE CASTRO (COORDINADORES)

1998 *México y Estados Unidos; Las rutas de la cooperación*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 287pp.

PÉREZ-TAYLOR, RAFAEL

2000 *Aprender comprender la antropología*, ED. Grupo Patria Cultural,/Cesca, México, 2ª edición, 287pp.

2002 *Entre la tradición y la modernidad. Antropología de la memoria colectiva*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas-Plaza y Valdés Editores, México, 2ª edición, 287pp.

2006 *Anthropologias. Avances en la complejidad humana*, Editorial SB Colección Complejidad humanas, Argentina, 1ª edición, 190pp.

PORTO GONCALVEZ, CARLOS WALTER

1991 *Geo-grafías. Movimientos sociales, nuevas territorialidades y sustentabilidad*, trad. Claudio Tavares Mastrángelo, revisión Enrique Leff y Claudio Amescua, Siglo XXI Editores, México, 297pp.

RABASA, EMILIO O.

2004 *Historia de las Constituciones mexicanas,* Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1° reimpresión, México, 104pp.

RENAN, ERNEST

2006 *¿Qué es una nación?* Traducción de Francisco Ochoa de Michelena, Sequitur, 2º edición, Madrid, 198pp.

RENDFIELD, ROBERT

1963 *El Mundo primitivo y sus transformaciones.* Traducción de Francisco González Aramburo, Editorial Fondo de Cultura Económica,1º edición en español, México, 198pp.

1963 *La Pequeña comunidad. Sociedad y cultura campesina.* Traducción de Francisco González Aramburo, Editorial Fondo de Cultura Económica,1º edición en español, México, 258pp.

RICOEUR, PAUL

2001 *Ideología y utopía*, Alberto Luis Bixio, Editorial Gedisa, España, 3ª reimpresión, 355pp.

2003 *Teoría de la interpretación. Discurso y excedentes de sentido. Trad.* Graciela Monge Nicolau, Editorial Siglo XXI/UIA, México, 5ª Edición, 112pp.

2003 *El Conflicto de las interpretaciones. Ensayos de hermenéutica. Trad.* Alejandrina Falcón, Editorial Fondo de Cultura Económica de Argentina, Argentina, 1ª Impresión, 462pp.

RODRÍGUEZ, ILEANA Y MÓNICA SZURMUK (EDITORAS)

2008 *Memoria y ciudadanía.* Editorial Cuarto Propio, 1º edición, Chile, 334pp.

SABATO, HILDA (COORDINADORA)

1999 *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina,* El Colegio de México/Fideocomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, México, 449pp.

SABUCEDO, CAMESELLE JOSÉ MANUEL

1996 *Psicología Política,* Editorial Síntesis, Madrid, 191pp.

SPERBER, DAN

1988 *El simbolismo en general. Prólogo de M.J. Buxó*, trad. J.M. García de la Mora, Editorial Anthropos, Barcelona, 1ª reimpresión, 189pp.

TORRES SALCIDO, GERARDO

2007 *Ciudadanía y cultura política. Intelectuales mexicanos de fin de siglo XIX,* Ediciones Instituto de Administración Pública del Estado de México, México, 231 pp.

VÁZQUEZ, JOSEFINA ZORAIDA

1990 *México y el mundo, Historia de sus Relaciones Exteriores, Tomo I.* Edición del Senado de la República, México, 267pp.

VERGARA FIGUEROA, ABILIO (COORDINADOR)

2001 *El imaginario: horizontes plurales*, Escuela Nacional de Antropología e Historia-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 227pp.

VILLORO, LUIS

2005 *Los grandes momentos del indigenismo en México*, Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, México, 3º reimpresión, 302pp.

WALLESTEIN, IMMANUEL Y ETIENNE BALIBAR

1988 *Raza, nación y clase,* IEPALA, Madrid, 358pp.
ZORRILLA, LUIS G.

1995a *Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos de América,* Editorial Porrúa, México, tomo I, 575pp.

1995b *Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos de América,* Editorial Porrúa, México, tomo II, 601pp.

REVISTAS Y ARTÍCULOS

AGUIRRE ROJAS, CARLOS ANTONIO

2008 "El queso y los gusanos: un modelo de historia crítica para el análisis de las culturas subalternas" Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, 35pp.

ARANDA BUSTAMANTE, GILBERTO

2005 "Puritanismo y radicalismo religioso en Estados Unidos: del Mayflower a la "mayoría moral"" en *Conflicto de identidades y política internacional,* RIL Editores, Santiago de Chile, p. 1-34.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE

2002 "El protestantismo" en Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, DEPESEX/Serie estudios, año XII, n° 267, Santiago de Chile, p. 1-38.

GALINIER, JACQUES

1987 "Los pápagos, la lluvia y la frontera" en *México Indígena,* Instituto Nacional Indigenista, p. 22-23.

1997 "De Montezuma a San Francisco: El Ritual wi:gita en la religión de los pápagos (tohono o´odham)", Xavier Noguez y Alfredo López Austin (coord.) en *De hombre y dioses*, El Colegio de México-El Colegio Mexiquense, A.C., México, p.257-326.

GARMA NAVARRO, CARLOS

1997 "Tolerancia e identidades religiosas" en *Nóesis. Reflexiones sobre la Identidad*, año VII, Enero-Junio, México, p. 31-61.

GIMÉNEZ, GILBERTO

2000 "Identidades étnicas: estado de la cuestión", Leticia Reina(coord.) en *Los retos de la etnicidad en los Estados-Nación del siglo XXI*, Ciesas-INI-Porrúa, México, p.45-70.

GUERRERO, TAPIA ALFREDO Y JULIA ALICIA CUADRA TREVIÑO

2013 "Construcción psicosocial de la alteridad", Revista electrónica *Cultura y Representaciones sociales*. Gilberto Giménez (director), Instituto Investigaciones Sociales, año 8, no. 15, 1° septiembre, México, D.F., p.73-96.

GUEVARA, SÁNCHEZ ARTURO

1996 “Carl Lumholtz y la teoría del cambio social”. *El México Desconocido 100 años después, Seminario en homenaje a la obra de Carl Lumholtz “El México desconocido”, 1890-1990*. Eduardo Gamboa Carrera (coordinador), Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1ª edición, p.17-27.

HAESBAERT, ROGERIO

2013 “Del mito de la desterritorialización a la multiterritorialidad”, Revista electrónica *Cultura y Representaciones sociales*. Gilberto Giménez (director), Instituto Investigaciones Sociales, año 8, no. 15, 1° septiembre, México, D.F., p.9-42.

MARROQUÍN, ENRIQUE

1994 “Lo imaginario en la construcción de la identidad tacuate” en *Cuadernos del sur. Ciencias sociales* apoyada por Consejo Nacional de Ciencias y tecnologías, IISUABJ7O-IIHUABJO-CIESAS/Oaxaca-Instituto Nacional de Antropología e Historia / Oaxaca-Instituto Nacional Indigenistal/Oaxaca, Oaxaca, México, revista cuatrimestral enero-agosto, p. 111-125.

MEDINA BUSTOS, JOSÉ MARCOS

2002 “Vecinos, indios, vagos y sirvientes: avatares de la ciudadanía en Sonora durante la primera mitad del siglo XIX” en *Región y sociedad,* vol. XIV, no. 25 de *El Colegio de Sonora,* enero, Sonora, México, p.109-152

MOYANO, ANGELA
1985 “Violaciones al Tratado de Guadalupe Hidalgo: La tribus indígenas” en *Secuencia, revista americana de ciencias sociales* no.2. del Instituto Mora apoyado por *SEP/SEGOB*, mayo-agosto, México, D.F. p. 25-33.

MOYANO, ANGELA

1991 “La frontera interpretación acerca de la tesis de Turner” en *Estados Unidos visto por sus historiadores, Tomo I. ed.* Instituto Mora-Universidad Autónoma Metropolitana, 1ª edición, México, D.F. p. 63-71**.**

NAVA NAVA, CARMEN

1997 “De la nueva historia, el ámbito de lo imaginario” en *La gaceta,* Centro Histórico del Porfiriato, tomo 1, número 6, México, p. 1-3.

NOLASCO, MARGARITA

1965 “Los pápagos, habitantes del desierto”, *Anales Instituto Nacional de Antropología e Historia*, tomo XVII, colección XLV, Secretaría de Educación Pública, México, p. 375-448.

1987 “Las identidades nacionales en las fronteras”, *México Indígena,* Instituto Nacional Indigenista, p.3-7.

ORTIZ GARAY, ANDRÉS Y MA. CRISTINA SALDAÑA FERNÁNDEZ

1994 “Pueblos indígenas de México. Pápagos”, *Instituto Nacional Indigenista, México*, 24pp.

PÉREZ-TAYLOR, RAFAEL

2003 "Historia y etnicidad en la Nueva Vizcaya. Una lectura antropológica" ponencia, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 8pp.

2001 "Fronteras étnicas, políticas y mentales" en *Antropología en Castilla y León e Iberoamérica III. Fronteras,* Dir. Ángel B. Espina Barrio, Instituto de Investigaciones Antropológicas de Castilla y León, España, p.25-33

PÉREZ-TAYLOR, RAFAEL Y HERNÁN SALAS QUINTANAL

2002 "Apuntes para una antropología del desierto en el norte de México" en *VI coloquio Internacional. La frontera: Una nueva Concepción cultura* por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, La paz, Baja California Sur, 20-23 de febrero, 11pp.

RADDING, CYNTHIA

1992 "Población tierra y la persistencia de comunidad en la provincia de Sonora 1750-1800" en *Historia Mexicana, dir.* Zoraida Vázquez, Josefina, El Colegio de México, año 1992, Abril-junio, Vol. XLI, no.4, México, p.511-677.

REGIÓN Y SOCIEDAD

1998 *La especialidad social en la industrialización; Relaciones industriales en la industria automotriz mexicana; identidad cultural y territorio; De cómo hablamos los indígenas; Administración municipal comparada, Austin/Hermosillo*, El colegio de Sonora, año IX, no. 15 enero-junio México, 203pp.

SALAS QUINTANAL, HERNÁN

2003 "Frontera sociocultural de los pápagos del norte de Sonora", ponencia, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas (entrega personal), México, 14pp.

TURNER, JACKSON FREDERICK

1989 "El significado de la frontera en la historia americana" en *Secuencia, revista americana de ciencias sociales* no.7. del Instituto Mora por apoyado *SEP/SEGOB*, enero-abril, p. 187-207.

WEBER, DAVID J.

1991 "Turner la escuela de Bolton y la frontera" en *Estados Unidos visto por sus historiadores, Tomo I. ed.* Instituto Mora-Universidad Autónoma Metropolitana, 1ª edición, México, D.F. p. 71-93.

FUENTES ESCRITAS

BRENAN, JOSE LEWIS (INFORMANTE)

1897 "Diario de campo de John Napoleón Brinton Hewitt" (Instituto Smithsoniano); Vol. 1 "Custom in going for salt" 22 pp.; Vol. 2 "Diseases among the Papagos", "pathicus",

"ashes", "customs and other reference", "pápago government" 22 pp.; Vol. 3 Vocabulary 88 pp.

COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

2004 "Diagnostico de la residencia Caborca 2004", mapas incluidos, 11pp.

JOAQUIN, JOSEPH T. (MIEMBRO PAPAGO-TOHONO O´ODHAM) Y KALDAHL, STEERE

2009 Ponencia en Symposium sobre *Ley para la Protección de las Sepulturas y Repatración Histórica Nacional de los Estados Unidos* (NAGPRA) "Legado O´odham, soberanía y los acertijos legales de la frontera de los Estados Unidos-México", traducción Graciela Barajas, fechada noviembre, Hermosillo, Sonora, 17pp.

LIZARRAGA GARCÍA, BENJAMÍN

2004 "Eusebio Francisco Kino S.J.", reunión por el aniversario del natalicio de Kino el 10 de agosto, entrega personal, Caborca, Sonora, 18pp.

LÓPEZ AZUZ, NELLY

2004 DIARIO DE CAMPO, CABORCA, SONORA, MÉXICO 55PP.

MARCIAL, RAMÓN ANTONIO

2003 "Los pápagos", reunión Comité Cultural Etnia Tohono O´odham, A.C., mapa incluido de las regiones pápagas de Arizona y Sonora, Puerto Peñasco, Sonora, 6pp.

RODRÍGUEZ LOUBET, FRANÇOIS Y NELLY SILVA

1985 Reporte de campo realizado para el CEMCA (Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos) en el marco del proyecto Sonora, México, 250pp.

SALAS, MARCO (MIEMBRO PAPAGO-TOHONO O´ODHAM)

1986 "Constitución de la Nación Tohono O´odham" fechada 6 de marzo, Pitiquito, Sonora, 14pp.

PÁGINAS DE INTERNET

HTTP://WWW.ATLAS-HISTORIQUE.NET/1815-1914/CARTES_POPUPS/MEXIQUE1815-98GF.HTML

2002 Mapa de México en 1815.

APORTES.EDUC.AR/HISTORIA/NUCLEO-TEORICO/…/LA-ESCUELA-DE-LOS-ANNALES/

2010 "La escuela de los annales"

HTTP://AZ.GOV ARIZONA´S OFFICIAL WEB SET

2012 Historia de Arizona
BLOGS.UA.ES/TENDENCIASHISTORIOGRAFIAS/LA-ESCUELA-DE-LOS-ANNALES/

2010 "Tendencias historiografías actuales"

BLOGS.UA.ES/COORIENTESHISTORIOGRAFICASESPANA/PRESENTACION-DEL-BLOG/

2012 "Corrientes historiográficas españolas", Alicante, España.

WWW.BIBLIOTECA.TV/ARTMAN2/PUBLISH/1831

2006 “Tratado de 1831” México, D.F.

BIBLIOTECA VIRTUAL “GARAY”

2008 “Tratado de McLane-Ocampo” México, D.F.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

2006 “Antonio de los reyes (1729-1789): un Bartolomé de las Casas. Un Alicantino en el siglo XVII” de Armando Miguélez Martínez

HTTP://BLOGS.MONOGRAFIAS.COM/NOTICIENCIAS/2010/03/13/BICENTENARIO-DE-LA-INDEPENDENCIA-DE-MEXICO-AUTOR-DAVID-GOMEZ-SALAS/

2010 Mapa de México en 1821.

HTTP://COMMONS.WIKIMEDIA.ORG/WIKI/FILE:OFERTA_DE_COMPRA_HASTA_EL_PARALELO_25.PNG

2009 Oferta de compra hasta el paralelo 25.

HTTP://COMMONS.WIKIMEDIA.ORG/WIKI/FILE:VICEROYALTY_OF_NEW_SPAIN_1819_(WITHOUT_PHILIPPINES).PNG

2013 Mapa de México en 1819.

HTTP://COMPRENDERELAYER.WORDPRESS.COM/2007/03/09

2011 “La memoria es una arma cargada de futuro”

WWW.FAO.ORG/DOCREP/FIELD/003/AB493S/AB493S02.HTM

1992 AQUILA – “Apoyo a las Actividades Regionales de Acuicultura para América Latina y el Caribe” *Lobato González, P.* Título de la serie: Project reports - No.3, p. 82 pág, AB493/S, otras publicaciones de está colección: Project reports.

HTTP://EDUARDO-MONTAGUT.BLOGSPOT.MX/2012/11/LOS-ESTADOS-UNIDOS-EN-EL-SIGLO-XIX.HTML

2012 Adquisición del territorio de USA siglo XIX.

HTTP://ELJINETEINSOMNE2.BLOGSPOT.MX/2008_06_01_ARCHIVE.HTML

2008 Mapa de la distribución de territorio de los antiguos tratados.

HTTP://ES.WIKIPEDIA.ORG/WIKI/ARCHIVO:MEXICAN_CESSION_IN_MEXICAN_VIEW.PNG

2009 Mexican Cession in Mexican View, U.S._Territorial_Acquisitions.png, United States federal government (en: User:Black and White converted it from JPEG to PNG and retouched it), This map was obtained from an edition of the National Atlas of the United States. Like almost all works of the U.S. federal government, works from the National Atlas are in the public domain.

HTTP://ES.WIKIPEDIA.ORG/WIKI/VENTA_DE_LA_MESILLA

2011 Territorio de La Mesilla.

HTTP://WWW.INEHRM.GOB.MX/IMAGENES/ALAM/02.JPG

2007 “Mapa de México, California y Texas, siglo XIX. Imagen tomada de: Josefina Zoraida Vázquez**,** *La intervención norteamericana, 1846-1848***,** México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1997, p. 29.

2011 Territorio de La Mesilla.

WWW.JSTOR.ORG

1959 "Ethnohistory, Volumen 6, no. 3 (summer, 1959) p.226-237, http://www.jstor.org/pss/480403

HTTP://MX.KALIPEDIA.COM/HISTORIA-MEXICO/TEMA/INDEPENDENCIA-PORFIRIATO/GRAFICOS-DIVISION-POLITICA-EXICO.HTML?X1=20080510KLPHISHMX_1.EES&X=20080510KLPHISHMX_18.KES

2008 Mapa de México en 1824.

HTTP://MX.KALIPEDIA.COM/HISTORIA-MEXICO/TEMA/INDEPENDENCIA-PORFIRIATO/GRAFICOS-DIVISION-POLITICA-EXICO.HTML?X1=20080510KLPHISHMX_1.EES&X=20080510KLPHISHMX_18.KES

2012 División política de México en 1824.

HTTP://WWW.MAPACARTOGRAFICO.COM/GRATIS-230-MAPA-VIRREINATO-NUEVA-ESPANA-AHORA-MEXICO.HTML

2013 Virreinato 1821.

WWW.MARTINMANGLIO.COM.AR/0_TER_4_FILOHISTORIA/.../071-ANNALES.PDF

2012 "Escuela de los annales"

HTTP://WWW.MILITAR.ORG.UA/FORO/ESPANA-Y-LA-CONQUISTA-DE-LOS-ESTADOS-UNIDOS-T18871-45.HTML

2011 Mapa de influencia europea en Norteamérica siglo XV.
HTTP://HTML.RINCONDELVAGO.COM/GUERRA-DE-TEXAS_2.HTML

1998 Mapa de México en 1824.

HTTP://WWW.TARINGA.NET/POSTS/INFO/12418054/MEXICO-PAIS-DESARROLLADO.HTML

2012 Mapa de México y Estados Unidos en 1824.

HTTP://0.TQN.COM/D/GOMEXICO/1/7/Z/5/-/-/HISTORICAL_MEXICO.JPG

2012 Mapa histórico de México.

HTTP://UPLOAD.WIKIMEDIA.ORG/WIKIPEDIA/COMMONS/9/90/MEXICO_STATES_EVOLUTION.GIF

2012 Mapa evolución siglo XIX de México.

HTTP://WWW.ZONU.COM/AMERICA-DEL-NORTE/MEXICO/HISTORICOS.HTML

2013 Virreinato 1821.

HTTP://USINFO.STATE. GOV

2007 "Reseña de la historia de E.U.", Programa de información internacional, Departamento de Estado de Estados Unidos.

ANEXOS

A continuación, tenemos una serie de documentos encontrados en el Archivo General de la Nación, el Archivo Histórico "Genaro Estrada", Direccion General de Boletín Oficial y Archivo del Estado (antes Archivo General del Estado de Sonora) y la Hemeroteca Nacional de México/Fondos Reservados.

A excepción del anexo 1, los demás anexos se transcribieron de forma textual, con la finalidad de respetar la grafía original y permitir al lector su libre interpretación. Estos documentos refuerzan la información y el contexto de esta investigación.

Documentos Pág.

ANEXO 1

CRONOLOGÍA DE LEYES, TRATADOS Y DECRETOS DE 1791 A 1886

A continuación, vemos a una matriz de instrumentos jurídico-políticos tanto de México como de Estados Unidos, con fechas que permiten en una rápida mirada, tener un panorama general de las condiciones de inclusión/exclusión desde el siglo XVI hasta el siglo XIX. En esta investigación mencionaremos algunas de ellas, que consideramos pertinentes, con la finalidad de entender el contexto social, jurídico, político y económico del momento, y las repercusiones de estos instrumentos jurídico-políticos en las etnias. A continuación vemos una lista de estos, fechados desde 1791 a 1887 tanto de España, México y Estados Unidos, Estos instrumentos jurídicos-políticos son construidos por el Estado para el delineamiento de conducta de los gobernados en su relación con éste.

No.	Año	Tratados/Leyes/ Decretos	Países involucrados	
1	1791	Constitución	E.U.	
2	1795	Tratado de San Lorenzo	E.U.	España
3	1808	Ley antiinmigración (basada en la constitución)	E.U.	
4	1824	**Constitución (4 octubre)**		México
5	1825	Tratado con indios Kansas	E.U.	
6	1830	Ley de expulsión de indios (acta de remoción de indios)	E.U.	
7	1831	Tratado de Amistad, Comercio y Navegación (5 de abril)	E.U.	México
8	1839	Convención de Reclamaciones entre México y E.U. (11 abril)	E.U.	México
9	1841	Ley de Prioridad	E.U.	
10	1848	**Tratado de Paz, amistad, límites y arreglo definitivo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América o el Tratado Guadalupe Hidalgo**	E.U.	México
11	1849	Ley 24 abril sobre el plan de defensa contra las invasiones de los indios bárbaros		México
12	1850	**Circular "10 de setiembre de 1850" para controlar a los jefes militares de hacer trato con los indios**		México
13	1850	**Reglamento 18 de octubre (para admitir en la república a las tribus de indios emigrados de los E.U.)**		México
14	1852	**Convenio entre Kikapúes, Mascogos, Seminoles y México**		México
15	1852	Segunda Comisión de Guerra. Coalición contra los indios Bárbaros (18 dic)		México

16	1852	Reglamento para el gobierno interior y económico. Secretaria de Estado y del despacho de la relaciones (24 Agosto)		México
17	1853	**El Tratado de límites entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América o Tratado de Mesillas o Gadsden (30 dic)**	E.U.	México
18	1854	Decreto sobre extranjería y nacionalidad de los habitantes de la República (30 enero)		México
19	1857	Constitución Política de las República		México
20	1857	Leyes de Reforma		México
21	1857	Ley de adiciones y reformas a la misma constitución		México
22	1861	Decreto sobre ciudadanía de extranjeros (16 de marzo)		México
23	1868	Convención para determinar ciudadanía (10 julio)	E.U.	México
24	1872	**Ley del 30 de setiembre para averiguaciones de reclamos por lo que se forma la Comisión Pesquisidora de Frontera Norte para su investigación**		México
25	1872	Se elevan a constitucionales las leyes de Reforma		México
26	1873	Ley de expulsión de extranjeros	E.U.	
27	1882	Ley de exclusión de chinos	E.U.	
28	1884	Convención entre México y E.U.		México
29	1886	Ley de extranjería y naturalización (29 septiembre)		México
30	1887	Ley General de Asignación	E.U.	

ANEXO 2

Este expediente es el documento central en el planteamiento y desarrollo de esta tesis, a través de éste nos guiamos para hacer las posteriores búsquedas de archivos para fortalecer esta investigación. Aquí se encontró la “solicitud de los Pápagos para pertenecer a México en 1855” y “reglamento del 18 de octubre de 1850”.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE SONORA

Dirección General de Documentación y Archivo No. 15

Fólder – Fondo Ejecutivo Ramo Indígenas Pápagos, Pimas.

Año: 1851 – 1856

Tomo (18) 15

Expediente (4) 2

Doc. No. 10827 a Doc. No. 10867.

Fojas Total: 41.

Observaciones: Solicitud de los Pápagos para establecerse en Territorio de Sonora.

Año de 1855.

ESPEDIENTE SOBRE LA PROTECCION QUE PIDEN LOS INDIOS PAPAGOS DEL GILA PARA NO PERTENECER A OTRA NACION QUE NO SEA LA MEJICANA, POR QUEDAR LOS TERRENOS QUE OCUPAN DENTRO DE LA NUEVA LINEA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Sección 4a.

*Ex**[**celentísi**]**mo. S**[**eñ**]**or.*

*De conformidad con el dictamen de la Sección 4a. de esta S**[**ecreta**]**ria tengo el honor de remitir a V. E. el espediente que contiene la comunicación de un depto. dirijida al Minist**[**eri**]**o. de Gobernación con motivo de la proteccion que solicitan los indios Pápagos del Gila que ocupan terrenos q**[**ue**]** s**[**e**]** van á pasar á la propiedad de los E.U. en virtud del nuevo tratado de límites. Sirvase V. E. informar con toda brevedad sobre los puntos que se indican en el espresado dictamen, y sobre todo lo demas que considere conveniente.*

Dios y libertad. Mejico Julio 4 de 1855.

Velazquez de Leon

Guaymas

Exmo. Sr. Gobernador

Del depto de Sonora

Ministerio de fomento 1855

Junio 25

Seccion 4a. = N. 438.

*Los Indios Papagos del Gila en el Departam***[***en***]***to de Sonora piden se les manifieste la manera en q***[***ue***]** *van á quedar á la conclusión de los n***[***ue***]***vos límites de la Repub***[***li***]***ca y solicitan proteccion p q***[***ue***]***a no pertenecer á otra nacion q***[***ue***]** *no sea la Mejicana.*

M.á S. 438

Foja 010834 a 010835

E. S.[280]

Seccion 2a.

El E. S. Ministro de la Guerra dice á este Ministerio con fecha 15 del corriente, lo que sigue:

*El S. = El E. S. Comand***[***an***]***te gral. del Departamento de Sonora en oficio n° 71 fecha 3 del po po,*[281] *me dice lo que sigue = ES = En estos dias ha venido á presentarse el General Capitan de los Papagos del Gila, Antonio Azul con cincuenta y tres indios de la propia nacion y á nombre de todos los suyos, con el objeto de que esta Comandancia gral. les manifieste la manera en que van a quedar al resultado y conclusión de los nuevos límites de la República, quedando sus terrenos en posesion de los Estados Unidos. Igualmente han pedido proteccion pa***[***ra***]*** no pertenecer á otra nacion que no sea al mismo Méjico á quien han estado ligados, temerosos de ser despojados de sus tierras que han considerado como suyas desde tiempo inmemorial y las cuales cultivan pa***[***ra***]*** sacar el producto de su subsistencia = V. E. está impuesto p***[***o***]***r los diversos y antiguos datos que existen anteriores á mis comunicaciones relativas á esta Tribu, de que son enemigos acérrimos de los Apaches á quienes persiguen con el mas constante empeño campañas con otros motivos que aquellos que se proporcionan p***[***o***]***r si mismos. La buena fe de estos, su honradez y laboriosidad, con otras tantas cualidades que los hacen recomendables y que dán una idea de que el Departam***[***en***]***to. Llegaria con el tiempo á tener de ellos toda la utilidad necesaria, y p***[***o***]***r cuyos sentimientos y buenas esperanzas, esta Comand***[***anci***]***a general les ofreció que retrocediesen a la frontera de la República, donde tendrian tierra que cultivar y se les atenderia con algunos otros auxilios = Como es de entenderse no era facil que ellos quisieran abandonar la idea de desprenderse de las posesiones donde se hallan establecidos y han visto la luz primera; p***[***er***]***o tampoco se halla en la órbita de mis facultades ofrecerles alguna otra cosa con que poder dejar satisfechos sus deseos = En cuya consecuencia claro ante V. E. el contenido de este asunto p***[***ar***]***a que si lo estimare conven***[***ien***]***te lo ponga en conocim***[***ien***]***to de S. A. S. q***[***uie***]***n con su acertado tino y paternal considerac***[***ió***]***n resolverá lo q***[***u***]***e á bien tenga = Y lo traslado a V. E. para que como asunto de su resorte se sirva acordar la resolucion que corresponda"*

*Y lo traslado á V. E. de órden de S. A. S. el Gral. Presid***[***en***]***te, p***[***ar***]***a que oyendo al E. Gob***[***ernad***]***or del Departam***[***en***]***to de Sonora, y tomando los demas informes que creyera conven***[***ien***]***tes, conceda de los valdios, el terreno indispensable p***[***ar***]***a el establecim***[***ien***]***to de la Tribu de q***[***ue***]*** se trata, en los términos que juzgare mas prudente.*

Dios

y Lib. Méjico Junio 23 de 1855

Aguilar

E. S. Ministro de Fomento

[280] "ES:" Excelentísimo Señor. (N. de T.)
[281] "po po:" próximo pasado. (N. de T.)

Sr.

El Comand[an]te g[ene]ral. de Sonora en oficio que con f[ec]ha 3 de mayo ult[im]o dirijió al Minist[r]o de la g[ue]rra manifiesta: que el Capitán de los Indios Pápagos del Gila se le ha presentado á nombre de todos los suyos con el objeto de que les diga la manera en que van a quedar á la conclusión de los nuevos límites de la república, supuesto que los terrenos que poseen van á ser propiedad de los Estados Unidos. In[i]c[ialmente] le pidieron protección para no pertenecer á otra nacion, y le manifestaron los temores q[ue] tienen de ser despojados de esas tierras q[ue] han considerado como suyas desde tiempo inmemorial y de las cuales por medio del cultivo sacan el producto de su subsistencia; que dicho Comand[an]te g[ene]ral teniendo presente los buenos servicios que en todas épocas ha prestado dicha tribu, así como tambien en buena fe honradez y laboriosidad, les ofreció que retrocediesen á la frontera de esta república donde se les darian tierras que cultivar y algunos otros auxilios; pero que no encontró disposición en ellos para desprenderse de las posesiones en que estan establecidos, y como no está en sus facultades ofrecerles alguna otra cosa con que dejar satisfechos sus deseos, ocurria al Sup[re]mo Gob[iern]o para que resolviera lo conveniente.

Pasado este oficio a la Secc[io]n 4ª de esta S[ecreta]ria para que manifestara su opinión, iba á hacerlo sin vacilar decidiendose por el único partido q[ue] se presenta q[ue] es el de dar tierras á dicha tribu en el territorio que ha ayudado á la republica supuesto que no quiere pertenecer á la nacion que ha adquirido las que por tantos años ha poseido; pero como el Minist[r]o de Gobernación al trasladar el mencionado oficio previene que se diga al E. S. Gobernador se Sonora que se tomen los demas informes convenientes cree la Seccion que antes de proponer lo que convenga hacerse debe cumplirse con esa prevencion.

A este fin propone á V. E. que pase este expediente á dicho E. S. Gobernador recomendandole q[ue] tome todas las providencias que le diese su e[sta]do. para ponerse de acuerdo con los gefes de la tribu de los Pápagos que está situada en el territorio que nuevamente se ha cedido a los Estados Unidos á fin de determinarlos á que se trasladen al de la republica: que en este caso informe le extensión de terrenos baldios que se necesiten: el lugar mas á proposito en q[ue] podrá situarse dicha tribu: el número poco mas ó menos de individuos que la componen: la clase de auxilios que puedan suministrarsele y todo lo demas que considere oportuno para la mas acertada resolucion de este negocio.

Secc[io]n 4ª Mej[i]co Junio 25 de 1855.

M. Ordaz

Foja 010840-010842

Seccion 4ª

*Ecs**[**elentísi**]**mo. S**[**eñ**]**or.*

La Seccion 4ª de esta Secretaria á quien pasé la comunicación de V. E. de 22 de Agosto ultimo, sobre lo conveniente que sería á la República atraer á su territorio á los índios Pápagos de la Gila, ha expuesto lo siguiente.

*,, Ecs**[**elentísi**]**mo S**[**eñ**]**or. = Desde Junio del año procsimo pasado, remitió el Ministerio de Gobernación á esta Secretaria un oficio del Gobernador de Sonora manifestando que la Tribu de índios Pápagos del Gila que por el nuevo tratado de límites queda comprendida en el territorio cedido á los Estados Unidos, solicitaban proteccion y terrenos para trasladarse á esta República, pues no querian pertenecer á la del Norte. La Seccion de mi cargo para dar su dictamen con el debido acierto pidió que n**[**ues**]**tro Ecs**[**elentísi**]**mo. S**[**eñ**]**or. Gobernador informase sobre la clase de auxilios que pudieran darse á dicha Tribu, el número de individuos de que se componía, terrenos de que podia disponerse y todo lo demás que se creyera conveniente, y dicho funcionario espone en un oficio recibido en 26 de Diciembre que hay dos puntos á propósito donde puede establecerse la referida tribu, uno á inmediaciones del presidio de fronteras, y otro en Cocospera en el Partido del Altar. Que aquella no es numerosa pues aunque no se sabe á punto fijo el número de sus individuos, juzgando por sus pueblos y rancherías, y por el número de hombres que ponen en campaña puede calcularse que apenas llegará á 2500 personas. Que por esto le parece que con tres sitios de labor y pastos tendría lo suficiente para establecerse y que en cuanto á los aucsilios pudieran **[**su**]**ministrarsele tanto para su traslación como para estimularlos á ella, serían viveres por cierto tiempo, algunos efectos de obsequio para sus vestidos, algunos instrumentos para la labranza y algunos bueyes para el mismo objeto. = También manifiesta dicho Gobernador que aunque cuando dirijió la anterior comunicación instaban los indios por que se les protegiese, despues no han vuelto á recordar sus pretensiones, lo que ha consistido tal vés en que la comision americana para la designacion de limites ha procurado atraerse esa Tribu haciendo que no abandone sus terrenos para lo cual le ha hecho varios obsequios y ofertas de seguridad y respeto á sus terrenos; pero que como esa generosidad puede no ser durable atendiendo á que los terrenos que ocupan los indios son los mejores del Gila y sirven de tránsito de los Estados Unidos á la Alta California, es fácil prever que llegará el tiempo de los resentimientos y vejaciones y que por consecuencia la Tribu mencionada tendrá que abandonar sus terrenos para cuyo caso sería conveniente que se dictasen medidas preventivas para conseguir que se fijase en un punto del Estado de Sonora, donde sería muy útil, porque además de poblar su desierta frontera, lo resguardaría de las incursiones de los Apaches con los cuales está siempre en guerra; siendo por otra parte pacífica, inclinada al trabajo y con sentimientos hospitalarios que la disponen muy fácilmente á la civilizacion. = La Seccion no se detendrá en probar la conveniencia del establecim**[**ien**]**to de la tribu indicada en nuestro territorio, pues es bien conocida la necesidad que este tiene de brasos que exploten sus productos y que lo defiendan de las depredaciones de los bárbaros y como para conseguir estos objetos no se puede de pronto introducir en aquellos remotos países una población estrangera por los riesgos á que se espone la integridad de la República, cree que no hay otro medio que el de atraer aquella tribu proporcionandole lo muy preciso para que pueda subsistir mientras la tierra que se le dé le produce lo necesario. = Respecto al terreno y lugar en que pueda situarse, le parece lo mismo que al Gobernador, que bastarán tres sitios que podrán tomarse en donde mas convenga de los dos que menciona aquel funcionario, y respecto á los aucsilios que se han de **[**ad**]**ministrar cree que para el caso en que se logre su traslación al territorio de la República, podrán emplearse hasta dos mil pesos que se tomarán de los fondos que este Ministerio tenga en la Agencia de Hermosillo, á la cual se dará la orden conveniente cuando llegue el caso. = En cuanto al modo y condiciones con que pueden recibir, cree la Seccion que bastará observar lo prevenido en el*

reglamento espedido por el Ministerio de la Guerra en 18 de Octubre de 1850 con motivo de la introducción á la República de algunas tribus de los Estados Unidos pues el caso que se prevee es igual á los que en aquel año se ofrecieron y por consiguiente las providencias que contiene pueden aplicarse sin violencia á los nuevos que puedan presentarse, estando en dicho reglamento detalladas las obligaciones que contraen tanto el Gobierno Mejicano como las tribus inmigrantes. = Como el Agente en Hermosillo es persona de conocimientos no comunes y como en sus comunicaciones ha manifestado el deseo que lo anima por el bien y prosperidad de la nacion, me parece muy conveniente que se le dé conocimiento de este negocio para que poniendose de acuerdo con el E. S. Gobernador de Sonora promueva todo lo que sea necesario para conseguir los importantes objetos que se indican en el oficio de N[uest]ro. S[eñ]or Gobernador y para que llegado el caso cuide de la legal y provechosa distribución de los fondos que el Supremo Gobierno se propone emplear en el aucsilio y establecimiento en la República de los indios Pápagos del Gila. = En virtud de lo expuesto, la Seccion propone á V. E. que se diga al E. S. Gobernador de Sonora en respuesta á su informe del 22 de Agosto de 1855, que dicte todas las providencias oportunas para conseguir la inmigración á la República de los referidos indios, y que en el caso de que esto se consiga les señale tres sitios de ganado mayor de los baldíos del presidio de Fronteras ó de Cocospera en el Partido del Altar según lo estime conveniente á la seguridad de la frontera, pudiendo invertir en tal evento, hasta dos mil pesos que se [ad]ministrarán de los fondos de este Ministerio, por el Agente de Hermosillo, poniendose de acuerdo para todo con él, á cuyo fin se le remitirá copia de este expediente. Que en cuanto á las obligaciones que han de imponerse á los indios por la proteccion que les dispensa el Gobierno, se arregle en todo á lo prevenido en el reglamento espedido en 18 de Octubre del 1850, del cual se le acompaña un ejemplar."

Y estando conforme el E. S. Presidente Instituto de la República, con lo manifestado por la espresada Seccion, tengo la honra de insertarlo á V. E., de orden Suprema para los efectos correspondientes acompañandole un ejemplar del reglamento de 18 de Octubre de 1850.

Dios y Libertad. Méjico, á 26 de Enero de 1856.

Silvio

Ecs[elentísi]mo. S[eñ]or. Gobernador del Estado de Sonora,

Hermosillo.

Ministerio de relaciones

interiores y esteriores.

Foja 010843-010845

Ex[celentísi]mo Señor.

El E[xcelentísimo]. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 16 del actual lo que sigue.

,, E. Sr. = Con esta fecha digo al Sr. inspector de las Colonias militares del Oriente D. Antonio Maria Jáuregui, lo siguiente = El Supremo Gobierno de la República Mexicana, decidido á engrandecer á esta, y proporcionarle toda la respetabilidad y seguridad que requiere para desarrollar sus elementos de riqueza y prosperidad, ha fijado muy especialmente su atención en las fronteras, dando toda clase de protección á las colonias militares que ha establecido en ellas. Constante en este principio, y persuadido de que uno de los mayores bienes que debe procurarse para las colonias, es el aumento de su población, con gente laboriosa y útil, tanto para los trabajos de cultivo de tierra á que tiene que dedicarse, como para repeleer en caso necesario las agreciones de los indios bárbaros; ha ecsaminado el Gobierno detenidamente las pretensiones que por el conducto del Se. Inspector general de las colonias de Oriente, ha hecho el gefe de una seccion de individuos de las tribus Seminoles, Quikapus, Mascogos emigrados de los Estados Unidos, llamado Gato del Monte, con el objeto de establecerse con ella en territorio mexicano. La notoriedad de que dichas tribus son compuestas de hombres industriosos y trabajadores, cuyo carácter y habitudes los aproxima á la civilización, como que viven del trabajo y profesan costumbres morales sin dejar de ser guerreros y de un valor á toda prueba: los informes que se han recibido sobre la lealtad y religiosidad con que dichas tribus cumplen los compromisos que contraen y que ellas ofrecen solemnemente como la mejor garantía para que se les admita en la República, y por último, la consideración de que su establecimiento en distintos puntos de la frontera, vendrá á ser un obstáculo terrible para las tribus bárbaras, un positivo adelanto para el sistema de ofensa, y un servicio á la causa de la humanidad, pues que sometidos estos indígenas y los negros libres al dominio y proteccion de nuestras leyes, marchan asi á la religión cristiana que purificará sus costumbres; ha resuelto el E. Sr. Presidente admitir en el territorio mexicano a las referidas tribus Seminoles, Quikapus, y Mascogos, esta ultima de negros libres bajo las condiciones siguientes.

1ª Se admiten en el territorio mexicano las tribus emigradas de los Estados Unidos que se reputan por no bárbaras, como las Seminoles, Quikapus, Mascogos y otras que quisieren establecerse entre nosotros.

2ª El actual gefe de los indios perteneciente á las tribus nombradas, conocido por el Gato del Monte, será considerado como Juez de paz de la seccion de indígenas que se han presentado ya, y con tal carácter hará sugetar á las leyes de la República á todos los indios que le están sugetos, sin q[ue] por esto se entienda que se les ecsige que varien sus habitos y costumbres domesticos.

3ª Ningunos individuos pertenecientes á las tribus Seminales, Quikapus, Mascogos y los que se presentaren en lo de adelante, serán admitidos como vecinos de las colonias militares de Oriente y Chihuahua, sino con previo conocimiento de su buena índole y dedicacion al trabajo.

4ª A este fin se instituirá una información q[ue] acredite que los individuos que pretenden ser colonos, no han pertenecido á las tribus errantes y bagamundas que viven de la rapiña: además se comprobará que cada uno de dichos individuos ejerza alguna industria, ó cultive la tierra para ganar su subsistencia legalmente.

5ª Previamente a la admisión de los individuos de las dichas tribus en el territorio mexicano, jurarán obediencia á la Constitución de la República á la acta de sus reformas y á todas las leyes vigentes y á las que en lo sucesivo se sancionaren.

6ª Conforme a lo prevenido en las leyes del pais y muy particularmente en la parte segunda del articulo 35 del reglamento de Colonias de 4 de Diciembre de 1846, en ningun tiempo se permitirá la esclavitud en las referidas tribus.

7ª Los individuos pertenecientes á las tribus que se han presentado ya en la República, y los que en lo sucesivo se presentaren procedentes de las que hoy existen en el territorio de los Estados Unidos, acogiendose al amparo y proteccion de nuestras leyes, serán distribuidos proporcionalmente á juicio de los inspectores de las Colonias de Oriente y Chihuahua, en las del Pan, Rio grande, Monclova el Viejo, San Vicente, San Carlos, Norte, Pilares, Paso y Jamos, y serán atendidos conforme á lo prevenido en la penultima parte del articulo 2º del reglamento de 2 de Junio de 1848.

*8ª Cuando en cada colonia haya el numero de indígenas, bien sea de una ó de diversas tribus de las q**[**ue**]** deben admitirse en sociedad, suficiente para que exija algun órden en su policia particular, los Capitanes de colonias harán que dichos indígenas elijan de entre ellos mismos un individuo apto para sujetarse á su obediencia, con el carácter de Juez asi como queda prevenido respecto de gato del monte; y todos esos jueces de paz estarán inmediatamente subordinados á los propios Capitanes de Colonias.*

9ª Se señalan á cada una de las colonias militares de Oriente y Chihuahua, un sitio de ganado mayor á ademas de los que tienen concedidos, para que puedan distribuirlo entre los nuevos colonos. A los dueños de ellas se les indemnizará conforme á lo prevenido en el reglamento de colonias.

10ª En cada colonia en que se situé un número proporcionado de individuos pertenecientes á las repetidas tribus, se les considerara como vecinos de ellas, señalandoles al extremo de las mismas colonias un sitio mayor de tierra.–Los terrenos que se cedan á los individuos de las tribus Seminoles, Quikapus y otras civilizadas serán de propiedad de ellos y sus descendientes, desde el momento en que reinstalen en las colonias que quedan espresadas. Se les estenderá la correspondiente escritura para que en todo tiempo acrediten su propiedad.

11ª No podrá despojarseles de esta propiedad sino por que falten á las leyes de la República ó a los compromisos que contraen para ser acreedores á esta gracia.

12ª Cuando los sitios que se aumentan á las, conforme queda espresado, se encuentren totalmente repartidos á los primeros indígenas que reciban, de modo que ya no haya mas capacidad para recibir á otros, las tribus, ó los otros individuos de ellas que soliciten la propia gracia, serán atendidos con terrenos baldios de la República que se les darán en cupitencis al 5% anual sobre su valor que se calculará á razón de cuatro reales cada acre con arreglo á lo prevenido en el articulo 23 del citado reglamento de 4 de Abril de 1846.

*13ª En los mismos términos y al propio precio se les podrán dar mayor extencion de propiedad en terrenos valdios á los vecinos q**[**ue**]** ahora se admiten cuando carezcan de suficiente capacidad para vivir y sembrar.*

14ª Son considerados como vecinos colonos los que ahora se admiten y se admitieren para dividir entre ellos el sitio de ganado mayor que se aumenta á las colonias; y á estos individuos se les atenderá con la herramienta de labranza que sea mas indispensable para establecerse.

15ª Tanto los individuos presentados ya, pertenecientes á las tribus mencionadas, como los que se presentaren en lo sucesivo para establecerse en la República serán considerados como ciudadanos mexicanos

16ª En consecuencia dichas tribus se comprometen:

Iº –á obedecer a las autoridades y observar las leyes de la República.

IIº –á guardar la mejor armonia con las naciones amigas de México; contribuyendo tambien á hacer la guerra á aquellas con quien esta la tuviere, previas la declaracion y formalidades requeridas por el derecho de gentes.

IIIº –á evitar de cuantos modos le sea posible que los Comanches ú otras de las tribus bárbaras y errantes verifiquen sus incursiones por la parte del terreno que ocupan; á perseguirlas y escarmentarlas.

IVº –á no fomentar comercio que se les prohibe con dichas tribus bárbaras; antes bien impidiendo á estas toda comunicación que les dé arbitrios para que puedan ejercer sus depredaciones.

Vº –á guardar la mejor armonia con los Ciudadanos de los Estados Unidos de America, conforme a lo estipulado y convenido en los tratados de paz celebrados entre aquella República y la de México.

VIº –á observar en su caso lo prevenido en el articulo 3º del Decreto de 19 de º –á Julio de 1848, sobre el modo y términos de erigirse en poblaciones.

17ª Para el mejor arreglo y proteccion de las tribus admitidas o que se admitieren, los capitanes de las respectivas colonias en que se establezcan, tendrán sobre ellas la sobrevigilancia conveniente; ejerciendo en todo caso, tanto ellos como los inspectores las facultades que les concede el reglamento de 20 de Julio de 1848.

18ª Pierden dichas tribus el derecho que hayan adquirido en virtud de las anteriores clausulas relativas.

Iº –Por no trabajar sus terrenos en dos años consecutivos.

IIº –Por no prestar obediencia á las autoridades y leyes mexicanas.

IIIº –Por entrar en relaciones con las tribus errantes y bagamundas.

IVº –Por protejer directa ó indirectamente el comercio que hacen con sus objetos robados esas mismas tribus.

Y tengo el honor de transcribirlo á V. E. para que se sirva comunicarlo á los Ex[celentísi]mos. Señores Gobernadores de los estados correspondientes"

Y lo transcribo á V. E. para su conocimiento y fines convenientes.

Dios y Libertad México Octubre 18 de1850.

Continenti, presente el Co.[282] Juan Ignacio Vazquez, á quien en su persona doy fé conosco, le recibí juram[en]to que hiso en forma, por el cual ofreció decir verdad en cuanto sepa y fuere preguntado, y siendo consecuente a la orden que antecede que al efecto se le dió lectura dijo: que el domingo por la mañana estando el declarante en la casa de D. Ant[oni]o Umea llegó Frejo acompañado de un Papago, los dos armados, teniendo puesta en la cuerda una jara: que entonces, le dirijió la palabra mentandolo por su nombre y diciendo: el dia de hoy mato á un hombre yo tengo mucha gente, y que viva Gandara y mueran los que no les cuadre que se retiró y continuó por las calles, gritando que viva Gandara y mueran los contrarios, haciendo que el Papago gritara lo mismo q[u]e él hasta muy tarde duró en el paseo que serian yá las tres ó las cuatro de la tarde. Y no teniendo mas que decir sobre el particular en lo espuesto se afirma y ractifica, espresando ser mayor de setenta años, de Ejercicio Comerciante, Oriundo de la Sienega, y actual vecino de esta Villa, y firmó con migo y los de mi asistencia ordinaria zegun derecho doy fé.

Jesús S. Suares — J[ua]n. Ign[aci]o. Vazq[ue]z

(Rúbrica) — (Rúbrica)

Antonio G. Nogales — Fran[cis]co. Mendivil

(Rúbrica) — (Rúbrica)

Acto continuo, presente el Co. Manuel Mendivil á quien en su persona doy fé conosco le recibí juram[en]to que hiso en forma por el cual ofreció decir verdad en cuanto sepa y le fuere preguntado y siendolo conforme á la orden de la Prefectura que al efecto se le dió lectura dijo: q[ue] le es constante que el domingo ultimo, llegó Frejo en donde el declarante estava en union de un Papago que habia consigo armado, y el con un arco en la mano y jaras, gritando viva Gandara, muera el Supremo Gobierno y Aguilar. Y no teniendo mas que decir sobre el particular en lo espuesto se afirma y ractifica, espresando ser mayor de cincuenta años de Ejercicio Herrero natural y vecino de esta Villa, firmó con migo y los de mi asistencia doy fe.

Jesús S. Suares — Manuel Mendivil

(Rúbrica) — (Rúbrica)

Antonio G. Nogales — Fran[cis]co. Mendivil

(Rúbrica) — (Rúbrica)

En seguida siendo presente el Co. Antonio Umea, de quien en su persona doy fé conosco, le recibí juramento que hiso en forma, por el cual ofreció decir verdad en cuanto sepa y le fuere preguntado, y siendolo con arreglo al interrogatorio de que trata la orden de la Prefectura, q[ue] al efecto se le dió lectura dijo: q[ue] le es constante que el 23 del que fina Frejo y un Papago, ambos, armados, gritavan que viva el [~~Sr.~~] Gandara, muera el Gobierno General, muera el Sor. Aguilar y muera cuanta muger halla en esta Villa y cuanto varon tal los acompaña y sostiene que en concepto del declarante, cuando comenzó Frejo el paseo no estava embriagado, que esto cré por q[ue] no ábria parado un cuarto de hora en que salió de su casa bueno del todo. Que és cuanto sabe y decir puede en cargo del juram[en]to que tiene dado, en lo que se afirma y ractifica; añadiendo demas que yá mas tarde

[282] "Co.:" ¿Ciudadano? (N. de T.)

q[ue] pasava [~~Frej~~] el Papago escolta de Frejo, frente de la puerta de su tienda, le reconvino Coronado sobre que no gritara que muera el Supremo Gobierno y q[ue] si continuava los gritos, lo apiaria del caballo, que entonses el Papago le contestó: que el Borarí no queria, y que el mandava, y espuso ser mayor de cuarenta años, de ejercicio Comerciante, casado y vecino de esta Villa, y firmó con migo y los de mi asistencia ordinaria.

Jesús S. Suares	*Antonio Umea*
(Rúbrica)	*(Rúbrica)*
Antonio Gomez	*Fran[cis]co. Mendivil*
(Rúbrica)	*(Rúbrica)*

Altar Marzo 27 de 1856.

Estando concluidas estas diligencias y considerando por demas sentar mas declaraciones por estar conteste las que constan, remitase a la Prefectura en cinco fojas utiles, inclusive esta no habiendose puesto en papel de oficio por no haber. Jesús S. Suares Juez 2º Local de esta Villa, así lo decreté mandé y firmé ante los de mi asistencia ordinaria zegun derecho doy fé.

Jesús S. Suares

(Rúbrica)

Antonio G. Nogales

(Rúbrica)

Fran[*cis*]*co. Mendivil*

(Rúbrica)

Razon

En la f[*ec*]*ha, se remitieron á la citada Prefectura estas dilig*[*encia*]*s, y p*[*ar*]*a const*[*at*]*ar lo rubriqué.*

Jesús S. Suares

(Rúbrica)

R. M.

Estado Libre de Sonora

Prefectura del Distrito

de la Villa del Altar.

Con fecha 25 del corriente, tomó posesión del empleo de Teniente General de la Tribu Papago, el C. Jose Lizarraga vecino del Pitiquito, en virtud de la superior orden de V. E. fecha 10 del corriente, quedando en consecuencia separado de tal empleo el que lo desempeñava en propiedad Bernardo Frejo.

Al efectuarse la entrega y recibo mencionados, se reunieron en esta Prefectura los Gobernadores y demas funcionarios, de la Tribu Papago correspondientes a las Rancherias, de esta Villa, Pitiquito, Caborca, Bisaní,[283] *Oquitoa, Atil, Cabota, Quitovaca y Sonoita, y despues de estar enterados, de la remocion y posecion de Frejo y Lizarraga manifestaron: que respecto al nombramiento hecho en la persona del citado Lizarraga lo consideravan buena por que nada tienen que decir con relación á la conducta pero que no ablamos el idioma no puede de pronto ayanar las dificultades ó disenciones que tiendan público: por cuya circunstancia, solicitan de comun acuerdo recayga el empleo mencionado en Mariano Güapo del pueblote Pitiquito, y de la misma tribu, ofreciendo prestar obediencia al actual nombrado hasta la resolucion de esa superioridad.*

*Tambien es provable que el eligido Güapo merese la confianza para gobernarlos, y por lo mismo será conveniente si S. E. abien lo tiene nombrarsele segundo bajo las ordenes del espresado S***[***eñ***]***or. Lizarraga con lo que quedará de ayuda y se conseguirá mejor ecsito en el Gobierno de ella.*

Dios y Libertad Altar Mayo 29 de

1856

*Fran***[***cis***]***co Redondo*

*Al Ex***[***celentísi***]***mo Sr. Gobernador*

del Depto de Sonora *Ures*

[283]"Bisaní:" El Bisane. Ruinas de una antigua iglesia Jesuita, que ahora sirve de cementerio a los Pápagos. (N. de T.)

ANEXO 3

En este anexo, se encuentran extractos del diario de campo del Alcalde de Múzquiz en relación al comportamiento que observaba de los primeros indios inmigrantes a la nación mexicana, estos radicaron en Coahuila, México. Dicho diario es parte del informe de la "Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte de México" elaborado durante 1873 (se encuentra manuscrito en Secretaría de Relaciones Exteriores), a raíz de problemas diplomáticos entre México y Estados Unidos por la invasión de sus respectivas fronteras. En 1874, este informe quedo impreso para la Secretaría de Gobernación.

Diario de campo del Alcalde de Múzquiz en relación a la conducta de los indios en la región de Coahuila. Del CUADERNO NO. 5 CONTIENE LOS COMPROBANTES DE LAS CONDUCTA DE LOS INDIOS RESIDENTES EN MEXICO, CARRIZOS, CARACAHUASES, SEMINOLES, KICKAPOOS, LIPANES (AHGE, L-E-1596, 1873)"

"Asunto: invasiones de los indios bárbaros de México. 1873. Estudio de las reclamaciones por la "Comisión Pesquisidora de la Frontera del Norte" (comprobantes de los citados indios). Cuaderno no. 5 contiene los comprobantes de la conducta que han observado los indios que han residido en México.

Hay una transcripción de documentos de los años 50´s, del Reglamento 18 de octubre 1850 (ver el anexo 2) y varias otros documentos.

"[…] que los encargados de ambas clases de familias le han hecho presente en el estado de miseria en que se encuentran dichas familias, tanto por falta de sus maridos, como por habérseles retirado la gratificación que mensualmente se les daba por las Colonias, pidiéndole que se les auxiliara con algún maíz, bueyes y herramientas con que poder hacer algunas siembras en la hda. [Nacimiento] indicada donde pensaban pasar a cituarse. Dice el Alcalde 1° de Muzquiz, Coahuila al Gobernador Marzo 08. 1852" (AHGE, L-E-1596, 1873:7)

"[…] dirigió el Ministerio de Relaciones al supremo gobierno del Estado relativa a conceder terrenos en la Had. Del Nacimiento de este Estado [Chihuahua] y el de Durango a los indios Seminoles y Kickapoos. Dice el Alcalde 1° al Gobernador, Agosto 30, 1852" (AHGE, L-E-1596, 1873:8)

"[…] las estipulaciones o prevenciones que deben observar las tribus Seminoles y Kickapoos, Gato del Monte y Papicuan a consecuencia de la solicitud que hicieron al Supremo gobierno de la Unión, manifestando los deseos que tienen de mejorar una parte de los terrenos que se les conceden en las Colonias del Oriente, así como se les admita otras familias de indios que han quedado en los Estados Unidos; y accediendo a sus pretensiones ha dispuesto el E. Sr. Presidente de la República se les de cuatro sitios de ganado mayor de otros de riego en la Hda. Del Nacimiento como ellos desean y otros tantos en el Estado de Durango. Dice el Alcalde 1° al Gobernador, 06 setiembre, 1852" (AHGE, L-E-1596, 1873:8)

“[…] Las tribus Seminoles y Mascogos emigrados de los Estados Unidos desde que residen en esta Villa se ocupan en sembrar maíz, frijol en la Hda. del Nacimiento del río Sabinas, en la caza de venados […].Dice el Alcalde 1° al Gobernador, 06 setiembre, 1852” (AHGE, L-E-1596, 1873:8)

“[dirigió el presidente municipal de Abasolo al Alcalde de Muzquiz] relativo a haber asaltado los indios en número de 20 a 6 vecinos de aquella municipalidad en aquel paraje de Sta. Cruz, dando muerte a Cruz Osuna y que previniéndose pueden ver los malhechores Seminoles o Kickapoos previene su E. que reverberamente se cerciore esta autoridad respecto de la conducta de los primeros. Dice el Alcalde 1° al Gobernador, 04 octubre, 1852 (AHGE, L-E-1596, 1873:9)

“[…] considera esta alcadia que los que ejecutaron ese asalto dado a los 6 vecinos de Abasolo […] no son de la tribu Seminoles. Dice el Alcalde 1° al Gobernador, 04 octubre, 1852 (AHGE, L-E-1596, 1873:9)

“[…] respecto del establecimiento de los indios Seminoles en la Hda. Del Nacimiento, sino que no precedieron condiciones, ni se les hicieron prevenciones al avencindarse, repuntándose como pacíficos introducidos legalmente, auxiliándose por el vecindario con bueyes, herramientas y semillas para que pudieran cultivar la tierra y subsistir de sus productos, que entre tanto se mantenían de la caza de oso, venado y guajolote, cuyos animales abundaban en el arroyo, quebradas y alturas de las sierras, al oeste de esta Villa. Dice el Alcalde 1° al juez, 21 octubre, 1852 (AHGE, L-E-1596, 1873:9)

“Acreditado el cielo, actividad y empeño que mostraron los indios Seminoles que manda el capitán Gato del Monte en la última expedición contra los indios bárbaros, de que tiene ya conocimiento el Gobernador del Estado, no cabe duda de la utilidad que reportarían estos pueblos si semejantes expediciones se hicieran con frecuencia. Dice el Alcalde 1° al Inspector, junio 20, 1853” (AHGE, L-E-1596, 1873:11)

“[…] como lo verifiqué el 25 a las 5 de la mañana, con el objeto de reconvenirle con que facultados o porque motivo había hostilizado [Gato del Monte, jefe Seminoles] a una tribu [Mescaleros] que había pedido la paz, como el bien lo había sabia y solo faltaba la aprobación del gobernador […]. Dice el Alcalde 1° al prefecto del distrito, abril 27, 1855” (AHGE, L-E-1596, 1873:13)

“[…] habiendo sacado completamente la plaga de las viruelas en las tribus Seminoles y Mascogos, el Sr. D. Juan Francisco Valdez abrió en el Nacimiento desde el día 8 del corriente la escuela primaria para dar instrucción a la juventud de dichas tribus. Dice el Alcalde 1° al secretario de Gobierno, mayo 16, 1857” (AHGE, L-E-1596, 1873:19)

“[hay problemas del uso del riego entre Mascogos y Seminoles] pretende dichos Seminoles que se ponga remedio a estos desordenes o de lo contrario tendrán que emigrar para Mazatlán o cualquier otro punto. Que en esta virtud dicha autoridad a nombre del pueblo se dirige a la superioridad manifestándole que serían incalculables los males que resentiría este pueblo y aun el Estado tan con la separación de los indios Seminoles que tan buenos servicios han prestado siempre para la persecución de los bárbaros; en contraposición de la mala conducta que siempre han observado los negros Mascogos, que ni se prestan a salir a campaña y si perjudican a los creadores matándoles

sus vacas y haciendo algunos otros daños, por cuyos delitos han estado y están varios en la cárcel. Dice el Alcalde 1° al secretario de Gobierno, setiembre 6, 1857" (AHGE, L-E-1596, 1873:20)

"[…] que habiendo salidos las tribus Mascogos y Seminoles a campaña contra los bárbaros, las infelices familias de unos y otros se encuentran solos y por consecuencia en una absoluta escases [inteligible] más precisos para la conservación de la vida han implorado la protección y auxilio que tan imperiosamente demanda en situación deplorable pidiendome les proporcione siquiera lo más preciso para alimentar a sus chiquillos. Es esta virtud y atendiendo a los grandes servicios que sus maridos y deudos han prestado y andan prestando a estos pueblos […]. Dice el Alcalde 1° al prefecto, marzo 22, 1858" (AHGE, L-E-1596, 1873:22)

"[…] continuas desaveniencias entre las tribus Seminoles y Mascogos por no hallarse conformes con el metodo que tienen establecidos para regar sus sembrados, se han presentado a esta alcaldía una y otra tribu manifestándome que a fin de evitar estos abusos se les nombre por el alcalde de esta Villa un juez de policías mexicano que viviendo continuamente en aquella hda. Pueda arreglarlos en lo sucesivo tanto en esto como en el reparto de tierras. Dice el Alcalde 1° al prefecto de Monclova, abril 11, 1858" (AHGE, L-E-1596, 1873:20)

"[al parecer unos mexicanos han robado 9 bestias a Seminoles y Mascogos] por lo que suplica que si de algún modo fueren fundadas las sospechas de los Seminoles se sirva auxiliarlos y protejerlos en cuanto fuese de justicia, y castigar severamente a los delincuentes […] pues ya sabe la superioridad de los servicios que han prestado y que están prestando estas tribus para la persecución y escarmiento de los salvajes. Dice el Alcalde 1° al prefecto de Monclova, abril 11, 1858" (AHGE, L-E-1596, 1873:23)

"[…] que algún tiempo se pasean para los Estados Unidos del Norte los indios Tigre y Pasaquí, los cuales han dado ya su vuelta trayendo en su compañía a un hijo del segundo que residía en el Estado de Arkansas quien viene con el objeto de llevarse para aquella población a toda la familia de su padre y a los más de dicha tribu que quisieran seguirlos, y para llevar a efecto su empresa pretenden hablar con los Seminoles que se hallan en la mesa de Castujanos, así como con las autoridades de este pueblo lo que hasta hoy no han verificado porque aun no han venido los que se hallan en la mesa. Yermo quiera que sería inmensa la falta que estos guerreros harían a estos pueblos […]. Dice el Alcalde 1° al prefecto de Monclova, enero 29, 1859" (AHGE, L-E-1596, 1873:23)

[…] tengo la honra de acompañar a ud. Y el que comprobará la falsedad de aquella especie, pues nunca ha habido ni hay en la referida tribu [Seminoles] el menor indicio de levantamiento o sublevación sino solo la idea en unos cuantos de irse para el Estado de Arkansas con sus parientes. Dice el Alcalde 1° al prefecto de distrito, febrero 12, 1859" (AHGE, L-E-1596, 1873:23)

[…] tengo la honra de acompañar a ud. Y el que comprobará la falsedad de aquella especie, pues nunca ha habido ni hay en la referida tribu [Seminoles] el menor indicio de levantamiento o sublevación sino solo la idea en unos cuantos de irse para el Estado de Arkansas con sus parientes. Dice el Alcalde 1° al prefecto de distrito, febrero 12, 1859" (AHGE, L-E-1596, 1873:23)

[…] emprendieron en marcha los Seminoles Tigre y Paraquí, con sus familias y algunos otros de la tribu, y según el informe que le refiere el indio Utlake, que fue de los que se quedaron, han marchado en unión de los expresados 10 hombres de armas entre ellos el capitán de la tribu, León y el valiente Juan Flores, con más 36 personas entre mujeres, muchachos y chiquillos, ofreciéndoles estos últimos, quienes dejaron aquí la mujer del primero y la madre del segundo, que dentro de 10 meses sin falta estarían de regreso en este pueblo con cuanto más compañeros pudieran traerse. Y como quiera que la tribu ha quedado compuesta de 22 hombres de armas y 60 entre mujeres y niños y no tienen jefe que los dirija tomé la providencia de que se nombrase uno interin volvía el citado capitán León; pero me han manifestado estos que para hacer lo esperan a los compañeros que andan en la de Catujanos para que reunidos puedan verificar la elección en modo y forma que lo han acostumbrado siempre. Dice el Alcalde 1° al prefecto de distrito, febrero 26, 1859" (AHGE, L-E-1596, 1873:23)

[…] le adjunto una lista nominal de los negros Mascogos que se hallaban radicados en el Nacimiento y que marchan para la municipalidad de Parras de orden superior añadiéndole que le fue preciso auxiliarlos con 2 litros de pólvora y 300 balas del depósito de esta comandancia; en virtud de hallarse escasos de estos artículos los mencionados Negros […]. Dice el Alcalde 1° al prefecto de distrito, mayo 25, 1859" (AHGE, L-E-1596, 1873:25)

"Varias son las quejas que ha tenido esta alcaldía de la tribu Seminol que habita la Hda. Nacimiento, juridisccion de esta Villa, de que habiéndoles concedido el supremo gobierno el terreno que poseen para que lo fructifiquen, como lo han hecho y subsistan de sus productos, hay en dichos terrenos posesionados varios vecinos y algunos extranjeros usando de ellas sin su consentimiento, y sin lucro alguno de su parte; y por lo mismo no les conviene que subsistan por más tiempo en sus propiedades unos vecinos que no le son de utilidad de ninguna manera. Dice el Alcalde 1° al prefecto de distrito, febrero 25, 1860" (AHGE, L-E-1596, 1873:25)

"[…] los citados Cuasterones en no. De 10 hombres con sus familias existen en aquella Hda. [Del Nacimiento] es por el pleno consentimiento de ellos [Seminoles]: que están muy contentos con estos nuevos vecinos por su hombría de bien y por la seguridad que prestan a las familias cuando ellos salen a campaña o de la caza: que en su concepto el que ha sido causa de los trastornos que han sufrido es el Seminol Conepé. Dice el Alcalde 1° al secretario de gobierno, noviembre 4, 1860" (AHGE, L-E-1596, 1873:26)

[…] que si a los citados Cuasterones se les obliga a separarse de aquella Hda., se verán ellos también en el duro caso de retirarse a buscar otro asilo […].Dice el Alcalde 1° al secretario de gobierno, noviembre 4, 1860" (AHGE, L-E-1596, 1873:26)

[…] se le dio aviso de que la mayor parte de los Seminoles con sus familias se habían ido para el Bravo con el fin de pasarse a los EE.UU. Dice el Alcalde 1° al secretario de gobierno, marzo 31, 1861" (AHGE, L-E-1596, 1873:26)

[…] el comisionado que mando [el Secretario de Gobierno] a Buena Vista […] en dicho puesto solo existen 8 Seminoles, sabiendo por estos mismos que los demás de su tribu en numero de 22 con sus

familias se fueron para el Rio Bravo con el fin de pasarlos e irse para esas tierras […] que los Seminoles que se quedaron no tiene intención de irse, por lo que esta alcaldía atendiendo a que los expresados indio se hallan sin bueyes, maíz y demás útiles para hacer sus siembras […] quedando al cuidado esta autoridad [alcaldía de Muzquiz] de socorrerlos con los víveres que necesitan hasta levantar sus cosecha. Dice el Alcalde 1° al secretario de gobierno, marzo 31, 1861" (AHGE, L-E-1596, 1873:27)

"[…] Los negros Mascogos que residen en el destino de Parras, manifestándome el primero la escases y miserias que han sufrido desde que se separaron del Nacimiento: que la falta de agua en aquellos puntos ha sido causa de que sus trabajos en la agricultura hayan sido inútiles pues no le han producido ni lo muy necesario para atender a la subsistencia de sus numerosas familias que están reducidas a la más espantosa miseria: que en esta virtud deseaban volver al mencionado punto del Nacimiento […]. Dice el Alcalde 1° al secretario de gobierno, junio 22, 1861" (AHGE, L-E-1596, 1873:29)

"que sabe de una manera cierta que haber llegado a Buena Vista donde residen los Seminoles, 2 indios de la misma tribu, procedentes de Texas, con pasaporte firmado por un jefe americano, las que no traían mas objeto que llevarse a sus compañeros que habían quedado en esta municipalidades, […] y el haberse ido ya algunos con sus familias, sin haber manifestado a la autoridad el motivo de su marcha […]. Dice el Alcalde1° al secretario de gobierno, agosto 25, 1861" (AHGE, L-E-1596, 1873:29)

ANEXO 4

Nota de periódicos acomodados cronológicamente de 1843 a 1896 sobre los Pápagos y otros indios.

En este apartado, leeremos extractos de noticias sobre indios, en diversos periódicos de México en el siglo XIX, cabe mencionar que la información era escasa y no muy precisa.

1843 junio 17

El Cosmopolita

"los pápagos que turbaban la tranquilidad en el departamento de Sonora, han ofrecido deponer las armas, entera obediencia y sumisión, y aceptar cuantas condiciones se les quiera imponer como garantía de sus ofrecimientos.

Siguen activándose por el sr. Urrea los preparativos contra el enemigo apache. En el VOTO DE SONORA de 10 procsimo se lee:

En este instante han llegado los capitancillos, Negrito y Matías, representando el 1° a los apaches del departamento de Chihuahua y el 2° á los de Mogoyon, pertenecientes este a de Sonora, y vienen con el objeto de solicitar las paces con el Ecsmo. Sr. gobernador y comandante general, con espresa instrucción de sus comitentes de sujetarse a las condiciones que quiera imponerles en ellas el mismo Sr. general. La premura del tiempo no nos permite hacer todas las reflecsiones á que da lugar a tan plaucible acontecimiento, ni á manifestar como deseábamos toda la satisfacción que nos cabe comunicar a nuestros lectores tan interesante noticia.

Los indios marchan inmediatamente en busca del Sr. general, y en el interin tendremos tiempo de entrar en más pormenores en el número siguiente."

1851 sep 18

El Constitucional

Dan un relato de cómo los indios bárbaros, invaden la frontera y luego pasa al otro lado de la linea, y estando alli estan protegidos por las leyes E.U.

Los indios amigos son los mascogos, seminolas, quikapus, estos trabajan en conjunto con los militares, y hacen quitan las bestias a estos bárbaros, de las cuales a ellos les reparten algunas bestias.

Al parecer los bárbaros enemigos son los comanches y lipanes.

Hay un reconocimiento para Gato Montes líder Seminoles y sus jefes.

Y del capitan Jonh Jons. Y los negros que fueron adheridos a la frontera de México y que apoyan en contra de los barbaros.

Menciona varios oficios; no. 258 y 268 ,27 del pasado julio y 3 agosto 1851

Agosto 09, 1851

Colonia de Guerrero

Manuel Maldonado

Sr. Inspector general de las colonias de Oriente D. Antonio María Jáuregui

04 de julio 1857

Diario de avisos

"LOS APACHES PROTEGIDOS EN NUEVO MEXICO

los pueblos fronterizos piden indemnización por los destrozos de los barbaros

…lo mismo que en Sonora la gente de razón ve a los yaquis (refiriéndose a la diferencias de idioma y condición de baja esfera o condición)

…le aseguro que si se tomaba la providencia de prohibir la entrada de los nuevos-mexico al Pinal, Sierra Colorada y Sierra Ancha y á los Papagos, Gileños; Tucsones y tropa de Santa-Fé y rio-Grande, bastaria esta para destruirlos en un año…

José Elías.- Exmo. Señor Gobernador de Estado.

1865 marzo 15

"Leemos que la Patrie dice:

"Dias pasados anunciamos que la poderosa tribu de los Yaquis se había adherido a la intervención á la intervención y al gobierno del emperador Maximiliano.

"Hoy hemos recibido una correspondencia de Guaymas, del 10 de Mayo, en la que nos dicen que los Mayos, los Papagos, los Opatas y los Apaches, han seguido el ejemplo de los Yaquis, de modo que se han declarado a favor nuestro la mayor parte de la población india, tan temida de los gobiernos pasados. Este hecho es de mucha consideración.

"El general Castagny, debía de ocupar en breve á Hermosillo y á Ures, antigua capital del estado.

1867 diciembre 31

El Constitucional

"La prefectura de Altar de fecha de 13 de octubre ultimo dice que son frecuentes las depredaciones cometidas en ese distrito (Sonora) por los papagos.

El prefecto anuncia que ha podido represarle algunos robos, pero que no ha sido posible la aprehensión de los ladrones; porque estos traspasan en su fuga la línea asilandose en sus rancherias situadas en el territorio de los Estados Unidos"

Con los apaches se encuentran con el mismo problema

1868 mayo 14

El Constitucional

“otra parte de la prefectura de Altar, de fecha 12 de marzo del último, dice, en virtud de unas comunicaciones del ciudadano presiendete de Tubutama, que los apaches habian robado de la Estancia un poco de ganado. En el momento salieron a su persecución cinco nacionales…

otra parte de la misma prefectura de igual fecha, dice que en el mineral del Plomo los apaches habian robado un caballo del C. Tomas Bustamante, y una yegua de C. Vicente Irineo, dejando herida una vaca. En el acto salio en su persecución diez pápagos voluntarios y cinco nacionales. Estos lograron dar alcance al enemigo (los apaches)…”

1869 diciembre 25

El Derecho

Decreto de Benito Juárez

“Articulo 1. para defender las fronteras de la república de las incursiones de los indios bárbaros, se establecerán treinta colonias militares, distribuidas de la manera siguiente: En el estado de Sonora siete; en el de Chihuahua, siete; en el Nuevo León, cuatro; en el de Coahuila, seis; en el de Durango, cuatro; y en el de Baja California, dos. La cabecera de la colonia será designada de acuerdo con los ciudadanos gobernadores de los Estados.”

Todos estos hombres que habitarán a las colonias son militares,

“Articulo 13. El inspector general o los subinspectores, autorizados por él, podrán celebrar la paz con las tribus de indios bárbaros, obrando de acuerdo con el gobernador del Estado respectivo. Una vez ajustados los términos, se dará cuenta al supremo poder ejecutivo para su aprobación, y á de que ministre los recursos necesarios para lograrla y mantenerla.”

Son 14 artículos

Abril 28 de 1868

Benito Juárez

1878 junio 07

La Colonia Española

“Indios barbaros

Dice un colega que como 200 papagos atacaron la congregación del Plomo, en Sonora, dando muerte a D. Félix Bustamante y dos ó tres familias.

Se ignora los motivos que indujeran a aquellos indígenas a tal acto; pero es de suponerse que lo hayan motivado, algunas persecuciones que los vecinos del Plomo les hayan hecho por robos de ganado.”

1878 junio 08

La Colonia Española

Los Indios Barbaros

Y como de combatirlos

El Boletín Oficial de Ures trae en su número del 3 de Mayo un concienzudo artículo, que merece ser leído atentamente por cuantos se interesan por la tranquilidad de los territorios que amenazan los indios bárbaros, con sus frecuentes correrías. El autor del meditado artículo que reproducimos con gusto, determinando claramente el mal, con perfecto conocimiento de causa, é indicando medios de prevenirlo, que tenemos por muy acertados, no vacila en estampar esta importante confesion:

"Nadie podrá negar que en tiempo del gobierno español, estaban mejor atendidas nuestras fronteras con las compañias presidiales y daban buen resultado sus campañas en persecución de los bárbaros"

confesiones analogas hacen y tendrán que hacer á cada paso los patriotas, á despecho de los patrioteros.

"He aquí el artículo:

Si echamos una mirada retrospectiva á la historia de nuestro país en la época de la conquista de los españoles, de lo antes se llamaban las Provincias Internas de Occidente, y hoy son dos distintos Estados de la confederación, veremos que la guerra se hacía a los aborígenes, á la vez que con las armas como medio de predicación del evangelio. La politica del gobierno español aprovechaba para su objeto de avasallamiento, el fomentar los odios criados entre las diversas tribus que poblaban este suelo, protegiendo de preferencia aquellos que por su mejor índole e instintos guerreros, eran más susceptibles de civilizarse y servirles para la permanentemente y definitiva invasión del país.

Los primeros aliados de los españoles fueron los opatas y los ***pimas****; tribus numerosas y valientes divididas estas ultimas en dos denominaciones de la baja y de la alta pimeria con dialectos distintos del comun idioma de su origen. Estas tribus fueron sometidas fácilmente y con docilidad abrazaron el cristianismo, abjurando sus creencias idolatras y teniendo un gran respeto y veneracion a los padres jesuitas y misioneros que le predicaban la palabra de Dios. De lo que resulto que se mezclaran y hoy reconoce ese origen nuestra población de Sonora.*

No así las otras castas indígenas, como los yaquis y mayos, han conservado la pureza de sus costumbres, no obstante que también han sido convertidos al cristianismo, y han estado en contacto con nosotros presentándonos su ayuda como jornaleros en todos los trabajos de la labranza, la mineria, y otros en los que se utilizan sus brazos. Ni tampoco los seris, hoy día reducidos á un numero insignificante, siendo la tribu más abyecta de todas. De los apaches diremos que su carácter indomito y salvaje los han alejado de la civilización, haciendonos siempre cruda y tenaz la guerra á los de razón, ya ligados a sus antiguos enemigos, los opatas y los pimas.

Estos odios y rencores entre tales tribus, han sido transmitidos de generacion en generacion hasta nuestros dias, sin poderse extinguir, así es que la guerra la experimentamos con todos los horrores de la barbarie, por más que el gobierno colonia l y después nuestros gobiernos independientes, se han afanado por desaparecer esa plaga devastadora de los Estados fronterizos. Y si bien es verdad que los halagos y medidas prudentes se han llegado á conseguir atraer algunos apaches y reunirlos en familias, instruyendolos e inclinandolos á una vida pacifica y social, sufragando el gobierno, los gastos de su manutención; aun así, poco o nada se ha avanzado para reducirlos á una paz estable con provecho de su bienestar, pues se han levantado y nos han hecho la guerra con las mismas ó mayores crueldades que los apaches broncos. Los padres de la presenta generacion recuerdan

todavía con horror las atrocidades cometidas por el apache manso Jutigé, quien como capitancillo mandaba una partida de indios los mas perversos entre ls barbaros.

Contrayéndonos ahora á la tribu de los indios pimas de la Pimeria alta, conocidos con el nombre de los ***papagos****, debemos exponer que unos habitan en los margenes del rio Gila, en territorio americano, y otros en rancherias dentro de la comprension del distrito de Altar. Todos ellos conservan sus costumbres, habitos y tradiciones, siendo de alta estatura y bien formados, de fisonomía alegre, con grandes ojos negros y larga cabellera: son sin disputa de las tribus más hermosas de la raza bronceada, ó pieles rojas, como los llaman los americanos. Esta tribu, que han mantenido cierta independencia, mezclándose poco con los de razon, vive errante en los campos, ocupandose de su ejercicio favorito de la caza; y tambien se reúnen en cuartillas y sirven por temporadas en los trabajos de la agricultura, la mineria y otras ocupaciones, siendo muy utiles para sacar el oro en polvo de los placeres que abundan en dicho distrito.*

Los americanos del Territorio vecino de Arizona, tienen en los papagos gileños buenos auxiliares para hacer la guerra a los apache.

Por otra parte, es notable el progreso que hacen en el cultivo de sus tierras, y la cría de ganados, así como tambien son aptos para recibir la instrucción, teniendo escuela donde los niños aprenden los primeros rudimentos, y á hablar el inglés que de todas preferencias les enseñan.

Las vicisitudes de los tiempos modifican las situaciones relativas de los pueblos, y en lo que concierne al grave asunto de la guerra de apaches, mucho a cambiado las circunstancias de la guerra de la epoca de su conquista por nuestros dominadores.

En aquellos tiempos se establecieron los presidios en los lugares fronterizos que se creyeron convenientes, contando con la munificencia del gobierno colonial, y se dieron reglamentos que mas tarde fueron reformados y mejorados con el fruto de la experiencia; y se puede decir, que estaban bien servidos tales presidios, y que correspondian al objeto de su institución de impedir las depredaciones de los bárbaros, ya fuera llevándoles periódicamente la guerra á sus aduares, ó ya evitando la entrada de ellos al interior, y si burlaban su vigilancia castigarlos á la salida.

Echando una ojeada al plano geográfico del Estado de Sonora, y comparándolo con lo que ántes de los tratados con Estados Unidos, desde luego se advierte que, cercenado á la parte del Norte, se ha reducido su extensión territorial, y por consiguiente sus fronteras han quedado restringidas. Eso por un lado, y por el otro que los americanos han establecido fuertes militares á inmediación de la linea limítrofe; y ademas, el haber reducido á los apaches en reservaciones lejanas, todo esto es motivo de que ya sean raras las incursiones de los salvajes á los Distritos de Occidente y del Norte, de Altar, Magdalena y Arizpe; por lo que han llevado la guerra á los distritos retirados de Moctezuma y mas particularmente de Sarahuipa, internándose, internandose de alli á los de Ures y Hermosillo del Centro. Su transito y las entrada son sobre la Sierra Madre, y es probable que tengan alli sus rancherias. Es de imprescindible necesidad tomar medidades eficaces para cortar de raices el mal que sufren aquellos pueblos fronterizos con las irrupciones vandálicas de los apaches, y de no hacerlo á tiempo, será presa más tarde todo el Estado de ese feroz enemigo de la humanidad;

La nueva denominación de colonias á los antiguos presidios, no ha sido mas de un cambio de nombre, existiendo en los mismos lugares. Desgraciadamente entre nosotros sucede que innovamos lo viejo sin mejorar por eso de situación. Nadie podra negar que en tiempo del gobierno español, estaban mejor atendidas nuestras fronteras con las compañias presidiales, y daban buen resultado sus campañas en persecución de los barbaros. En nuestro concepto, las actuales colonias sólo sirven de guarnicion de los pueblos donde residen, prestando un servicio activo en los pocos casos que atacan á los apaches y casi siempre sin éxito; más bien se ha echado mano de unas fuerzas por nuestros anteriores gobernadores, á la vez que jefes militares, en nuestras disenciones intestinas, abandonando enteramente las fronteras, y desatendiendo el objeto principal, y diremos exclusivo de su institución.

Ha llamado la atención pública en estos dias, que en la incursión de los apaches por Sahuaripa, que prestaron su auxilio las tropas coloniales, apénas consiguieron estas alejarlos sin matarles un indio ni quitarles lo robado; y últimamente, que han entrado de nuevo los apaches, ni siquiera se les ha impedido su auxilio a aquellos pueblos demolidos y desprovistos de armas y otros elementos de guerra.

El Sr. Gobernador deseoso de evitar tantos males, ha puesto en movimiento fuerzas de otros distritos, y para ello ha hecho sacrificios en el estado de penuria general escasez del Erario, todo por librar á aquellos habitantes del azote de la barbarie.

Sabemos que el personal del Gobierno, cuando estuvo en la capital de la República, consiguió el Sr. Presidente, entre otras cosas, montar cien hombres de cuenta la federación, destinados a recorrer el Estado y operar donde lo exigiera la situación angustiosa, y tambien para perseguir a tantos malhechores viciados en el delito de abigeato. Esperamos que cuanto ántes se organice y estén disponibles esos cien hombres de caballería, para los cuales ya se tiene el equipo en Guáymas.

Siendo nuestro ánimo no sólo reseñar la situacion presente respecto á los bárbaros y su relacion con al pasado, sino tambien ocuparse de manifestar nuestras ideas, escogitando lo que pueda dar un resultado práctico que nos conduzca al fin de hacerles una guerra efectiva, entraremos en esta materia y nos extenderemos en algunos detalles.

Hemos dicho, y es cierto que, asi como ha sufrido de alteraciones el estado á causa de las circunstancias por las que atravesado la República y el mismo Estado, necesariamente esté tiene que adoptarse á la situación actual con sus medios de seguridad y defensa. También hemos dicho, que la guerra del salvaje la tenemos ménos en el Norteque hacia el Oriente, y es preciso acudir á aquellos pueblos que claman justicia para que se les socorra.

Las colonias militares todas estan al Norte: Santa-Cruz y Fronteras cerca de la linea divisoria; Bacoachi y Bavispe apartadas, pero siempre á la parte Norte. La ultima colonia está situada en el Distrito de Moctezuma y es la más avanzada al interior, quedando descubierta la larga extension de la Sierra Madre, que nos divide de Chihuahua por el distrito de Sarahuipa. Por lo que creemos que sería conveniente el cambio de la Colonia de Fronteras al punto mas propio de carreteras, sobre las vertientes de la Sierra- Madre; y Santa-Cruz, á otro lugar ventajoso de la misma Sierra en el Distrito de Sahuaripa. Ademas, sería de gran utilidad el establecimiento de fuertes militares, como son los de los vecinos americanos, situados en puntos estratégicos, aunque no tengan á la mano los terrenos de la labranza, llevándoles lo necesario para el mantenimiento de sus guarniciones: se podrian poner dos fuertes en la frontera de Sahuaripa, á inmediaciones de la Sierra-Madre por donde hacen sus entradas los indios.

Asimismo, sería de mucha importancia al objeto que nos proponemos, que nuestro gobierno, por medio de sus agentes, consiguiese del de los Estados Unidos, tan luego como se restablezcan relaciones interrumpidas, entre las dos naciones, el que se pusieran fuertes de San Bernardino, al Cañon de Guadalupe, ó por lo menos uno en dicho Cañon sobre la Sierra; por lo que estarían vigiladas las entradas y salidas de los indios por esa parte despoblada de la línea.

Consideramos igualmente de gran interes en tan vital asunto, mantener relaciones amistosas con las principales autoridades civiles y militares del estado de Arizona, á fin de que coadyuven en cuanto sea compatible en los tratados con aquella nacion pudiendo así prevenir los daños de los apaches que se refugian dicho territorio. Los avisos oportunos de una y otra parte de sus entradas y salidas, nos conducirían al mejor éxito para su castigo y escarmiento por las atrocidades que cometen.

El alisamiento y buena organización de compañias rurales, como las de los Estados del Norte, provistas de armas ventajosas de Henry con parque metalico, seria una disposición de

positivos resultados. A los prefectos se les ordenaría que los vecinos de los pueblos estuvieran listos al primer aviso, para presentar sus auxilios en caso de invasión de los salvajes; y que continuamente recorran partidas armadas los pasos por donde hacen sus entradas y salidas.

Más fácil nos parece todavía poner en planta la campaña los mismo que nos la hacen los apaches de asecho y por sorpresa, y la asiduidad en la persecución sobre sus huella. Al efecto, ningunos más á propósito para esa clase de guerra, que los papagos de los que ya hemos hablado: son indios astutos, acostumbrados á las fatigas del campo, por llevar siempre una vida errante, valientes y buenos rastreros, para seguir la pista aún por terrenos escabrosos. Dicha tribu de papagos tiene su general, con quien podra arreglar el Gobierno el mejor modo de disponer de una partida de indios con el objeto indicado, estimulándolo con pagarles las cabelleras á determinado precio. Todo el mundo sabe que son enemigos irreconciliables de los apaches, y que con gusto les harán la guerra, con tal de saciar sus inveterados odios. Para ellos es una fiesta que celebran con bailes y pantomimas la matanza de apaches, y lo hacen en presencia de las cabelleras, observando ciertas ceremonias extravagantes de las que nunca presiden.

Recordamos de una partida de papagos, que se ha levantado de una ranchería en persecucion de los apaches, y los han seguido con tal empeño hasta lograr alcanzarlos y recobrar unas bestias ha habian robado, alejandose a mas de sesenta leguas de la rancheria, sin otro recurso para la vida que el producto de la caza.

Estos indios en campaña muchos gastos y desgracias de las ocasionadas por la barbarie de los apaches, y se pueden vaticinar que tales campañas tendrán buen éxito. Para el papago, no hay las dificultades insuperables de la fragosidad del terreno, la oscuridad de la noche ni la falta de provisiones y cabalgaduras para perseguir al enemigo; donde éste es sentido, lo siguen hasta darle alcance, ó lo alejan donde no haga daño.

Bien podría hacerse un ensayo de lo que proponemos, aprestando las municiones de guerras necesarias, y con el incentivo de gratificar á los papagos por los apaches que maten, ellos harán lo demas de llevar á efecto la guerra sin cuartel.

Resumiendo, opinamos que son de adoptarse como buenos medios de para hacer mas efectiva la guerra a los apaches: el cambio de lugar de dos de nuestras colonias militares; establecer fuertes al Oriente donde estén bien situados; recorrer el Estado con fuerzas ambulantes, solicitar la creación de fuertes americanos líneas, especialmente en el Cañon de Guadalupe; cultivar relaciones cordiales con las autoridades civiles y militares del territorio de Arizona; organizar los pueblos y ranchos en compañias rurales; y por último, valerse de los indios papagos para hacer la caza de semejantes fieras humanas. Todos son medios que conviene intentar y poner en práctica, para hacer desaparecer de una vez tan grave y crónico mal, que asola nuestros campos y diezma las poblaciones, teniéndonos en la inseguridad y continuos temores.

"[…] hace mucho tiempo que los indios Pápagos residen en el rancho del Tecolote perteneciente ahora al territorio de Arizona, E.U. están causando grandes perjuicios a la criadores de ganado vacuno y caballar situado en aquella frontera. (AHGE, 1979, 13-14-46:1)

"[…] instaré porque la tribu de los Pápagos sea internada, comprendiéndola en alguna de las reservas sujetas a la constante vigilancia de las autoridades". (AHGE, 1979, 13-14-46:9)

1881 abril 01

Escuela de Agricultura

"…Los indios pápagos hacen lo que llaman coritas, que se usan para poner la ropa y tienen otros empleos, y las hay curiosas de mimbre para la costura de las señoras."

> *"En el territorio de Arizona y en la parte colindante con sonora viven cosa de 2000 indios de la tribu conocida bajo el nombre de Pápagos, al cuidado de una agencia de indios de los Estados Unidos de América, llamada la agencia de Pinos. (AHGE, 1988, 17-21-126:4)*
>
> *"Comprendiendo la necesidad de evitar dificultades con la tribu Pápago, de antemano he hecho las más esforzadas recomendaciones a las autoridades del Distrito del Altar, que es donde residen los que viven en Sonora y a donde vienen los que se encuentran en Arizona, para que traten a los indios pacíficos con toda consideración, no les den motivos de disgusto, atiendan sus quejas y les ayuden a conservar sus intereses salvándolas de la rapiña de algunos perversos que no faltan en aquella tribu, agosto 14, 1888" (AHGE, 1988, 17-21-126:15)*

1888 abril 17

Poe de Campeche

Sección Oficial

Gobierno General

Discurso

Pronunciado por el C. Presidente de la República al abrirse el cuarto período de sesiones del 13° Congreso de la Union el día 1° de abril de 1888.

Señores diputados:

Señores Senadores:

"A fines del pasado Febrero penetraron a nuestro territorio, en persecución de bandidos americanos, tres agentes de policia del Territorio de Arizona, armados y acompañados de dos indios pápagos. Todos ellos fueron desarmados en Janos y puestos en luego en libertad, acordándose que sus armas quedarán á la disposición del Gobierno de los Estados Unidos."

1896 junio 15

Revista LatinoAmericana

Hablan de un recorrido en el año de 1748, salen tema como Padre Kino y Papagos…

ANEXO 5

Esta entrevista fue extraída de la “Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte de México”, forma parte de dicho informe.

“COPIA DE LA ENTREVISTA DE LOS COMISIONADOS Y LOS INDIOS KICKAPOOS RESIDENTES EN SANTA ROSA” en 1873

“Después de haber saludado los Kickapoos y los Pottowattomies por medio de sus gefes a los comisionados americanos y mexicano, este último que era el capitán Antonio Montero, dirigió la palabra a los indios por medio de un intérprete, y les dijo: “El Gobierno que representó, desea que los Kickapoos vayan a su Reservas señaladas por el Gobierno de Estados Unidos, para que vivan en ellas y disfruten de todas las garantías y protección que aquel gobierno se propone dispensar a todos los ciudadanos que viven bien y se conducen honradamente

”Za-pi-kua, primer gefe de los Kickapoos, contestó: “Se lo que los comisionados de Washington y de México quieren de nosotros, puesto que ayer me lo indicaron. Todo ello está en conocimiento de estos caballeros (señalaba al mismo tiempo a sus guerreros allí presentes). Ya sabían ellos que hoy nos reuniríamos aquí para tener esta conferencia. Ayer decíamos al Grande Espíritu que hoy trataríamos con estos caballeros (señalaba a uno de los comisionados americanos). Desde luego advierto que el dia está nublado, y no es propio por eso mismo que hablemos sobre lo que deseamos. Creo que las nubes no se disiparan, y entiendo que la causa puede ser lo que ha sucedido a nuestra tribu, pues no me conformo todavía con la calamidad que aconteció; con lo cual aludía al combate que había tenido con las tropas de Mac Kenzie. Pienso todavía en ello, no lo olvido un instante, y no estoy contento con esas desgracias que han venido sobre mi tribu; mi conciencia no se tranquiliza, pensando a cada momento en un hermano más viejo que yo, quien recibió allí la muerte en medio de las llamas. No sé que resolver, pero aseguro que no tengo cólera y que lo único que deseo es que los Comisionados de ambos naciones unan sus esfuerzos para que se nos devuelvan nuestras familias cautivas. Después de las veamos y hablemos con ellas, estaremos satisfechos y tranquilos, podremos hablar acerca de la misión de vdes. Traen cerca de nosotros, anticipándoles que hay probabilidades de que aceptemos sus proposiciones, y es lo que hoy me es posible decir, mientras vuelvan nuestras familias.

El capitán Chino de los Kickapoos hablo en seguida, y lo hizo en estos términos: “Acaban vdes. De oir a nuestro jefe. El Gran Espíritu la ha dispuesto así, pues ha querido que nos saludemos y que nos reunamos aquí, sin saber todavía si el Gran Espiritu nos escucha o siquiera nos ve, porque aunque hemos hablado del Gran Espíritu, ignoramos lo que El tenga resuelto que se deba hacer. Bien sabemos que no somos dueños de nuestras vidas, sobre las cuales solo el Gran Espiritu tiene gran poder, procurando siempre que obremos en justicia delante de ese mismo Grande Espiritu, que jamás pronuncia malas palabras. Debemos, pues, al Gran Espiritu rendirle un tributo de gracias, porque a nuestro gefe, le ha concedido poder para venir y arreglar esta dificultad, que ha caído sobre nosotros a consecuencia de la matanza y cautiverio

de muchos de nuestra tribu. Si los comisionados americanos aceptan lo que nuestro jefe ha propuesto, el Gran Espiritu lo aceptara también. Aquí presente se haya nuestro jefe, y los comisionados pueden dar testimonio de que el no tiene un gran poder, sino el poder que le viene de nuestra tribu. Nuestro jefe depende del Gran Espíritu y por esto no le es lícito ni posible ofender a nadie. Su tribu es muy pobre y reducida, como lo han visto los comisionados de los dos gobiernos, a los que pueden informar de cuanto mi jefe ha dicho. Si los dos gobiernos no pudieran arreglarse satisfactoriamente, tan solo el Gran Espíritu sabe lo que sucederá, y por esto lo mejor es que todo se lo dejemos, porque todo depende de su voluntad.

En cuanto a mí, se bien que el Gran Espíritu nos ha mandado este gran castigo en la calamidad o desgracia que sucedió a nuestra tribu; pero puedo asegurar que aunque es castigo, la conciencia no nos remuerde de ningún crimen que hayamos cometido desde que pasamos el Rio Grande, al venir a establecernos en México; yo puedo afirmar que no se ha derramado una sola gota de sangre por nuestra causa. Con escrupulosidad examino mi conciencia, y nada hallo en ella que merezca la imposición de este castigo, o más bien de esta calamidad. Todos han visto cuan triste se encuentra el ánimo de nuestro jefe; pero como depende del Gran Espíritu el consuelo y auxilio, de Él le vendrán. Ya los dos gobiernos nos han escuchado, y no tengo que decir más.

Wah-pia-skuck, jefe de los Pottowattomies, tomo en seguida la palabra, y se expreso de esta manera: "Los comisionados acaban de oír a mi hermano el Kickapoo, y ahora me escucharan como jefe de la tribu Pottowattomies. Soy de su mismo sentir, pues mi hermano el Kickapoo piensa como yo. Mi alma esta tan triste como la suya, porque los americanos se han llevado cautivos a varios de nuestra tribu, y deseamos que ellos se nos devuelvan en bien de nuestro pueblo. Delante tenemos a los comisionados de dos gobiernos, se hallan juntos con nosotros, y les suplicamos que obren bien y alcancen de sus gobiernos que traten bondadosamente nuestras familias y nos las devuelvan para que podamos arreglar este asunto. Cuando nuestras mujeres e hijos estén reunidos con nosotros, procuraremos allanar todas las dificultades los que somos jefes de las tribus. Lo que deseamos es que se nos restituyan a los cautivos. Al decir esto, tengo presente que tiene el poder de hacerlo. No es bueno abrigar pensamientos malos. Nosotros como capitanes respondemos por nuestras tribus, y aseguramos que nos vamos a vivir pacíficamente y a trabajar en nuestros campos, mientras que los Comisionados van a arreglar, por nuestro bien, la devolución y entrega de nuestros hijos y de nuestras mujeres.

Za-pi-kua, jefe principal de los Kickapoos, habló otra vez, y dijo: "No puedo dejar de manifestar la grande tribulación de mi corazón, por el triste estado que guardan nuestros pequeños hijos cautivos, porque creo que deben de haber sufrido mucho estando separados de sus madres y siendo tan pequeñuelos. Cuando me imagino esto, me parece que los estoy oyendo, y esto me horroriza. Al llevarse los texanos, en el asalto que dieron, a algunos de nuestra tribu, particularmente algunos de nuestros niños, han sembrado la desolación en el corazón de sus madres, que desde entonces están constantemente llorando. Yo escucho sus llantos todos los

días, y no quieren recibir consuelo. Por eso les ruego que hagan los Comisionados cuanto puedan para que le sean devueltos.

Contestó después el Comisionado de los Estados Unidos, en estos términos: "Todo lo que se nos ha dicho lo hemos escuchado, y sabemos lo que debe sentirse que por la pérdida de los hijos, cuando Dios ha querido llevarse a los nuestros. Dígase a la tribu que el ataque que le dieron los texanos fue efecto de una torpe equivocación, como ya otra vez se lo hemos advertido; que ese lance lo sentimos nosotros mucho, y lo sienten los mismos texanos que tomaron parte en él; dígaseles que sentimos haber venido desde tan lejos y no alcanzar el resultado de nuestra misión. Que ha nuestro presidente americano el Grande Espíritu le ha dicho que nos envíe aquí acá, y por esto hemos venido, y por esto haremos cuanto se pueda para que los cautivos sean devueltos, en la inteligencia de que si así no lo hiciéremos, los autorizamos para que dispongan de nuestras vidas, pues nuestra protección están grande como nuestro deseo. Han convenido los dos gobiernos, en que los Estados Unidos se lleve pacíficamente a los Lipanes y Mezcaleros, y si ellos no quisieran ir de ese modo, se emplearía entonces la fuerza. Por eso deseamos que vdes. Vayan pacíficamente y amistosamente. Las instrucciones que tenemos son las que ya les hemos indicado, y fuera de ellas por ahora nada podemos. Además, conviene advertirles, que cuando nosotros, viniendo para este punto, atravesamos Texas, nada supimos de la dificultad que tuvieron con los texanos.

El capitán Chino de los Kickapoos volvió a hablar, y expresó: "que puesto que eran los Comisionados de dos gobiernos, podían conseguir de los texanos la vuelta de los cautivos, y les rogaba que esto lo hicieran muy pronto.

Certifico que es traducción fiel y exacta del artículo que publicó el periódico 'Mobile Weekly Register', correspondiente al sábado 05 de junio de 1873- Macedonio Vara.

Certifico que lo que procede es copia exacta de las constancias que obran en el cuaderno 5° de comprobantes de la Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte, desde la página 238 a la 243.

México, Marzo 30 de 1874.-Francisco Valdés Gómez, secretario."[284]

[284] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874:LII

ANEXO 6

Esta información se encuentra dentro de la "Comisión Pesquisidora de la Frontera Norte de México"

POLÍTICAS DE ESTADOS UNIDOS CON LOS INDIOS en 1874

"De trescientos mil indios que en la actualidad viven en Estados Unidos, según los censos últimamente publicados, menos de una mitad llevan una vida civilizada, pues tan solo ciento treinta mil se mantienen por sí mismos, el Gobierno mantiene cientos quince mil, y cincuenta y cinco mil son salvajes, que viven de la caza del robo"[285]

"Este hecho por sí sólo, pasando en medio de una de las naciones más poderosas del mundo, demuestra que esas razas dueñas en otro tiempo de la parte del norte de este continente, nada han ganado con el contacto de los blancos, puesto que guardan a los tres siglos una condición peor que la tenían a la venida de los Europeos. Entonces se mantenían por si mismos. Hoy el gobierno los sostiene como si fueran mendigo".[286]

"haya o no sido pupilaje establecido sobre los indígenas, una necesidad de su condición, el régimen que se ha observado en las relaciones con los indios, es malo, porque personas muy competentes en la materia lo han censurado mucho tiempo há, admirando que los Estados Unidos, de una manera fácil, tranquila y aun legal, hayan podido casi exterminar a las razas indias que poblaban aquel territorio, que poco a poco fue quitándose a sus legítimos dueños, sin emplear la fuerza física.[287]

"El aislamiento en que fueron colocados los indios, el desdén con que han sido tratados y los peligros de que fueron rodeados por los agentes inmorales que se establecían cerca de ellos, produjeron sus fatales resultados, y ni han avanzada en la carrera de la civilización, ni se ha logrado que entre en ella algunas de las tribus que se habían fijar al suelo, a las otras que llevaban una vida salvaje, fue el principio de la corrupción de ambas, y el origen de una cuestión delicada, que hoy no pueden resolver ni la política ni la justicia unidas."[288]

"La administración actual dio ese gran paso, iniciar el cambio que ha dado en llamarse política cuakera, han sido tanto los obstáculos que se han opuesto a su marcha, y aun a la planteacion del nuevo sistema, que los resultados parecen condenarlo, prefiriéndose por mucho la guerra de exterminio contra los salvaje, la que condenan, sin duda alguna, la moral y la justicia."[289]

"Sin un apoyo eficaz el Gobierno federal en los Estados próximos a los establecimiento de los indios, en lucha abierta por el pillaje adquiridos por estos, durante el abandono que han vivido, y en pugna el sistema de orden y pacificación que se trata de introducir, con los intereses de la

[285] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.150
[286] Ibid., p. 151
[287] Idem.
[288] Idem.
[289] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874, p.151

multitud de especuladores que han explotado la ignorancia de los indios, y sus naturales inclinaciones al robo, que consideran licito respecto de sus enemigos, es natural que en los pocos años corridos desde la introducción de la nueva política, se hayan alcanzado muy pocas ventajas; pero es innegable que se han conquistado algunos, y la Comisión siente placer en confesarlo, porque reconocer la excelencia del principio que dirige la acción del Gobierno Washington, empeñado hoy en acabar con la guerra por medio de la paz"[290]

"Cree haber adivinado la Comisión que la mira a que se dirigen los esfuerzos del Gobierno, tiende a efectuar la reunión de los indios, a componer de ellos un pueblo, a mezclarlos y confundirlos después con el está allí, en aquella república, en el pleno goce de sus derechos, y a poner un término a la política antigua, que conducía a la extinción de esas razas. Pasando por censuras muy acres respecto de los medios empleados, va adelante, y se advierte que desde que fue iniciado el nuevo sistema, ha habido una verdadera revolución en las costumbres de los indios, que son más suaves, menos feroces que lo eran antes; en la acción e influencia de los espectadores que los movían y dirigían; en el modo de ser de los indios, mejorando en mucha parte, como lo revela su sujeción a la ley que han aceptado, y en fin, en el espíritu que dominaba en tales negocios respecto de los agentes oficiales"[291]

"Es verdad que han influido otras causas, como ya lo ha indicado en varios lugares la Comisión, y para dar el resultado de que se trata. Es cierto que mejoras materiales llevadas a cabo en los últimos años han trastornado el giro de negocios mercantiles, que es el alma de las más de las operaciones en la república vecina, y que esto ha influido mucho en el cambio de conducta de los indios y de las especuladores; pero es innegable al mismo tiempo que sobresale en todas esas causas la acción del Gobierno por su vigorosa energía, para realizar la obra comenzada por medio de la templaza de sus medidas"[292]

"en aquella parte de Sonora los hechos son recientes. En esta frontera del Rio Grande cuentan la fecha de un año. Pero lo misma aquí que allá, con indiferencia criminal los agentes de la Reserva han estado mirando que se cometan robos, que se plagien personas, y se premie y halague a sus autores con la entrega de las anualidades asignadas, y recibo del precio de sus atrocidades"[293]

"Las depredaciones obligaban antes a demandar y a pedir protección. El origen de tales dificultades está en la nueva política del Gobierno, con la que no se conforman los texanos, partidarios decididos del exterminio de los indios. Los texanos se habían avenido antes con la reparación de sus pérdidas, jamás dejaban de hacer valer, para que se las pagaran. Los texanos hoy, sin prescindir, sin perder aquel derecho, se han opuesto a la planteación del nuevo sistema adoptado para la solución humanitaria del problema indio. Han hecho más: buscar complicaciones nuevas, cual la de Mc Kenzie a quienes ellos comprometieron en lo

[290] Idem.
[291] Ibid., p.152
[292] Ibid., p.154
[293] Ibid., p.155

que califican de horrorosa matanza de Lipanes y Kickapoos, para echarla en cara a su Gobierno, que tuvo la debilidad de aprobarla, para satisfacer sus exigencias, presentándolo ahora contradictorio consigo mismo"[294]

El vaticinio de Tocqueville "que estaban condenados los indios a perecer, y tenían que resignarse a morir"[295]

"Las cosas sucedieron de otro modo. México fue el protector de los Estados fronterizos de los Estados Unidos, pues a Reynosa y Matamoros en 1849 y 1853, acudían por amparo los habitantes de Texas contra esas hordas salvajes, que se acampaban al pie de sus poblaciones, cuyas autoridades demandaron auxilio de las de México"[296] *el articulo 11° nunca se cumplió.*

"Honrará siempre a México que en 1855 proclamara y defendiera con las arma en las mano la libertad de los negros, cinco años antes de que lo hicieran los estados del Norte de la Unión Americana"[297]

CONCLUSIONES

"Los Estados Unidos presentando quejas de sus ciudadanos, por agravios que dio dicen estos haber sufrido de los indios residentes en México, se colocan ya en condición igual, y a ese terreno llevadas las que aquí proceden de daños de los indios, que no por tener este nombre dejan de ser súbditos de aquella república, demuestran la justicia de las de México, porque todas han sido causadas por ciudadanos o súbditos habitantes de los Estados Unidos con intervención culpable de sus autoridades, a las que han acusado los mismos hechos, acusa la historia de las correrías de los indios, acusa otras autoridades y condena la opinión pública como promovedoras de todos los males que tienen por autores a los bárbaros.[298]

"cuando la pequeña tribu de los Lipanes o la semicivilizada de los Kickapoos han residido en México, se ha estipulado su abstención de cometer males en la nación vecina, y han sido castigados severamente los que se han entregado a algún desorden: el abuso ha seguido al castigo, y la vigilancia de las autoridades se ha sobrepuesto a las malas inclinaciones de algunos de los individuos"[299]

"contribuiría mucho que la política de México no se apartara respecto de los indios, de aquella que adoptó el Gobierno Supremo en la circular de 10 de Septiembre de 1850, para negar la paz a las tribus salvajes, y concedérsela a las semicivilizadas, solo con su consentimiento, que

---

[294] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874:157
[295] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874:158
[296] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874:161
[297] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874:162
[298] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874:164
[299] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874:164

no debe prestarse ya después de las dificultades nacidas por ocasión de los Seminoles, Kickapoos y Mascogos."[300]

[300] Archivo General de la Nación, C28 f775, 2° parte, 1874:165